DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCCLX No. 4 Ciudad de México, jueves 5 de enero de 2017

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Energía

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Petróleos Mexicanos

Banco de México

Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público

Avisos

Indice en página 95

$21.00 EJEMPLAR

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SCFI-2016 PRÁCTICAS COMERCIALES, REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones I y XII, 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 21 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es responsabilidad del Gobierno Federal procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en territorio nacional contengan los requisitos necesarios con el fin de garantizar los aspectos de seguridad e información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor;

Que con fecha 30 de junio de 2015 el entonces Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-036-SCFI-2015, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre 2015, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios;

Que durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de dicho Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que dentro del mismo plazo, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes al proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha 3 de mayo de 2016, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó por unanimidad la Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios. Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para la protección de los intereses del consumidor, expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SCFI-2016 PRÁCTICAS COMERCIALES, REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones:

- Secretaría de Economía
- Secretaría de Salud
- PROFECO
- COFEPRIS
- Fideicomiso de Beneficios Sociales IMSS
- Jardines de Tlalnepantla S.A. de C.V.
- Mausoleo del Ángel, S.A. de C.V.
- Previsión Gayosso, S.A. DE C.V.
- Agencia Funeraria Gayosso, S.A. de C.V.

- Litomexsa, S.A. de C.V.
- J. García López Casas Funerarias, S.A. de C.V.
- Consejo Mexicano de Empresas de Servicios Funerarios, S.C.
- Artículos Funerarios Anaya, S.A. de C.V.
- Expertos & Soluciones Ambientales
- Jardines del Tiempo, S.A. de C.V.
- Corporativo Funerario Altamira–Agencia De Inhumaciones Altamira, S.A. de C.V.
- Velatorios Funeza, S.A. de C.V.
- Capillas Funerarias Jardines de Juan Pablo Meguesa S.A. de C.V.
- Previsión de Inhumaciones Ángelus Grosman, S.A. de C.V.
- Jalife, Caballero & Asociados, S.C.
- Inmobiliaria Río Hondo, S.A. de C.V.
- Infinity Funeral Home, S.A. de C.V.
- José Luis Dorantes Pérez

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. OBJETIVO

2. CAMPO DE APLICACIÓN

3. DEFINICIONES

4. DISPOSICIONES GENERALES

5. ELEMENTOS INFORMATIVOS Y DE LA PUBLICIDAD

6. CONTRATOS

7. DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES

8. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS FUNERARIOS

9. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

10. DE LA VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA

11. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

12. BIBLIOGRAFÍA

TRANSITORIOS

1. Objetivo

1.1. La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer las reglas generales a que se sujetarán las prácticas comerciales, requisitos de información y de operación, verificación y vigilancia de los servicios funerarios.

1.1.1. Para alcanzar el objeto señalado, la presente Norma Oficial Mexicana establecerá:

1.1.1.1. Requisitos de información preliminar y de publicidad de los servicios funerarios;

1.1.1.2. Requisitos de contenido de los contratos que utilicen los proveedores de servicios funerarios;

1.1.1.3. Derechos de los consumidores de servicios funerarios;

1.1.1.4. Obligaciones de los proveedores de servicios funerarios, y

1.1.1.5. Mecanismos de evaluación, verificación y vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana.

2. Campo de aplicación

2.1. La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria dentro del territorio nacional y aplicable a todas las personas físicas y morales dedicadas a la comercialización e intermediación de servicios funerarios, sin menoscabo de lo dispuesto por las legislaciones locales sobre la materia.

3. Definiciones

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana se entiende por:

3.1. agencia Funeraria

El establecimiento mercantil autorizado, en el que una persona física o moral presta o provee servicios funerarios.

3.2. ataúd o féretro

Caja especial diseñada conforme a las disposiciones aplicables, para depositar en su interior un cadáver o restos humanos, la cual podrá en su caso contener un número de identificación emitido por el fabricante.

3.3. beneficiarios

Persona que adquiere un beneficio o provecho derivado de un contrato de servicios funerarios. A las personas físicas designadas en el contrato que al fallecimiento del titular y titular sustituto o en ausencia de ambos (persona física) adquieren los derechos, y en su caso, las obligaciones consignadas en el contrato.

3.4. carroza

Vehículo de transporte funerario autorizado y acondicionado para el uso exclusivo de traslado de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos.

3.5. cementerio o panteón

Al lugar donde se reciben e inhuman cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.

3.6. conservación transitoria

Método que retrasa el proceso de descomposición de los cadáveres.

3.7. consumidor

A la persona física o moral que adquiere o utiliza bienes y servicios funerarios.

3.8. contrato de adhesión

Al documento elaborado unilateralmente por el proveedor, para establecer en formatos uniformes los términos y condiciones aplicables a la adquisición de servicios funerarios; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

3.9. contrato de intermediación.

Al acuerdo de voluntades celebrado entre el proveedor y el intermediario, que establece los términos y condiciones para la oferta y venta de servicios de funerarios por cuenta de terceros.

3.10. cremación

Al proceso mediante el cual un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos, se someten a técnicas y procedimientos adecuados con la finalidad de reducirlos a cenizas.

3.11. destino final

A la conservación permanente, inhumación, desintegración o cremación del cadáver, restos humanos o restos humanos áridos.

3.12. embalsamamiento

A la desinfección y preservación de cadáveres, mediante los procedimientos sanitarios previstos en las disposiciones aplicables.

3.13. exhumación

A la extracción o retiro de un cadáver, restos humanos o restos humanos áridos, previamente inhumados conforme a la legislación vigente.

3.14. intermediario

A la persona física o moral que a nombre y cuenta de un tercero, ofrece y vende servicios funerarios de uso inmediato, temporal o a futuro.

3.15. Ley

A la Ley Federal de Protección al Consumidor; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992.

3.16. NOM

La presente NOM-036-SCFI-2016.

3.17. procuraduría

A la Procuraduría Federal del Consumidor.

3.18. proveedor

A la persona física o moral que es comercializador o intermediario de servicios funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la presente NOM.

3.19. reglamento Interior del Cementerio o Panteón

A la disposición jurídica emitida o aprobada por la autoridad correspondiente, en la que se estipulan las reglas para la administración, uso y mantenimiento de un cementerio o panteón.

3.20. reinhumación

A la práctica de volver a sepultar restos humanos y restos humanos áridos previamente exhumados.

3.21. restos humanos áridos

A la osamenta remanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.

3.22. secretaría

La Secretaría de Economía.

3.23. servicios funerarios

Los servicios relativos al manejo, tratamiento, acondicionamiento, traslado, entre otros, que se prestan desde que ocurre el fallecimiento de una persona, hasta su destino final; y que incluye en todos los casos, el suministro de bienes y servicios complementarios para tales fines.

3.24. servicios funerarios de uso inmediato

A los servicios funerarios que adquiere el consumidor para que sean proporcionados en el momento de la contratación.

3.25. servicios funerarios a futuro

A los servicios funerarios contratados de manera anticipada como previsión, para ser utilizados en un momento necesario e indeterminado.

3.26. servicios funerarios de asistencia

A los servicios funerarios contratados por el consumidor, para ser prestados en el periodo de tiempo establecido en el contrato correspondiente.

3.27. titular sustituto

A la persona designada por el consumidor de servicios funerarios a futuro y que ella acepte, que en su ausencia disponga de los servicios contratados.

3.28. usuario.

A la(s) persona(s) designada(s) por el consumidor, o en su caso por el titular sustituto, para que al fallecer les proporcionen los servicios funerarios contratados a futuro.

4. Disposiciones generales

4.1. Los establecimientos, equipos, vehículos y personal, que utilicen o requieran los proveedores, e intermediarios de servicios funerarios deben contar con las autorizaciones, licencias, permisos o avisos correspondientes, para llevar a cabo las actividades que comprenden la prestación de los servicios funerarios.

En caso de que los servicios funerarios ofrecidos sean prestados por un tercero, el proveedor deberá contar con el contrato correspondiente.

4.2. Tratándose de los derechos de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas, el proveedor de servicios funerarios debe contar con la concesión, permiso, autorización o licencia correspondiente, otorgada por las autoridades federales, locales o municipales competentes, y con las instalaciones edificadas o que hubieren de construirse o adaptarse. El intermediario deberá contar con el convenio o autorización expresa del concesionario o permisionario de los servicios a que se refiere el presente numeral, para poder ofrecerlos y venderlos.

4.3. No se consideran proveedores ni intermediarios de los servicios a las instituciones aseguradoras que ofertan y venden seguros de gastos funerarios

4.4. Cuando los servicios funerarios ofrecidos sean prestados por un tercero, el intermediario deberá contar con el contrato de intermediación vigente. Los intermediarios sólo podrán ofertar y vender servicios de proveedores que cumplan lo dispuesto en la presente NOM, debiendo constar esto en el contrato de adhesión respectivo y registrado ante la procuraduría.

4.5. Con base en lo dispuesto en la Ley, la prestación de servicios funerarios a futuro, no debe condicionarse a la designación anticipada de beneficiarios, ni a la designación del titular sustituto. El consumidor o, en su caso, el titular sustituto tienen el derecho de disponer de los servicios contratados conforme a sus necesidades.

4.6. El precio de los servicios funerarios debe expresarse en moneda nacional.

4.7. Conforme a lo dispuesto en la Ley y sin perjuicio de lo establecido en la legislación fiscal, el proveedor y/o intermediario de servicios funerarios debe expedir al consumidor factura, recibo o comprobante en el que consten los datos específicos del servicio prestado u operación realizada.

4.8. El uso y/o destrucción de ataúdes o féretros previamente utilizados para la velación y/o traslado de cadáveres o restos humanos destinados a la cremación, debe sujetarse a las disposiciones jurídicas y reglamentarias en la materia correspondientes.

4.9. Las autoridades competentes deberán prever que sólo los proveedores que cumplan lo dispuesto en la presente NOM, y demás legislación y reglamentación aplicable en la materia, realicen los servicios funerarios relacionados con casos legales.

4.10. Para garantizar que las prácticas comerciales inherentes a la prestación de servicios funerarios se realicen en condiciones sanitarias adecuadas, los proveedores deberán cumplir con las disposiciones en la materia. Las autoridades competentes deben ejercer el control sanitario de las personas, establecimientos y equipos que se utilizan en la prestación de los servicios funerarios. Asimismo, verificarán que los locales en que se prestan los servicios reúnan las condiciones sanitarias exigibles en los términos de los ordenamientos correspondientes.

4.11. En el ejercicio de sus atribuciones la autoridad correspondiente deberá constatar que los proveedores y/o intermediarios de servicios funerarios cuentan con las autorizaciones, permisos, licencias, avisos, manifestaciones, entre otras, que prevean las disposiciones federales, locales y municipales que regulan las actividades que comprenden los servicios funerarios.

5. Elementos informativos y de la publicidad

5.1. En el marco de lo dispuesto por la normatividad aplicable, la información o publicidad relativa a los servicios funerarios que se difunda por cualquier medio o forma, deberá ser veraz, comprobable y exenta de textos, diálogos, sonidos, imágenes, marcas y otras descripciones que induzcan o puedan inducir a error o confusión al consumidor por engañosa o abusiva. Deberá asimismo cumplir con los siguientes principios: legalidad, honestidad, veracidad, dignidad, libre competencia, entre otros.

5.2. Servicios funerarios:

A los productos o servicios para uso inmediato o a futuro, que pueden comprender:

5.2.1. La venta de ataúdes o féretros y urnas;

5.2.2. La recepción y traslado de cadáveres;

5.2.3. La preparación estética o arreglo de cadáveres;

5.2.4. El embalsamamiento de cadáveres;

5.2.5. La conservación transitoria de cadáveres;

5.2.6. El uso de capillas y/o equipos para la velación de los cadáveres;

5.2.7. Los servicios de inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos, que presten por sí o por terceros y siempre que cuenten con las autorizaciones correspondientes;

5.2.8. Los servicios de gestoría para el traslado y disposición final de los cadáveres, previa autorización escrita del consumidor, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

5.2.9. Los derechos de uso de lotes o fosas de panteón, criptas, nichos u osarios para depositar cadáveres, cenizas o restos humanos áridos por un tiempo determinado o a perpetuidad. Sólo cuando el proveedor cuente con la concesión para la prestación del servicio público de cementerios o la autorización correspondiente;

5.2.10. Servicios de colocación de lápidas, monumentos y placas de identificación;

5.2.11. Servicios de transporte para acompañantes;

5.2.12. Servicios funerarios de asistencia.

5.3. Los proveedores de servicios funerarios deben poner a disposición de los consumidores la información o publicidad en la que se describa:

5.3.1. Los paquetes de servicios que ofrecen y los precios o tarifas de los mismos, precisando los bienes y servicios que los integran.

5.3.2. Los bienes, servicios o productos que pueden contratarse o adquirirse individualmente y los precios o tarifas correspondientes, sin condicionar la adquisición de paquetes.

5.3.3. Los intermediarios deberán indicar que los servicios funerarios ofrecidos serán prestados por un tercero, especificando los datos del contrato de intermediación, mismo que deberá estar disponible al momento de la contratación, a solicitud del consumidor.

5.4. En la información escrita que los proveedores de servicios funerarios entreguen a los consumidores, se debe considerar lo siguiente:

5.4.1. Lugar donde se prestarán los servicios funerarios.

5.4.2. Las especificaciones necesarias, conforme a los servicios solicitados por el consumidor, como son entre otros: paquete de servicios; servicios fuera de paquete; servicios individuales, servicio local o foráneo, sean de uso inmediato o a futuro.

5.4.3. En caso de que se provea el servicio de cremación del cadáver o restos humanos se deberá señalar:

5.4.3.1. La disponibilidad de ataúdes o féretros especiales para ser cremados junto con el cadáver o restos humanos,

5.4.3.2. Las implicaciones sanitarias por el uso de ataúdes o féretros distintos a los señalados en el punto que antecede y en las disposiciones al respecto de la Ley General de Salud.

5.4.4. En caso de que se provea o comercialice derechos de uso de lotes o fosas, nichos, criptas, osarios o gavetas, se deberá señalar:

5.4.4.1. El plano de localización, especificando si se ofrece un lugar determinado o sujeto a disponibilidad;

5.4.4.2. El Reglamento Interior del cementerio o panteón correspondiente;

5.4.4.3. En su caso, el monto y periodicidad de pago de cuotas de mantenimiento;

5.4.4.4. La vigencia de los derechos de uso.

5.4.5. La especificación de los servicios seleccionados por el consumidor y el precio de los mismos. En su caso, especificarse los cobros o derechos adicionales que debe cubrir el consumidor.

5.4.5.1. La especificación de los servicios o productos que se encuentren incluidos, cuando se trate de promociones o paquetes de descuento;

5.4.6. Formas y medios de pago.

5.4.7. En los servicios funerarios a futuro, las garantías, que en su caso, ofrece el proveedor para el cumplimiento de los servicios contratados.

5.4.8. El proveedor debe prestar los servicios en los términos y condiciones ofrecidos, conforme a los cuales se hubiera obligado o convenido con el consumidor, o que se encuentre en la publicidad implícitos en la publicidad o información empleada o publicada por el proveedor, salvo que el consumidor hubiese pactado por escrito algo distinto.

5.4.9. Los intermediarios deberán indicar que los servicios funerarios a que se refiere este numeral serán prestados por un tercero, especificando los datos del contrato de intermediación registrado ante la Procuraduría y disponible para su consulta al consumidor. Un ejemplar del mismo será entregado al consumidor en el momento de la contratación de los servicios.

5.5. El proveedor debe prestar los servicios en los términos y condiciones ofrecidos ya sea por sí mismo o por el intermediario autorizado, conforme a los cuales se hubiera obligado o convenido con el consumidor, o que se encuentren en la publicidad o información empleada o publicada por el proveedor, salvo que el consumidor hubiese pactado por escrito algo distinto. El proveedor y el intermediario serán responsables solidarios.

6. Contratos

6.1. Los contratos de adhesión para la prestación de servicios funerarios para su validez, tendrán que ser registrados ante la Procuraduría y estar escritos en idioma español y sus caracteres tienen que ser legibles a simple vista, sin menoscabo de que también puedan estar escritos en otro(s) idioma(s) en cuyo caso deberá estar registrada también su traducción avalada por perito traductor.

6.2. Los contratos de adhesión deben ser acordes con los servicios que preste el proveedor y deberán contener al menos, la siguiente información:

6.2.1. Fecha y número de registro de contrato de adhesión otorgado por la Procuraduría;

6.2.2. Nombre, denominación, razón social, domicilio, teléfono y Registro Federal de Contribuyentes y correo electrónico tanto del proveedor como del consumidor. En caso que las partes sean personas morales, se tendrá que integrar el nombre del representante legal que firme el contrato;

6.2.3. Lugar(es) y horarios donde se deben prestar los servicios funerarios contratados;

6.2.4. La descripción detallada de los servicios funerarios contratados, así como el precio unitario o total a pagar por los servicios correspondientes;

6.2.5. Tratándose de operaciones a crédito, se debe atender lo dispuesto en el capítulo correspondiente de la Ley Federal de Protección al Consumidor y a las disposiciones legales aplicables;

6.2.6. En el caso de que se incluya la venta de derechos de uso de lotes o fosas, nichos, osarios o gavetas en cementerios concesionados o lugares autorizados, deberán especificar:

6.2.6.1. Datos de localización anexando, en su caso, al prestar el servicio el plano de ubicación correspondiente, el cual debe estar firmado y sellado por el concesionario autorizado;

6.2.6.2. Vigencia de los derechos de uso de lotes o fosas de cementerio o panteón;

6.2.6.3. En su caso, el procedimiento para que los restos inhumados en un lote contratado de forma temporal tengan la opción de pasar a perpetuidad;

6.2.6.4. La indicación de que el consumidor debe cumplir con el Reglamento Interior del panteón o cementerio respectivo, el cual debe anexarse al contrato;

6.2.6.5. En su caso, el monto, periodicidad y lugar de pago de las cuotas por concepto de mantenimiento;

6.2.6.6. Los datos del título concesión, autorización o contrato que faculte y autorice al proveedor llevar a cabo la venta.

6.2.7. Penas convencionales para las partes por el incumplimiento del contrato, y la mecánica para hacerlas efectivas;

6.2.8. Tratándose de servicios funerarios a futuro, los contratos, además de lo anteriormente señalado, deberán contener:

6.2.8.1. La indicación de que las instalaciones e infraestructura correspondiente para la prestación de los servicios funerarios están construidas o en construcción.

6.2.8.2. La facultad del consumidor de ceder o transferir los derechos sobre los servicios funerarios contratados, especificándose los procedimientos a seguir y, en su caso, los cargos que se originen por este proceso.

6.2.8.3. En su caso, la designación, por parte del consumidor, de un titular sustituto, el cual estará plenamente facultado para decidir sobre la utilización de los servicios funerarios contratados cuando el consumidor esté imposibilitado para hacerlo. Desde su nombramiento se encontrará obligado a cumplir el reglamento interior del panteón o cementerio y a respetar los términos y condiciones contenidas en el contrato. Asimismo, se debe incluir la indicación de que el consumidor puede modificar esta designación en cualquier momento, en cuyo caso debe notificarlo por escrito al proveedor y al titular sustituto, anexando el escrito de aceptación del nuevo titular sustituto. En caso de que el consumidor no designe a un titular sustituto, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable.

6.2.8.4. En su caso, la designación, por parte del consumidor, de hasta dos beneficiarios, quienes ante el fallecimiento del titular adquirirán en orden de prelación, el derecho consignado en el contrato. Los beneficiarios deberán manifestar su conformidad ante el proveedor. La manifestación de conformidad de los beneficiarios les otorga los derechos consignados en el contrato, debiendo asumir de igual forma las obligaciones.

6.2.8.5. El derecho del consumidor de rescindir el contrato de adhesión dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firma, sin menoscabo de los pagos realizados, así como el compromiso del proveedor de los servicios funerarios de devolver íntegramente dichas cantidades en un plazo no mayor a los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada por escrito dicha cancelación.

6.2.9. La descripción detallada de las garantías existentes.

6.3. Instancias, procedimientos y mecanismos para la atención de reclamaciones, señalando los lugares, días y horarios de atención al público consumidor.

6.4. En caso de que la prestación de servicios sea llevada a cabo por un proveedor intermediario, éste será directamente responsable frente al consumidor por el servicio que haya prestado.

6.5. Establecer que el proveedor ha dado a conocer su aviso de privacidad en los términos que señala la Guía para cumplir con los principios y deberes de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

6.6. El consumidor podrá exigir a proveedores que la información relativa a él no sea cedida o trasmitida a terceros, ni que se le envíe publicidad sobre bienes o servicios. Dicha manifestación deberá estar firmada en cláusula visible.

6.7. La información que el Consumidor proporcione al Proveedor deberá ser tratada de conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

7. Derechos de los consumidores

7.1. Los consumidores de los servicios funerarios tienen los siguientes derechos:

7.1.1. Conocer con precisión y oportunidad los costos, características y demás términos fijados, para la contratación de bienes y servicios funerarios por escrito y, en su caso, integrar el número de identificación del producto adquirido.

7.1.2. El usuario recibirá a su solicitud el catálogo informativo, sobre todos los servicios que presenten, con información detallada de las características y precios finales de los mismos, incluidos los impuestos, desglosando, en su caso, el importe de los incrementos o descuentos que sean de aplicación y de los gastos adicionales que se repercutan. Este catálogo se podrá también a disposición de las autoridades competentes en materia de consumo que lo soliciten.

7.1.3. A obtener un presupuesto gratuito y por escrito, vinculante para el prestador por la vigencia que en el mismo establezca, en el que se detallará el servicio o servicios a ofrecer, con indicación de sus características y los importes debidamente desglosados, que deberán ser coincidentes con los contenidos en el catálogo informativo.

7.1.3.1. La información contenida en el catálogo estará a disposición en alguna de las siguientes formas:

7.1.3.1.1. En el lugar de prestación del servicio o de celebración del contrato;

7.1.3.1.2. Por vía electrónica a través de una dirección facilitada por el proveedor;

7.1.3.1.3. Por vía electrónica a través de una página Web;

7.1.4. A recibir de manera satisfactoria y respetuosa los servicios funerarios contratados.

7.1.5. A designar titular sustituto y beneficiarios.

7.1.6. A cancelar o desistirse de la operación de prestación de servicios, de acuerdo a lo pactado en el contrato de adhesión, sin mayores requisitos que los establecidos en el mismo, lo cual podrá realizarse de la misma forma en que se contrató el servicio, sujetándose a las penas convencionales establecidas en el mismo, las cuales no podrán ser superiores al monto insoluto de la obligación principal.

7.1.7. A que la información personal que proporcione al proveedor sea tratada de conformidad con Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que no sea cedida o trasmitida a terceros, ni que se le envíe publicidad sobre bienes o servicios no solicitados.

8. Obligaciones de los proveedores de servicios funerarios

8.1. En materia de instalaciones y equipo.

8.1.1. Contar con instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios funerarios ofrecidos.

8.1.2. Contar con las licencias, permisos, autorizaciones, avisos y demás documentación que establezca el orden jurídico nacional que regule las actividades que comprenden los servicios funerarios.

8.1.3. Contar con vehículos adecuados para la realización de traslados de cadáveres, autorizados de conformidad con las disposiciones aplicables. El uso de estos vehículos será exclusivo para traslado de cadáveres.

8.1.4. Abstenerse de mantener carrozas en las afueras de hospitales o agencias del Ministerio Público.

8.2. En materia de personal.

8.2.1. Contar con personal suficiente y calificado para el manejo de cadáveres y restos humanos.

8.3. En materia de publicidad.

8.3.1. Proporcionar a los consumidores el catálogo de productos y servicios en la forma prevista por la presente NOM.

8.3.2. Abstenerse de condicionar la prestación de servicios o venta de productos a la adquisición de paquetes.

8.3.3. Informar detalladamente sobre las promociones y paquetes de servicios, así como sus términos y condiciones.

8.3.4. Abstenerse de ofrecer servicios sin contar con el equipo o instalaciones necesarios para prestarlos ya sea por sí o por medio de terceros, siempre y cuando exista un contrato de intermediación.

8.3.5. Proporcionar a los consumidores el número de contrato de adhesión, así como tener a la vista los precios de los productos y servicios funerarios.

9. Evaluación de la conformidad

9.1. La Evaluación de la Conformidad del presente NOM estará a cargo de una Unidad de Verificación acreditada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento y tiene como objetivo comprobar el cumplimiento del presente NOM, por parte de los proveedores de servicios funerarios.

9.2. La Unidad de Verificación acreditada estará facultada para emitir constancias de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente NOM.

9.3. Podrán obtener la Constancia de Cumplimiento los proveedores e intermediarios a que se refiere el presente NOM. La autoridad competente emitirá el procedimiento de evaluación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento. El procedimiento de evaluación considerará la revisión documental y física de las instalaciones, equipo y personal del proveedor, conforme a los procedimientos, manuales e instructivos correspondientes, mismos que estarán disponibles para los proveedores interesados en obtener la Constancia de Cumplimiento.

9.4. La Constancia de Cumplimiento se deberá revalidar cada 3 años o antes, en caso de modificaciones a las condiciones en que originalmente se otorgó.

9.5. Los proveedores o intermediarios de servicios funerarios son sujetos de acreditación de cumplimiento de la presente NOM.

9.6. Las personas físicas y morales interesadas en obtener su acreditación como Unidades de Verificación, deberán sujetarse al procedimiento previsto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, su Reglamento y demás disposiciones que emita la Autoridad competente.

9.7. La falta de Constancia de Cumplimiento a que se refiere el presente capítulo no impide al proveedor prestar servicios funerarios, quedando en todo momento obligado a cumplir lo dispuesto en la presente NOM y ser sujeto de verificación. La Constancia de Cumplimiento no exime de la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias.

9.8. La Unidad de Verificación acreditada conformará y administrará un Registro de Proveedores de Servicios Funerarios que cuenten con la Constancia de Cumplimiento, misma que deberá estar disponible para consulta de los consumidores y de las Autoridades en medios electrónicos o impresos.

10. De la verificación y vigilancia

10.1. La Procuraduría y la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultadas para verificar y vigilar el cumplimiento de la presente NOM, así como para sancionar los incumplimientos en que incurran los proveedores, en los términos de la Ley, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y demás ordenamientos legales aplicables.

10.2. La Procuraduría y la Secretaría están facultadas para dar vista a las autoridades competentes, cuando detecten el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen las actividades que comprenden los servicios funerarios.

10.3. La Procuraduría y la Secretaría deberán tener un programa permanente de verificación ordinaria a los proveedores de servicios funerarios. No obstante lo anterior, dichas autoridades podrán llevar a cabo verificaciones extraordinarias a solicitud de autoridades competentes o consumidores, debiendo tener implementado un sistema de recepción de quejas y denuncias accesible al público.

11. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la presente Norma Oficial Mexicana.

12. Bibliografía

12.1. Código Civil Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 1928-05-26, 1928-07-14, 1928-08-03 y 1928-08-31.

12.2. Código Penal para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en 2002-07-16.

12.3. Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1984-02-07.

12.4. Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1931-07-27.

12.5. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1992-07-01.

12.6. Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1992-12-24.

12.7. Ley del Seguro Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 1995-12-21.

12.8. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2007-03-31.

12.9. Ley de Salud para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en 2009-09-17.

12.10. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1985-02-20.

12.11. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1999-01-14.

12.12. Reglamento de Agencias de Inhumaciones en el Distrito Federal y Territorios Federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1962-01-25.

12.13. Reglamento de Cementerios del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1984-12-28.

12.14. NOM-036-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2007-11-01.

12.15. NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (cancela a la NMX-Z-013/1-1977), publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente NOM entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente NOM cancela a la NOM-036-SCFI-2007, Prácticas comerciales-Requisitos de información en la comercialización de servicios funerarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2007, una vez que haya entrado en vigor.

Ciudad de México, a 4 de julio de 2016.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 26, 37, fracciones XXI y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, y 56, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, fracción II, y 74, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 5 y 6, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6o., Apartado A, fracción I, y 134, primer párrafo, dispone que para el ejercicio del derecho de acceso a la información deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; que la información que se encuentra en posesión de cualquier autoridad será pública; que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y que los recursos económicos de los que disponga la Federación se administrarán con transparencia, entre otros criterios, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 37, fracciones XXI y XXIII, confiere facultades a la Secretaría de la Función Pública para establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé entre las estrategias transversales para el desarrollo nacional aplicables a las cinco metas nacionales determinadas en el mismo, la estrategia denominada “Gobierno Cercano y Moderno”, en la cual se considera imperativo, entre otros aspectos, contar con un gobierno eficiente, que simplifique los trámites gubernamentales y cuyas políticas y programas se orienten a resultados, optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y rendición de cuentas con base en los principios plasmados en el primer párrafo del artículo 134 Constitucional;

Que el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, comprende como uno de sus objetivos el impulso de un gobierno abierto que fomente la rendición de cuentas en la Administración Pública Federal, con el convencimiento de que el gobierno abierto permite comunicar las decisiones y las acciones públicas de una manera transparente e incluyente, para lo cual entre otras líneas de acción, prevé las relativas a incentivar el uso, intercambio y difusión de la información socialmente útil en la población y, particularmente en materia de contrataciones públicas, alinear CompraNet a las políticas de gobierno abierto e interoperabilidad. Asimismo, el referido Programa dentro del objetivo mejorar la gestión pública gubernamental de la Administración Pública Federal, contempla como una de sus líneas de acción, la de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado CompraNet, cuya existencia prevén la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, actualmente viene difundiendo información sobre los programas anuales de contrataciones públicas, los procedimientos de contratación, los datos relevantes de los contratos sujetos a dichos ordenamientos legales, sin incluir información relacionada con la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos;

Que atendiendo a los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, resulta necesario que CompraNet difunda información socialmente útil sobre la totalidad del ciclo de la contratación, es decir, desde la planeación de las contrataciones hasta la ejecución de los contratos, lo cual resulta consecuente con las mejores prácticas internacionales, una de ellas recogida en la Recomendación del Consejo sobre Contratación Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos de 2015, relativa a asegurar un nivel adecuado de transparencia a lo largo de todas las fases del ciclo de la contratación pública;

Que a partir del año 2012 se inició un movimiento global para promover la divulgación de información sobre contrataciones públicas y la participación de diversos actores en las mismas, cuyo resultado ha sido la creación de la Alianza para las Contrataciones Abiertas, en la cual México ha sido un activo participante, desde la adopción en el año de 2013 del compromiso del Gobierno Federal de apoyar sus principios, hasta la realización de acciones concretas en la materia con la participación de representantes de la sociedad civil, del sector privado y del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

Que la Alianza para las Contrataciones Abiertas ha diseñado el Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas, como una herramienta que permite difundir públicamente de manera homologada y organizada, información sobre el ciclo de la contratación pública, para lo cual México fue considerado un país idóneo para la validación del referido Estándar y el Gobierno Federal ha aceptado la adopción del mismo, aplicándose actualmente como proyecto piloto en algunas contrataciones representativas del ámbito federal;

Que el Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas señalado en el párrafo de consideraciones que antecede, ha sido armonizado con el marco que regula las contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que dicho Estándar constituye el referente conforme al cual CompraNet debe alinearse para difundir la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos, y

Que en razón de lo expuesto, esta Secretaría considera trascendente transparentar la totalidad del ciclo de las contrataciones públicas objeto del presente instrumento jurídico, mediante la difusión de la información correspondiente cuyo acceso sea posible desde un solo sitio electrónico, que sería CompraNet, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE INCORPORAR A COMPRANET, LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA PLANEACIÓN DE LAS CONTRATACIONES Y LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS QUE REGULA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la obligación de incorporar al sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, la información pública relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el esquema del Estándar de Datos de Contrataciones Abiertas a que se refieren los párrafos octavo y noveno de consideraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDO.- Los sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada en CompraNet la información que la Secretaría de la Función Pública determine, relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de los contratos, a partir de que dicho sistema electrónico permita la difusión de la mencionada información, conforme a lo dispuesto en el numeral Tercero y el transitorio Segundo del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Secretaría de la Función Pública realizará las adecuaciones tecnológicas necesarias a CompraNet, a efecto de que los sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, difundan y actualicen en CompraNet la información a que se refiere el numeral anterior del presente Acuerdo.

CUARTO.- La verificación de la incorporación y actualización de la información señalada en el numeral Segundo de este Acuerdo, será realizada por los órganos internos de control de los sujetos a que se refieren las fracciones I a V del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y I a V del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Tratándose de los sujetos señalados en la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la fracción VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las unidades administrativas competentes de la Secretaría de la Función Pública llevarán a cabo las acciones conducentes, a efecto de que la verificación a que alude el párrafo que antecede, se realice por los órganos locales de control que correspondan.

QUINTO.- La Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, será la instancia facultada para interpretar administrativamente el presente acuerdo, así como de resolver las cuestiones no previstas en el mismo, para lo cual podrá apoyarse de otras unidades administrativas de la Dependencia, en atención al ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Unidad de Política de Contrataciones Públicas y la Dirección General de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Función Pública, de manera coordinada en un plazo que no excederá de diecisiete meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, realizarán las implementaciones tecnológicas necesarias para que los sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estén en posibilidad de cumplir lo dispuesto en el numeral Segundo de este Acuerdo.

TERCERO.- La Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, previamente a la conclusión de las adecuaciones tecnológicas a que se refiere el transitorio que antecede, determinará y comunicará la información relativa a la planeación de las contrataciones y a la ejecución de los contratos que los sujetos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas deban incorporar y mantener actualizada en CompraNet, así como los plazos para difundir dicha información, y la fecha a partir de la cual estará disponible CompraNet para tales efectos.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Planet Ingeniería, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0064/2016.- Oficio No. 00641/30.15/6235/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PLANET INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
Empresas Productivas del Estado y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXVII, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3, 35, 36, 38, 56, 57, fracción I, 70, 72, 73 y 74, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77, 78 fracción IV, 79 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 272 fracción III y 273 de su Reglamento; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I incisos 6 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/6228/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, que se dictó en el expediente número PISIA-NC-DS-0064/2016, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Planet Ingeniería, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (dos) años.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la contratista infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 20 diciembre de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Mantenimiento Rodme, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente No. CI-S-PEP-007/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-024/2016

Por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Mantenimiento Rodme, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; así como los artículos 3 fracción I, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y capítulo quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 de la Ley de Petróleos Mexicanos; Artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; y el "Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de combate a la corrupción en contrataciones públicas, a los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (19) diecinueve de diciembre de 2016, dentro del expediente número CI-S-PEP-007/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ingeniería y Mantenimiento Rodme, S.A. de C.V., por lo que se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 6 (seis) meses.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente No. CI-S-PEP-008/2015.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-022/2016

Por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos; 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción; así como los artículos 3 fracción I, 4 fracción I, 5, 8 fracción VIII, y capítulo quinto de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de abril de dos mil quince; Acuerdo en el que se emite la Declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado el veintinueve de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; y el "Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de combate a la corrupción en contrataciones públicas, a los servidores públicos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución dictada el (19) diecinueve de diciembre de 2016, dentro del expediente número CI-S-PEP-008/2015, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V., por lo que se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 6 (seis) meses.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su difusión y observancia.

Atentamente

En la Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Federico Alcalde Martínez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos.- Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado en Pemex Exploración y Producción, Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos.- Expediente: DURPEP-S-001/ 2016.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S-025/2016

Por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las Empresas Productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Federico Alcalde Martínez.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 14 y 16 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; títulos tercero y cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de noviembre de dos mil ocho; 1, 2, fracción XIII, 3, apartado E, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 279 y sexto transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, 131 del Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción, "*Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican*"; publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; el suscrito en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el (16) dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, dentro del expediente número DURPEP-S-001/2016, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Federico Alcalde Martínez, por lo que se hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona, por encontrarse inhabilitada temporalmente por el plazo de 1 (un) año.

Por lo señalado en el párrafo anterior, la presente inhabilitación se extiende a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2016.- El Delegado, **Ricardo Luis Zertuche Zuani**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO “LA DGCES”, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD”, ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JESÚS PAVEL PLATA JARERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO “SESA” Y DEL ING. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud “El Sistema Nacional de Salud” tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha 25 de septiembre de dos mil once “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “ACUERDO MARCO”.

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del “ACUERDO MARCO”, los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por “LA ENTIDAD”, la Secretaría de Salud Estatal y Dirección General de los Servicios de Salud de Nayarit y la Secretaría de Administración y Finanzas, y por “LA SECRETARÍA”, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado como Servicios de Salud de Nayarit a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Nayarit como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de

Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a “LA DGCES” entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a “LA SECRETARÍA” para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano Nayarit.

II.2. Conforme a lo establecido en el Decreto número 7979 publicado el día 31 de agosto de 1996 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los Servicios de Salud de Nayarit es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.3. El Dr. Jesús Pavel Plata Jarero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como el artículo 11 fracción XII, del Decreto 7979 por el que se crean los Servicios de Salud de Nayarit y 20 fracción V, de su Reglamento Interior, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.4. El Ing. Mario Alberto Pacheco Ventura, Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 17 y 30 fracción X, 31 fracciones II y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo D.

II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.6. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Gustavo Baz, número 33 Sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, de la Ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63169.

II.7. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SAD091223KK7 y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSN960901HJ7.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2 Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo de transferencia de “LOS SUBSIDIOS”, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

“LA ENTIDAD” deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva proporcionada por “LA ENTIDAD”.

Una vez radicados los recursos presupuestarios que “LA SECRETARÍA” transfiere a “LA ENTIDAD”, éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al “SESA”, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, “LA ENTIDAD” deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

“LA ENTIDAD” deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a “LA SECRETARÍA” a través de “LA DGCES” dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

“LOS SUBSIDIOS” que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de “LOS SUBSIDIOS” otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

“LOS SUBSIDIOS” que transfiere “LA SECRETARÍA” se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimientos al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente

instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaria de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 8 días del mes de julio de 2016.- Por la Secretaría, a los 15 días del mes de julio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th colspan="2">Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td colspan="2">I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
</table>

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique :
		  • Nombre
		  • Hospital de adscripción
		  • Horario laboral en el área de urgencias
		  • Firma autógrafa
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$1,225,000.00	$0.00	**$1,225,000.00**
TOTAL	**$1,225,000.00**	**$0.00**	**$1,225,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$1,225,000.00**						**$1,225,000.00**
TOTAL	**$1,225,000.00**						**$1,225,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud de Nayarit	$550,000.00	2
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud de Nayarit	$375,000.00	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	N/A	0

III. Reducción de la mortalidad intrahospitalaria por infarto agudo al miocardio

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud para garantizar la atención oportuna de pacientes con Infarto Agudo al Miocardio.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Nayarit	$300,000.00	1

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$ 1,225,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT	SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,225,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por conducto de las Secretarías de Salud, de Administración y Finanzas y los Servicios de Salud de Nayarit.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **Jesús Pavel Plata Jarero**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL ING. HÉCTOR GONZÁLEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "SESA" Y EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS EN EL ESTADO DE OAXACA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Oaxaca a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Oaxaca como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2. Las Secretarías de Salud y Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, que intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 27 fracciones III y XII, 36 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3. Conforme a lo establecido en el artículo 14 fracción IX del Decreto publicado el día 23 de septiembre de 1996 en el Periódico Oficial del Estado, los Servicios de Salud de Oaxaca es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.

II.4. El Ing. Héctor González Hernández, Encargado de despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 27 fracción III y 36 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 14 fracción IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el periódico oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 27 fracción XII y 45 fracción LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 2, 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle J. P. García número 103, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

II.8. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEO621201KIA y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSO960923M2A.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005**,** mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimientos al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 6 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría, a los 9 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Héctor González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th colspan="2">Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td colspan="2">I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
</table>

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique :
		  • Nombre
		  • Hospital de adscripción
		  • Horario laboral en el área de urgencias
		  • Firma autógrafa
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$1,175,000.00	$0.00	**$1,175,000.00**
TOTAL	**$1,175,000.00**	**$0.00**	**$1,175,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$1,175,000.00**						**$1,175,000.00**
TOTAL	**$1,175,000.00**						**$1,175,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud de Oaxaca	**$550,000.00**	**2**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud del Oaxaca	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	**N/A**	**N/A**	**0**

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud del Oaxaca	**$250,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$ 1,175,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO DE 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA	SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $1,175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y los Servicios de Salud de Oaxaca.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Encargado de Despacho de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Héctor González Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA EN LO SUCESIVO "SESA", ASISTIDO POR LOS C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y EL C. CARLOS FELIPE LASCURAIN FERNÁNDEZ SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR OTRO LADO EL C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A LOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud, los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Secretaría de Finanzas, ahora Secretaría de Finanzas y Administración por Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial No. 13 Décima Sección, el día 31 de diciembre de 2012 y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y

Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III de la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en el Anexo 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2. La Secretaría de Finanzas y de Administración y de Salud, son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X, 35 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

II.3. Conforme a lo establecido en el Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla" publicado el día 4 de noviembre de 1996, en el Periódico Oficial del Estado, los Servicios de Salud del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado al Sector Salud, que tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y encargarse de su operación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, el Acuerdo de Coordinación que se suscriba entre la Federación y el Gobierno del Estado, así como de la demás normativa aplicable.

II.4. El C. Neftalí Salvador Escobedo Zoletto, Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción X, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8 fracción II y 15 fracción I del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; 4 fracción I, 8 y 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo C.

II.5. El C. Guillermo Edmundo Bernal Miranda, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Puebla, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero,17 fracción II, 19, 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 4 fracción I y 8 fracciones XIII, XXII, XLVI y LXXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. El C. Ángel Patiño Rodríguez, Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción II, 5, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla; 4 fracción III inciso D), 15 fracción XIX y 26 fracción XXI del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo E.

II.7. El C. Carlos Felipe Lascurain Fernández, Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; los artículos 4 fracción III, 5, 11, 13 fracción XXI, 14 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, 4 fracción III inciso C), 15 fracción XIX y 23 fracción XX del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta al presente como Anexo F.

II.8. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.9. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle 6 Norte número 603, colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000.

II.10. "LA ENTIDAD" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GEP8501011S6 y el "SESA" cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSE-961104-2Z5.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005**,** mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 los cuales forman parte integrante del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para lo cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipuladas en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de **"**LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente Convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimientos al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración, no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de Unidad Ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse, de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 27 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría, a los 27 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Carlos Felipe Lascurain Fernández**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th colspan="2">Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td colspan="2">I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th colspan="2">Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td colspan="2">1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s)
Sedán o Camioneta, van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td colspan="2">2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
</table>

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique :
		  • Nombre
		  • Hospital de adscripción
		  • Horario laboral en el área de urgencias
		  • Firma autógrafa
		  • Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		  • Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		  • Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		  • Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$1,525,000.00	$0.00	$1,525,000.00
TOTAL	**$1,525,000.00**	**$0.00**	**$1,525,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$1,525,000.00**						**$1,525,000.00**
TOTAL	**$1,525,000.00**						**$1,525,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud del Estado de Puebla	**$ 550,000.00**	**2**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud del Estado de Puebla	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días.	N/A	**N/A**	**0**

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud del Estado de Puebla	**$600,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$1,525,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Anexo 5

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $1,525,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto de las Secretarías de Salud, de Finanzas y Administración y el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Encargado de Despacho de la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo de la Secretaría de Salud y Coordinador de Planeación, Evaluación y Desarrollo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Carlos Felipe Lascurain Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, EN LO SUCESIVO "LA DGCES", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ENTIDAD", ACTUANDO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL DR. GILBERTO UNGSON BELTRÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "SESA" Y DEL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 fracción I de la Ley General de Salud "El Sistema Nacional de Salud" tiene los siguientes objetivos: proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

II. Que el Objetivo 2.3 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) es asegurar el acceso a los servicios de salud y la Estrategia 2.3.4 es garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen entre otras, las Líneas de Acción: Instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.

III. Que el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA) define en su Segundo Objetivo: Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad mediante su Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

IV. Que con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación que con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO".

V. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del "ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Salud y la Secretaría de Finanzas y por "LA SECRETARÍA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del "ACUERDO MARCO" se entenderá como unidad ejecutora al "SESA" denominado Servicios de Salud de Sonora a quien serán ministrados los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

VII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud.

VIII. Que el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 integra los siguientes componentes:

1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.

2. Establecer, emitir y operar los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.

3. Establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

El otorgamiento del financiamiento se llevará a cabo para dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa a través de la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, asimismo, para la erogación de los recursos se tomará en cuenta el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, así como la normatividad que aplica a cada caso en particular, lo cual conllevará a elevar la calidad de los servicios de atención médica.

IX. Que el recurso será asignado de acuerdo con los proyectos estratégicos que deberá realizar el "SESA", descritos en los Anexos 1 y de conformidad con el Anexo 4, los cuales estarán orientados a disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, el "SESA" denominado Servicios de Salud de Sonora como unidad ejecutora se le ministrarán los recursos presupuestarios federales a través de "LA ENTIDAD" para su aplicación conforme al objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39 fracción I, del citado ordenamiento legal y 7 de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.

I.2. De conformidad con lo establecido en la Ley General de Salud en su artículo 3 fracción I, es materia de salubridad general la organización, control y vigilancia de la prestación de servicios y de establecimientos de salud a los que se refiere el artículo 34 fracciones I, III y IV del mismo ordenamiento legal, y en correlación con los artículos 7 fracción IV y 13 apartado A fracción VIII de la Ley General de Salud y 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

I.3. El Dr. José Meljem Moctezuma, acredita su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, con el nombramiento de fecha 1 de abril de 2016, expedido a su favor por el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del que se adjunta copia al presente como Anexo A y cuenta con las atribuciones y legitimación para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 literal A, fracción I, 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras competencias, la de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.

I.4. El Dr. Sebastián García Saisó fue designado como Director General de Calidad y Educación en Salud, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de noviembre de 2014, expedido a su favor por la Dra. María de las Mercedes Martha Juan López, Secretaria de Salud, del que se adjunta copia al presente como Anexo B y que cuenta con la competencia y legitimación para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 fracción III, 34 fracción II, 7 fracción IV, 13 apartado A fracción VIIII de la Ley General de Salud; 5 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; 2 literal B, fracción II y 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que le otorga, entre otras atribuciones, diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica y asistencia social, conforme estándares de desempeño mediante instrumentos y proyectos estratégicos para la gestión de calidad entre la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

I.5. El Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en el Capítulo X de las Unidades Administrativas, artículo 18 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI faculta a "LA DGCES" entre otras, para conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica; establecer los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes; proponer normas oficiales mexicanas en las materias de: prestación de los servicios de atención médica, construcción, infraestructura, equipamiento y remodelación e investigación para la salud que se desarrolla en seres humanos, mismos que se deberá promover, supervisar y evaluar su cumplimiento; desarrollar y aplicar modelos para el monitoreo y evaluación de la calidad de los servicios de atención médica que proporcionan los sectores público, social y privado; diseñar, operar y evaluar mecanismos que promuevan la calidad en los servicios de atención médica; establecer las bases para el desarrollo de competencias que incidan en la mejora de la calidad; desarrollar y operar modelos de gestión financiera y mecanismos para el control administrativo de recursos financieros orientados a apoyar el desarrollo de las estrategias para mejorar la calidad de los servicios de salud; diseñar y operar sistemas de reconocimiento a los establecimientos para la atención médica; establecer, emitir y operar los instrumentos y mecanismos necesarios para el desarrollo del Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad en los establecimientos de atención a la salud incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, e impulsar la participación ciudadana como mecanismo para la evaluación de la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social.

I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, ya que los recursos comprometidos forman parte del presupuesto autorizado a "LA SECRETARÍA" para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

I.7. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, planta baja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en la Ciudad de México.

I.8. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1. El Estado Libre y Soberano de Sonora, es parte integrante de la Federación y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y se ejerce por medio de los tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 21, 22, 25 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. Las Secretarías de Hacienda y Salud Pública, son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado de Sonora, e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 22 fracciones II y V, 24 apartado A, fracciones II, IV, VI, VIII y IX; apartado B, fracción VII y apartado C, fracciones III y VII; y artículo 28 apartado A, fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3. El Secretario de Hacienda, el C.P. Raúl Navarro Gallegos, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción II, y 24 inciso B) fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, que se adjunta al presente como Anexo C.

II.4. El Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, el Dr. Gilberto Ungson Beltrán, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 3, 11, 12, 15, 22 fracción V, 28 inciso A, fracción III, y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como el artículo 15 fracción V de la Ley de Salud para el Estado de Sonora, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha 13 de Septiembre de 2015, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, que se adjunta al presente como Anexo D.

II.6. Que para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora, cuyo titular es el responsable de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 28 inciso a), fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 1o., 4o. fracción II, 6o. fracción II y 9o. fracción I de la Ley que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Estado Número 20, Sección II, Tomo CLIX, de fecha 10 de Marzo de 1997.

II.7. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento se sujetarán a los términos y requerimientos, que para el desarrollo de los proyectos orientados a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, mediante acciones que fortalezcan la supervisión, la evaluación de la calidad y la capacitación a los profesionales de la salud, que se otorguen en su entidad federativa conforme a lo estipulado en este Convenio y en su Anexo 1, el cual forma parte del presente Convenio.

II.8. Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Comonfort y Paseo del Canal, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora, C.P. 83000.

II.9. La “ENTIDAD” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes GES790913CT0 y el “SESA” cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSS970311 993.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.

III.2 Se reconocen recíprocamente el carácter y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para el ejercicio del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, mismo que fue publicado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación con fecha 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, los cuales forman parte integral del mismo. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en lo sucesivo "LOS SUBSIDIOS" que "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", el importe de $2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1, que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, el cual una vez suscrito por "LAS PARTES", forma parte del presente instrumento.

"LA ENTIDAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "LOS SUBSIDIOS" y el resguardo de los bienes que sean adquiridos con dichos recursos.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, de acuerdo al calendario de ministración de recursos establecidos en los Anexos 2 y 3 del presente Convenio.

El mecanismo de transferencia de "LOS SUBSIDIOS", ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables.

"LA ENTIDAD" deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria productiva, destinada a la radicación de los recursos presupuestarios transferidos y de sus rendimientos financieros, y enviar, por escrito, a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de dicha cuenta, lo anterior, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los recursos federales a transferir, así como a los rendimientos financieros.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos presupuestarios a través de la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva proporcionada por "LA ENTIDAD".

Una vez radicados los recursos presupuestarios que "LA SECRETARÍA" transfiere a "LA ENTIDAD", éstos deberán ser ministrados íntegramente junto con los rendimientos financieros al "SESA", dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

"LA ENTIDAD" deberá informar de la recepción de los recursos transferidos junto con sus rendimientos generados a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES" dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, para la cual deberá remitir documento de acuse de recibido y anexar el estado de cuenta bancario que así lo acredite.

Los recursos presupuestarios serán ministrados en forma exclusiva al objeto y metas estipulados en el presente Convenio y sus Anexos. Dichos recursos no podrán traspasarse a otros programas, unidades o acciones distintas a las previstas en el presente instrumento y su Anexo 4.

Los gastos administrativos y cualquier otro gasto para la ejecución de los proyectos estratégicos no comprendido en el presente Convenio, quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

"LOS SUBSIDIOS" que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, en consecuencia, para efecto de su administración se deberán observar las disposiciones legales y normativas federales que resulten aplicables y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2016.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de "LOS SUBSIDIOS" otorgados en el presente instrumento no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios siguientes; por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere esta Cláusula deberán destinarse al objeto del presente Convenio, es decir, a la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, que se detalla en el presente instrumento de conformidad con lo que establece la cláusula primera.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiere "LA SECRETARÍA" se aplicarán a los proyectos estratégicos y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 4 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA.- REINTEGRO DE LOS RECURSOS

"LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá ejercer "LOS SUBSIDIOS" a más tardar el último día del ejercicio fiscal 2016, en caso de que al 31 de diciembre no se encuentren devengados en términos de lo señalado por el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LOS SUBSIDIOS" junto con sus rendimientos financieros deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar en los siguientes 15 días naturales al cierre del ejercicio, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este sentido, "LA ENTIDAD" a través del "SESA" deberá comprobar que "LOS SUBSIDIOS" han sido devengados, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento, "ACUERDO MARCO" y su Anexo 5.

Los recursos se entenderán devengados para cada una de "LAS PARTES" conforme a lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, procederá que "LA ENTIDAD" a través del "SESA" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros correspondientes cuando:

I. Hayan sido utilizados a fines distintos a los pactados.

II. Cuando "LA SECRETARÍA" así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones contraídas.

En los supuestos señalados en los numerales I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días siguientes a los que "LA SECRETARÍA" le requiera el reintegro.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" por conducto de "LA DGCES" se compromete a:

I. Gestionar ante la Unidad Administrativa competente de "LA SECRETARÍA" la transferencia a "LA ENTIDAD" de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización de proyectos estratégicos que permitan dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 que se detalla en el presente instrumento sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD", para cumplir con el objeto del presente Instrumento.

II. Supervisar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Atender las solicitudes de asesoría técnica del "SESA" para el desarrollo de los compromisos y obligaciones que deriven del presente Convenio.

IV. Evaluar en coordinación con el "SESA" el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, de acuerdo con los indicadores que se consignan en el Anexo 6 de este Convenio.

V. En coordinación con el "SESA", dar seguimiento y evaluar la realización de proyectos estratégicos que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de dar cumplimiento al objetivo prioritario del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.

VI. Solicitar la entrega trimestral del expediente que contenga el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la "relación de gastos" que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales al "SESA", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6 del presente convenio, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente, a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VII. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa e informar de ser el caso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría en el ámbito estatal y demás órganos de fiscalización que correspondan, siempre que identifique que los recursos presupuestarios transferidos y sus rendimientos financieros permanezcan ociosos o que han sido destinados por el "SESA" para fines distintos a los pactados en el instrumento celebrado. "LA SECRETARÍA" deberá dar aviso, en los términos previstos en las disposiciones aplicables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a los órganos de fiscalización competentes.

VIII. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

IX. Realizar los registros presupuestarios correspondientes.

X. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con el "SESA", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

XI. Podrá realizar visitas de supervisión a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos transferidos y de sus rendimientos financieros, lo anterior, atendiendo a la disponibilidad de personal y presupuesto.

XII. Enviará al "SESA", los lineamientos que deberá observar para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos, a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA ENTIDAD" se compromete a:

I. Gestionar con la Tesorería del Gobierno de "LA ENTIDAD", la apertura de una cuenta bancaria productiva previa a la transferencia del recurso presupuestario. Lo anterior, a fin de que permita la identificación de los recursos que se transferirán, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, ministrando los recursos presupuestarios transferidos, destinados exclusivamente para dar cumplimientos al objeto referido en la cláusula primera del presente Convenio sujetándose a los objetivos, metas e indicadores convenidos específicamente en el Anexo 6 del presente instrumento.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente al "SESA", junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Para los efectos del párrafo anterior, "LA ENTIDAD" deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica.

II. Registrar "LOS SUBSIDIOS" que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser inscritos por el "SESA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

III. Observar y vigilar a través del "SESA" que la aplicación de los recursos federales derivados del presente instrumento, se destinen a los proyectos estratégicos de acuerdo con lo estipulado en el Anexo 4 del presente instrumento y el "ACUERDO MARCO".

IV. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de la ministración correspondiente, por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) a "LA SECRETARÍA", a través de "LA DGCES", el recibo que acredite la recepción de dicha ministración, asimismo, remitir el documento que acredite que "LA ENTIDAD" ministró los recursos transferidos al "SESA".

V. Registrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), no hayan sido aplicados para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio serán considerados por "LA SECRETARÍA" como incumplimiento del presente instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARÍA".

VI. Informar a través del "SESA" sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en la entidad.

VII. Entregar trimestralmente por conducto del "SESA" a "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCES", sin necesidad de requerimiento el expediente que contenga el informe de actividades, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultado, así como las erogaciones del gasto elaborada y validada por el "SESA", en su carácter de unidad ejecutora de acuerdo al Anexo 6, acompañado del correspondiente respaldo documental y electrónico que la sustente a más tardar los primeros 10 días hábiles del inicio del siguiente trimestre.

VIII. Aplicar las acciones que procedan de acuerdo con las disposiciones locales aplicables, siempre que se identifiquen el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, no hayan sido destinados para los fines pactados en el presente Convenio, así como, dar aviso, a los órganos federales de fiscalización competentes y, en su caso, al Ministerio Público de la Federación.

IX. Proporcionar por conducto del "SESA" la información y documentación que en relación con los recursos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, que requieran los órganos de inspección y control facultados para tal efecto, así como permitir a éstos las visitas de fiscalización que en el ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo. La documentación que se derive del presente Convenio deberá ser identificada con el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente.

X. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "LA SECRETARÍA" le comunique, para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

XI. Concentrar y enviar el informe de evaluación externa en impreso y electrónico a "LA DGCES", a más tardar 15 días hábiles al término del ejercicio fiscal correspondiente, asimismo, permitirá a "LA DGCES", ejecutar las visitas que la misma determine para verificar la aplicación de los recursos y cumplimiento de metas.

XII. Cumplir con los lineamientos que emita "LA SECRETARÍA" para la ejecución de las líneas estratégicas de cada uno de los proyectos.

SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos, corresponderá a la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal que en su caso, incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" se comprometen a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" promoverán la participación social, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008.

"LA ENTIDAD" realizará las acciones de contraloría social con base en los documentos validados por la Secretaría de la Función Pública y difundidos por "LA DGCES".

NOVENA.- AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de Declaraciones.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante Convenio Modificatorio, sin alterar su objeto y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, el cual surtirá sus efectos al momento de su firma y será parte integrante del presente instrumento.

Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", a la brevedad.

En caso de contingencias que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio en atención a que cada una cuenta con el personal necesario y los elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento legal, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal que cada una de ellas designe para la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral, civil o de seguridad social con la contraparte, a la que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario; asumiendo cada una de ellas las responsabilidades que les corresponda respecto de su personal designado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, previa notificación escrita que se realice con 30 días naturales de anticipación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por incumplimiento del objeto por el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN

La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del presente Convenio.

En consecuencia "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN

"LAS PARTES" convienen en difundir el presente instrumento en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como gestionar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", respectivamente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Se tienen por reproducidas todas las cláusulas del "ACUERDO MARCO" al que se hace referencia en el apartado de antecedentes del presente Convenio, en todo aquello que no se encuentre expresamente pactado en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a afecto de determinar sus derechos y compromisos que deban prevalecer, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, en caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, se someterán a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 10 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría, a los 13 días del mes de junio de 2016.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

Anexo 1

DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

<table>
<tr><th>Proyecto Estratégico</th><th>Objetivo</th><th>Alcance</th></tr>
<tr><td>I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.</td><td>Fortalecer la supervisión a cargo de las entidades federativas en los establecimientos para la atención médica primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada a efecto de elevar y/o mantener la calidad en los mismos.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud en las 32 entidades federativas.</td></tr>
<tr><th>Línea estratégica</th><th>Breve descripción</th><th>Entregables a la DGCES</th></tr>
<tr><td>1. Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.</td><td>Los Servicios Estatales de Salud a través de los Responsables Estatales de Calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica, con base en las disposiciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES)
<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>MONTO UNITARIO</th><th>Características mínimas</th></tr>
<tr><td>Vehículo(s) Sedán o Camioneta, van o furgoneta.</td><td>$550,000.00</td><td>• Austero
• Transmisión automática o manual
• Aire acondicionado
• Capacidad de 5 hasta 15 pasajeros
• Cuente con póliza de seguro.</td></tr>
</table></td><td>Copia certificada por la autoridad competente de los siguientes documentos:
1. Factura del vehículo adquirido,
2. Tenencia o refrendo de conformidad con la normatividad estatal aplicable,
3. Placas,
4. Tarjeta de circulación,
5. Seguro del vehículo,
6. Programación y priorización de establecimientos a supervisar,
7. Calendario e informe de ejecución del mismo,
8. Informe de hallazgos y atención de los mismos.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
<tr><td>2. Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.</td><td>Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación en un término de 30 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del convenio, el cual deberá realizarse hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación), de acuerdo a las disposiciones de la DGCES.</td><td>I. Oficio de convocatoria de cada uno de los invitados al taller de capacitación.
II. Lista de asistencia de los participantes, conforme a las disposiciones antes señaladas.
III. Memoria impresa en papel bond y en medio magnético del taller, la cual contenga fotos del evento y una extensión de 30 a 60 cuartillas.
IV. Evaluaciones diagnóstica y de término del taller de cada uno de los participantes, así como el análisis de las mismas en gráficas, por cada uno de los reactivos encuestados.
Para el cumplimiento del I, II, III, IV deberán ser enviados a la DGCES por correo electrónico y por oficio dirigido al Director General de Calidad y Educación en Salud, en copia certificada por la autoridad estatal competente, en un plazo que no exceda los 20 días hábiles posteriores a la realización del taller de capacitación.
Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.</td></tr>
</table>

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.	Consolidar la política nacional en materia de calidad de los servicios de atención médica en los sectores público, social y privado con el fin de garantizar el acceso a servicios de salud con calidad en beneficio de la población.	Servicios Estatales de Salud de las 32 entidades federativas, así como los establecimientos de atención médica y servicios de salud que se elijan para la evaluación de la calidad en el Sistema Nacional de Salud.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**
3. Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	A través de la realización de 5 reuniones regionales que tendrá como principal objetivo capacitar a los evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, las cuales tendrán una duración de dos días y para su desarrollo los Servicios Estatales de Salud deberán acordar con la DGCES el contenido temático de la misma, la logística, fechas del evento, ponentes y constancias, en un término de 20 días hábiles a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.	Los Servicios Estatales de Salud deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse en un lapso no mayor a 15 días hábiles posteriores al término del evento, con los siguientes elementos: • Copia del contrato con la empresa responsable de la ejecución de la reunión, en donde se incluye la renta de salón con servicios de apoyo técnico y audiovisual, Coffee Break y comida para los asistentes, impresión de folletos y gafetes, renta de computadoras e impresoras a color para la impresión de constancias, papelería y material de oficina, apoyo de transportación de los asistentes aeropuerto y/o central de autobuses y lugar del evento. • Copia de la factura o facturas que acrediten la erogación de los recursos para este concepto. • Lista de asistencia de los evaluadores que acudan al evento, debidamente firmada por los mismos. • Copia de las evaluaciones escritas aplicadas a los participantes al término del evento, con la calificación que corresponda. • Copia de las Encuestas de satisfacción de los asistentes. • Informe ejecutivo del evento y memoria fotográfica. • Copia de las constancias de reconocimiento de participación de los asistentes. Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

Proyecto Estratégico	Objetivo	Alcance
III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica	Contribuir al cumplimiento de los criterios de capacidad, seguridad y calidad a fin de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud.	Los establecimientos para la atención médica que pertenecen a los Servicios de Salud en las 32 entidades federativas.
Línea estratégica	**Breve descripción**	**Entregables a la DGCES**

4. Fortalecer las competencias técnicas en los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada, a fin de fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentran en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DGCES mediante oficio en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores al término del curso.
		Previo al inicio del curso:
		• 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio de transferencia de recursos, la entidad federativa deberá enviar la carta descriptiva del curso
		• Avalado por el responsable de Enseñanza de los Servicios Estatales de Salud.
		Al término del curso:
		• La carpeta deberá contener lo siguiente:
		• Copia Certificada de la lista de asistencia de los participantes en la cual se identifique :
		  • Nombre
		  • Hospital de adscripción
		  • Horario laboral en el área de urgencias
		  • Firma autógrafa
		• Copia Certificada del temario y carta descriptiva del curso.
		• Memoria del curso con fecha en formato digital que contenga fotografías, material, acuse de recibo del material entregado a cada participante, informe ejecutivo del evento.
		• Lista de asistencia de los participantes al curso con fecha y firma de los mismos.
		• Copia certificada de constancias y credenciales de cada participante que avalan la aprobación del curso
		Los demás que le requiera la DGCES para el cumplimiento del objeto del convenio.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de las Secretarías de Salud Pública, de Hacienda y los Servicios de Salud de Sonora.

Anexo 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$2,125,000.00	$0.00	**$2,125,000.00**
TOTAL	**$2,125,000.00**	**$0.00**	**$2,125,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de las Secretarías de Salud Pública, de Hacienda y los Servicios de Salud de Sonora.

Anexo 3

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	**$2,125,000.00**						**$2,125,000.00**
TOTAL	**$2,125,000.00**						**$2,125,000.00**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de las Secretarías de Salud Pública, de Hacienda y los Servicios de Salud de Sonora.

Anexo 4

DISTRIBUCIÓN DE "LOS SUBSIDIOS"

PROYECTOS ESTRATÉGICOS:

I. Fortalecimiento a la supervisión de establecimientos para la atención médica en las entidades federativas.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
1	Fortalecimiento de las visitas de supervisión estatales a los establecimientos del primer, segundo nivel y servicios de atención médica especializada.	Los Servicios Estatales de Salud a través de los responsables estatales de calidad deberán realizar la supervisión en los establecimientos que integran sus servicios de atención médica	Servicios de Salud de Sonora	**$550,000.00**	**2**
2	Capacitar a los Responsables Estatales de Calidad y Gestores de Calidad jurisdiccionales y Gestores de Calidad locales en la implementación del programa de mejora continua de la calidad y la atención de hallazgos de supervisión.	Las entidades federativas deberán desarrollar el taller de capacitación hasta para un máximo de 80 asistentes, con duración de dos días (16 a 24 horas efectivas de capacitación),	Servicios de Salud de Sonora	**$375,000.00**	

II. Evaluación de la calidad de establecimientos y servicios de atención médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
3	Capacitar a profesionales de salud que pertenezcan a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, a efecto de desarrollar habilidades que permitan mejorar el desempeño durante las evaluaciones con fines de calidad que se realicen a los establecimientos y los procesos clínico-administrativos que inciden en la prestación de servicios de atención médica.	La realización de reuniones estatales que tendrá como principal objetivo capacitar a los 650 evaluadores registrados en el padrón de acreditación vigente, se ha considerado realización de Cinco reuniones de capacitación en 5 regiones al interior del país, las cuales tendrán una duración de dos días.	Servicios de Salud de Sonora	**$800,000.00** Reunión Regional (Noroeste BC, BCS, DGO, SIN, SON, CHIH)	**1**

III. Fortalecer la Acreditación de Establecimientos y Servicios de Atención Médica.

LÍNEA ESTRA.	TÍTULO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA	BREVE DESCRIPCIÓN	ENTIDAD	MONTO TOTAL POR ENTIDAD	TOTAL DE PROYECTOS
4	Fortalecer las competencias técnicas de los profesionales de la salud que se encuentren en atención directa de pacientes en los establecimientos para la atención médica.	Los Servicios de Salud de la entidad federativa deberán realizar la contratación de una empresa o institución académica reconocida y con capacidad para la realización de un curso de reanimación cardiopulmonar avanzada.	Servicios de Salud de Sonora	**$400,000.00**	**1**

MONTO TOTAL ASIGNADO A LA ENTIDAD	**$2,125,000.00**

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de las Secretarías de Salud Pública, de Hacienda y los Servicios de Salud de Sonora.

Anexo 5

Cierre presupuestal ejercicio 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA	SECRETARIO DE HACIENDA

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de las Secretarías de Salud Pública, de Hacienda y los Servicios de Salud de Sonora.

Anexo 6

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
4000	Número de establecimientos Supervisados									
	Número de personal capacitado en la Reunión Regional									
	Número de personal capacitado en los Talleres específicos									
	Número de personal capacitado en reanimación cardiopulmonar avanzada									
TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTÁN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, “LA DGCES” EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA FRACCIÓN XII DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CLARAMENTE EL PROCESO QUE SE SEGUIRÁ PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE ESTATAL DE CALIDAD	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $2,125,000.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de las Secretarías de Salud Pública, de Hacienda y los Servicios de Salud de Sonora.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO PROPÓSITO ES CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD Y DISMINUIR LOS RIESGOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE SALUD PÚBLICA, HACIENDA Y A TRAVÉS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SONORA.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **José Meljem Moctezuma**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Gilberto Ungson Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-86 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Xpujil, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por oficio número SG/372/2011 de 25 de julio de 2011, el Gobierno del Estado de Campeche, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 1-00-00 hectárea, de terrenos pertenecientes al ejido denominado "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, para destinarlos a la Construcción de la Subestación Eléctrica de Xpujil, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13553/GOB.EDO. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación número 006601 de 29 de octubre de 2012, recibida el 11 de junio de 2013, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 0-99-86 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común.

TERCERO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada por el Gobierno del Estado de Campeche, con la subestación eléctrica de Xpujil, por tanto, la citada superficie no es susceptible de labores agrícolas, por lo que resulta procedente tramitar el presente instrumento, a fin de regularizar la situación jurídica imperante y, en consecuencia, el núcleo agrario afectado se encuentre en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 1 de octubre de 1968, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre del mismo año y ejecutada el 17 de septiembre de 1970, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el poblado denominado "XPUJIL", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, una superficie de 5,450-00-00 hectáreas, para beneficiar a 36 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar; por Resolución Presidencial de 28 de agosto de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del mismo año y ejecutada el 17 de abril de 1980, se concedió por concepto de ampliación de ejidos al núcleo agrario denominado "XPUJIL", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, una superficie de 3,000-00-00 hectáreas, para beneficiar a 30 campesinos capacitados en materia agraria; por Decreto del Ejecutivo Federal de 6 de febrero de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, una superficie de 21-36-19.07 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Campeche, para destinarse a la construcción de la aeropista de Xpujil; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 14 de noviembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, una superficie de 19-88-03 hectáreas, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional, para destinarse a las instalaciones militares para el desarrollo de actividades castrenses.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 18 de diciembre de 1994, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "XPUJIL", Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche.

SEXTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número genérico G-12002-ZND y secuencial 04-15-1336 de 5 de enero de 2016, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, y le asignó como valor unitario el de $24,579.07 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 07/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 0-99-86 hectárea, de terrenos de agostadero a expropiar es de $24,545.00 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

SÉPTIMO.- Que existe en las constancias la opinión de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 14 de junio de 2016, misma que fue actualizada el 2 de enero de 2017, emitida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, en la cual se consideró procedente la expropiación, así como el dictamen de 22 de junio de 2016, emitido a través de la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad para llevar a cabo el procedimiento expropiatorio corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que aun cuando las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras y ampliación de ejidos ubican al núcleo agrario que nos ocupa en el Municipio de Hopelchén, actualmente este pertenece al Municipio de Calakmul, que fue creado por Decreto número 244, aprobado por el Congreso del Estado de Campeche de 31 de diciembre de 1996, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del propio Estado en la misma fecha, quedando dentro de su jurisdicción el núcleo ejidal de referencia, según lo establece el artículo segundo del citado Decreto, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá culminar como "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia previa al ejido "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, como consta en la notificación que fue formulada a través de su Comisariado Ejidal, sin que en el caso haya manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que la subestación eléctrica de Xpujil, tiene por objetivo reforzar el enlace del sistema eléctrico peninsular con el sistema eléctrico nacional, incrementando la capacidad de transmisión para satisfacer la demanda del Estado en apoyo del desarrollo de los municipios que lo integran. La subestación funciona como una instalación de transmisión de maniobra o distribución, por lo que se instalaron 4 alimentadores en 115 Kv; asimismo, recalibra y alimenta las líneas de media tensión de energía eléctrica de las comunidades ubicadas en la zona sur del Municipio de Calakmul, como son Tomás Aznar Barbachano, Gustavo Díaz Ordaz, Los Ángeles, El Tesoro, Josefa Ortiz de Domínguez, Icaiché, Santa Rosa, Los Alacranes, Lázaro Cárdenas, Manuel Crescencio Rejón, José María Morelos (Cibalito), Justo Sierra Méndez y Arrollo Negro entre otras, así como las comunidades La Lucha, 21 de Mayo, Nuevo Paraíso, Nuevo Veracruz y Cerro de las Flores, con lo cual tienen mejores servicios básicos de salud, educación, agua potable, teléfono, y drenaje, que permiten un mayor desarrollo de actividades productivas y turísticas de la región en materia de infraestructura, así como incrementar la competitividad de la economía nacional y alcanzar un mayor crecimiento económico, ya que con ello se está beneficiando directamente aproximadamente a 25,000 habitantes y de manera indirecta a 100,000.

QUINTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en el establecimiento de un servicio público, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción I, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Esta expropiación que comprende la superficie de 0-99-86 hectárea, de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, será a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual los destinará a la subestación eléctrica de Xpujil, debiéndose cubrir por el citado Gobierno la cantidad de $24,545.00 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-12002-ZND y secuencial 04-15-1336 de 5 de enero de 2016, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará en favor del ejido de referencia o a las personas que acrediten tener derecho a ésta por los terrenos de uso común, en términos del resultando sexto de este Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-86 hectárea (NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, OCHENTA Y SEIS CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual los destinará a la subestación eléctrica de Xpujil.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Gobierno del Estado de Campeche pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $24,545.00 (VEINTICUATRO MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado, o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Gobierno del Estado de Campeche haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "XPUJIL", Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, en el Registro Agrario Nacional, y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-036-SCFI-2016, Prácticas comerciales, requisitos de información y disposiciones generales en la prestación de servicios funerarios 2

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Planet Ingeniería, S.A. de C.V. 16

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Mantenimiento Rodme, S.A. de C.V. 17

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Constructor Gori y Asociados, S.A. de C.V. 18

Circular por la que se comunica a la Procuraduría General de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Federico Alcalde Martínez 19

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit 20

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca 38

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla 56

Convenio Específico de Colaboración para la transferencia de recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sonora 74

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-99-86 hectárea de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Xpujil, Municipio de Calakmul, Camp. 92

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexos 5, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016 1

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución que autoriza modificaciones adicionales a las fechas que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para diversas disposiciones operativas que regulan el Mercado Eléctrico Mayorista 76

Disposiciones para el registro de parámetros de costos y capacidad de las Unidades de Central Eléctrica y de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados 94

Términos para las ofertas de capacidades disponibles basadas en costos 100

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

PETROLEOS MEXICANOS

Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción 1

Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios 56

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 69

Tasas de interés interbancarias de equilibrio 69

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales 70

AVISOS

Judiciales y generales 102

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*
Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación
Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios
Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México-México

050117-21.00

Esta edición consta de tres secciones

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXOS 5, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.

Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014

Contenido	
A.	**Cantidades actualizadas establecidas en el Código.**
B.	**Regla 9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.**

Nota: Los textos y líneas de puntos que se utilizan en este Anexo tienen la finalidad exclusiva de orientar respecto de la ubicación de las cantidades y no crean derechos ni establecen obligaciones distintas a las contenidas en las disposiciones fiscales.

B. Regla 9.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

20 veces del valor anual de la UMA	200 veces del valor anual de la UMA
$532,900.80	$5,329,008.00

Para la cuantificación mencionada se ha tomado en cuenta el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que en el año 2016 es de $26,645.04.[1]

Atentamente.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2016.- En suplencia por ausencia del Jefe del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 4, primer párrafo del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Administrador General Jurídico, **Jaime Eusebio Flores Carrasco**.- Rúbrica.

Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2017, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla 3.15.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2017, calculada en días.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

[1] Unidad de medida y actualización. Publicación en el DOF. 28 de enero de 2016.

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2017.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2017.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2017.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

5. Tarifa aplicable durante 2017, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2017, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2017, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2017, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2017, que efectúen los contribuyentes que cumplan sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

7. Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero–febrero de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo–abril de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo–junio de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio–agosto de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre–octubre de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre–diciembre de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2016.

2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio de 2017.

A. Tarifa aplicable a pagos provisionales

1. Tarifa para el cálculo de los pagos provisionales que se deban efectuar durante 2017, tratándose de enajenación de inmuebles a que se refiere la regla 3.15.4., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

B. Tarifas aplicables a retenciones

1. Tarifa aplicable en función de la cantidad de trabajo realizado y no de días laborados, correspondiente a 2017, calculada en días.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	16.32	0.00	1.92
16.33	138.50	0.31	6.40
138.51	243.40	8.13	10.88
243.41	282.94	19.55	16.00
282.95	338.76	25.87	17.92
338.77	683.23	35.88	21.36
683.24	1,076.87	109.45	23.52
1,076.88	2,055.92	202.04	30.00
2,055.93	2,741.23	495.75	32.00
2,741.24	8,223.68	715.05	34.00
8,223.69	En adelante	2,579.09	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo diario
$	$	$
0.01	58.19	13.39
58.20	87.28	13.38
87.29	114.24	13.38
114.25	116.38	12.92
116.39	146.25	12.58
146.26	155.17	11.65
155.18	175.51	10.69
175.52	204.76	9.69
204.77	234.01	8.34
234.02	242.84	7.16
242.85	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 1 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo diario
$	$	$	$	%	$
0.01	0.01	16.32	0.00	1.92	13.39
16.33	16.33	58.19	0.31	6.40	13.39
16.33	58.20	87.28	0.31	6.40	13.38
16.33	87.29	114.24	0.31	6.40	13.38
16.33	114.25	116.38	0.31	6.40	12.92
16.33	116.39	138.50	0.31	6.40	12.58
138.51	138.51	146.25	8.13	10.88	12.58
138.51	146.26	155.17	8.13	10.88	11.65
138.51	155.18	175.51	8.13	10.88	10.69
138.51	175.52	204.76	8.13	10.88	9.69
138.51	204.77	234.01	8.13	10.88	8.34
138.51	234.02	242.84	8.13	10.88	7.16
138.51	242.85	243.40	8.13	10.88	0.00
243.41	243.41	282.94	19.55	16.00	0.00
282.95	282.95	338.76	25.87	17.92	0.00
338.77	338.77	683.23	35.88	21.36	0.00
683.24	683.24	1,076.87	109.45	23.52	0.00
1,076.88	1,076.88	2,055.92	202.04	30.00	0.00
2,055.93	2,055.93	2,741.23	495.75	32.00	0.00
2,741.24	2,741.24	8,223.68	715.05	34.00	0.00
8,223.69	8,223.69	En adelante	2,579.09	35.00	0.00

2. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 7 días, correspondiente a 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	114.24	0.00	1.92
114.25	969.50	2.17	6.40
969.51	1,703.80	56.91	10.88
1,703.81	1,980.58	136.85	16.00
1,980.59	2,371.32	181.09	17.92
2,371.33	4,782.61	251.16	21.36
4,782.62	7,538.09	766.15	23.52
7,538.10	14,391.44	1,414.28	30.00
14,391.45	19,188.61	3,470.25	32.00
19,188.62	57,565.76	5,005.35	34.00
57,565.77	En adelante	18,053.63	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo semanal
$	$	$
0.01	407.33	93.73
407.34	610.96	93.66
610.97	799.68	93.66
799.69	814.66	90.44
814.67	1,023.75	88.06
1,023.76	1,086.19	81.55
1,086.20	1,228.57	74.83
1,228.58	1,433.32	67.83
1,433.33	1,638.07	58.38
1,638.08	1,699.88	50.12
1,699.89	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 2 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo semanal
$	$	$	$	%	$
0.01	0.01	114.24	0.00	1.92	93.73
114.25	114.25	407.33	2.17	6.40	93.73
114.25	407.34	610.96	2.17	6.40	93.66
114.25	610.97	799.68	2.17	6.40	93.66
114.25	799.69	814.66	2.17	6.40	90.44
114.25	814.67	969.50	2.17	6.40	88.06
969.51	969.51	1,023.75	56.91	10.88	88.06
969.51	1,023.76	1,086.19	56.91	10.88	81.55
969.51	1,086.20	1,228.57	56.91	10.88	74.83
969.51	1,228.58	1,433.32	56.91	10.88	67.83
969.51	1,433.33	1,638.07	56.91	10.88	58.38
969.51	1,638.08	1,699.88	56.91	10.88	50.12
969.51	1,699.89	1,703.80	56.91	10.88	0.00
1,703.81	1,703.81	1,980.58	136.85	16.00	0.00
1,980.59	1,980.59	2,371.32	181.09	17.92	0.00
2,371.33	2,371.33	4,782.61	251.16	21.36	0.00
4,782.62	4,782.62	7,538.09	766.15	23.52	0.00
7,538.10	7,538.10	14,391.44	1,414.28	30.00	0.00
14,391.45	14,391.45	19,188.61	3,470.25	32.00	0.00
19,188.62	19,188.62	57,565.76	5,005.35	34.00	0.00
57,565.77	57,565.77	En adelante	18,053.63	35.00	0.00

3. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 10 días, correspondiente a 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	163.20	0.00	1.92
163.21	1,385.00	3.10	6.40
1,385.01	2,434.00	81.30	10.88
2,434.01	2,829.40	195.50	16.00
2,829.41	3,387.60	258.70	17.92
3,387.61	6,832.30	358.80	21.36
6,832.31	10,768.70	1,094.50	23.52
10,768.71	20,559.20	2,020.40	30.00
20,559.21	27,412.30	4,957.50	32.00
27,412.31	82,236.80	7,150.50	34.00
82,236.81	En adelante	25,790.90	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo decenal
$	$	$
0.01	581.90	133.90
581.91	872.80	133.80
872.81	1,142.40	133.80
1,142.41	1,163.80	129.20
1,163.81	1,462.50	125.80
1,462.51	1,551.70	116.50
1,551.71	1,755.10	106.90
1,755.11	2,047.60	96.90
2,047.61	2,340.10	83.40
2,340.11	2,428.40	71.60
2,428.41	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 3 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo decenal
$	$	$	$	%	$
0.01	0.01	163.20	0.00	1.92	133.90
163.21	163.21	581.90	3.10	6.40	133.90
163.21	581.91	872.80	3.10	6.40	133.80
163.21	872.81	1,142.40	3.10	6.40	133.80
163.21	1,142.41	1,163.80	3.10	6.40	129.20
163.21	1,163.81	1,385.00	3.10	6.40	125.80
1,385.01	1,385.01	1,462.50	81.30	10.88	125.80
1,385.01	1,462.51	1,551.70	81.30	10.88	116.50
1,385.01	1,551.71	1,755.10	81.30	10.88	106.90
1,385.01	1,755.11	2,047.60	81.30	10.88	96.90
1,385.01	2,047.61	2,340.10	81.30	10.88	83.40
1,385.01	2,340.11	2,428.40	81.30	10.88	71.60
1,385.01	2,428.41	2,434.00	81.30	10.88	0.00
2,434.01	2,434.01	2,829.40	195.50	16.00	0.00
2,829.41	2,829.41	3,387.60	258.70	17.92	0.00
3,387.61	3,387.61	6,832.30	358.80	21.36	0.00
6,832.31	6,832.31	10,768.70	1,094.50	23.52	0.00
10,768.71	10,768.71	20,559.20	2,020.40	30.00	0.00
20,559.21	20,559.21	27,412.30	4,957.50	32.00	0.00
27,412.31	27,412.31	82,236.80	7,150.50	34.00	0.00
82,236.81	82,236.81	En adelante	25,790.90	35.00	0.00

4. Tarifa aplicable cuando hagan pagos que correspondan a un periodo de 15 días, correspondiente a 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	244.80	0.00	1.92
244.81	2,077.50	4.65	6.40
2,077.51	3,651.00	121.95	10.88
3,651.01	4,244.10	293.25	16.00
4,244.11	5,081.40	388.05	17.92
5,081.41	10,248.45	538.20	21.36
10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52
16,153.06	30,838.80	3,030.60	30.00
30,838.81	41,118.45	7,436.25	32.00
41,118.46	123,355.20	10,725.75	34.00
123,355.21	En adelante	38,686.35	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo quincenal
$	$	$
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 4 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo quincenal
$	$	$	$	%	$
0.01	0.01	244.80	0.00	1.92	200.85
244.81	244.81	872.85	4.65	6.40	200.85
244.81	872.86	1,309.20	4.65	6.40	200.70
244.81	1,309.21	1,713.60	4.65	6.40	200.70
244.81	1,713.61	1,745.70	4.65	6.40	193.80
244.81	1,745.71	2,077.50	4.65	6.40	188.70
2,077.51	2,077.51	2,193.75	121.95	10.88	188.70
2,077.51	2,193.76	2,327.55	121.95	10.88	174.75
2,077.51	2,327.56	2,632.65	121.95	10.88	160.35
2,077.51	2,632.66	3,071.40	121.95	10.88	145.35
2,077.51	3,071.41	3,510.15	121.95	10.88	125.10
2,077.51	3,510.16	3,642.60	121.95	10.88	107.40
2,077.51	3,642.61	3,651.00	121.95	10.88	0.00
3,651.01	3,651.01	4,244.10	293.25	16.00	0.00
4,244.11	4,244.11	5,081.40	388.05	17.92	0.00
5,081.41	5,081.41	10,248.45	538.20	21.36	0.00
10,248.46	10,248.46	16,153.05	1,641.75	23.52	0.00
16,153.06	16,153.06	30,838.80	3,030.60	30.00	0.00
30,838.81	30,838.81	41,118.45	7,436.25	32.00	0.00
41,118.46	41,118.46	123,355.20	10,725.75	34.00	0.00
123,355.21	123,355.21	En adelante	38,686.35	35.00	0.00

5. Tarifa aplicable durante 2017, para el cálculo de los pagos provisionales mensuales.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tabla del subsidio para el empleo aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para Ingresos de	Hasta Ingresos de	Cantidad de subsidio para el empleo mensual
$	$	$
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

Tarifa que incluye el subsidio para el empleo, aplicable a la tarifa del numeral 5 del rubro B.

Límite inferior 1	Límite inferior 2	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior 1	Subsidio para el empleo mensual
$	$	$	$	%	$
0.01	0.01	496.07	0.00	1.92	407.02
496.08	496.08	1,768.96	9.52	6.40	407.02
496.08	1,768.97	2,653.38	9.52	6.40	406.83
496.08	2,653.39	3,472.84	9.52	6.40	406.62
496.08	3,472.85	3,537.87	9.52	6.40	392.77
496.08	3,537.88	4,210.41	9.52	6.40	382.46
4,210.42	4,210.42	4,446.15	247.24	10.88	382.46
4,210.42	4,446.16	4,717.18	247.24	10.88	354.23
4,210.42	4,717.19	5,335.42	247.24	10.88	324.87
4,210.42	5,335.43	6,224.67	247.24	10.88	294.63
4,210.42	6,224.68	7,113.90	247.24	10.88	253.54
4,210.42	7,113.91	7,382.33	247.24	10.88	217.61
4,210.42	7,382.34	7,399.42	247.24	10.88	0.00
7,399.43	7,399.43	8,601.50	594.21	16.00	0.00
8,601.51	8,601.51	10,298.35	786.54	17.92	0.00
10,298.36	10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36	0.00
20,770.30	20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52	0.00
32,736.84	32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00	0.00
62,500.01	62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00	0.00
83,333.34	83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00	0.00
250,000.01	250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00	0.00

6. Tarifa para el pago provisional del mes de enero de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de febrero de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.66	30,141.80	32.00
166,666.67	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de marzo de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.72	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.63	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.62	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.83	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	187,500.00	18,425.85	30.00
187,500.01	249,999.99	45,212.70	32.00
250,000.00	750,000.00	65,212.71	34.00
750,000.01	En adelante	235,212.69	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de abril de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.96	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.84	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.16	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.44	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	250,000.00	24,567.80	30.00
250,000.01	333,333.32	60,283.60	32.00
333,333.33	1,000,000.00	86,950.28	34.00
1,000,000.01	En adelante	313,616.92	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de mayo de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	2,480.35	0.00	1.92
2,480.36	21,052.05	47.60	6.40
21,052.06	36,997.10	1,236.20	10.88
36,997.11	43,007.50	2,971.05	16.00
43,007.51	51,491.75	3,932.70	17.92
51,491.76	103,851.45	5,453.05	21.36
103,851.46	163,684.15	16,637.10	23.52
163,684.16	312,500.00	30,709.75	30.00
312,500.01	416,666.65	75,354.50	32.00
416,666.66	1,250,000.00	108,687.85	34.00
1,250,000.01	En adelante	392,021.15	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de junio de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.44	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.26	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.24	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.66	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	375,000.00	36,851.70	30.00
375,000.01	499,999.98	90,425.40	32.00
499,999.99	1,500,000.00	130,425.42	34.00
1,500,000.01	En adelante	470,425.38	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de julio de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	3,472.49	0.00	1.92
3,472.50	29,472.87	66.64	6.40
29,472.88	51,795.94	1,730.68	10.88
51,795.95	60,210.50	4,159.47	16.00
60,210.51	72,088.45	5,505.78	17.92
72,088.46	145,392.03	7,634.27	21.36
145,392.04	229,157.81	23,291.94	23.52
229,157.82	437,500.00	42,993.65	30.00
437,500.01	583,333.31	105,496.30	32.00
583,333.32	1,750,000.00	152,162.99	34.00
1,750,000.01	En adelante	548,829.61	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de agosto de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.92	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.68	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.32	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.88	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	500,000.00	49,135.60	30.00
500,000.01	666,666.64	120,567.20	32.00
666,666.65	2,000,000.00	173,900.56	34.00
2,000,000.01	En adelante	627,233.84	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de septiembre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	4,464.63	0.00	1.92
4,464.64	37,893.69	85.68	6.40
37,893.70	66,594.78	2,225.16	10.88
66,594.79	77,413.50	5,347.89	16.00
77,413.51	92,685.15	7,078.86	17.92
92,685.16	186,932.61	9,815.49	21.36
186,932.62	294,631.47	29,946.78	23.52
294,631.48	562,500.00	55,277.55	30.00
562,500.01	749,999.97	135,638.10	32.00
749,999.98	2,250,000.00	195,638.13	34.00
2,250,000.01	En adelante	705,638.07	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de octubre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.40	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.10	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.40	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.10	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	625,000.00	61,419.50	30.00
625,000.01	833,333.30	150,709.00	32.00
833,333.31	2,500,000.00	217,375.70	34.00
2,500,000.01	En adelante	784,042.30	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de noviembre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	5,456.77	0.00	1.92
5,456.78	46,314.51	104.72	6.40
46,314.52	81,393.62	2,719.64	10.88
81,393.63	94,616.50	6,536.31	16.00
94,616.51	113,281.85	8,651.94	17.92
113,281.86	228,473.19	11,996.71	21.36
228,473.20	360,105.13	36,601.62	23.52
360,105.14	687,500.00	67,561.45	30.00
687,500.01	916,666.63	165,779.90	32.00
916,666.64	2,750,000.00	239,113.27	34.00
2,750,000.01	En adelante	862,446.53	35.00

Tarifa para el pago provisional del mes de diciembre de 2017, aplicable a los ingresos que perciban los contribuyentes a que se refiere el Capítulo II, Sección I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales mensuales correspondientes a 2017, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	496.07	0.00	1.92
496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.24	10.88
7,399.43	8,601.50	594.21	16.00
8,601.51	10,298.35	786.54	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.61	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	62,500.00	6,141.95	30.00
62,500.01	83,333.33	15,070.90	32.00
83,333.34	250,000.00	21,737.57	34.00
250,000.01	En adelante	78,404.23	35.00

Tarifa aplicable para el cálculo de los pagos provisionales trimestrales correspondientes a 2017, que efectúen los contribuyentes a que se refiere el Capítulo III, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que obtengan ingresos por arrendamiento y en general por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes inmuebles.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	1,488.21	0.00	1.92
1,488.22	12,631.23	28.56	6.40
12,631.24	22,198.26	741.72	10.88
22,198.27	25,804.50	1,782.63	16.00
25,804.51	30,895.05	2,359.62	17.92
30,895.06	62,310.87	3,271.83	21.36
62,310.88	98,210.49	9,982.26	23.52
98,210.50	187,500.00	18,425.85	30.00
187,500.01	249,999.99	45,212.70	32.00
250,000.00	750,000.00	65,212.71	34.00
750,000.01	En adelante	235,212.69	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al primer semestre de 2017, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.44	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.26	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.24	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.66	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	375,000.00	36,851.70	30.00
375,000.01	499,999.98	90,425.40	32.00
499,999.99	1,500,000.00	130,425.42	34.00
1,500,000.01	En adelante	470,425.38	35.00

Tarifa opcional aplicable para el cálculo del pago provisional correspondiente al segundo semestre de 2017, que efectúen los contribuyentes que cumplan con sus obligaciones en los términos del Capítulo VIII del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

7. Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre enero – febrero de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	992.14	0.00	1.92
992.15	8,420.82	19.04	6.40
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30.00
125,000.01	166,666.66	30,141.80	32.00
166,666.67	500,000.00	43,475.14	34.00
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre marzo – abril de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	1,984.28	0.00	1.92
1,984.29	16,841.64	38.08	6.40
16,841.65	29,597.68	988.96	10.88
29,597.69	34,406.00	2,376.84	16.00
34,406.01	41,193.40	3,146.16	17.92
41,193.41	83,081.16	4,362.44	21.36
83,081.17	130,947.32	13,309.68	23.52
130,947.33	250,000.00	24,567.80	30.00
250,000.01	333,333.32	60,283.60	32.00
333,333.33	1,000,000.00	86,950.28	34.00
1,000,000.01	En adelante	313,616.92	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre mayo–junio de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.44	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.26	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.24	17.92
61,790.11	124,621.74	6,543.66	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	375,000.00	36,851.70	30.00
375,000.01	499,999.98	90,425.40	32.00
499,999.99	1,500,000.00	130,425.42	34.00
1,500,000.01	En adelante	470,425.38	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre julio – agosto de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	3,968.56	0.00	1.92
3,968.57	33,683.28	76.16	6.40
33,683.29	59,195.36	1,977.92	10.88
59,195.37	68,812.00	4,753.68	16.00
68,812.01	82,386.80	6,292.32	17.92
82,386.81	166,162.32	8,724.88	21.36
166,162.33	261,894.64	26,619.36	23.52
261,894.65	500,000.00	49,135.60	30.00
500,000.01	666,666.64	120,567.20	32.00
666,666.65	2,000,000.00	173,900.56	34.00
2,000,000.01	En adelante	627,233.84	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre septiembre – octubre de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	4,960.70	0.00	1.92
4,960.71	42,104.10	95.20	6.40
42,104.11	73,994.20	2,472.40	10.88
73,994.21	86,015.00	5,942.10	16.00
86,015.01	102,983.50	7,865.40	17.92
102,983.51	207,702.90	10,906.10	21.36
207,702.91	327,368.30	33,274.20	23.52
327,368.31	625,000.00	61,419.50	30.00
625,000.01	833,333.30	150,709.00	32.00
833,333.31	2,500,000.00	217,375.70	34.00
2,500,000.01	En adelante	784,042.30	35.00

Tarifa aplicable a los pagos provisionales del bimestre noviembre – diciembre de 2017, aplicable por los contribuyentes del Régimen de Incorporación Fiscal que opten por determinar los pagos bimestrales aplicando el coeficiente de utilidad, en los términos del último párrafo del artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

C. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

1. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2016.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

2. Tarifa para el cálculo del impuesto correspondiente al ejercicio 2017.

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
$	$	$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Modificación al Anexo 10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

Contenido	
A.	**(Derogado)**
B.	**Catálogo de claves de país y país de residencia.**
C.	**(Se deroga)**
D.	**(Se deroga)**

……

C. (Se deroga).

D. (Se deroga).

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Anexo 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido	
A.	**Catálogo de claves de tipo de producto**
B.	**Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados**
C.	**Catálogo de claves de entidad federativa**
D.	**Catálogo de claves de graduación alcohólica**
E.	**Catálogo de claves de empaque**
F.	**Catálogo de claves de unidad de medida**

A. Catálogo de claves de tipo de producto

001	Bebidas alcohólicas
002	Cerveza
003	Bebidas refrescantes
006	Alcohol
007	Alcohol desnaturalizado
012	Mieles incristalizables
013	Tabacos labrados

B. Catálogos de claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas y marcas de tabacos labrados

Claves de nombres genéricos de bebidas alcohólicas:

001	Aguardiente Abocado o Reposado
002	Aguardiente Standard (blanco u oro)
003	Charanda
004	Licor de hierbas regionales
005	Aguardiente Añejo
006	Habanero
007	Rompope
008	Aguardiente con Sabor
009	Cocteles
010	Licores y Cremas hasta 20% Alc. Vol.
011	Parras
012	Bacanora

013	Comiteco
014	Lechuguilla o raicilla
015	Mezcal
016	Sotol
017	Anís
018	Ginebra
019	Vodka
020	Ron
021	Tequila joven o blanco
022	Brandy
023	Amaretto
024	Licor de Café o Cacao
025	Licores y Cremas más de 20% Alc. Vol.
026	Tequila reposado o añejo
027	Ron Añejo
028	Brandy Reserva
029	Ron con Sabor
030	Ron Reserva
031	Tequila joven o blanco 100% agave
032	Tequila reposado 100% agave
033	Brandy Solera
034	Cremas base Whisky
035	Whisky o Whiskey, Borbon o Bourbon
036	Tenessee "Standard"
037	Calvados
038	Tequila añejo 100% agave
039	Cognac V.S.
041	Tenessee "de Luxe"
042	Cognac V.S.O.P.
043	Cognac X.O.
044	Cerveza
045	Bebidas Refrescantes
046	Vinos de mesa
047	Otros

Claves de marcas de tabacos labrados:		
1.	**BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO, S.A. DE C.V.,**	**R.F.C. BAT910607F43**

CLAVES	**MARCAS**
001001	Lucky Strike 1916 C.S.
001006	Kent Wallet White C.F.
001008	Pall Mall Menthol C.F.
001010	Dunhill King Size C.D.
001013	Pall Mall 25´s Rojos C.F.
001014	Camel 14´s C.D.
001015	Camel C.D.
001016	Camel Smooth C.D.
001017	Salem C.D.
001018	Salem 83 M.M. C.D.
001019	Raleigh con Filtro
001020	Camel Natural F.F.
001021	Fiesta C.S.
001022	Camel Natural Subtle Flavor D58 M.M. C.D.

001024	Montana Fresh C.D.
001025	Montana C.S.
001026	Montana C.D.
001027	Montana Spice C.D.
001028	Montana Shots F.F.
001029	Camel Winter
001033	Montana Lights C.D.
001034	Montana Lights C.S.
001039	Montana Medium C.D.
001040	Viceroy Ultra Lights C.D.
001043	Raleigh 70 M.M. C.D.
001045	Viceroy Lights F.D. C.D.
001048	Alas con Filtro
001051	Raleigh Reserva Especial C.D.
001054	Raleigh Reserva Especial C.S.
001070	Pall Mall Azul 20´s C.D. C.F.
001071	Pall Mall Naranja 20´s C.D. C.F.
001072	Pall Mall Superslims C.D. C.F.
001073	Pall Mall F.F. C.D.
001074	Pall Mall F.F. C.S.
001075	Pall Mall Lights C.D.
001076	Pall Mall Lights C.S.
001077	Camel Lights C.D.
001078	Lucky Strike C.D.
001079	Lucky Strike Lights C.D.
001080	Raleigh Suave C.S.
001081	Gol 70 C.S.
001084	Camel C.D. Ed. de Lujo
001085	Camel C.D. Ed. Especial
001086	Lucky Strike C.D. P.B.
001087	Lucky Strike Lights C.D. P.B.
001093	Montana Menthol C.D.
001094	Montana Menthol C.S.
001095	Kent Blue Ten H.L.
001096	Kent Silver Five H.L.
001097	Kent Gold One H.L.
001100	Pall Mall Exactos 25´s F.F. C.S.
001101	Pall Mall Exactos F.F. C.S.
001102	Pall Mall Exactos Lights C.S.
001103	Pall Mall Special Lights 100´s C.D.
001104	Pall Mall Lights 20´s C.D.
001105	Pall Mall Menthol 20´s C.F. C.D.
001106	Montana 14´s F.F. C.D.
001107	Camel Blue
001108	Montana Shots 14´s
001109	Montana Shots F.F. 25´s
001110	Pall Mall Multicolor
001111	Camel Silver
001112	Raleigh 25
001113	Raleigh 84 M.M.
001114	Dunhill Blonde Blend KS
001115	Dunhill Swiss Blend KS
001116	Dunhill Master Blend KS
001117	Camel Cool
001118	Pall Mall XL Fresh HL

001119	Montana 100 FF
001120	Montana 100 LI
001121	Montana 100 ME
001122	Pall Mall Exactos 14´s
001123	Raleigh 18 HL
001124	Camel Ff 100
001125	Dunhill Capsule Switch Ff
001126	Pall Mall XL Lights 14
001127	Pall Mall XL Fresh 14
001128	Camel Colors
001129	Bohemios 14s
001130	Bohemios Ff
001131	Gol Ff
001132	Pall Mall XL LI Switch
001133	Pall Mall XL FF Switch
001134	Pall Mall XL 14 Light Switch
001135	Pall Mall XL Me Boost
001136	Dunhill Blonde Switch
001137	Dunhill Switch 100
001138	Dunhill Boost 100
001139	Pall Mall XL 14 FF Switch
001140	Pall Mall XL 14 ME Boost
001141	Camel Activa FF
001142	Camel Activa LI
001143	Pall Mall Exactos 14 LI
001144	Gratos CD 20 FF
001145	Montana Boost 14
001146	Camel Activa FF 14’s
001147	Camel Activa LI 14’s
001148	Pall Mall FF 15’s Exactos
001149	Pall Mall LI 15’s Exactos
001150	Montana Shots 15´s
001151	Lucky Strike Additive Free FF 74 MM 25s TR
001152	Lucky Strike Additive Free FF 69 MM 20s CS
001153	Lucky Strike Additive Free FF 83 MM 20s CD
001154	Lucky Strike Additive Free NFF 83 MM 20s CD
001155	Camel FF 16’s
001156	Montana Shots 24’s
001157	Lucky Strike Original NFF CD
001158	Pall Mall Exacto Mentol 15´s
001159	Lucky Strike FF 83MM HLSQ 15s SIGNATURE
001160	Pall Mall Black Edition Havana Nights
001161	Lucky Strike Original FF CD
001162	Pall Mall XL Ibiza Sunset 20s 100MM CD con Capsula
001163	Pall Mall XL Click and Twist 20s 100MM CD con Capsula
001164	Lucky Strike Original 15s FF 83MM CD
001165	Lucky Strike Click 4 Mix 20s Mentol 83MM CD con Capsulas
001166	Pall Mall XL Ibiza Sunset 14s 100MM CD con Capsula
001167	Pall Mall XL Tokyo Midnight Double Click 20s Mentol 100MM CD con Capsulas
001168	Lucky Strike Convertibles 15s Mentol 83MM CD con Capsula
001169	Lucky Strike Original 20s FF 83MM CD con Capsula
001170	Fiesta 20s FF 83 MM CD
001171	Pall Mall XL Maui Crepuscule 20s Mentol 100 MM CD con Capsula
001172	Pall Mall Exactos 24s FF CD

001173	Boots LI 20s 83MM CD
001174	Boots FF 20s 83MM CD
001175	Lucky Strike Original 20s FF 83MM CD Con Filtro Tube
001176	Lucky Strike 20s Mentol 83MM CD Con Filtro Tube y Capsula
001177	Lucky Strike Convertibles Rojos 20s ME 83MM CD Con Capsula
001178	Lucky Strike Convertibles Azules 20s ME 83MM CD Con Capsula
001179	Pall Mall XL Mykonos 20s ME 100MM CD Con Capsula
001180	Pall Mall XL Essence 20s NFF 100MM CD Con Capsula
001181	Lucky Strike Amarillos FF 83MM 25s CD
001182	Lucky Strike Amarillos FF 69MM 20s CS
001183	Lucky Strike Convertibles Morados 20s Mentol 83MM CD Con Capsula
101001	Alas Extra
101004	Alas
101006	Gratos
101012	Alitas 15´s
101018	Raleigh sin filtro Ovalados

4. CASA AUTREY, S.A. DE C.V., R.F.C. CAU801002699

CLAVES	MARCAS
004001	Kent Box C.D.
004002	Kent Super Light C.D.
004003	Kent Super Light C.S.
004004	Kent Regular C.S.

6. NUEVA MATACAPAN TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. NMT920818519

CLAVES	MARCAS
206001	Te Amo "Tripa Larga".
206002	Te Amo "Tripa Corta".
206003	Linea Turrent "Tripa Corta".
206004	El Triunfo "Tripa Larga".
206005	Matacan "Tripa Larga".
206006	Hugo Cassar
206007	Mike's

7. TABACOS IMPORTADOS DE ALTA CALIDAD, S.A. DE C.V., R.F.C.TIA960503CN5

CLAVES	MARCAS
007001	Virginian Regular Cajetilla Suave
007002	Virginian Light Cajetilla Suave
007003	Virginian Mentolado Cajetilla Suave
007004	U.S.A. Regular Cajetilla Suave
007005	U.S.A. Light Cajetilla Suave
007006	U.S.A. Mentolado Cajetilla Suave
007007	U.S.A. Mentolado Light Cajetilla Suave
007008	Medallon Regular Cajetilla Suave
007009	Medallon Light Cajetilla Suave
007010	Medallon Mentolado Cajetilla Suave
007011	Medallon Mentolado Light Cajetilla Suave

8. PUROS SANTA CLARA, S.A. DE C.V., R.F.C. PSC9607267W5

CLAVES	MARCAS
208001	Santa Clara 1830
208002	Aromas de San Andrés
208003	Ejecutivos
208004	Ortíz
208005	Mocambo
208006	Hoyo de Casa
208007	Valdéz
208008	Veracruz
208009	Canillas
208010	Az
208011	Belmondo
208012	Cayman Crown
208013	Gw
208014	Hoja de Oro
208015	Mexican
208016	P&R
208017	Ted Lapidus
208018	J.R.
208019	Aniversario
208020	Santa Clara
208021	Mariachi
208022	Petit
208023	Es un Nene
208024	Es una Nena
208025	Tampanilla
208026	Panter
208027	Domingo
408028	Ruta Maya
408029	Montes
408030	Madrigal
408031	Hoja de Mexicali
408032	Hacienda Veracruz
408033	Madrigal Habana
408034	Black Devil
408035	Hampton
408036	Capa Flor
408037	La Casta
408038	KLONDIKE

9. LIEB INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., R.F.C. LIN910603L62

CLAVES	MARCAS
209007	Macanudo
209011	Hoyo de Monterrey
209015	Davidoff
209016	Griffins
209017	Private Stock
209018	Zino
209020	Blackstone
209021	King Edward
209023	Swisher Sweet

209027	Avo
209030	Villiger
309001	Skoal
309002	Davidoff
309003	Borkum Riff
309004	Peter Stokkebye
309005	Kayak
409001	Bundle
409005	Joya de Nicaragua
409006	Lieb
409009	Winston Churchill
409010	La Aurora
409011	Leon Jimenez
409012	Serie D
409013	Camacho
409014	Principes
409016	Excalibur
409018	Centurión
409019	Don Fernando
409020	Flor de las Antillas
409021	Imperiales
409022	La Dueña
409023	My Father
409024	Tatuaje
409025	La Riqueza
409026	Rosalones

10. TABACALERA VERACRUZANA, S.A., R.F.C. TVE690530MJ9

CLAVES	**MARCAS**
210001	Zets
210002	Núm. 1
210003	Núm. 2
210004	Núm. 3
210005	Núm. 4
210006	Núm. 5
210007	Núm. 5 Extra
210008	Núm. 6
210009	Núm. 6 Extra
210010	Núm. 7
210011	Núm. 8
210012	Núm. 9
210013	Especiales Cecilia
210014	U-18
210015	Cedros Especiales
210016	Panetelas
210017	Premios
210018	Fancytales
210019	Enanos
210020	Veracruzanos
210021	Cazadores
210022	Cedros
210023	Intermedios
210024	Petit
210025	Cedritos

11. TABACOS SAN ANDRES, S.A. DE C.V., R.F.C. TSA860710IB4

CLAVES	MARCAS
211001	Panter
211002	Arturo Fuente
211003	Fuente Fuente
211004	Parodi
211005	J. Cortes
311001	Alois Poschll

12. TABACOS LA VICTORIA, S.A. DE C.V., R.F.C. TVI9609235F5

CLAVES	MARCAS
212001	Miranda
212002	Da Costa
212003	Caribeños
212004	Mulatos
212005	Otman Perez
212006	Fifty Club
212007	Cda.
212008	Dos Coronas
212009	Copa Cabana
212010	Don Francisco
212011	Grupo Loma
212012	Pakal
212013	Navegantes
412001	Miranda

14. GRUPO PERMI, S.A. DE C.V., R.F.C. GPE9802189V2

314013	Mac Baren Mixture
314014	Mac Baren Mixture Mild
314015	Mac Baren Vanilla Loose Cut
314016	Mac Baren Original Choice
314017	Mac Baren Golden Dice
314041	Mac Baren

15. MARCAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. MSI9911022P9

CLAVES	MARCAS
215001	La Flor Dominicana

16. SWEDISH MATCH DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. SMM980203QX8

CLAVES	MARCAS
216001	Montague Corona
216002	Montague Rosbusto
216003	Montague Claro Assort
216004	Corona de Lux
216005	Half Corona
216006	Long Panatella
216007	Java Cigarrillos

216008	Extra Señoritas
216009	Optimum B
216010	Optimum
216011	Palette Especial
216012	Palette Expecial Extra Mild
216013	Sigreto Natural
216014	Wee Eillem Estra Mild
216015	Wings No. 75
216016	Wings Ak Blend No. 75
216017	Gran Corona B
216018	Gran Corona
216019	Mini Wilde
216020	Wilde Cigarrillos
216021	Wilde Havana
316001	Cherry
316002	Ultra Light
316003	Whiskey
316004	Paladin
316005	Half & Half

17. VALLE MONOS TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. VMT990804ID8

CLAVES	**MARCAS**
217001	Don Pancho
217002	Mi viejo

18. TABACOS ALFEREZ, S.A. DE C.V., R.F.C. TAL990928MT4

CLAVES	**MARCAS**
218001	Alferez

19. TABACALERA FLORFINA, S.A. DE C.V., R.F.C. FLO990517960

CLAVES	**MARCAS**
219001	Don Camilo
219002	Camilitos

20. IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE PUROS Y TABACOS, S.A. DE C.V., R.F.C. IEP911010UG5

CLAVES	**MARCAS**
220001	Bolivar
220002	Cabañas
220003	Cohiba
220004	Cuaba
220005	Diplomáticos
220006	Flor de Cano
220007	Fonseca
220008	H. Upmann
220009	Hoyo de Monterrey
220010	Juan López
220011	José L. Piedra
220012	La Gloria Cubana
220013	Montecristo
220014	Partagas

220015	Por Larrañaga
220016	Punch
220017	Quai D'Orsay
220018	Quintero
220019	Rafael Gonzalez
220020	Ramon Allones
220021	Rey del Mundo
220022	Romeo y Julieta
220023	Sancho Panza
220024	San Luis Rey
220025	San Cristóbal de la Habana
220026	Trinidad
220027	Vegas Robaina
220028	Vegueros
220029	Minis
220030	Club
220031	Puritos
220032	Guantanamera
220033	Belinda
220034	Troya
220035	Edmundo Dantes
220036	Statos de Luxe
220037	Saint Luis Rey
220038	La Corona
220039	Popular

21. COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE COMERCIO, S.A. DE C.V., R.F.C. LCO950210RB5

CLAVES	MARCAS
021001	Popular
021002	Romeo y Julieta
021003	Cohiba
021004	Hoyo de Monterrey
121005	Hoyo de Monterrey
121006	Vegas de Robaina
221007	Punch

22. JOSE OLIVER MARTINEZ HERNANDEZ, R.F.C. MAHO741022TI0

CLAVES	MARCAS
222001	No. 1
222002	No. 2
222003	No. 4
222004	No. 5
222005	No. 5 Extra
222006	No. 6
222007	No. 6 Extra
222008	No. 7
222009	No. 8
222010	No. 9
222011	Especial Cecilia
222012	U-18
222013	Cedros Especial
222014	Panetelas
222015	Enanos

222016	Veracruzanos
222017	Cazadores
222018	Intermedios
222019	Petit
222020	Zets
222021	Cedros
222022	Presidentes
222023	Cedritos

23. MARIO ACOSTA AGUILAR, R.F.C. AOAM650517368

CLAVES	MARCAS
223001	Hoja Selecta Espléndidos
223002	Hoja Selecta #2
223003	Hoja Selecta #4
223004	Hoja Selecta Churchill
223005	Hoja Selecta Robustos

24. MARIA DE LA LUZ DE LA FUENTE CAMARENA, R.F.C. FUCL6504129L2

CLAVES	MARCAS
224001	Mazo Tripa Larga
224002	Mazo Tripa Corta

25. JACKSONVILLE U.S. BRANDS, S.A. DE C.V., R.F.C. JUB020910K11

CLAVES	MARCAS
025001	Posse 85 m.m.
025002	Posse 100 m.m.
025003	Posse Lights 85 m.m.
025004	Posse Lights 100 m.m

26. CIROOMEX, S.A. DE C.V., R.F.C. CIR030513K84

CLAVES	MARCAS
026020	RGD Cajetilla Dura con Filtro
026021	RGD Cajetilla Dura con Filtro Mentolados
026022	RGD Cajetilla Dura con Filtro Café
026023	RGD Cajetilla Dura con Filtro Lights
026024	RGD Cajetilla Suave con Filtro
026025	RGD Cajetilla Suave con Filtro Mentolados
026026	RGD Cajetilla Suave con Filtro Café
026027	RGD Cajetilla Suave con Filtro Lights
026028	Hanhello Full Flavor
026029	Hanhello Light
026030	Hanhello Natural
026031	Hanhello Tequila
026032	Hanhello Limon
026033	Fire Dance Caf
026034	Fire Dance Full Flavor
026035	Fire Dance Light
026036	RGD Cajetilla Dura con Filtro Vainilla
026037	RGD Cajetilla Dura con Filtro Chocolate
026038	RGD Cajetilla Dura con Filtro Tequila
026039	PANORAMA Cajetilla Dura con Filtro Menthol

27. FABRICA DE PUROS VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. FPV710707NQ9

CLAVES	MARCAS
227001	Puros 20mm x 20cm No. 1
227002	Puros 16mm x 16cm No. 2
227003	Puros 16mm x 15cm No. 3 Mayor
227004	Puros 13mm x 13cm No. 4 Minor
227005	Puros 20mm x 12cm Sublimes
227006	Puros 16mm x 15cm Picadura
227007	Puros 13mm x 13cm Picadura
227008	Puros 9mm x 10cm Hoja Entera
227009	Puros Tamaño Creme Picadura

28. FRAGANCIAS ESENCIALES, S.A. DE C.V., R.F.C. FES970704EY7

CLAVES	MARCAS
028001	U.S.A. Golden

29. CORPORACION DE EXPORTACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V., R.F.C. CEM880523SC0

CLAVES	MARCAS
029001	Rojo´s

30. COMERCIAL TARGA, S.A. DE C.V., R.F.C. CTA840526JN5

CLAVES	MARCAS
030001	New York New York Lights
030002	New York New York Full Flavor

32. PHILIP MORRIS MÉXICO PRODUCTOS Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., R.F.C. SCP970811NE6

CLAVES	MARCAS
032004	Dalton 20´s F.T. y C.S.
032005	Baronet Regular F.T.
032011	Marlboro 14’s
032017	Marlboro F.T.
032018	Marlboro E.L.
032024	Benson & Hedges 100 M.M. Ment.
032026	Faros c/filtro
032030	Benson & Hedges Menthol 100 F.T.
032031	Marlboro 100
032032	Marlboro Fresh
032054	Nevada
032057	Rodeo Caj. Suave
032063	Lider Regular F.T.
032068	Fortuna F.F.
032069	Fortuna Lights
032070	Derby con Filtro
032071	Bali C.S.
032072	Marlboro Mild Flavor F.T.
032089	Elegantes c/ filtro
032090	Elegantes c/ filtro Menthol

032102	Caporal c/Filtro 20´s
032103	Boston
032110	Marboro Mild 14´s
032118	Benson & Hedges Gold 100
032119	Benson & Hedges Fine Gold 100
032120	Benson & Hedges Fine Mnt 100
032122	Marlboro Ice Xpress MNT Ks Box 20
032124	Marlboro Black Freeze MNT Ks Box
032128	Muratti Rojo Ks Box 20
032129	Muratti Azul Ks Box 20
032131	Marlboro Gold Original Ks Box 20
032132	Marlboro Gold Original Ks Sof 20
032133	Marlboro Gold Original Ks Box 14
032134	Marlboro Gold Touch Ks Box 20 SLI
032135	Delicados Rs Rsp 25
032136	Delicados Dorados Rs Rsp 25
032139	West Red Ks Box 20
032140	West Silver Ks Box 20
032141	Marlboro Gold Original 100 Box 20
032142	Davidoff Classic Box 20
032143	Davidoff Gold Box 20
032144	Delicados Dorados LS Box 14
032145	Fortuna Ks Box 14
032146	Fortuna (Azul) Ks Box 14
032147	Benson & Hedges Gold 100 Box 14
032148	Benson & Hedges MNT 100 Box 14
032149	Faros RS RSP 24
032150	Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100´s Box 20´s
032151	Benson & Hedges Polar Blue Mnt 100´s Box 14´s
032152	Delicados con filtro LS Box 20
032153	Delicados Dorados LS Box 20
032154	Delicados con filtro LS Box 14
032155	Benson & Hedges UNO Mnt 100 LSB 14
032156	Benson & Hedges UNO 100 LSB 14
032157	Marlboro White Mint Mnt KS BOX 20
032158	Marlboro Fresh Mnt KS BOX 14
032159	Marlboro Gold Original 100´s BOX 14
032160	Marlboro ICE Xpress Mnt KS BOX 14
032161	Rodeo KS BOX 14
032162	Baronet KS BOX 14
032163	Fortuna Cold Mint Mnt KS Box 20
032164	Fortuna Cold Mint Mnt KS Box 14
032165	Delicados con Filtro LS RSP 25
032166	Delicados Dorados LS RSP 25
032167	Dalton KS Box 14
032168	Benson & Hedges Polar Ice Mnt 100 Box 20
032169	Marlboro Kretek Mint Mnt KS Box 20
032170	Delicados Dorados LS Box 15
032171	Delicados con Filtro LS Box 15
032172	Delicados Dorados LS RSP 24
032173	Delicados con Filtro LS RSP 24
032174	Marlboro Gold Original KS Box 18
032175	Marlboro (Red Upgrade) LS Box 18
032176	Marlboro Ice Xpress Mnt 100 Box 18
032177	Benson & Hedges Pearl Capsule Mnt 100 Box 20

032178	Chesterfield Red KS Box 14
032179	Chesterfield Blue KS Box 14
032180	Chesterfield Red KS Box 20
032181	Chesterfield Blue KS Box 20
032182	Chesterfield Mint MNT KS Box 14
032183	Marlboro Advance KS Box 20
032184	Delicados Frescos LS Box 15
032185	Delicados Claros LS Box 15
032186	Delicados Claros LS Rsp 24
032187	Faros NF RS SOF 18 SLI
032188	Chesterfield Blue Caps 100 Box 18
032189	Chesterfield Mint Caps 100 Box 18
032190	Benson & Hedges Gold Pearl 100 Box 20
032191	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 20
032192	Marlboro Gold Original (Caps) 100 Box 14
032193	Marlboro White Mint MNT KS Box 20
032194	Chesterfield Red KS Box 16
032195	Chesterfield Mint KS Box 16
032196	Chesterfield Blue KS Box 16
032197	Marlboro Rubyfresh Fusion Blast 100 Box 20
032198	Marlboro Velvet Fusion Blast KS Box 20
032199	Faros Blancos KS Box 20
032200	Delicados Capsulas MNT KS Box 20
032201	Marlboro Pocket (Red FWD) RS Box 20
032202	Marlboro Gold Original RS Box 20
032203	Chesterfield Purple Caps 100 Box 18
032204	Benson & Hedges Polarpearl Mnt 100 RCB 20
032205	Benson & Hedges Crystal Violet SLI 100 Box 20
032206	Marlboro Amber Advance 100 Box 20
032207	Marlboro (Red FWD Caps) 100 Box 20
032208	Chesterfield Red (3.0WC) Ks Box 14
322209	Chesterfield Blue (3.0 WC) Ks Box 14
322210	Chesterfield Mint (3.0 WC) Ks Box 14
132001	Faros
132002	Delicados Ovalados 12

33. NEW CENTURY TOBACCO MEXICO S.A. DE C.V., R.F.C. NCT0609151V3

CLAVES	MARCAS
033001	Fact Regular

34. MANUFACTURAS TRADICIONALES DE TABACO, S. A. DE C.V., R.F.C. MTT981104MG5

CLAVES	MARCAS
434001	Aromaticos 13.5 x 48 x 7
434002	Churchill 16 x 50 x 7
434003	Churchill Habano 16 x 50 x 7
434004	Coronita Picadura 7.5 x 42 x 4
434005	Coronitas 7.5 x 42 x 4
434006	Coronitas Habanos 7.5 x 42 x 4
434007	Deliciosos 4.2 x 32 x 5
434008	Dictadores 11.5 x 42 x 6.75
434009	Dictadores Habanos 11.5 x 42 x 6.75
434012	Imperiales 17 x 52 x 7
434013	Imperiales Habanos 17 x 52 x 7

434014	Petit Boquilla 2.8 x 21 x 4
434015	Petit Irene 1.2 x 21 x 2.75
434016	Piramides 13 x 48–50 x 6.75
434017	Piramides Habanos 13 x 48–50 x 6.75
434018	Presidentes 1 12 x 38 x 7.25
434019	Presidentes 2 14.5 x 44 x 7.25
434020	Robustos 12.3 x 50 x 5
434021	Robustos Habano 12.3 x 50 x 5
434022	Robustos Picadura 12.3 x 50 x 5
434023	Short Robusto Habano 9 x 50 x 4
434024	Short Robusto Picadura 9 x 50 x 4
434025	Short Torpedo Picadura 9 x 48–52 x 4
434026	Toro 14 x 50 x 6
434027	Torpedos 13.5 x 48-52 x 6.75
434028	Torpedos Habanos 13.5 x 48-52 x 6.75
434029	Unicos 1 10.7 x 44 x 6
434030	Unicos 1 Habanos 10.7 x 44 x 6
434031	Unicos 1 Picadura 10.7 x 44 x 6
434032	Unicos 2 9.4 x 42 x 5.25
434033	Unicos 2 Picadura 9.4 x 42 x 5.25
434034	Unicos 2 Habanos 9.4 x 42 x 5.25

35. GESTION INTERNACIONAL DE MEXICO S DE RL DE CV., R.F.C. GIM030523KV7

CLAVES	MARCAS
035001	Gold Rush Cherry
035002	Gold Rush Vainilla
035003	Swetarrillo
235003	Café Créme Regular
235004	Café Créme Blue
235005	Café Créme Arome
235006	Café Créme Filter Tip
235007	Café Créme Filter Arome
235008	Café Créme Noir
235009	Café Créme French Vainilla
235010	Café Créme Machiatto

36. PUROS Y TABACOS DON CHEPO Y SUCESORES S.A. DE C.V., R.F.C.,PTD971118J42

CLAVES	MARCAS
236001	Puros Churchill c/1 Unidad
236002	Puro Robustos c/1 Unidad
236003	Puros Aficionados c/1 Unidad
236004	Puros Eliseos c/1 Unidad
236005	Puritos Vainillas c/5 Unidades
236006	Puritos Chocolate c/5 Unidades

37. PAOLINT S.A. DE C.V., R.F.C. PAO100714DA3

CLAVES	MARCAS
037001	Azabache Cajetilla Dura
037002	Feeling Fresa Cajetilla Dura
037003	Feeling Limón Cajetilla Dura
037004	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Dura

037005	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Dura
037006	Samba Chocolate Cajetilla Dura
037007	Samba Capuchino Cajetilla Dura
037008	Samba Vainilla Cocoa Cajetilla Suave
037009	Samba Chocolate Cajetilla Suave
037010	Samba Capuchino Cajetilla Suave
037011	Azabache Cajetilla Suave
037012	Feeling Fresa Cajetilla Suave
037013	Feeling Limón Cajetilla Suave
037014	Feeling Manzana Mentolada Cajetilla Suave
037015	Picudos Cajetilla Dura
037016	Picudos Cajetilla Suave
137017	Picudos sin Filtro

38. TABACOS INDUSTRIALES, S.A. R.F.C. TIN660816F70

CLAVES	MARCAS
338001	Kentucky Club Regular
338002	Vermont Maple
338003	Kentucky Club Aromático
338004	Flanders
338005	Kahlua Aromático
338006	Kahlua Cherry
338007	London Dock
338008	Brush Creek
338009	Whitehall Amaretto
338010	Whitehall Geraniumm
338011	Whitehall Blues
338012	Whitehall Mango
338013	Whitehall Noblet
338014	Whitehall Meadow
338015	Kaywoodie Obscuro
338016	Kaywoodie Rubio
338017	Kaywoodie Uva
338018	Kaywoodie Fresa
338019	Kaywoodie Chocolate
338020	Kaywoodie Mora
338021	Kaywoodie Vainilla

39. CAVA MAGNA, S.A. DE C.V. R.F.C. CMA070226UK8

CLAVES	MARCAS
039001	Seneca Rojo, 20's C.D.
039002	Seneca Azul, 20's C.D.
039003	Seneca Verde, 20's C.D.
039004	Seneca Rojo, 20's C.S.
039005	Seneca Azul, 20's C.S.
039006	Seneca Verde, 20's C.S.
039007	Seneca Rojo, 17's C.D.
039008	Seneca Azul, 17's C.D.
039009	Seneca Verde, 17's C.D.
039010	Seneca Rojo, 17's C.S.
039011	Seneca Azul, 17's C.S.
039012	Seneca Verde, 17's C.S.

039013	Seneca Rojo, 14's C.D.
039014	Seneca Azul, 14's C.D.
039015	Seneca Verde, 14's C.D.
039016	Seneca Rojo, 14's C.S.
039017	Seneca Azul, 14's C.S.
039018	Seneca Verde, 14's C.S.

40. CECOREX, S.A. DE C.V. R.F.C. CEC101213DI4

CLAVES	MARCAS
440001	Buena Vista Reserva Corona 46 x 130
440002	Buena Vista Reserva Robusto 54 x 135
440003	Buena Vista Reserva Corona Larga 50 x 124
440004	Buena Vista Reserva Doble Robusto 52 x 144
440005	Buena Vista Reserva Sublime 54 x 164
440006	Buena Vista Reserva Prominente 49 x 180
440007	Buena Vista Reserva Short Churchill 54 x 110
440008	Buena Vista Reserva Petit Piramide 52 x 125
440009	Buena Vista Reserva Piramides 52 x 160
440010	Buena Vista Limitada Corona 46 x 130
440011	Buena Vista Limitada Robusto 54 x 135
440012	Buena Vista Limitada Corona Larga 50 x 124
440013	Buena Vista Limitada Doble Robusto 52 x 144
440014	Buena Vista Limitada Sublime 54 x 164
440015	Buena Vista Limitada Prominente 49 x 180
440016	Buena Vista Limitada Short Churchill 54 x 110
440017	Buena Vista Limitada Petit Piramide 52 x 125
440018	Buena Vista Limitada Piramides 52 x 160
440019	Btf Reserva Corona 46 x 130
440020	Btf Reserva Robusto 54 x 135
440021	Btf Reserva Corona Larga 50 x 124
440022	Btf Reserva Doble Robusto 52 x 144
440023	Btf Reserva Sublime 54 x 164
440024	Btf Reserva Prominente 49 x 180
440025	Btf Reserva Short Churchill 54 x 110
440026	Btf Reserva Petit Piramide 52 x 125
440027	Btf Reserva Piramides 52 x 160
440028	Btf Limitada Corona 46 x 130
440029	Btf Limitada Robusto 54 x 135
440030	Btf Limitada Corona Larga 50 x 124
440031	Btf Limitada Doble Robusto 52 x 144
440032	Btf Limitada Sublime 54 x 164
440033	Btf Limitada Prominente 49 x 180
440034	Btf Limitada Short Churchill 54 x 110
440035	Btf Limitada Petit Piramide 52 x 125
440036	Batey Mareva 42 x 132
440037	Batey Corona 46 x 130
440038	Batey Robusto 50 x 124
440039	Batey Hermoso 54 x 135
440040	Batey Prominente 49 x 180
440041	Batey Sublime 54 x 164
440042	Batey Short Churchill 54 x 110
440043	Batey Petit Piramide 52 x 125
440044	Batey Piramide 52 x 160

440045	Batey Canonazo	52 x 144
440046	Maravilla Mareva	42 x 132
440047	Maravilla Corona	46 x 130
440048	Maravilla Robusto	50 x 124
440049	Maravilla Hermoso	54 x 135
440050	Maravilla Prominente	49 x 180
440051	Maravilla Sublime	54 x 164
440052	Maravilla Short Churchill	54 x 110
440053	Maravilla Petit Piramide	52 x 125
440054	Maravilla Piramide	52 x 160
440055	Maravilla Canonazo	52 x 144

41. BUENA VISTA TOBACCO FACTORY, S.A DE C.V., R.F.C. BVT100326V16

CLAVES	MARCAS	
441001	Buena Vista Reserva Corona	46 x 130
441002	Buena Vista Reserva Robusto	54 x 135
441003	Buena Vista Reserva Corona Larga	50 x 124
441004	Buena Vista Reserva Doble Robusto	52 x 144
441005	Buena Vista Reserva Sublime	54 x 164
441006	Buena Vista Reserva Prominente	49 x 180
441007	Buena Vista Reserva Short Churchill	54 x 110
441008	Buena Vista Reserva Petit Piramide	52 x 125
441009	Buena Vista Reserva Piramides	52 x 160
441010	Buena Vista Limitada Corona	46 x 130
441011	Buena Vista Limitada Robusto	54 x 135
441012	Buena Vista Limitada Corona Larga	50 x 124
441013	Buena Vista Limitada Doble Robusto	52 x 144
441014	Buena Vista Limitada Sublime	54 x 164
441015	Buena Vista Limitada Prominente	49 x 180
441016	Buena Vista Limitada Short Churchill	54 x 110
441017	Buena Vista Limitada Petit Piramide	52 x 125
441018	Buena Vista Limitada Piramides	52 x 160
441019	Btf Reserva Corona	46 x 130
441020	Btf Reserva Robusto	54 x 135
441021	Btf Reserva Corona Larga	50 x 124
441022	Btf Reserva Doble Robusto	52 x 144
441023	Btf Reserva Sublime	54 x 164
441024	Btf Reserva Prominente	49 x 180
441025	Btf Reserva Short Churchill	54 x 110
441026	Btf Reserva Petit Piramide	52 x 125
441027	Btf Reserva Piramides	52 x 160
441028	Btf Limitada Corona	46 x 130
441029	Btf Limitada Robusto	54 x 135
441030	Btf Limitada Corona Larga	50 x 124
441031	Btf Limitada Doble Robusto	52 x 144
441032	Btf Limitada Sublime	54 x 164
441033	Btf Limitada Prominente	49 x 180
441034	Btf Limitada Short Churchill	54 x 110
441035	Btf Limitada Petit Piramide	52 x 125
441036	Batey Mareva	42 x 132
441037	Batey Corona	46 x 130
441038	Batey Robusto	50 x 124
441039	Batey Hermoso	54 x 135

441040	Batey Prominente	49 x 180
441041	Batey Sublime	54 x 164
441042	Batey Short Churchill	54 x 110
441043	Batey Petit Piramide	52 x 125
441044	Batey Piramide	52 x 160
441045	Batey Canonazo	52 x 144

42. TABACOS MAGNOS, S.A DE C.V., R.F.C. TMA090904PN3

CLAVES	MARCAS
042001	Scenic 101 Café, CD 20´s
042002	Scenic 101 Azul, CD 20´s
042003	Scenic 101 Verde, CD 20´s
042004	Scenic 101 Café, CS 20´s
042005	Scenic 101 Azul, CS 20´s
042006	Scenic 101 Verde, CS 20´s
042013	Scenic Café, CD 14´s
042014	Scenic Azul, CD 14´s
042015	Scenic Verde, CD 14´s
042016	Scenic Café, CS 14´s
042017	Scenic Azul, CS 14´s
042018	Scenic Verde, CS 14´s
042031	Seneca Rojo, CD 20's
042032	Seneca Azul, CD 20's
042033	Seneca Verde, CD 20's
042034	Seneca Rojo, CS 20's
042035	Seneca Azul, CS 20's
042036	Seneca Verde, CS 20's
042037	Seneca Rojo, CD 14's
042038	Seneca Azul, CD 14's
042039	Seneca Verde, CD 14's
042040	Seneca Rojo, CS 14's
042041	Seneca Azul, CS 14's
042042	Seneca Verde, CS 14's
042043	Scenic 101 Rojo, CD 20´s
042044	Scenic 101 Rojo, CS 20´s
042045	Scenic 101 Rojo, CD 14´s

43. JAPAN TOBACCO INTERNATIONAL MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. JTI0711305X0

CLAVES	MARCAS
043001	Winston Blue 14s
043002	Winston Classic 14s
043003	Winston Blue 20s
043004	Winston Classic 20s
043005	Winston Expand Wild Mint
043006	Winston Expand Purple Mint

44. MONTEPAZ MEXICO, S.A. DE C.V., R.F.C. MME090512TS7

CLAVES	MARCAS
044001	Madison Classic
044002	Madison Special
044003	Madison Menthol

45. BURLEY & VIRGINIA TABACO COMPANY, S.A DE C.V., R.F.C. BAVO90610GR5

CLAVES	MARCAS
045001	Garañon Rojo Ks Box 20
045002	Garañon Azul Ks Box 20
045003	Garañon Blanco Ks Box 20
045004	Garañon Natural Ks Box 20
045005	Garañon Verde Ks Box 20
045006	Soberano Rojo Ks Box 20
045007	Soberano Azul Ks Box 20
045008	Soberano Blanco Ks Box 20
045009	Soberano Natural Ks Box 20
045010	Soberano Verde Ks Box 20
045011	Santorini Azul Ks Box 20
045012	Link Rojo Ks Box 20
045013	Apaluza Rojo KS Box 20
045014	Apaluza Azul KS Box 20
045015	Apaluza Blanco KS Box 20
045016	Andaluz Rojo KS Box 20
045017	Andaluz Azul KS Box 20
045018	Andaluz Blanco KS Box 20
045019	Indy Rojo KS Box 20
045020	Indy Azul KS Box 20
045021	Indy Blanco KS Box 20
045022	Maverick Rojo KS Box 20
045023	Maverick Azul KS Box 20
045024	Maverick Blanco KS Box 20
045025	Palenque Rojo KS Box 20
045026	Palenque Azul KS Box 20
045027	Palenque Blanco KS Box 20
045028	Palenque Dorado KS Box 20
045029	Roma Rojo KS Box 20
045030	Roma Azul KS Box 20
045031	Roma Blanco KS Box 20
045032	Bahrein Rojo KS Box 20
045033	Bahrein Azul KS Box 20
045034	Bahrein Blanco KS Box 20
045035	Bahrein Dorado KS Box 20
045036	Lusitano Rojo KS Box 20
045037	Lusitano Azul KS Box 20
045038	Lusitano Blanco KS Box 20
045039	Santorini Rojo KS Box 20
045040	Santorini Blanco KS Box 20
045041	Link Azul KS Box 20
045042	Link Blanco KS Box 20
045043	Link Negro KS Box 20
045044	Cali Rojo KS Box 20
045045	Cali Azul KS Box 20
045046	Cali Blanco KS Box 20
045047	Charlotte Rojo KS Box 20
045048	Charlotte Rosa KS Box 20
045049	Charlotte Azul KS Box 20
045050	Charlotte Blanco KS Box 20
045051	Almirante Rojo KS Box 20
045052	Almirante Azul KS Box 20

045053	Almirante Blanco KS Box 20
045054	Cherokee Rojo KS Box 20
045055	Cherokee Azul KS Box 20
045056	Cherokee Blanco KS Box 20
045057	Cherokee Negro KS Box 20
045058	Malaga Rojo KS Box 20
045059	Malaga Azul KS Box 20
045060	Malaga Blanco KS Box 20
045061	Aniversario Rojo KS Box 20
045062	Aniversario Azul KS Box 20
045064	Link Ice Fusion KS Box 20

46. TABACOS DOMINICANOS, S.A DE C.V., R.F.C. TDO061020QJ1

CLAVES	MARCAS
446001	Yankoff Torpedos 52 x 6''
446002	Yankoff Churchills 48 x 7''
446003	Yankoff Robustos 50 x 5''
446004	Yankoff Coronas 43 x 6''
446005	Abam Torpedos 52 x 6''
446006	Abam Churchills 48 x 7''
446007	Abam Robustos 50 x 5''
446008	Abam Coronas 43 x 6''
446009	Abam Doble Corona 50 x 8''
446010	Abam Marevas 42 x 5''
446011	Abam Gran Corona "A" 47 x 9 ¼''
446012	Abam Entreatos 43 x 4''
446013	Abam Short Robustos 50 x 4''
446014	Abam Short Perfect 54 x 5 ¼" Naturales
446015	Abam Reserva Especial 50 x 6 ½"
446016	Abam Lanceros 38 x 7 ½"
446017	Abam Piccolinos
446018	Abam Torpedos 52 x 6'' Claros (25/1)
446019	Abam Torpedos 52 x 6'' Maduros (25/1)

47. LWGN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A DE C.V., R.F.C. LCI1206292E2

CLAVES	MARCAS
047001	Seneca Largo Rojo 20' S C.D.
047002	Seneca Largo Azul 20' S C.D.
047003	Seneca Largo Verde 20' S C.D.
047004	Scenic 101 Largo Rojo 20' S C.D.
047005	Scenic 101 Largo Azul 20' S C.D.
047006	Scenic 101 Largo Verde 20' S C.D.
047007	Seneca Largo Rojo 14's C.D.
047008	Seneca Largo Azul 14's C.D.
047009	Seneca Largo Verde 14's C.D.
047010	Scenic 101 Largo Rojo 14's C.D.
047011	Scenic 101 Largo Azul 14's C.D.
047012	Scenic 101 Largo Verde 14's C.D.
047013	Catalina Largo Rojo 20's C.D.
047014	Catalina Largo Azul 20's C.D.
047015	Catalina Largo Verde 20's C.D.
047016	Catalina Largo Rojo 14's C.D.
047017	Catalina Largo Azul 14's C.D.
047018	Catalina Largo Verde 14's C.D.

48.	COMPAÑÍA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.,	R.F.C. LAT0212053X1

CLAVES	MARCAS
048001	Cohiba
048002	Cohiba Predilecto
048003	Popular Auténtico
048004	Popular Reserva
048005	Romeo y Julieta

49.	TABACO CANADIENSE, S.A. DE C.V.,	R.F.C. TCA061124NR2

CLAVES	MARCAS
049001	Joe’s Rojo 20’s
049002	Joe’s Azul 20’s
049003	Maxwell Rojo 20’s
049004	Maxwell Azul 20’s
049005	Maxwell Mentolado 20’s
049006	Joe’s Natural 20’s
049007	Joe’s Black 20’s
049008	Joe’s Mentolado 20’s

50.	VOGA FIVE, S.A. DE C.V.,	R.F.C. VFI120227J43

CLAVES	MARCAS
050001	Sheriff, Premium Blend, 20’s

51.	MEX-KO DE SINALOA, S.A DE C.V.,	R.F.C. MSI1302237D6

CLAVES	MARCAS
051001	Phoenix con filtro

52	IMPORTER OF PREMIUM CIGARRETES, S.A. DE C.V.	R.F.C. IPC1302134G1

CLAVES	MARCAS
052001	Bravado
052002	Cikar
052003	Pegasus Cigar

53.	BRAXICO MANUFACTURING, S.A. DE C.V.	R.F.C. BMA101208LHA

CLAVES	MARCAS
053001	Angelo Rojos KSB 20
053002	Angelo Verdes KSB 20
053003	Angelo Azules KSB 20
053004	Angelo Dorados KSB 20
053005	Hypnose Rojos KSB 20
053006	Hypnose Verdes KSB 20
053007	Hypnose Azules KSB 20

053008	Hypnose Dorados KSB 20
053009	Armada Rojos KSB 20
053010	Armada Verdes KSB 20
053011	Armada Azules KSB 20
053012	Armada Dorados KSB 20
053013	Calle 8 Rojos KSB 20
053014	Calle 8 Verdes KSB 20
053015	Calle 8 Azules KSB 20
053016	Calle 8 Dorados KSB 20
053017	Black Jack Rojos KSB 20
053018	Black Jack Verdes KSB 20
053019	Black Jack Azules KSB 20
053020	Black Jack Dorados KSB 20
053021	Económicos Cache's Rojos KSB 20
053022	Económicos Cache's Verdes KSB 20
053023	Económicos Cache's Azules KSB 20
053024	Económicos Cache's Dorados KSB 20
053025	Río Amazonia Rojos KSB 20
053026	Río Amazonia Verdes KSB 20
053027	Río Amazonia Azules KSB 20
053028	Río Amazonia Dorados KSB 20
053029	Botas Premium KSB 20
053030	Botas Blancos KSB 20
053031	Botas Azules KSB 20
053032	Botas MX KSB 20
053033	Botas Rojos KSB 20
053034	Botas Verdes KSB 20
053035	Botas Tex Mex KSB 20
053036	Botas Vaqueras KSB 20
053037	Botas Pink KSB 20
053038	Botas Dorados KSB 20
053039	Beverly Rojos KSB 20
053040	Beverly Verdes KSB 20
053041	Beverly Azules KSB 20
053042	Beverly Dorados KSB 20
053043	Navigator Rojos KSB 20
053044	Navigator Verdes KSB 20
053045	Navigator Azules KSB 20
053046	Navigator Dorados KSB 20
053047	Sabotage Rojos KSB 20
053048	Sabotage Verdes KSB 20
053049	Sabotage Azules KSB 20
053050	Sabotage Dorados KSB 20
053051	Varelianos MKS Rojos KSB 20
053052	Varelianos MKS Verdes KSB 20
053053	Varelianos MKS Azules KSB 20
053054	Varelianos MKS Dorados KSB 20
053055	Lucas Rojos KSB 20
053056	Lucas Verdes KSB 20

053057	Lucas Azules KSB 20
053058	Lucas Dorados KSB 20
053059	Península Rojos KSB 20
053060	Península Verdes KSB 20
053061	Península Azules KSB 20
053062	Península Dorados KSB 20
053063	Amero Rojos KSB 20
053064	Amero Verdes KSB 20
053065	Amero Azules KSB 20
053066	Amero Dorados KSB 20
053067	Jaisalmer Rojos KSB 20
053068	Jaisalmer Verdes KSB 20
053069	Jaisalmer Azules KSB 20
053070	Jaisalmer Dorados KSB 20
053071	Queen London Rojos KSB 20
053072	Queen London Azules KSB 20
053073	Queen London Verdes KSB 20
053074	Queen London Dorados KSB 20
053075	Senator Rojos KSB 20
053076	Senator Verdes KSB 20
053077	Senator Azules KSB 20
053078	Senator Dorados KSB 20
053079	C & T Rojos KSB 20
053080	C & T Verdes KSB 20
053081	C & T Azules KSB 20
053082	C & T Dorados KSB 20
053083	Jubilee Rojos KSB 20
053084	Jubilee Verdes KSB 20
053085	Jubilee Azules KSB 20
053086	Jubilee Dorados KSB 20
053087	Laredo Rojos KSB 20
053088	Laredo Verdes KSB 20
053089	Laredo Azules KSB 20
053090	Laredo Dorados KSB 20
053091	Show Time Rojos KSB 20
053092	Show Time Verdes KSB 20
053093	Show Time Azules KSB 20
053094	Show Time Dorados KSB 20
053095	Chungwa Rojos KSB 20
053096	Chungwa Verdes KSB 20
053097	Chungwa Azules KSB 20
053098	Chungwa Dorados KSB 20
053099	Faena Rojos KSB 20
053100	Faena Verdes KSB 20
053101	Faena Azules KSB 20
053102	Faena Dorados KSB 20
053103	Studio 54 Rojos KSB 20
053104	Studio 54 Verdes KSB 20
053105	Studio 54 Azules KSB 20
053106	Studio 54 Dorados KSB 20

54. IMPORTACIONES OLHEVA, S.A. DE C.V. R.F.C. IOL1111183Y3

CLAVES	MARCAS
054001	Ten Twenty's

55. JIHE OVERSEAS, S.A. DE C.V. R.F.C. JOV1411077E6

CLAVES	MARCAS
055001	Chunghwa
055002	Chunghwa 5000
055003	Double Happiness (Crystal)
055004	Double Happiness
055005	"GD"
055006	Golden Deer

Aquellas empresas que lancen al mercado marcas distintas a las clasificadas en el presente anexo, asignarán una nueva clave, la cual se integrará de la siguiente manera:

De izquierda a derecha

Dígito 1	0	Si son cigarros con filtro.
	1	Si son cigarros sin filtro.
	2	Si son puros.
	3	Otros tabacos labrados.
	4	Si son puros y otros tabacos labrados hechos enteramente a mano.
Dígitos 2 y 3	Número de empresa.	
Dígitos 4, 5 y 6	Número consecutivo de la marca.	

Las nuevas claves serán proporcionadas a la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, sita en avenida Hidalgo número 77, módulo IV, piso 2, colonia Guerrero, código postal 06300, México, D.F., con 15 días de anticipación a la enajenación al público en general.

C. Catálogo de claves de entidad federativa

CLAVE	ENTIDAD
1.	**Aguascalientes**
2.	**Baja California**
3.	**Baja California Sur**
4.	**Campeche**
5.	**Coahuila**
6.	**Colima**
7.	**Chiapas**
8.	**Chihuahua**
9.	**Distrito Federal**
10.	**Durango**
11.	**Guanajuato**
12.	**Guerrero**
13.	**Hidalgo**

14.	**Jalisco**
15.	**Estado de México**
16.	**Michoacán**
17.	**Morelos**
18.	**Nayarit**
19.	**Nuevo León**
20.	**Oaxaca**
21.	**Puebla**
22.	**Querétaro**
23.	**Quintana Roo**
24.	**San Luis Potosí**
25.	**Sinaloa**
26.	**Sonora**
27.	**Tabasco**
28.	**Tamaulipas**
29.	**Tlaxcala**
30.	**Veracruz**
31.	**Yucatán**
32.	**Zacatecas**
33.	**Extranjeros**

D. Catálogo de claves de graduación alcohólica

001	Con una graduación alcohólica de hasta 14° G.L.
002	Con una graduación alcohólica de más de 14° y hasta 20° G.L.
003	Con una graduación alcohólica de más de 20° G.L

E. Catálogo de claves de empaque

001	Barrica	005	Caja	009	Garrafón
002	Bolsa	006	Cajetilla	010	Lata
003	Bote	007	Costal	011	Mazo
004	Botella	008	Estuche	012	Otro Contenedor

F. Catálogo de claves de unidad de medida

001	Litros
002	Kilogramos
003	Toneladas
004	Piezas

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

Anexo 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Contenido

A. Definiciones.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor.

E. Del Órgano Verificador.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias.

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario.

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva.

I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador.

A. Definiciones

Para los efectos de las reglas 5.2.38., 5.2.39. y 5.2.40., así como de los apartados del presente Anexo, se entenderá por:

I. **Acceso en línea:** Entrada disponible en forma permanente, de manera remota y automatizada a los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo, así como al sistema de cómputo.

II. **Agencia:** Punto de venta fijo autorizado por el contribuyente en el cual se comercializan a su nombre, los productos de juegos con apuestas y sorteos. Se consideran también agencias, los cajeros automáticos de instituciones financieras que ofrecen el servicio de venta de boletos de juegos con apuestas y sorteos, así como las compañías de servicios de telecomunicaciones que realicen el cobro al jugador, del derecho a participar en juegos con apuestas y sorteos.

III. **Apuesta:** El monto susceptible de apreciarse en moneda nacional, que se arriesga en un juego con la posibilidad de obtener o ganar un premio, cuyo monto, sumado a la cantidad arriesgada deberá ser superior a éste.

IV. **Balance final:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al final de cada día de actividades, por cada línea de negocio. Este, será igual a la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final.

V. **Balance inicial:** El saldo de dinero que el sistema de caja y control de efectivo registró al inicio de cada día de actividades, por cada línea de negocio.

VI. **Boleto:** El documento o registro electrónico autorizado, que acredita al portador o titular el derecho de participar en un juego con apuesta o sorteo y garantiza sus derechos, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros.

VII. **Boleto con premio oculto:** Se refiere a aquellos boletos en donde se deben descubrir símbolos, imágenes o números mediante “raspar” las casillas o parte del boleto para la obtención del premio.

VIII. **Catálogo de agencias:** Listado de las Agencias a través de las cuales el contribuyente comercializa los boletos de sus sorteos.

IX. **Catálogo de combinaciones:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de juegos con apuestas y sorteos por cada una de las líneas de negocio.

X. **Catálogo de tipo de pago:** Es el índice o instructivo el cual permite ordenar sistemáticamente los diferentes tipos de pagos que pudieran existir en cada línea de negocio.

XI. **Catálogo de las sublíneas de negocio:** Es el índice o instructivo el cual permite identificar cada una de las opciones de juego o productos que existen dentro de una línea de negocio.

XII. **Catálogo de establecimientos:** Es el listado que permite identificar el número de establecimientos que existen por cada una de las líneas de negocio.

XIII. **Clave de apuesta:** La opción seleccionada por el jugador o, en su caso, el marcador seleccionado.

XIV. **Combinación:** Cada una de las variantes que puede tener un juego con apuesta, sorteo o en máquina de juego.

XV. **Constancia de retención:** Es el documento que debe expedir el operador en premios mayores a $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos 00/100 en moneda nacional) en el cual se precisa el impuesto sobre la renta retenido a quien recibió el premio.

XVI. **Convertidor de datos:** Mecanismo automatizado que habilita el monitoreo de datos, que reside en las instalaciones del operador, está conectado directamente a las máquinas de juego y utiliza estándares de la industria para tal efecto.

XVII. **Divisa:** Moneda extranjera con la cual se cotiza el precio de cada evento en juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego.

XVIII. **Evento:** Acontecimiento en el que se llevan a cabo actividades relativas a la materia de juegos con apuestas y sorteos.

XIX. **Espectáculos:** Actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones y eventos deportivos referentes al cruce de apuestas, ya sea en vivo, en centros de apuestas remotas o en medios de comunicación masiva.

XX. **Establecimiento:** Lugar abierto o cerrado en el que se llevan a cabo juegos con apuestas o sorteos.

XXI. **Forma de pago:** Medio de pago utilizado en el evento, ya sea en efectivo, tarjeta bancaria u otro medio.

XXII. **Identificador del evento (ID Evento):** El número de serie asociado a cada evento, de acuerdo a las fracciones I o II del artículo 87 y 104 del Reglamento.

XXIII. **Juego con apuesta:** Juegos de todo orden en que se apuesta incluyendo los de azar, además de los previstos en la Ley y Reglamento, que requieran autorización de la Secretaría de Gobernación.

XXIV. **Jugador o participante:** Persona física que, de acuerdo a las reglas del establecimiento, participa en las distintas modalidades de juego.

XXV. **Ley:** Ley Federal de Juegos y Sorteos.

XXVI. **Línea de cierre:** Línea con la que el establecimiento cierra la oferta del evento en que se apuesta.

XXVII. **Línea ganadora:** Línea que determina a los ganadores de cada evento.

XXVIII. **Línea inicial:** Línea con la que el operador o permisionario abre la oferta del evento en que se apuesta.

XXIX. **Línea de negocio:** Cada una de las diferentes opciones genéricas de juego con apuesta, sorteo o máquinas de juego, con que cuenta cada establecimiento.

XXX. **Máquinas de juego:** Artefacto, dispositivo electrónico o electromecánico, digital, interactivo o de cualquier tecnología similar, que mediante la inserción de un billete, moneda, tarjeta, banda magnética, contraseña, ficha, dispositivo electrónico de pago u objeto similar, o por el pago de alguna contraprestación, está disponible para operarse y que, como resultado de dicha operación, permite al usuario participar en un juego con apuesta.

XXXI. **Operador:** Es el contribuyente, sea persona física o moral que presta los servicios de juegos con apuestas, sorteos o máquinas de juego y es quien tiene la obligación de registrar y proporcionar al SAT la información a que se refiere el artículo 20 de la Ley del IEPS.

XXXII. **Órgano Verificador:** Persona moral autorizada por el SAT para garantizar que el sistema de cómputo proporcione al SAT la información del sistema central de apuestas, así como el sistema de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto entregable.

XXXIII. **Permisionario:** El contribuyente a quien la Secretaría de Gobernación otorga un permiso para llevar a cabo alguna actividad en materia de juegos con apuestas y sorteos.

XXXIV. **Proveedor de Servicio Autorizado:** La persona moral autorizada por el SAT, contratada por el operador y/o permisionario para proporcionarle la infraestructura tecnológica, los sistemas de cómputo y servicios inherentes necesarios para que obtenga de éstos, de forma permanente, la información de cada una de las máquinas o terminales de juego en agencias, monitoreo de operaciones realizadas en vivo o de forma remota, consulta de datos en línea y elaboración de reportes que defina el SAT; así como la administración de la información y/o datos que se almacenen en los citados sistemas.

XXXV. **Premio:** Retribución en efectivo o en especie que obtiene el ganador de un juego con apuestas o sorteo.

XXXVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

XXXVII. **Servidor central de monitoreo:** El conjunto de sistemas, programas y equipos de cómputo que recopilan de forma segura y acumulan todos los datos recibidos del convertidor de datos.

XXXVIII. **Sistema central de apuestas:** Sistema central de cómputo que registra y totaliza las transacciones generadas con motivo de la apuesta y permite su interconexión segura, a través de servicios o sistemas de telecomunicaciones.

XXXIX. **Sistema de caja y control de efectivo:** El conjunto de equipo de cómputo y programas informáticos para el registro de las transacciones de juegos con apuestas y sorteos realizadas en efectivo o, en su caso, con el uso de fichas, tarjetas, contraseñas o cualquier otro comprobante, así como a través de bandas magnéticas, dispositivos electrónicos u objetos similares, que se utilicen para apostar en sustitución de cantidades de dinero y que sean aceptadas para esos fines por la persona que realice el juego con apuesta o sorteo de que se trate. Este sistema registra el balance inicial, el balance final, las entradas y salidas de dinero por cada evento. El sistema de caja y control de efectivo puede formar parte del sistema central de apuestas o en su caso alimentarlo con la información.

XL. **Sistemas de operación del establecimiento:** Es el conjunto de elementos informáticos propios de cada establecimiento que alimentan al sistema central de apuestas y de caja y control de efectivo.

XLI. **Sistema de cómputo:** Conjunto de programas y equipos de cómputo a través de los cuales se proporciona al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo.

XLII. **Sorteo:** Actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto mediante la selección previa de uno o varios números, combinación de números, números predeterminados o cualquier otro símbolo, obtienen el derecho a participar, ya sea de manera gratuita o mediante un pago, conforme al cual se determina al azar un número, combinación de números, símbolo o símbolos que generan uno o varios ganadores de un premio.

XLIII. **Sublínea de negocio:** Cada una de las opciones de juego o productos que, en su caso, existen dentro de una línea de negocio.

XLIV. **Terminales de juegos en agencias:** Punto de venta de las agencias mediante el cual se registra y comercializa la venta de boletos o contraseñas para participar en sorteos.

XLV. **Tiempo real:** Momento en el que una operación realizada coincide con su registro en los sistemas centrales de apuestas, una vez que el jugador o participante cierre la sesión del evento de cada línea o sublínea de negocio y la información esté disponible para ser proporcionada al SAT.

XLVI. **Tipo de pago:** Las diversas formas de pago que pueden aplicar para un evento. Ejemplos**:** Consolación, mínimo, parimutual, jackpot, 2 × 1, etc.

B. Características técnicas, de seguridad y requerimientos de información del sistema de cómputo de los operadores y/o permisionarios.

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operación en tiempo real.

2. Permitir el acceso del SAT (en línea y en tiempo real) a todas las máquinas de juego a través de un protocolo estándar de la industria, a los sistemas de operación, central de apuestas y de caja y control de efectivo en un esquema cuya disponibilidad sea del 99.9% anual, en un modo de lectura únicamente.

3. Estar conectado a los sistemas, central de apuestas y de caja y control de efectivo.

4. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.

5. Cada máquina de juego deberá estar conectada a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora y anexado directamente a las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate. Dicho convertidor de datos deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.

b) Mediante el registro continuo de una bitácora, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de un periodo de tiempo preestablecido, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.

c) Tener capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.

d) Cuando no haya conexiones permanentes disponibles, se podrá usar comunicación por marcación con líneas fijas o a través de GSM (tecnología inalámbrica celular).

6. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja.

7. Habilitar la comunicación al SAT, para los efectos de envío y consulta de información, a través de un enlace dedicado con cargo al operador del servicio.

8. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

9. Llevar un registro al que pueda ingresar el SAT en línea y tiempo real, que genere un historial por cada jugador, el cual deberá contener los datos que se describen en los numerales 58 al 64 contenidos en el rubro denominado “Requerimientos de Información del Sistema de Cómputo” del presente Apartado.

Para los efectos del párrafo anterior, cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

10. Con la finalidad de que los sistemas a que hace referencia el artículo 20 de la Ley del IEPS, sean operados de manera segura y susceptibles de ser verificados, las máquinas de juego que utilicen los operadores y/o permisionarios que prestan el servicio de juegos con apuestas y sorteos, con independencia de que dichas máquinas de juego sean o no propiedad de éstos, deberán contar a más tardar el 1 de julio de 2010, con la certificación de acuerdo a las Normas Mexicanas Vigentes clasificadas con los números: NMX-I-141-NYCE-2008. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números, Apuestas y Tarjetas con Números Preimpresos. NMX-I-206-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Kioscos. NMX-I-210-NYCE-2009. Tecnología de la Información-Dispositivos de Juegos Progresivos en Establecimientos. NMX-I-126-NYCE-2012. Tecnología de la Información-Sistemas de Terminales Electrónicas de Sorteo de Números y Apuestas. NMX-I-173-NYCE-2013. Tecnología de la Información- Sistemas de Manejo de Fondos Electrónicos en Establecimientos. NMX-I-209-NYCE-2013. Tecnología de

la Información-Dispositivos de Juego en Establecimientos NMX-I-191-NYCE-2013.Tecnología de la Información- Sistemas de Monitoreo y Control en Línea (MCS) y Sistemas de Validación en Establecimientos., publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas , 9 de mayo de 2008, 18 de agosto de 2009, 21 de marzo de 2012, 2 de abril de 2014, 23 de julio de 2014, respectivamente, así como las Normas Mexicanas Vigentes que se publiquen con posterioridad a la entrada en vigor del presente Anexo.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:

a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

b) Integridad. El sistema debe contar con medios que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.

III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de los distintos sistemas de operación utilizados por el contribuyente, operador y/o permisionario en cada establecimiento se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere la fracción II del artículo 20 de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

8. Fecha de autorización del permiso

9. Fecha del inicio de la vigencia

10. Fecha del término de la vigencia

11. Tipo de espectáculos autorizados

12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)

13. Clave de la línea de negocio

- L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo

- L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos

- L003: Apuestas deportivas

- L004: Sorteos de números a elección

- L005: Sorteos de números con números predeterminados

- L006: Sorteos con imágenes o símbolos

- L007: Máquinas de juego

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

16. Sumatoria del balance final por línea de negocio

17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

21. Fecha y hora de generación del archivo

22. Periodo al que corresponde la información que se reporta

23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo

25. Número o ID de la carrera y/o Evento

26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

27. Clave de Apuesta

28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

30. Expedición de Constancia Sí/No

31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos

32. Forma de Pago

33. Monto de Premios no reclamados

34. Fecha y hora de la transacción del evento

35. Línea Inicial

36. Línea de Cierre

37. Línea Ganadora

38. Número de comprobante

39. Nombre del juego y/o sorteo

40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

41. Monto recaudado por sorteo

42. Monto destinado a la bolsa acumulada

43. Monto destinado a la reserva del premio especial

44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora

45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)

46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)

47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo

48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

49. Valor total de la emisión

50. Valor total de boletos vendidos

51. Número de Transacción

52. Saldo inicial del jugador

53. Saldo de promoción al jugador

54. Número de registro de Caja

55. Balance Inicial por línea de Negocio

56. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio

57. Balance Final por Línea de Negocio

58. Balance Final por la Sublínea de Negocio

59 Por cada jugador, se deberán incluir los siguientes campos:

60. Nombre del jugador

61. Copia escaneada de su documento oficial de identificación

62. Domicilio del jugador

63. Fecha en que acudió al establecimiento

64. ISR retenido, en su caso

65. Fecha de emisión de la Constancia, en su caso

66. Número de máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la AGAFF del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio

2. Clave de combinación

3. Descripción breve de la combinación de que se trate

4. Clave de tipo de pago

5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate

6. Clave de la Sublínea de negocio

7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate

8. RFC del operador y/o permisionario

9. Clave del Establecimiento

10. Ubicación

11. Certificaciones de Normas Mexicanas vigentes

12. Fecha y hora de generación del archivo

C. Requisitos que deben cumplir las personas que soliciten ante el SAT autorización como Proveedor de Servicio

Para los efectos de la regla 5.2.40., las personas morales que soliciten autorización para proporcionar a los operadores el sistema de cómputo a través del cual consoliden y proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y en tiempo real proveniente del sistema central de apuestas por cada establecimiento, así como del sistema de caja y control de efectivo, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o se ubique en la fracción X del artículo 79 de dicha Ley o, si es residente en el extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.

II. Presentar solicitud a través de buzón tributario para ser Proveedor de Servicio en materia de juegos con apuestas y sorteos, y en el cual manifestará bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación vertida en su solicitud y en los anexos correspondientes es cierta y se encuentra vigente.

III. Dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y en caso de que no se encuentre obligado a ello, deberá manifestar en su solicitud que dictaminará para dichos fines por el ejercicio en el que se le otorgue la autorización y por los subsecuentes, siempre que continúe en su calidad de proveedor de servicio autorizado.

IV. Presentar, junto con la solicitud de autorización, copia certificada de al menos tres contratos de prestación de servicios con los que compruebe la experiencia, de al menos cinco años, en el monitoreo de sistemas de juegos con apuestas y sorteos.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de los servicios a que se refiere el presente Apartado. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, la tecnología de la empresa extranjera en la prestación de los servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 5 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

V. Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera suficiente y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio a que se refieren el presente Anexo.

VI. Acreditar que no tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, socios, accionistas o empresas de éstos, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera con independencia de las actividades a que se dediquen, que ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la prestación del servicio.

VII. Contar con planes de contingencia para garantizar la correcta operación y respaldo de la información, los cuales presentará con su solicitud.

VIII. Presentar, junto con la solicitud correspondiente, el plan de trabajo para garantizar que el servicio que brindará al operador y/o permisionario satisface los requerimientos de información que éste último tiene la obligación de proporcionar al SAT, así como el procedimiento de seguridad de datos, respaldo de información y de soporte técnico.

El plan de trabajo se deberá actualizar cuando menos cada dos años contados a partir de la fecha de autorización que en su caso haya otorgado el SAT.

IX. Guardar y mantener absoluta reserva respecto de los datos almacenados en el sistema de cómputo en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares publicada en el DOF el 5 de julio de 2010.

X. Contar con la opinión global de cumplimiento expedida por el SAT, en la cual se considere que se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones fiscales, así como que no son contribuyentes que estén listados conforme a los supuestos establecidos en los artículos 69, fracciones I a V y 69-B, tercer párrafo del CFF. Para ello los solicitantes deberán acceder al buzón tributario.

XI. En tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó la autorización y se sigan cumpliendo los requisitos correspondientes, la autorización mantendrá vigencia siempre que el proveedor de servicio autorizado, presente en el mes de agosto del año de que se trate ante la AGJ, a través de buzón tributario, de conformidad con la ficha de trámite 31/IEPS "Aviso del Proveedor de Servicio Autorizado (PSA) para juegos con apuestas y sorteos" del Anexo 1-A de la RMF 2016, en el que bajo protesta de decir verdad, declare que sigue reuniendo los requisitos para ser proveedor de servicio.

Las empresas interesadas en obtener la autorización para prestar los servicios descritos en el presente Apartado podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla 5.2.40., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de 2 años y podrá ser renovada, para lo cual el Proveedor de Servicio Autorizado deberá haber sido certificado por el Órgano Verificador por lo menos en una ocasión en cada año que prestó los servicios de Proveedor de Servicio Autorizado. La certificación se emitirá cuando derivado de las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.40., y el presente Anexo.

El Proveedor de Servicio Autorizado, de conformidad con lo dispuesto por la regla 5.2.40. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, está obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica, jurídica de auditoría le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la citada regla así como en el presente Anexo, que como Proveedor de Servicio Autorizado le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ , procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al operador y/o permisionario el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación de la autorización cuando el Proveedor de Servicio Autorizado sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.

El Proveedor de Servicio Autorizado que se ubique en el supuesto señalado en el párrafo anterior, deberá garantizar al operador y/o permisionario la continuidad del servicio dentro de los 60 días naturales siguientes a que le sea notificada la resolución que deja sin efectos la autorización, plazo en el cual el contribuyente deberá contratar a un nuevo Proveedor.

El Órgano Verificador enviará mediante escrito a la ACNII que corresponda al domicilio fiscal del Prestador de Servicio, copia de la certificación que le hubiera realizado al Proveedor de Servicio Autorizado.

Cuando el Órgano Verificador, detecte el incumplimiento de alguna de las obligaciones del Proveedor de Servicio Autorizado de las contenidas en el presente Anexo, deberá emitir un dictamen técnico referente al hallazgo y presentarlo al SAT, a través de la ACNII, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se detectó el incumplimiento.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirán efectos a partir de su publicación en el Portal del SAT.

Al proveedor de servicio autorizado que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización.

D. Especificaciones técnicas del servicio que prestará el Proveedor de Servicio Autorizado, y características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deberán cumplir los sistemas del citado Proveedor

Especificaciones técnicas del servicio

El Proveedor de Servicio Autorizado deberá proporcionar el servicio de monitoreo por medio del uso de estándares de la industria como lo es el protocolo de mensajería SAS (Slot Accounting System), utilizando un esquema de cliente servidor donde se realice una consulta en tiempo real al estado de la máquina, integrando en la consulta de información hacia el nodo local de monitoreo y apegado a un esquema de transmisión y almacenamiento que garantice la seguridad de los datos bajo un mecanismo de encripción que asegure que sólo el SAT pueda acceder a esa información y exista autenticidad de ésta.

El envío de los archivos de acuerdo al modelo operativo debe realizarse apegado al esquema de datos XML publicado en el Portal del SAT.

El Proveedor deberá enviar al SAT, utilizando la e.firma, la actualización de los archivos integrados de reporte en forma mensual.

Los archivos entregados por el Proveedor al SAT deben tener un formato legible dentro de los equipos disponibles en el SAT, tanto los reportes mensuales como en los casos en que el SAT solicite información histórica procedente de respaldos.

El Proveedor de Servicio Autorizado tendrá las siguientes obligaciones:

- Monitorear las operaciones de los sistemas central de apuestas, de caja y control de efectivo y de cómputo de los operadores y/o permisionarios.
- Integrar los reportes de resultados y de operación del contribuyente.
- Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) a los monitores de operaciones en tiempo real de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.
- El sistema de cómputo proporcionado a los operadores y/o permisionarios debe generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a sus operaciones y movimientos de caja y control de efectivo. Dicho reporte debe almacenarse en el servidor central de monitoreo al cual tendrá acceso el Proveedor de Servicio de manera irrestricta.
- Generar y proporcionar al SAT un reporte elaborado conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

El SAT, a través del Proveedor de Servicio Autorizado, debe contar con acceso en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y a los sistemas de caja en un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual.

Para efectos de que el SAT esté en posibilidad de utilizar el esquema de monitoreo de las operaciones, el Proveedor de Servicio Autorizado, proporcionará a éste Órgano Desconcentrado, la infraestructura física y tecnológica con las medidas de seguridad y confiabilidad.

El sistema de cómputo previsto en el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, a la que hace alusión la regla 5.2.39., deberá permitir en todo momento, mediante tecnología abierta y en tiempo real, el acceso en línea al SAT a un servidor central de monitoreo desarrollado por el Proveedor de Servicio Autorizado, en el cual se almacenará de todas las líneas de negocio la información consolidada proveniente del sistema central de apuestas así como del sistema de caja y control de efectivo por cada establecimiento. Los sistemas antes referidos deberán estar conectados a un convertidor de datos que permita el monitoreo de los mismos, instalado en las ubicaciones de la operadora e incorporado internamente en las máquinas de juego, independientemente de la línea de negocio de que se trate.

El convertidor de datos de cada una de las máquinas de juego deberá interconectarse al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, debiendo en todo momento mantener la integridad y evitar la manipulación de los datos almacenados y transmitidos mediante:

a) Dispositivos electrónicos para el almacenamiento de datos.

b) Mediante la continua protocolización de datos, aunque se desconecte temporalmente del servidor central. Si no se establece una conexión, después de 5 minutos, las máquinas deben inhabilitarse de manera inmediata.

c) Teniendo capacidad de conexión permanente en línea, usando conexiones de banda ancha.

d) Cuando no habiendo conexiones permanentes disponibles, podrán usar comunicación por marcación con líneas fijas o marcación GSM. (Tecnología inalámbrica)

En lo que respecta al sistema central de apuestas, así como al sistema de caja y control de efectivo, éstos deberán, a su vez, estar interconectados al servidor central de monitoreo, dicho servidor deberá contar con las características que a continuación se señalan:

a) Estar alojado físicamente en México.

b) Integrar y enlazar, a través de cualquier protocolo serial o red de cableado estructurado, tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, a los convertidores de datos interconectados a las distintas máquinas de juego.

c) Contar con un nivel de seguridad que garantice al 100% la integridad y confidencialidad de la información.

d) Almacenar, cuando menos, tres meses la información para su consulta en línea en el servidor central, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.

e) Generar informes consolidados para consulta del SAT, mediante un visor, con los datos requeridos por parte del SAT, referidos en el Apartado C del presente Anexo.

f) Contar con el nivel de seguridad que garantice la integridad de la información. Debiendo mantener registro en la bitácora del mismo servidor de cualquier intento de alteración a la información, mismo que se integrará como parte de la información periódica que se almacenará.

g) Permitir comunicación al SAT, para proporcionar datos en forma directa.

h) Además del acceso en línea, se deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

i) Contar con comunicación bidireccional, que permita consolidar la información en una base de datos relacional.

j) Cuando un contribuyente cuente con dos o más establecimientos sus sistemas de cómputo deberán estar interconectados.

Derivado del acceso en línea que, en su caso, realice el SAT, el operador deberá permitir dicho acceso tanto al sistema central de apuestas como al sistema de caja y control de efectivo, así como a los distintos sistemas de operación de cada establecimiento.

Características de la información reportada al Servidor Central de Monitoreo

La información relacionada con los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el servidor central de monitoreo proveniente de los distintos sistemas utilizados por el operador y/o permisionario en cada establecimiento, será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT.

Los datos que se almacenarán en el servidor central de monitoreo serán los siguientes:

1. Nombre, denominación o razón social del permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado

8. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado

9. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

10. Fecha de autorización del permiso

11. Fecha del inicio de la vigencia

12. Fecha del término de la vigencia

13. Tipo de espectáculos autorizados

14. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el operador o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación.

15. Clave de la línea de negocio

- L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
- L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
- L003: Apuestas deportivas
- L004: Sorteos de números a elección
- L005: Sorteos de números con números predeterminados
- L006: Sorteos con imágenes o símbolos
- L007: Máquinas de juego

16. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

17. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

18. Sumatoria del balance final por línea de negocio

19. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

20. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

21. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

22. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

23. Fecha y Hora de generación del Archivo

24. Periodo al que corresponde la información que se reporta

25. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

26. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo

27. Número o ID de la carrera y/o Evento

28. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

29. Clave de Apuesta

30. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

31. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

32. Expedición de Constancia Sí/No

33. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos

34. Forma de Pago

35. Monto de Premios no reclamados

36. Fecha y hora de la transacción del evento

37. Línea Inicial

38. Línea de Cierre

39. Línea Ganadora

40. Número de comprobante

41. Nombre del juego y/o sorteo

42. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

43. Monto recaudado por sorteo

44. Monto destinado a la bolsa acumulada

45. Monto destinado a la reserva del premio especial

46. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora

47. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)

48. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)

49. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo

50. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

51. Valor total de la emisión

52. Valor total de boletos vendidos

53. Número de Transacción

54. Saldo inicial del jugador

55. Saldo de promoción al jugador

56. Número de registro de Caja

57. Balance Inicial por línea de Negocio

58. Balance Inicial por Sublínea de Negocio

59. Balance Final por Línea de Negocio

60. Balance Final por Sublínea de Negocio

Tratándose de premios superiores a $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:

61. Nombre del jugador

62. RFC

63. CURP

64. Documento oficial de identificación

65. Número del documento oficial de identificación

66. ISR retenido

67. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

68. Fecha de emisión de la Constancia de retención del ISR

69. Número de Máquina de juego

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Características de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad de la información

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información en el servidor central de monitoreo, teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:

a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos a aquellos usuarios que tienen derecho a ello, por lo que el sistema debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

b) Integridad. El sistema debe contar con mecanismos que protejan la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.

III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de acuerdo al volumen de información manejado por cada establecimiento, garantizando en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

IV. El sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado deberá ser auditado por un Órgano Verificador, autorizado por el SAT, para garantizar que la entrega de información cumpla con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la AGAFF del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Establecimientos; conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT de acuerdo a una estructura en archivo de datos codificado en UTF-8, con la siguiente información:

1. Clave de línea de negocio

2. Clave de combinación

3. Descripción breve de la combinación de que se trate

4. Clave de tipo de pago

5. Descripción breve del tipo de pago de que se trate

6. Clave de la Sublínea de negocio

7. Descripción breve de la Sublínea de que se trate

8. RFC del operador y/o permisionario

9. Clave del Establecimiento

10. Ubicación

11. Nombre del Proveedor del Servicio Autorizado

12. RFC del Proveedor del Servicio Autorizado

13. Fecha y hora de generación del archivo

E. Del Órgano Verificador

Para ser autorizado Órgano Verificador, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser una Persona Moral con residencia en México que tribute conforme al Título II de la Ley del ISR o, se ubique en la fracción X del artículo 79 de dicha Ley o si es residente en extranjero, cuente con establecimiento permanente en México.

b) Presentar solicitud a través de buzón tributario para ser Órgano Verificador. En dicha solicitud deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, que toda la información y documentación que presenta es cierta y se encuentra vigente.

c) Dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, salvo que se trate de instituciones u organismos educativos que en términos de las disposiciones fiscales, no se encuentren obligados a ello.

d) Acreditar documentalmente o mediante la presentación de copia certificada de al menos tres contratos, que tiene por lo menos, tres años de experiencia en la prestación del servicio que le permita fungir como Órgano Verificador.

Las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas, podrán acreditar el requisito a que se refiere el párrafo anterior, cuando demuestren que se encuentran asociadas con empresas extranjeras que cuentan con experiencia en la prestación de servicios de verificación. En este caso los contratos de prestación de servicios a que se refiere el párrafo anterior serán los correspondientes a las empresas extranjeras.

Dicha asociación debe tener como finalidad que las personas morales legalmente constituidas de conformidad con las leyes mexicanas aprovechen la experiencia, conocimientos y, en su caso, tecnología de la empresa extranjera en la prestación de servicios mencionados. Asimismo, esta asociación deberá mantenerse por lo menos durante 3 años, contados a partir de que se obtenga la autorización correspondiente.

e) Acreditar con documentación soporte, que cuenta con la capacidad financiera y dispone de los recursos e infraestructura tecnológica para la adecuada y oportuna prestación del servicio de verificación a que se refiere el presente Apartado.

f) Acreditar que la empresa solicitante no mantiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los permisionarios, operadores de juegos con apuestas y sorteos, así como con socios, accionistas de la(s) empresa(s) que resulte(n) proveedor o proveedoras del servicio de monitoreo, o cuando exista vinculación entre ellas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley Aduanera, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de la verificación del Sistema de Cómputo.

g) Presentar carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

h) No haber sido proveedor o arrendador de máquinas o de cualquier tipo de sistemas relacionados con la prestación del servicio de juegos con apuestas o sorteos, lo anterior con la finalidad de que no se ponga en duda la imparcialidad y/o transparencia de las verificaciones que realizará el OV.

Los OV deberán abstenerse de celebrar en el futuro el tipo de actos señalados en el párrafo anterior.

i) No pertenecer a alguna asociación o sociedad de permisionarios u operadores en materia de juegos con apuestas y sorteos.

La autorización a que se refiere el presente Apartado tendrá una vigencia de 2 años y podrá ser renovada siempre y cuando el Órgano Verificador presente en el mes de agosto de cada año aviso por medio de la página de Internet del SAT, conforme a la ficha de trámite del Anexo 1-A de la RMF para 2016, "32/IEPS Presentación de la solicitud de renovación de autorización para continuar fungiendo como Órgano Verificador (OV), para garantizar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del PSA" en el que declare bajo protesta de decir verdad, que sigue reuniendo los requisitos para constituirse como tal, para lo cual deberá permitir las revisiones que el SAT le practique a fin de corroborar dicho cumplimiento.

Las personas morales interesadas en obtener la autorización como Órgano Verificador podrán presentar su documentación a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la regla 5.2.40., ante la AGJ cita en Avenida Paseo de la Reforma número 37, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras. Tratándose de los contratos, estos podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Las actividades específicas que realizarán los Órganos Verificadores autorizados por el SAT serán:

1. Verificar que los Proveedores de Servicio Autorizados cumplan con las obligaciones establecidas en la regla 5.2.40., y en el presente Anexo.

2. Verificar que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor cumple con las características técnica, de seguridad y requerimientos de información previstos en el Apartado D del presente Anexo.

3. Verificar a más tardar en el mes de agosto del año de que se trate, o cuando así lo requiera el SAT, que el sistema de cómputo proporcionado por el Proveedor de Servicio Autorizado esté enviando la información de los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo, cumpliendo con los requisitos de seguridad, confiabilidad e inviolabilidad del proceso y del producto final previstos en el presente Anexo.

4. Verificar que la totalidad de las operaciones, provenientes de las máquinas y demás líneas de negocio, registradas en los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo coincidan con las transacciones reportadas al SAT.

5. Verificar la veracidad de las causas por fallas del sistema de cómputo reportadas al SAT por el Proveedor del Servicio Autorizado, a través del aviso correspondiente, en cumplimiento a la obligación prevista en la regla 5.2.37., y en su caso informar al SAT dentro de los 5 días hábiles siguientes a la detección de inconsistencias, mediante escrito dirigido al titular de la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información (AGCTI).

6. Verificar que las características de la información enviada al SAT se apeguen a las especificaciones definidas en el XML publicado por dicho Órgano desconcentrado.

7. Las demás que el SAT le encomiende a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los Proveedores de Servicio Autorizado.

La certificación se emitirá cuando derivado del total las verificaciones que realice dicho Órgano se constate que el citado Proveedor ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones que señalan la regla 5.2.40., y deberá ser enviada en el mes de agosto de cada año a través del Portal del SAT, de conformidad con lo señalado en la ficha de trámite 34/IEPS denominada "Aviso de certificación de Proveedor de Servicio Autorizado (PSA)", mediante aviso manifestando bajo protesta de decir verdad que el Proveedor de Servicio Autorizado ha sido certificado, en caso de que la documentación adjunta en el aviso sea ilegible o esté incompleta, la AGJ lo hará del conocimiento del contribuyente a través de la misma aplicación.

El Órgano Verificador estará obligado a atender cualquier requerimiento o verificación que el SAT, a través de su área tecnológica, jurídica o de auditoría, le realice a fin de corroborar el debido cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Anexo que como Órgano Verificador le competen, por lo que en caso de que deje de cumplir o atender total o parcialmente cualquier requerimiento de información o no permita alguna verificación con el propósito de corroborar los requisitos y obligaciones aludidos, o bien, que a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento, el SAT a través de la AGJ procederá a emitir resolución en la que deje sin efectos la autorización otorgada y se notificará al (los) Proveedor(es) de Servicio Autorizado(s) el sentido de la misma, adicionalmente, será causa de revocación cuando el Órgano Verificador sea publicado en la lista a que se refiere el artículo 69-B, tercer párrafo del CFF.

La autorización, revocación y pérdida de vigencia a que se refiere este Anexo, surtirá efectos a partir de su publicación en el Portal del SAT.

Al Órgano Verificador que le haya sido revocada su autorización, o que la misma hubiere perdido su vigencia, quedará inhabilitado para solicitar de nueva cuenta autorización dentro del ejercicio siguiente a aquél en que se actualizaron dichos supuestos.

F. Operadores que presten el servicio de juegos con apuestas y sorteos a través de agencias

Características técnicas del sistema de cómputo

Para los efectos del artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, el sistema de cómputo deberá:

1. Permitir el acceso del SAT (sólo lectura) en línea al sistema de cómputo.

2. Estar conectado a los sistemas central de apuestas y de caja y control de efectivo.

3. Almacenar cuando menos tres meses la información para su consulta en línea, sin menoscabo de crear el resguardo correspondiente, para consultas futuras.

4. Generar, con una frecuencia diaria, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema central de apuestas. Campos 1 al 29 del presente Apartado.

5. Generar, con una frecuencia mensual, un reporte en formato XML, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, que incluirá los datos correspondientes a su sistema de caja y control de efectivo. Este reporte considera la información requerida en los campos 30 al 56 del presente Apartado. Dicha información deberá ser consolidada durante los primeros tres días hábiles del mes posterior al que se reporta.

6. Además del acceso en línea, deberá permitir la extracción y posterior entrega de datos en demanda a través de otro medio digital u óptico (tal como disco compacto) o usando un puerto compatible con USB 2.0.

Características de seguridad del sistema de cómputo

Para los efectos del presente Anexo, se deberá garantizar la confiabilidad de la información teniéndose que cumplir para ello con lo siguiente:

I. La protección de los datos deberá llevarse a cabo contra fallos físicos, fallos lógicos y fallos humanos (intencionados o no).

II. Los aspectos fundamentales de la seguridad, que deberán observarse son:

a) Accesibilidad. El sistema debe asegurar la disponibilidad de los datos al SAT, por lo que debe contar con mecanismos que permitan recuperar la base de datos en el caso de fallos lógicos o físicos que destruyan los datos en todo o en parte.

b) Integridad. El sistema debe proteger la base de datos contra operaciones que introduzcan inconsistencias en los datos.

III. Contar con un procedimiento definido y documentado de respaldos y recuperación de la información que incluya tanto la base de datos, como los archivos XML señalados en este Apartado. La periodicidad del respaldo a efectuar será de 3 meses por cada establecimiento, manteniendo en todo momento la disponibilidad de la información como objetivo principal.

Requerimientos de información del sistema de cómputo

Toda la información proveniente de cada agencia se debe concentrar en un archivo de forma automática, en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y será conformada por un archivo de datos, codificado en UTF-8, conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT.

La información que se almacenará de forma en el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS, y que deberá estar a disposición del SAT en línea y tiempo real será la siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

8. Fecha de autorización del permiso

9. Fecha del inicio de la vigencia

10. Fecha del término de la vigencia

11. Tipo de espectáculos autorizados

12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el contribuyente, operador y/o permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento) en los términos y montos que establezca la Dirección General Adjunta de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación

13. Clave de la línea de negocio

- L003: Apuestas deportivas

- L004: Sorteos de números a elección

- L005: Sorteos de números con números predeterminados

- L006: Sorteos con imágenes o símbolos, incluye boletos con premio oculto

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

15. Fecha y hora de generación del archivo.

16. Periodo al que corresponde la información que se reporta

17. Clave de Agencia

18. Número o ID del Evento

19. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

20. Clave de Apuesta

21. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

22. Forma de Pago

23. Fecha y hora de la transacción del evento

24. Número de comprobante

25. Nombre del juego y/o sorteo

26. Monto destinado a la bolsa acumulada

27. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

28. Valor total de la emisión

29. Número de Transacción

30. Saldo inicial del jugador

31. Institución Financiera

32. ID Agencia

33. Número de boletos vendidos por la agencia

34. Monto de boletos facturados por la agencia

35. Monto de premios pagados por la agencia

36. Monto neto enterado por la agencia

37. Monto de Comisiones de la agencia

38. Monto de devoluciones realizada por la agencia

39. Medio de pago

40. ID Terminal de juego en Agencia

41. Entidad Federativa de la Agencia

42. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

43. Expedición de Constancia Sí/No

44. Monto de Premios no reclamados

45. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

46. Monto recaudado por sorteo

47. Valor total de boletos vendidos

48. Balance Inicial por línea de Negocio

49. Balance Inicial por la Sublínea de Negocio

50. Balance Final por Línea de Negocio

51. Balance Final por la Sublínea de Negocio

52. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

53. Sumatoria del balance final por línea de negocio

54. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

55. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

56. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

57. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

Los datos de los campos de número de registros, sumatorias de importes de transacciones por evento, deberán coincidir con los datos existentes en los registros de detalles correspondientes.

Catálogos

Cada operador deberá entregar en la AGAFF del SAT, correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Anexo, los catálogos referentes a las Combinaciones, Tipos de Pago, las Sublíneas de Negocio y Agencias; conforme al esquema de datos de XML publicado en la página de Internet del SAT, codificado en UTF-8, lo anterior sin menoscabo de que si hubiere posteriores modificaciones a los mismos, por parte de los operadores y/o permisionarios se deberá presentar la actualización del catálogo correspondiente en la referida Unidad Administrativa, dentro de los 5 días naturales siguientes a aquel en que se realizó la actualización, con la siguiente información:

a) Clave de línea de negocio

b) Clave de combinación

c) Descripción breve de la combinación de que se trate

d) Clave de tipo de pago

e) Descripción breve del tipo de pago de que se trate

f) Clave de la Sublínea de negocio

g) Descripción breve de la Sublínea de que se trate

h) RFC del operador

i) Clave del Establecimiento

j) Ubicación

k) RFC del permisionario

l) ID Agencia

m) ID Terminal de juego en Agencia

n) Entidad Federativa de la Agencia

o) Ubicación de la Agencia

p) Nombre de la Agencia

q) RFC de la Agencia

r) Fecha y hora de generación del archivo

G. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario

Los contribuyentes que a la fecha de publicación de la presente resolución hubieren optado por cumplir con la facilidad administrativa señalada en la regla 5.2.39., proporcionarán al SAT, de forma mensual dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes al mes que se reporte, a través del buzón tributario, la información conforme al esquema XML publicado en el Portal del SAT, que contenga lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del Permisionario

2. Nombre, denominación o razón social del Operador

3. RFC del Permisionario

4. RFC del Operador

5. Domicilio del Permisionario

6. Domicilio del Operador

7. Número del permiso otorgado por la Secretaría de Gobernación

8. Fecha de autorización del permiso

9. Fecha del inicio de la vigencia

10. Fecha del término de la vigencia

11. Tipo de espectáculos autorizados

12. Porcentaje de aprovechamiento a pagar por el Permisionario por tipo de espectáculo y/o actividad en materia de juegos y sorteos (línea de negocio del evento)

13. Clave de la línea de negocio

- L001: Apuestas a caballos o galgos en vivo
- L002: Apuestas a caballos o galgos de otros hipódromos
- L003: Apuestas deportivas
- L004: Sorteos de números a elección
- L005: Sorteos de números con números predeterminados
- L006: Sorteos con imágenes o símbolos
- L007: Máquinas de juego

14. Clave de la Sublínea de Negocio (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

15. Sumatoria del balance inicial por línea de negocio

16. Sumatoria del balance final por línea de negocio

17. Sumatoria del balance inicial por la Sublínea de negocio

18. Sumatoria del balance final por la Sublínea de negocio

19. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de los ingresos en caja

20. Sumatoria de los importes totales en moneda nacional de las salidas de caja

21. Fecha y Hora de generación del Archivo

22. Periodo al que corresponde la información que se reporta

23. Clave de Establecimiento (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

24. Nombre del Hipódromo y/o Galgódromo

25. Número o ID de la carrera y/o Evento

26. Monto Apostado por jugador en moneda nacional

27. Clave de Apuesta

28. Tipo de pago (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

29. Monto del premio pagado en moneda nacional o en divisa según sea el caso

30. Expedición de Constancia Si/No

31. Tipo de cambio utilizado en la operación referido a pesos mexicanos

32. Forma de Pago

33. Monto de Premios no reclamados

34. Fecha y hora de la transacción del evento

35. Línea Inicial

36. Línea de Cierre

37. Línea Ganadora

38. Número de comprobante

39. Nombre del juego y/o sorteo

40. Número de boletos o billetes vendidos por sorteo

41. Monto recaudado por sorteo

42. Monto destinado a la bolsa acumulada

43. Monto destinado a la reserva del Premio especial

44. Monto del premio pagado en moneda nacional por línea ganadora

45. Monto del premio pagado en moneda nacional por sorteo (bingo y/o jack o juegos similares con números a elección)

46. Monto del premio pagado en moneda nacional del Premio Especial (Reserva)

47. Monto de los premios pagados en moneda nacional según tipo de sorteo

48. Número de boletos emitidos por juego y/o sorteo

49. Valor total de la emisión

50. Valor total de boletos vendidos

51. Número de Transacción

52. Saldo inicial del jugador

53. Saldo de promoción al jugador

54. Número de registro de Caja

55. Balance Inicial por línea de Negocio

56. Balance Inicial por Sublínea de Negocio

57. Balance Final por Línea de Negocio

58. Balance Final por Sublínea de Negocio

Tratándose de premios superiores a $10,000.00 M.N. (Diez mil pesos en moneda nacional), se deberán incluir los siguientes campos:

59. Nombre del jugador

60. RFC

61. CURP

62. Documento oficial de identificación

63. Número del documento oficial de identificación

64. ISR retenido

65. Combinación (De acuerdo al catálogo de las Sublíneas de negocio que debe ser reportado al SAT)

66. Fecha de emisión de la Constancia

67. Número de terminal de juego

H. Información que deberá entregar el operador y/o permisionario que lleve a cabo sorteos o concursos transmitido por medios de comunicación masiva

Los contribuyentes que opten por lo establecido en la regla 5.2.38., segundo párrafo deberán informar mediante buzón tributario, que optan por cumplir con lo dispuesto en el presente apartado.

Asimismo, los operadores y/o permisionarios que opten por lo establecido en la regla 5.2.38. segundo párrafo, deberán entregar, dentro de los 10 días naturales siguientes del mes que se reporta, en la AGAFF del SAT correspondiente a la jurisdicción donde se localiza su domicilio fiscal, los campos por cada sorteo o concurso efectuado, conforme al esquema de datos de XML publicado en el Portal del SAT, codificado en UTF-8, o modificaciones respectivas. Dichos campos se refieren a la información siguiente:

1. RFC del contribuyente que lleva a cabo los sorteos o concursos

2. Domicilio del contribuyente que realiza el sorteo o concurso

3. Identificador de cada llamada (número de la llamada)

4. Identificador del sorteo o concurso (clave de sorteo o concurso)

5. Permiso de Gobernación del sorteo o concurso

6. Cuota, precio, cobro o tarifa pagada por el concursante por el sorteo o concurso en cuestión

7. Número de llamadas totales del sorteo o concurso

8. Número de llamadas cobradas del sorteo o concurso

9. Monto del premio pagado en el sorteo o concurso en cuestión (sin impuestos)

10. Monto del premio acumulado o transferido a Gobernación

11. Divisa

12. IVA cobrado por llamada

13. Importe total cobrado por la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso

14. Importe total cobrado por concepto de comisiones de la compañía verificadora del cobro del sorteo o concurso

15. RFC de la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso

16. Monto total facturado por la empresa verificadora a la compañía telefónica, siendo esta última quien realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora

17. Fecha de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora

18. IVA de la factura emitida por la compañía verificadora a la compañía telefónica que realiza el cobro del sorteo o concurso en cuestión a la empresa verificadora

19. RFC de la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar el sorteo o concurso

20. Monto total de la factura emitida por la compañía verificadora que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión

21. Fecha de la factura emitida por la compañía o empresa que presta el servicio de verificación al contribuyente poseedor del permiso de la Secretaría de Gobernación por el sorteo o concurso en cuestión

22. RFC del ganador del sorteo o concurso

23. Nombre del ganador del sorteo o concurso

24. Fecha de pago del premio

25. Monto del premio pagado

26. ISR retenido del premio pagado

27. Monto de premio no reclamado

28. Premio en especie (SI/NO)

29. Tipo de premio en especie

30. Valor de mercado del premio en especie

31. Tipo de documento oficial de identificación

32. Número del documento oficial de identificación

33. Domicilio del jugador o concursante

34. Fecha de emisión de la constancia de retención

35. Monto de participaciones pagadas al Gobierno Federal

36. Monto de impuestos pagados a Entidades Federativas por las actividades que realiza

37. Monto de devoluciones efectuadas a los participantes

I. Procedimiento que el SAT debe seguir para llevar a cabo la revocación de las autorizaciones conferidas para fungir como Proveedor de Servicio Autorizado o como Órgano Verificador

I. Determinada la irregularidad, que sea causa de revocación de la autorización conferida, el SAT por conducto de la AGJ emitirá una resolución en la que instaurará el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan y procederá a notificarla al proveedor de servicio u órgano verificador, de que se trate, requiriéndolo para que en un plazo de veinte días siguientes a aquél en que surta efectos dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, ofrezca y exhiba las pruebas que considere pertinentes.

II. En la misma resolución en que se instaure el procedimiento, el SAT requerirá al proveedor de servicio o al órgano verificador que se abstengan de realizar nuevas contrataciones con los contribuyentes o proveedores de servicio autorizados, respectivamente, hasta en tanto se resuelva dicho procedimiento.

III. La autoridad fiscal admitirá toda clase de pruebas, excepto la testimonial y la de confesión de las autoridades mediante absolución de posiciones. Las pruebas se valorarán en los términos del artículo 130 del CFF.

IV. Agotado el periodo probatorio a que se refiere la fracción I, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad fiscal en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se agote el plazo antes señalado emitirá la resolución que proceda.

V. La resolución del procedimiento se hará del conocimiento del proveedor de servicio o del órgano verificador personalmente o por el buzón tributario. En caso de que la resolución sea en el sentido de revocar la autorización, una vez que ésta sea notificada, el SAT dentro de los cinco días siguientes a través de su Portal del SAT, dará a conocer los proveedores de servicios y órganos verificadores a quienes haya revocado su autorización.

VI. En relación con la fracción anterior, el proveedor de servicio o el órgano verificador deberá dar aviso a sus clientes de que su autorización fue revocada, en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente en que les sea notificada personalmente la resolución o a través del buzón tributario, a fin de que los contribuyentes o proveedores de servicio autorizado contraten a otro proveedor de servicio u órgano verificador, respectivamente.

VII. El proveedor de servicio al que le haya sido revocada la autorización o cuya autorización haya perdido su vigencia, dentro de los tres meses siguientes a partir de su publicación en la página de Internet del SAT, deberá continuar prestando el servicio a sus clientes, plazo en el cual el contribuyente que recibía los servicios del citado proveedor, deberá contratar a un nuevo proveedor de servicio autorizado.

VIII. Tratándose del cambio de proveedor de servicio, el nuevo proveedor de servicio autorizado que se contrate en términos de la fracción anterior, deberá poner en funcionamiento el sistema de cómputo a que se refiere el artículo 20, fracción II de la Ley del IEPS y proporcionar el servicio de monitoreo al contribuyente, dentro de un plazo de cuatro meses siguientes al de su contratación, plazo durante el cual el contribuyente deberá proporcionar al SAT, de forma mensual, la información que se establezca mediante disposiciones de carácter general.

Para los efectos del procedimiento a que se refiere este apartado, tratándose de los proveedores de servicio autorizados, así como de los órganos verificadores, la revocación de sus respectivas autorizaciones procederá cuando incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en este Anexo, o en las reglas de carácter general que les resulten aplicables, o que deriven de las autorizaciones conferidas; en el caso del proveedor de servicio autorizado lo anterior aplicará con independencia de que cuente con la certificación vigente.

Tratándose de los proveedores de servicio autorizados, la revocación de la autorización procederá, cuando:

a) Se niegue a recibir las verificaciones del SAT, impida el inicio de dichas verificaciones u oculte información durante las mismas, o bien a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte incumplimiento a las disposiciones de este Anexo y las demás que resulten aplicables.

b) No integre los reportes de resultados y de operación del contribuyente, o bien, cuando habiéndolo hecho no cuenten con los elementos técnicos, comprobables, suficientes y acordes a la naturaleza de su revisión.

c) Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.

d) Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.

e) Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.

f) Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste servicios a que se refiere la autorización o cuando exista vinculación con dichos contribuyentes. Para efectos de este inciso, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.

g) No reciba la certificación por parte del órgano verificador a que se refiere el Apartado C, del presente Anexo o se haga del conocimiento de la Autoridad Fiscal por parte del citado órgano que se actualiza en alguna de los incisos señalados en este Apartado.

h) No haya celebrado antes del 31 de diciembre de 2013, contrato de prestación de servicios autorizados con al menos un operador y o permisionario en materia de juegos con apuestas y sorteos, para efectuar el envío en línea y tiempo real de la información proveniente de los sistemas de registro a que se refiere el artículo 20, fracción I de la Ley del IEPS, informando al efecto al SAT, por conducto de la AGJ, dentro de los 15 días siguientes contados a partir de la fecha de suscripción de dichos instrumentos privados, anexando copia de los mismos y señalando con precisión la denominación o razón social y el RFC de los contribuyentes con los que contraten sus servicios para proporcionar el sistema de cómputo a través del cual consolide y proporcione al SAT en forma permanente la información en línea y tiempo real proveniente del sistema central de apuestas, así como del sistema de caja y control de efectivo, por cada establecimiento.

i) Se abstenga de prestar el servicio autorizado a favor de al menos un contribuyente sujeto a la obligación prevista en el artículo 20 de la Ley del IEPS, con posterioridad al 30 de abril de 2014.

Se considera que se ha abstenido de prestar el servicio autorizado, cuando habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no haya efectuado el envío en línea y tiempo real de la información proveniente de los sistemas de registro de al menos un contribuyente que se encuentre obligado al pago del IEPS por la realización de juegos con apuestas y sorteos, independientemente del nombre con que se les designe, que requieran permiso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento.

j) No permita, interrumpa u obstaculice sin causa justificada el acceso del SAT y a los órganos verificadores a los monitores de operaciones en tiempo real de los reportes diarios en formato XML, cuyo acceso deberá ser en línea a los equipos terminales al igual que al servidor central y sistema de caja mediante la conexión a un convertidor de datos instalado directamente en las máquinas de juego independientemente de la línea de negocio de que se trate, con un esquema cuya disponibilidad sea 99.9% anual de los operadores y/o permisionarios que contraten sus servicios.

k) Incumpla cualquiera de las obligaciones relativas a las especificaciones técnicas de seguridad e integridad del sistema, la continuidad, requerimientos de información de su sistema de cómputo, mediante el cual proporcionen al SAT, en forma permanente, la información en línea y tiempo real del sistema central de apuestas y sistema central de caja y control de efectivo.

l) Divulgue o proporcione bajo cualquier medio, la información obtenida a través de su sistema de cómputo.

m) Se detecte incumplimiento a las disposiciones previstas en el Apartado C de este Anexo, respecto a las especificaciones técnicas del servicio que debe prestar el proveedor de servicio autorizado, así como sus características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deben cumplir los sistemas del citado proveedor, derivado de las revisiones y/o verificaciones en materia de tecnología, sistemas y seguridad de la información que practique el SAT, a través de la AGCTI o el órgano verificador.

n) Cuando derivado de las revisiones que realice el órgano verificador, manifieste que el proveedor de servicio autorizado no permitió o dio cumplimiento a los requerimientos de información solicitados por el órgano verificador, así como que no permitió el acceso a las instalaciones del citado proveedor.

Por su parte, tratándose de los órganos verificadores, la revocación de la autorización procederá, cuando:

a) Se niegue a recibir las verificaciones del SAT, impida el inicio de dichas verificaciones u oculte información durante las mismas, o bien cuando a través del ejercicio de facultades de comprobación se detecte algún incumplimiento a las disposiciones de este Anexo y las demás que resulten aplicables.

b) Ceda o transmita parcial o totalmente, inclusive a través de fusión o escisión, los derechos derivados de la autorización.

c) Se encuentre sujeto a un concurso mercantil, en etapa de conciliación o quiebra.

d) Hubiera cometido o participado en la comisión de un delito de carácter fiscal.

e) Emita al proveedor de servicio autorizado un certificado incorrecto, es decir que derivado del ejercicio de facultades de comprobación de las autoridades fiscales o a requerimiento de la autoridad fiscal, detecten que el órgano verificador emitió la certificación al proveedor de servicio autorizado sin cumplir con los requisitos a través de los cuales obtuvo su calidad de proveedor.

f) Se detecte que tiene participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les preste los servicios a que se refiere la autorización o cuando exista vinculación con dichos contribuyentes, así como con los contribuyentes que en forma habitual realicen los juegos con apuestas y sorteos a que se refiere el artículo 2, fracción II, inciso B) de la Ley del IEPS. Para efectos de este inciso, se considera que existe vinculación cuando se den los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley Aduanera.

g) Se abstenga de acreditar ante el SAT, por conducto de la AGJ, que ha prestado el servicio conferido a favor de al menos un proveedor de servicio autorizado, con posterioridad al 31 de diciembre de 2014.

Se considera que se ha abstenido de prestar el servicio relativo a sus actividades, cuando habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, o bien, durante los años subsecuentes no emita certificación alguna a favor de un proveedor de servicio autorizado, sin importar el sentido de la misma.

h) Se detecte incumplimiento a las disposiciones previstas en el apartado E de este Anexo, respecto de las obligaciones específicas debe cumplir el órgano verificador, respecto a las características técnicas, de seguridad y requerimientos de información que deben cumplir los sistemas del proveedor de servicio autorizado, derivado de las revisiones y/o verificaciones en materia de tecnología, sistemas y seguridad de la información que practique el SAT, a través de la AGCTI.

Atentamente.

Ciudad de México, 14 de diciembre de 2016.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Osvaldo Antonio Santín Quiroz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCIÓN que autoriza modificaciones adicionales a las fechas que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para diversas disposiciones operativas que regulan el Mercado Eléctrico Mayorista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Subsecretaría de Electricidad.- Dirección General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico.

CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVA, Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones XXVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, 11, fracciones I, XXXIII, XL, XLII, 94, 95, y Transitorio Tercero de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante, LIE); 1 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica y 8, fracciones XII, XIII, XXXII, XXXIII, 15 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como las Bases 1.4.6 y 1.5.3 de las Bases del Mercado Eléctrico de las Bases del Mercado Eléctrico, y

Considerando

Que el artículo 3, fracción XXXVIII de la LIE establece que las Reglas del Mercado se conforman, conjuntamente, por las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista (en adelante MEM);

Que el artículo 5 de la LIE señala que el Gobierno Federal, en el ámbito de su competencia y responsabilidades ejecutará los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el artículo 6 de la LIE dispone que el Estado establecerá y ejecutará la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica a través de la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría) y la Comisión Reguladora de Energía (en adelante, CRE), en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que el artículo 11 de la LIE señala que la Secretaría está facultada para, entre otros:

I. Establecer, conducir y coordinar la política energética del país en materia de energía eléctrica y

II. Expedir y vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas de carácter general en relación con las atribuciones que le confiere la LIE;

Que el artículo 94 de la LIE, dispone que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante, CENACE) operará el MEM conforme a dicha Ley y en cumplimiento con las Reglas del Mercado;

Que el artículo 95 de la LIE establece que el MEM promoverá el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en, atención a lo previsto en las Reglas del Mercado;

Que de conformidad con el artículo 132 de la LIE, la Secretaría establecerá la política en materia de eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, seguridad y sustentabilidad en el Sistema Eléctrico Nacional, incluyendo los criterios para establecer el equilibrio entre estos objetivos;

Que de acuerdo a lo previsto en el Transitorio Tercero de la LIE, corresponde a la Secretaría de Energía:

I. Coordinar la reestructura de la industria eléctrica, definir los plazos del periodo de reestructura y establecer las políticas y acciones que se requieran para conducir los procesos para su implementación, y

II. Emitir las primeras Reglas del Mercado, que incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la Secretaría determine;

Que según lo previsto en el Transitorio Tercero de la LIE, corresponde además a esta Secretaría interpretar la LIE para efectos administrativos durante el periodo de reestructura de la industria eléctrica, para asegurar su implementación eficiente y racional;

Que el artículo 1° del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica establece que la Secretaría y la CRE deberán propiciar, en el ámbito de sus atribuciones, el Desarrollo y Operación Eficiente de la Industria Eléctrica;

Que el artículo 15, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía establece que corresponde a la Dirección General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico, el ejercicio de las atribuciones que se le otorgan a la Secretaría en los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias relacionadas con el análisis del sector eléctrico y la vigilancia del mercado eléctrico y emitir, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;

Que la Base 1.4.6 de las Bases del Mercado Eléctrico dispone que se podrán modificar los calendarios previstos, con el propósito de asegurar el desarrollo completo de las Reglas del Mercado y de los sistemas requeridos para su ejecución confiable y eficiente;

Que la Base 1.5.3 de las Bases del Mercado Eléctrico dispone que la Secretaría emitirá las primeras Reglas del Mercado y podrá emitir por separado los documentos que las integran. Dichas reglas incluirán las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado que la Secretaría determine;

Que, de conformidad con la *"Resolución que establece los criterios y el calendario que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para la autorización de inicio de operaciones y declaración de la entrada en operación del Mercado de Energía de Corto Plazo"*, notificada por esta Dirección General al CENACE el 30 de diciembre de 2015, mediante oficio 315.185/15, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de ese mes y año, fijó las siguientes fechas de declaratoria de inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo:

I. Para el Sistema Interconectado Baja California

- **a.** Mercado de Energía de Corto Plazo, el 25 de enero de 2016
- **b.** Mercado del Día en Adelanto, el 26 de enero de 2016
- **c.** Mercado de Tiempo real, el 27 de enero de 2016

II. Para el Sistema Interconectado Nacional

- **a.** Mercado de Energía de Corto Plazo, el 27 de enero de 2016
- **b.** Mercado del Día en Adelanto, el 28 de enero de 2016
- **c.** Mercado de Tiempo real, el 29 de enero de 2016

III. Para el Sistema Interconectado Baja California Sur

- **a.** Mercado de Energía de Corto Plazo, el 8 de febrero de 2016
- **b.** Mercado del Día en Adelanto, el 9 de febrero de 2016
- **c.** Mercado de Tiempo real, el 10 de febrero de 2016

Que el último párrafo de la Resolución citada en el párrafo anterior, prevé que, la Secretaría podrá ajustar las fechas señaladas en el párrafo anterior, en caso de requerirse para asegurar la operación confiable y eficiente del MEM, lo cual será notificado por el mismo medio que dicha Resolución;

Que la *"Resolución que Autoriza el inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo en los Sistemas Interconectados Baja California, Nacional y Baja California Sur, actualiza el calendario que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para el inicio de pruebas y operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo y establece disposiciones transitorias para su entrada en vigor"*, emitida por esta Dirección General el 25 de enero de 2016, mediante oficio 315.011/16, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016, fijó las siguientes fechas de inicio de operación de los Mercados incluidos en el Mercado de Energía de Corto plazo:

I. Para el Sistema Interconectado Baja California

- a. Mercado de Energía de Corto Plazo, el 10 de febrero, retroactiva al día de operación del 27 de enero de 2016
- b. Mercado del Día en Adelanto, el 26 de enero de 2016
- c. Mercado de Tiempo real, el 27 de enero de 2016

II. Para el Sistema Interconectado Nacional

- a. Mercado de Energía de Corto Plazo, el 12 de febrero, retroactiva al día de operación del 29 de enero de 2016
- b. Mercado del Día en Adelanto, el 28 de enero de 2016
- c. Mercado de Tiempo real, el 29 de enero de 2016

III. Para el Sistema Interconectado Baja California Sur

- a. Mercado de Energía de Corto Plazo, el 24 de febrero de 2016, retroactiva al día de operación del 10 de febrero de 2016
- b. Mercado del Día en Adelanto, el 9 de febrero de 2016
- c. Mercado de Tiempo real, el 10 de febrero de 2016

Que el 9 de febrero de 2016 esta Dirección General notificó al CENACE, la *"Resolución que actualiza el calendario que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para el inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo en el Sistema Interconectado Baja California Sur"*, el 8 de febrero de 2016, mediante oficio 315.021/16, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2016, y en la cual se estableció como día de operación el 23 de marzo de 2016 para dicho Sistema Interconectado;

Que el 15 de marzo de 2016, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de la Base 17 de las Bases del Mercado Eléctrico respecto de los procesos de negocio involucrados en la emisión de Estados de Cuenta Diarios, facturación, pagos y cobros que realizan el CENACE y los Participantes del Mercado para el proceso de liquidación financiera de las operaciones del mercado y de los servicios fuera del mismo;

Que el 16 de marzo de 2016, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Garantías de Cumplimiento, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de la Base 4 de las Bases del Mercado Eléctrico respecto de las garantías que deberán presentar los Participantes del Mercado para poder realizar operaciones y, consecuentemente, asumir obligaciones en el MEM, de manera que garanticen el cumplimiento de las mismas;

Que el 16 de marzo de 2016, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Solución de Controversias, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de la 19.3 de las Bases del Mercado Eléctrico respecto del procedimiento bajo el cual el CENACE, los Participantes del Mercado y los Transportistas o Distribuidores podrán resolver las controversias que surjan en el MEM;

Que el 10 de mayo de 2016, esta Dirección General emitió la *"Resolución que autoriza modificaciones a las fechas y mecanismos transitorios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para la emisión de Estados de Cuenta Diarios, Facturación, Notas de Crédito, Notas de Débito y Pagos para el Mercado Eléctrico Mayorista"*, notificada al CENACE el 11 de mayo, mediante oficio 315.109/16, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2016, la cual establece nuevas fechas límite para la Facturación y Pagos para los Sistemas Interconectados Baja California, Nacional y Baja California Sur;

Que el 13 de mayo de 2016, la Secretaría de Energía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Contratos de Interconexión Legados, el cual desarrolla con mayor detalle la Base 10.8 de las Bases del Mercado Eléctrico, sobre los procedimientos, reglas y directrices para que el Generador de Intermediación pueda representar en el MEM a las Centrales Eléctricas y a los Centros de Carga incluidos en los Contratos de Interconexión Legados, así como para la operación de los titulares o representantes legales de las sociedades titulares de Contratos de Interconexión Legados;

Que el 26 de mayo de 2016, esta Dirección General emitió la *"Resolución que autoriza modificaciones a las fechas que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para la Administración de Garantías de Cumplimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista"*, notificada al CENACE el mismo día, mediante oficio 315.121/16, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de agosto de 2016, la cual establece nuevas fechas límite para la entrega de Garantías de Cumplimiento por parte de los Participantes del Mercado para los Sistemas Interconectados Baja California, Nacional y Baja California Sur*;*

Que el 17 de junio de 2016, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de las Bases 9 y 10 de las Bases del Mercado Eléctrico respecto de la forma en que operaría el Mercado de Energía de Corto Plazo;

Que el 4 de julio de 2016, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual del Sistema de Información del Mercado, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de la Base 15 de las Bases del Mercado Eléctrico, a fin de establecer los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices, clasificación de información, plazos y representaciones gráficas de la información, para que los integrantes de la Industria Eléctrica, las autoridades involucradas, los Transportistas, los Distribuidores y el público en general conozcan y tengan acceso a la información relevante del Mercado Eléctrico Mayorista y del Sistema Eléctrico Nacional;

Que el 15 de julio de 2016, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de la Base 3 de las Bases del Mercado Eléctrico respecto de las distintas formas y categorías de participación en el Mercado Eléctrico Mayorista, el procedimiento para el registro de Participantes del Mercado y de Activos Físicos y el procedimiento para la acreditación de Participantes del Mercado;

Que el 14 de septiembre de 2016, la Secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Asignación de Derechos Financieros de Transmisión Legados, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de la Base 13.2 de las Bases del Mercado Eléctrico sobre los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos para asignar los Derechos Financieros de Transmisión Legados y que los Suministradores de Servicios Básicos, así como los titulares de Contratos de Interconexión Legados tengan la opción de adquirir, sin costo, los Derechos Financieros de Transmisión correspondientes;

Que el 22 de septiembre de 2016, la secretaría publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual del Mercado para el Balance de Potencia, el cual desarrolla con mayor detalle el contenido de la Base 11 de las Bases del Mercado Eléctrico sobre los procedimientos, reglas, instrucciones, principios de cálculo, directrices y ejemplos para la operación y administración del Mercado para el Balance de Potencia y facilitar

transacciones entre las Entidades Responsables de Carga cuyos Contratos de Cobertura Eléctrica resultaron insuficientes para cumplir con los requisitos para obtener Potencia establecidos por la CRE, y los Participantes del Mercado cuenten con Potencia no comprometida en dichos contratos;

Que esta Dirección General se encuentra facultada para suscribir el presente, emitir los actos administrativos de carácter general, en el ámbito de su competencia y atender toda clase de asuntos que sean de su competencia de la Secretaría, de conformidad con el artículo 8, fracciones XII, XIII, XXXII, XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA MODIFICACIONES ADICIONALES A LAS FECHAS QUE DEBERÁ OBSERVAR EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA PARA DIVERSAS DISPOSICIONES OPERATIVAS QUE REGULAN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

ÚNICO. Se establecen nuevas fechas límite para que el CENACE cumpla con lo dispuesto en las Bases del Mercado Eléctrico, los Manuales de Prácticas del Mercado y disposiciones operativas que regulen el Mercado Eléctrico Mayorista para los Sistemas Interconectados Baja California, Nacional y Baja California Sur, en los términos del Anexo Único, por lo que tanto el CENACE como los Participantes del Mercado podrán operar con reglas transitorias que serán válidas durante los plazos señalados en la presente Resolución o en tanto no se emitan las Disposiciones Operativas respectivas.

La presente Resolución se emite a los 23 días del mes de septiembre del dos mil dieciséis y surtirá efectos a partir del día siguiente de su notificación al Centro Nacional de Control de Energía.

El Director General, **César Alejandro Hernández Alva**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

a) El Mercado Eléctrico Mayorista se debe operar en los términos de las Bases del Mercado Eléctrico publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de Septiembre de 2015 y las Disposiciones Operativas del Mercado emitidas en los términos de estas Bases. En tanto no se publiquen las demás Disposiciones Operativas del Mercado, el CENACE podrá aplicar los procedimientos operativos necesarios para cumplir con los objetivos de las Bases del Mercado, basándose en los proyectos de Disposiciones Operativas, las prácticas comunes de los mercados eléctricos y las prácticas anteriores del CENACE, entre otros.

b) Como regla general, el CENACE no establecerá ningún procedimiento operativo que sea contrario a las Bases del Mercado o las Disposiciones Operativas vigentes. El presente documento establece las excepciones que, de manera transitoria, el CENACE puede aplicar durante el proceso de inicio del Mercado Eléctrico Mayorista.

c) Las Disposiciones Transitorias establecidas en la presente resolución sustituyen todas las Disposiciones Transitorias emitidas con anterioridad a ella, ya sea mediante Manuales de Prácticas del Mercado o mediante otras Resoluciones de la Secretaría de Energía. Asimismo, las Disposiciones Transitorias que se establezcan en los Manuales de Prácticas del Mercado emitidos con posterioridad a esta resolución sustituirán las Disposiciones Transitorias establecidas en el presente documento para el ramo correspondiente.

d) Las referencias en este documento a la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo se entenderá como la fecha de entrada en operación de dicho mercado en cada uno de los Sistemas Interconectados por separado, para efectos del establecimiento de plazos límite en cada sistema.

e) Los plazos de las disposiciones transitorias podrán reducirse en caso de que el CENACE cuente con la normatividad, desarrollos tecnológicos, procesos operativos y todo el soporte que le permita cumplir anticipadamente con las disposiciones correspondientes.

ESTADO DE CUENTA, FACTURACIÓN Y PAGOS

a) Hasta el Estado de Cuenta Diario que incluye la Liquidación Inicial del Día de Operación 134, la Re-liquidación Inicial del Día de Operación 92, y la Re-liquidación Intermedia del Día de Operación 36, en lo que respecta a los Folios Únicos de Liquidación que se reportarán en los apartados de los Estados de Cuenta Diarios destinados para la información que deberán considerar tanto el CENACE como los Participantes del Mercado para la emisión de facturas, e independientemente de la naturaleza de los mismos, el Participante del Mercado realizará un pago al CENACE por los conceptos que se incluyan en el apartado Facturación a Emitir por el CENACE y facturará los folios que se encuentren en el apartado Facturación a Emitir por el Participante de Mercado.

b) A partir del Estado de Cuenta Diario que incluye la Liquidación Inicial del Día de Operación 135, la Re-liquidación Inicial del Día de Operación 93, y la Re-liquidación Intermedia del Día de Operación 37, y hasta el 31 de marzo de 2018, los Estados de Cuenta Diarios, los folios del Mercado de Tiempo Real asociados a las operaciones por energía y Servicios Conexos podrán mostrar signos negativos cuando el monto a liquidar sea menor al monto programado del Mercado del Día en Adelanto. Esta situación permitirá realizar la compensación de los montos totales a cobrar y a pagar por el CENACE y los Participantes del Mercado por una misma actividad. Los folios no considerados en este inciso seguirán recibiendo el mismo tratamiento señalado en el inciso anterior.

c) Se considerarán que tienen valor igual a cero aquellos Folios Únicos de Liquidación que forman parte del Estado de Cuenta Diario que requieran especificaciones técnicas que no se encuentren definidas todavía en las Reglas del Mercado, así como aquellos folios cuyo cálculo depende de tarifas pendientes de publicarse o completarse. En un plazo máximo de 150 días a que se emitan las especificaciones técnicas, tarifas o disposiciones faltantes, se incluirán los importes a cobrar en las liquidaciones y Re-liquidaciones que correspondan, incluyendo las Re-liquidaciones de los días liquidados inicialmente con valores en cero.

d) Los cálculos realizados conforme a lo previsto en el anteproyecto de Manual de Liquidaciones (sujeto al proceso previsto en el Título Tercero "De la mejora regulatoria" Capítulo Tercero, "De la manifestación de impacto regulatorio", de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo) que pudieran sufrir modificaciones una vez publicado dicho Manual en el Diario Oficial de la Federación se ajustarán para conformarse a dichas modificaciones en un plazo de hasta 150 días posteriores a dicha publicación.

e) La Comisión Federal de Electricidad (CFE) será la entidad que liquidará en el Mercado Eléctrico Mayorista todas las Re-liquidaciones que incluyen todo tipo de cargos y tarifas como sería el caso de la tarifa de distribución, que se generen por las liquidaciones de la Comisión Federal de Electricidad al haber participado directamente en el Mercado Eléctrico Mayorista mediante diferentes modalidades de Participante del Mercado, aun cuando dichas Re-liquidaciones ocurran después del vencimiento del plazo transitorio que permite la liquidación directa por la CFE.

f) Cuando para cualquier ciclo de liquidación, tanto el CENACE como el Participante del Mercado hayan expedido y entregado comprobantes fiscales en apego al Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos; y por tal motivo, el Participante del Mercado tenga el derecho de cobrar y, a su vez, la obligación de pagar al CENACE por su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista, el Participante del Mercado podrá solicitar al CENACE que únicamente se realice el cobro o pago del importe neto que resulte de la diferencia de los importes acumulados de las facturas entregadas a la fecha de la solicitud. Para tal efecto, el CENACE deberá establecer las condiciones generales de dichas compensaciones y desarrollar el procedimiento y la interfaz en el Sistema de Información del Mercado para que los Participantes del Mercado puedan llevar a cabo la compensación de los cobros y pagos mencionados. Dicho procedimiento estará vigente hasta el 31 de marzo de 2018.

g) Por un periodo que no exceda de 431 días a partir de la entrada en operación del Mercado de Energía de Corto Plazo, el CENACE enviará a cada Participante de Mercado de forma semanal el resumen de las liquidaciones financieras consideradas en la sección 5.1.5 del Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos mediante correos electrónicos registrados o por otro medio que el CENACE haga del conocimiento de los participantes del mercado mediante comunicado publicado en su sitio web. Una vez concluido este periodo se deberá seguir lo previsto en la sección 5.1.5 considerando el envío de notificaciones mediante el Sistema de Información de Mercado.

LIQUIDACIONES

a) Durante los días de operación en los que no hayan existido operaciones de Entidades Responsables de Carga diferentes al Suministrador de Servicios Básicos de la Comisión Federal de Electricidad y el CENACE no haya contado con contratos y permisos que le permitan programar transacciones de importación y exportación para asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, estas transacciones se realizarán al amparo de los contratos comerciales celebrados por la Comisión Federal de Electricidad. En ese sentido, la liquidación se llevará a cabo de la siguiente forma:

(i) Una vez que los contratos comerciales de CFE se hayan transferido a las empresas subsidiarias y filiales de CFE, las importaciones por confiabilidad y exportaciones por confiabilidad realizadas al amparo de dichos contratos serán programadas y abonadas a la empresa Participante de Mercado de que se trate.

(ii) Con anterioridad a la transferencia de los contratos comerciales, las importaciones por confiabilidad realizadas en el Sistema Interconectado Baja California y en el Sistema Interconectado Nacional serán programadas y abonadas a CFE en la cuenta de orden designada para el Suministro Básico, como si éstas se trataran de importaciones comerciales.

(iii) Con anterioridad a la transferencia de los contratos comerciales, las exportaciones por confiabilidad realizadas en el Sistema Interconectado Baja California y en el Sistema Interconectado Nacional serán abonadas y cargadas a CFE en la cuenta de orden designada para la Generación, como si éstas se trataran de exportaciones comerciales.

b) Para los días de operación que ocurran a partir de la entrada en operación de Entidades Responsables de Carga distintas al Suministrador de Servicios Básicos de la CFE, y si el CENACE continúa sin contar con contratos y permisos que le permitan programar transacciones de importación y exportación para asegurar la confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, éstas transacciones continuarán realizándose al amparo de los contratos comerciales celebrados por la Comisión Federal de Electricidad. En ese sentido, la liquidación se llevará a cabo de la siguiente forma:

(i) Una vez que los contratos comerciales de CFE se hayan transferido a las empresas subsidiarias y filiales de CFE, las importaciones por confiabilidad y exportaciones por confiabilidad realizadas al amparo de dichos contratos serán programadas y abonadas a la empresa Participante de Mercado de que se trate.

(ii) Con anterioridad a la transferencia de los contratos comerciales, las importaciones por confiabilidad realizadas en el Sistema Interconectado Baja California y en el Sistema Interconectado Nacional serán programadas y abonadas a CFE en la cuenta de orden designada para el Suministro Básico.

(iii) Con anterioridad a la transferencia de los contratos comerciales, las exportaciones por confiabilidad realizadas en el Sistema Interconectado Baja California y en el Sistema Interconectado Nacional serán abonadas y cargadas a CFE en la cuenta de orden designada para la Generación.

(iv) El CENACE incluirá en los estados de cuenta los folios correspondientes a las importaciones y exportaciones por confiabilidad y emergencia de CFE Suministro Básico y CFE Generación, respectivamente, lo cual permitirá al CENACE recuperar los costos o ingresos asociados a dichos folios. Los costos o ingresos de dichas transacciones se asignarán a los Participantes del Mercado en términos de las Reglas del Mercado.

c) Hasta en tanto no entre en operaciones el Registro de Instrucciones de Despacho, el proceso de liquidaciones del CENACE considerará que todas las Unidades de Central Eléctrica son elegibles para recibir pagos por la Garantía de Suficiencia de Ingresos en el Mercado de Día en Adelanto y en el Mercado en Tiempo Real.

d) Para el período entre el inicio del mercado y el inicio de operaciones de Entidades Responsables de Carga distintas al Suministrador de Servicios Básicos de la CFE, y en tanto los Derechos Financieros de Transmisión Legados no hayan sido asignados a los Participantes de Mercado, la Renta de Congestión colectada a diario en el Mercado de Día en Adelanto será reembolsada en su totalidad a las Entidades Responsables de Carga, con base en las compras totales de energía en el Mercado del Día en Adelanto, para el día de operación considerado.

e) Una vez que hayan sido asignados los Derechos Financieros de Transmisión Legados, o bien, que participen en el Mercado Entidades Responsables de Carga diferentes a la Comisión Federal de Electricidad, el CENACE liquidará dichos Derechos Financieros de Transmisión de acuerdo a lo dispuesto en las Reglas de Mercado. En caso de que la asignación de los Derechos Financieros de Transmisión Legados ocurra después de que participe una Entidad Responsable de Carga diferente a la Comisión Federal de Electricidad, el CENACE aplicará las Reglas del Mercado en Re-liquidaciones, a partir del día de operación en que dicha Entidad Responsable de Carga haya iniciado la representación de Centros de Carga

f) En caso de que la participación en del mercado directamente por CFE con respecto a las actividades distintas a la generación termine con anterioridad a que se cumpla lo dispuesto en el numeral 2.2.1 de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Empresa Comisión Federal de Electricidad, las empresas derivadas de dicha separación designarán a un representante con el fin de que este asuma las responsabilidades y obligaciones en los procesos de liquidación, emisión de Estados de Cuenta, l facturación y Cobros y Pagos que emanen del Participante con clave G001 a partir de la fecha en que termine la participación directa de CFE con respecto a las actividades distintas a la generación. Tanto el CENACE como dicho Participante continuarán apegándose a lo dispuesto en el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos, hasta que finalicen sus obligaciones legales y financieras.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

(a) Con respecto al apartado 2.2.5 del Manual de Garantías de Cumplimiento, el CENACE, por un plazo de 431 días a partir del inicio del Mercado de Energía de Corto Plazo, aceptará ofertas y permitirá nuevas posiciones de un Participante del Mercado aun cuando, en caso de hacerlo, la Responsabilidad Estimada Agregada de ese Participante del Mercado rebase de manera inmediata su Monto Garantizado de Pago, por lo que no se considerará como incumplimiento grave a las Reglas del Mercado y, en este caso, el CENACE no dará inicio al procedimiento de terminación anticipada de su contrato de Participante del Mercado.

Una vez transcurrido los 431 días a partir del inicio del Mercado de Energía de Corto Plazo, el CENACE deberá observar lo que dispone el numeral 2.2.5 del Manual de Garantías de Cumplimiento, es decir:

(i) Ningún Participante del Mercado deberá realizar ofertas o tomar nuevas posiciones cuando éstas puedan tener como consecuencia inmediata que su Responsabilidad Estimada Agregada rebase su Monto Garantizado de Pago o, en los casos de excepción a que se refiere la disposición 2.2.9 del Manual de Garantías de Cumplimiento, aumente el exceso que ya existía entre su Responsabilidad Estimada Agregada y su Monto Garantizado de Pago, y

(ii) El CENACE no deberá aceptar ofertas ni permitir nuevas posiciones de un Participante del Mercado cuando, en caso de hacerlo, la Responsabilidad Estimada Agregada de ese Participante del Mercado rebase de manera inmediata su Monto Garantizado de Pago o, en los casos de excepción a que se refiere la disposición 2.2.9 del Manual de Garantías de Cumplimiento, aumente el exceso que ya existía entre su Responsabilidad Estimada Agregada y su Monto Garantizado de Pago.

(b) Hasta el 31 de marzo de 2018, las ofertas o posiciones mencionadas en el inciso (a) se refieren solamente a las ofertas o posiciones de compra que presenten los Participantes del Mercado en el Mercado Eléctrico Mayorista, por lo que las ofertas o posiciones de venta se permitirán aun y cuando al presentarlas la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado rebase de manera inmediata su Monto Garantizado de Pago.

(c) Hasta el 31 de marzo de 2018, el CENACE considerará en el cálculo de los Pasivos Potenciales Estimados las Transacciones Bilaterales Financieras que el Participante del Mercado tenga registradas ya sea en su carácter de emisor o adquiriente. En el caso de las transacciones en carácter de adquiriente se aplicará la fórmula establecida en el numeral 3.2.2 inciso (a) subinciso (ii) del Manual de Garantías de Cumplimiento, considerando con signo negativo la transacción estimada de energía eléctrica (TE) y el volumen estimado de obligación de reservas tipo r (VORr).

(d) Hasta el 31 de marzo de 2018, cuando el CENACE no cuente con la información de medición para liquidaciones correspondiente a las Compras de Energía Física o las ventas de energía eléctrica en el Mercado de Tiempo Real y en el Mercado del Día en Adelanto durante los últimos 7 días naturales, necesaria para realizar el cálculo de los Pasivos Potenciales Estimados establecido en la disposición 3.2 del Manual de Garantías de Cumplimiento, considerará los últimos 7 días disponibles de la medición para liquidaciones del día y hora correspondiente, multiplicado por un factor de volatilidad. Dicho factor de volatilidad será igual a la suma de 1 y el resultado que se obtenga de la desviación estándar de las mediciones para liquidaciones en cada NodoP de los últimos 30 días.

(e) Hasta el 31 de marzo de 2018, cuando un Día de Operación no haya sido liquidado en tiempo, el CENACE ampliará los días considerados en el cálculo de Pasivos Potenciales Estimados establecido en la disposición 3.2 del Manual de Garantías de Cumplimiento hasta el día en que efectivamente se realice la liquidación.

(f) El CENACE no requerirá que los Generadores presenten las garantías que se mencionan en el Capítulo 4 del Manual de Garantías de Cumplimiento, por un periodo de 340 días a partir del primer Día de Operación del Mercado de Energía de Corto Plazo. Una vez que se concluya el plazo aquí mencionado, los Generadores presentarán sus garantías según lo dispone dicho Manual.

(g) El CENACE no requerirá que los Suministradores de Servicios Básicos presenten las garantías que se mencionan en el Capítulo 4 del Manual de Garantías de Cumplimiento, por un periodo de 294 días a partir del primer Día de Operación del Mercado de Energía de Corto Plazo. A partir del Día de Operación 295 y hasta el Día de Operación 340, los Suministradores de Servicios Básicos deberán presentar una garantía mínima de $1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.) Una vez que se concluya el plazo aquí mencionado, los Suministradores de Servicios Básicos presentarán sus garantías según lo dispone el Manual de Garantías de Cumplimiento.

(h) El único instrumento de garantía que el CENACE recibirá durante los primeros 520 días posteriores al primer Día de Operación del Mercado de Energía de Corto Plazo serán las Cartas de Crédito que se mencionan en la disposición 4.1.2 del Manual de Garantías de Cumplimiento. Una vez concluido este plazo, los Participantes del Mercado podrán entregar cualquiera de los instrumentos de garantía que se establecen en el capítulo 4 de dicho Manual.

(i) Por un periodo que no exceda de 431 días posteriores al primer Día de Operación del Mercado de Energía Corto Plazo, el CENACE no calculará la Responsabilidad Estimada Agregada descrita en el Manual de Garantías de Cumplimiento. A partir del Día de Operación 432, el resultado de la estimación de la Responsabilidad Estimada Agregada se hará del conocimiento de los Participantes del Mercado mediante el Sistema de Información del Mercado. Una vez que se cumpla con este plazo, el CENACE emitirá las notificaciones correspondientes en los términos señalados en el numeral 2.2.6 del Manual de Garantías de Cumplimiento, el cual refiere que los valores, tanto del Monto Garantizado de Pago como de la Responsabilidad Estimada Agregada, se publicarán en el Sistema de Información del Mercado, para que dichos valores puedan ser consultados en cualquier momento.

(j) En tanto no se apliquen los precios del Mercado de Tiempo Real distintos a los precios del Mercado del Día en Adelanto en el proceso de Liquidaciones, el CENACE podrá calcular los cargos potenciales estimados con base en los precios del Mercado del Día en Adelanto para energía y Servicios Conexos. Por lo anterior, para determinar los promedios ponderados respecto a las transacciones de energía eléctrica o de Servicios Conexos en el Mercado de Energía de Corto Plazo y para determinar los cargos potenciales estimados por concepto de Servicios Regulados, el CENACE podrá utilizar las mediciones para liquidaciones, tomando en consideración la disponibilidad de la información en los términos previstos en el Manual de Medición para Liquidaciones o en la información de medición que el CENACE tenga disponible. A partir de que se apliquen los precios del Mercado de Tiempo Real en el proceso de liquidaciones, el CENACE contará con 120 días para que el cálculo de la Responsabilidad Estimada Agregada considere dichos precios.

(k) Con respecto al numeral 4.1.2 del Manual de Garantías de Cumplimiento, las Cartas de Crédito deberán otorgarse necesariamente conforme al formato contenido en el Anexo 1 de dicho Manual. En lo que se refiere al contenido de la misma, hasta el 31 de marzo de 2018, se deberá precisar que el beneficiario podrá ser el CENACE y/o la empresa o institución bancaria o institución fiduciaria que el CENACE designe o contrate para el manejo, administración o custodia de las Cartas de Crédito. Lo anterior implica que, en caso de optar por esto último, los Participantes del Mercado podrán entregar directamente dichas garantías al tercero designado por el CENACE, siendo este último el que proceda a su validación.

(l) Con respecto al numeral 4.1.3 del Manual de Garantías de Cumplimiento, hasta el 31 de marzo de 2018, los Participantes del Mercado no están obligados a depositar los instrumentos financieros gubernamentales para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuman en el Mercado Eléctrico Mayorista, que incluyen de manera enunciativa mas no limitativa, los Certificados de Tesorería (CETES), Bonos de Desarrollo (BONDES D), Bonos de Regulación Monetario (BREMs), Bonos M, UDIBONOS, o cualquier otro instrumento financiero puesto en circulación por el gobierno o que pudieran ser puestos en circulación en el futuro, solamente ante el CENACE o a cederlos, endosarlos o transmitirlos al CENACE, sino que también podrán emitirlos a favor o endosarlos o cederlos a favor de la empresa o institución bancaria o institución fiduciaria que el CENACE designe o contrate para el manejo o administración o custodia de los instrumentos financieros mencionados, para lo cual, también aplicará lo señalado en la última parte del inciso anterior.

MERCADO DE ENERGÍA DE CORTO PLAZO

(a) En caso de que el Sistema de Información del Mercado no cuente con la capacidad de recibir Ofertas de algún Participante del Mercado, el CENACE aceptará dichas Ofertas mediante el envío de los archivos correspondientes por correo electrónico, o bien, por otro medio que el CENACE haga del conocimiento de los Participantes del Mercado mediante un comunicado publicado en su sitio web. El CENACE asegurará que el Sistema de Información del Mercado cuente con la capacidad de recibir Ofertas de todos los Participantes del Mercado en un plazo. que no rebase 12 meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista.

(b) Por un periodo de hasta dieciocho meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, los Participantes del Mercado que deseen presentar Ofertas de Venta de Unidades de Central Eléctrica con distintas configuraciones deberán hacerlo para una sola configuración a través de las Ofertas de Venta de unidad de central térmica. Para tal efecto, el Participante de Mercado podrá seleccionar cuál configuración utilizará para realizar dicha Oferta. Como excepción a lo anterior, en caso de que el CENACE requiera la operación de una configuración específica, podrá notificar al Participante de Mercado de las configuraciones requeridas. En este caso el Participante ofrecerá la configuración solicitada por el CENACE.

(c) Durante el periodo en que el CENACE no acepte Ofertas multi-configuración de las Unidades de Central Eléctrica con distintas configuraciones, para efectos del cálculo de disponibilidad de producción física en los términos de las Reglas del Mercado en materia de Potencia, cuando una unidad ofrezca una configuración que corresponde a la operación parcial de la unidad, se entenderá que la disponibilidad de producción física es la capacidad instalada de la configuración que corresponde a la operación total de la Unidad de Central Eléctrica. Lo anterior, a menos que se demuestre que no estuviera disponible dicha configuración.

(d) El CENACE contará con un plazo de catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista para implementar la funcionalidad completa de la modalidad de "UPC Dinámicamente Programada" de las Unidades de Propiedad Conjunta. En el periodo transitorio, el CENACE realizará el registro de las UPC Dinámicamente Programada en los términos del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, permitiendo que los representantes no principales de estas UPC presenten ofertas complementarias del tipo Oferta de Programa Fijo (Recurso No Despachable).

(e) Por un periodo de hasta un catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, los Participantes del Mercado no podrán modificar el estatus de asignación de su Unidad de Central Eléctrica de forma horaria; el parámetro de estatus de asignación deberá ofertarse de forma diaria.

(f) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, los Participantes del Mercado ofertarán el costo de operación que corresponde al Límite de Despacho Económico Mínimo en sustitución del costo de operación en vacío. El CENACE anunciará, con al menos 10 días de anticipación, el día para la realización de dicho cambio de forma coordinada.

(g) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, los Participantes del Mercado no podrán modificar el Límite de Despacho de Emergencia Máximo o el Límite de Despacho de Emergencia Mínimo en las Ofertas diarias; los parámetros podrán modificarse conforme a lo establecido en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

(h) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, la validación de Ofertas establecida en los numerales 2.5.7 y 2.5.12 no resultará en un rechazo automático de la Oferta de la Unidad de Central Eléctrica o en un reporte automático a la Unidad de Vigilancia del Mercado, sin embargo, la Oferta estará sujeta a la revisión de la Unidad de Vigilancia del Mercado, quien la podrá modificar, a solicitud del CENACE o por cuenta propia.

(i) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, las ofertas por omisión establecidas en las Reglas del Mercado serán iguales a la última Oferta Validada y Consistente correspondiente a la Unidad de Central Eléctrica.

(j) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, el CENACE realizará manualmente la evaluación de Ofertas establecida en la Sección 2.6 después del cierre del Mercado del Día en Adelanto. En caso de resultar en un rechazo de la Oferta, el CENACE utilizará los Precios de Referencia de la Unidad de Central Eléctrica y reportará el rechazo tanto al Participante del Mercado como a la Unidad de Vigilancia del Mercado; el Participante del Mercado podrá solicitar a la Autoridad de Vigilancia del Mercado la revisión correspondiente de los Parámetros de Referencia registrados, dentro de los 10 días posteriores al rechazo de la Oferta.

(k) El CENACE contará con un plazo de catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, para implementar el uso de límites de despacho de emergencia. Durante este periodo, el mercado considerará solamente los límites de despacho económicos.

(l) El CENACE contará con un plazo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista para implementar el envío y recepción de los tipos de combustibles como parte de la información de las Ofertas de Venta.

(m) Por un periodo de hasta dieciocho meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, el CENACE utilizará para el proceso de Asignación de Unidades de Central Eléctrica de Horizonte Extendido el modelo de coordinación hidrotérmica (CHT-S) que ha utilizado con anterioridad al inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo, para determinar el plan de operación de corto plazo del Sistema Eléctrico Nacional. Este modelo utiliza una representación alternativa de la red de transmisión del Sistema Eléctrico Nacional y Ofertas de Venta de energía basadas en modelos cuadráticos de entrada-salida registrados previamente por el CENACE.

(n) Para la liquidación del Mercado de Tiempo Real se podrán utilizar los precios calculados en el Mercado del Día en Adelanto por un año a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista. Posteriormente, se podrán utilizar precios determinados en simulaciones ex-post que consideren la demanda y disponibilidad de generación observadas en tiempo real, de acuerdo a lo siguiente:

(i) Sistema Interconectado Nacional (hasta por 18 meses a partir del Primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista).

(ii) Sistema Baja California (hasta por 14 meses a partir del Primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista).

(iii) (Sistema Baja California Sur (hasta por 20 meses a partir del Primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista).

(o) Una vez que inicie el cálculo oficial de precios de energía y servicios conexos del mercado de tiempo real, CENACE realizará durante el día de operación y en días posteriores, un proceso de validación para asegurar la precisión de los resultados de los precios obtenidos. Si se identifica que hubo algún error en el cálculo de precios, debido a la consideración de datos incorrectos o a alguna solución errónea del modelo matemático de despacho DERS-MI, CENACE realizará recálculos realizando las correcciones pertinentes y publicará nuevamente los precios en el Sistema de Información de Mercado. En los casos donde no sea posible corregir el caso original del cálculo de precios de tiempo real, debido a falta de información o a información inconsistente de los sistemas EMS/SCADA, CENACE podrá determinar los precios del mercado de tiempo real con simulaciones Ex–post que consideren estimaciones de las condiciones reales operativas del sistema eléctrico. Los precios del mercado de tiempo real de un día de operación que se publiquen en el Sistema de Información de Mercado tendrán inicialmente carácter de resultados preliminares; serán considerados definitivos hasta que se realice la emisión de los estados de cuenta de la liquidación inicial correspondiente a ese día de operación.

(p) Por un periodo de hasta veinte meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, el Mercado de Tiempo Real en el Sistema Interconectado Baja California Sur se podrá ejecutar en modo de control de lazo abierto.

(q) Para el proceso de Asignación de Unidades de Central Eléctrica de Horizonte Extendido, incluyendo el cálculo de costos de oportunidad de los recursos de energía limitada, en caso de que el CENACE no reciba la información de precios y disponibilidad de combustibles directamente de las autoridades y demás personas señaladas en las Reglas del Mercado, el CENACE podrá utilizar la información correspondiente que reciba de las Empresas Productivas del Estado que han proporcionado esta información anteriormente o sus Subsidiarias y Filiales equivalentes, o de Organismos Públicos Descentralizados relevantes. El CENACE debe usar la información recibida directamente de las autoridades y demás personas señaladas en las Reglas del Mercado, inmediatamente a partir de que la empiecen a proporcionar.

(r) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, el precio de la Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia tanto en el Mercado del Día en Adelanto como en el Mercado de Tiempo Real será igual al valor óptimo de la variable dual asociada al requisito de Reserva de Regulación Secundaria de Frecuencia sin considerar los valores óptimos asociados a los requisitos de Reserva Rodante y No Rodante Suplementaria, Reserva No Rodante de 10 minutos o Reserva Rodante.

(s) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, el Registro de Instrucciones de Despacho pasará por un periodo de pruebas y validación.

(t) Durante el tiempo que el Registro de Instrucciones de Despacho se encuentre en periodo de pruebas y validación, el CENACE podrá emitir instrucciones de despacho utilizando los medios de comunicación vigentes con anterioridad al primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista. En este periodo, el Registro de Instrucciones de Despacho podrá operarse en lazo abierto o cerrado con las Unidades de Central Eléctrica o centros de control de generación.

(u) Durante el periodo de pruebas y validación del Registro de Instrucciones de Despacho, se validarán continuamente los resultados por parte del operador del mercado y de las Unidades de Central Eléctrica y se calcularán resultados de seguimiento de instrucción de despacho. Asimismo, podrán utilizarse distintas fuentes de información del CENACE para conocer el seguimiento de instrucciones de despacho de las Unidades de Central Eléctrica.

(v) Terminado el periodo de pruebas y validación del Registro de Instrucciones de Despacho, las instrucciones de despacho deberán emitirse de conformidad a las Reglas del Mercado.

(w) Por un periodo de hasta un año a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, las Unidades de Central Eléctrica que no cuenten con la infraestructura necesaria para recibir instrucciones de despacho en términos de energía neta, recibirán instrucciones de despacho en términos de energía bruta. En estos casos, el CENACE utilizará factores de conversión de energía neta a energía bruta estimados con base en mediciones de los consumos para servicios propios de las Unidades de Central Eléctrica.

(x) En tanto no se publique en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Verificación de Cumplimiento de Instrucciones de Despacho y servicios Conexos, no se aplicarán las penalizaciones por incumplimientos a las instrucciones de despacho económico en tiempo real.

(y) Por un periodo de hasta catorce meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, cada Unidad de Central Eléctrica indirectamente modelada será liquidada al Precio Marginal Local correspondiente al NodoP elemental más cercano a la ubicación física. Posteriormente, en tanto CENACE no determine Vectores de Distribución de Generación, cada Unidad de Central Eléctrica Indirectamente Modelada será liquidada utilizando los Precios Medios Ponderados de la Zona de Carga donde esté ubicada.

(z) El CENACE contará con dieciocho meses a partir del primer Día de Operación del Mercado Eléctrico Mayorista, para implementar el uso de límites de energía diaria para todas las Centrales Eléctricas en el Mercado del Día en Adelanto.

(aa) En tanto el CENACE no emita costos de oportunidad para las centrales de energía limitada causadas por restricciones en la disponibilidad de combustibles, los generadores podrán administrar dichas limitaciones reduciendo la capacidad máxima de generación ofrecida en sus ofertas, con el fin de ajustar su generación a la capacidad de gas disponible en el día de operación.

(bb) Hasta que se publique el Manual de Costos de Oportunidad, los modelos de Asignación y Despacho de los procesos del Mercado de un Día en Adelanto, Asignación de Unidades de Central Eléctrica para Confiabilidad y Asignación de Unidades de Tiempo Real podrán considerar las restricciones de producción de energía unidades hidroeléctricas asociadas con el cumplimiento del balance hidráulico en cuencas y embalses y de los tiempos de viaje de agua entre embalses en cascada.

MEDICIÓN

(a) Los medidores con calidad para liquidación deben cumplir con las características específicas que establezca la Norma Oficial Mexicana para estos medidores. En tanto no se emita dicha NOM y en tanto no se haya publicado el Manual de Medición para Liquidaciones, los medidores con calidad para liquidaciones deberán cumplir con las características técnicas establecidas en la especificación de “Medidores Multifunción para Sistemas Eléctricos (CFE G0000-48)”.

(b) Los transformadores de instrumento deben cumplir con las características específicas que establezca la Norma Oficial Mexicana (NOM) para estos transformadores. En tanto no se emita dicha NOM y en tanto no se haya publicado el Manual de Medición para Liquidaciones, los transformadores de instrumento asociados a los equipos de medición para liquidaciones deben cumplir con las características técnicas establecidas en las Normas de Referencia “Transformadores de Potencial Inductivos para Sistemas con Tensiones Nominales de 13.8 kV a 400 kV (NRF-026-CFE) y “Transformadores de Corriente para Sistemas con Tensiones Nominales de 0.6 kV a 400 kV (NRF-027-CFE).

(c) Para el caso de los Usuarios Calificados con Centros de Carga Agregados deben de cumplir con los requerimientos de medición definidos en el inciso (a) y (b) de esta sección en cuanto a exactitud, comunicación, sincronía, registros y reportes como Usuarios con demanda $\geq$ 750 kW, hasta en tanto no se haya publicado el Manual de Medición para Liquidaciones.

(d) Dado que a la entrada del Mercado Eléctrico mayorista no existe la infraestructura adecuada para obtener la medición de la energía entregada por el Mercado Eléctrico Mayorista a cada Zona de Carga (tensión menor a 69 kV), se realizarán estimaciones a partir de la medición en los bancos de transformación que en su lado primario tengan una tensión mayor a 220 kV, los intercambios entre Zonas de Carga en nivel de tensión menor a 230 KV y mayor o igual a 69 KV, el cálculo con el estimador de estado de las pérdidas en nivel de tensión menor a 230 KV y mayor o igual a 69 KV, y las Centrales Eléctricas y Centros de Carga factiblemente medidos en nivel de tensión menor a 230 KV y mayor o igual a 69 KV para cada Zona de Carga. Las estimaciones serán utilizadas para determinar las pérdidas en las Redes Generales de Distribución aprobadas por la Comisión Reguladora de Energía con base en los factores establecidos en el acuerdo A/074/2015, y el consumo del Suministro Básico hasta que se cuente con el total de mediciones de las entregas en los bancos de transformación a las Zonas de Carga.

(e) Hasta en tanto no se emita el Manual de Medición para Liquidaciones, el CENACE podrá incluir en la medición de energía para liquidaciones sólo la generación neta o el consumo neto de los sistemas de abasto aislado con interconexión al Sistema Eléctrico Nacional y los Contratos de Interconexión Legados, cuando no se cuente con la medición por separado de las Centrales Eléctricas y Centros de Carga. Asimismo, podrá facturar al Suministrador de Servicios Básicos por el consumo neto de las Centrales Eléctricas indirectamente modeladas y los Centros de Carga indirectamente modelados que representa en cada Zona de Carga, cuando estas Centrales no cuenten con la medición por separado. Durante este periodo, el CENACE podrá abstenerse de utilizar mediciones o estimar la generación de estas Centrales Eléctricas y el consumo de estos Centros de Carga cuando no sea factible, realizando liquidaciones de la cantidad neta generada o consumida por cada uno. El Manual de Medición para Liquidaciones establecerá los términos para estimar la generación cuando no exista medición por separado de las Centrales Eléctricas y Centros de Carga.

(f) En tanto los Generadores representantes de Centrales Eléctricas Legadas, el Transportista y los Distribuidores no garanticen la calidad de la información de medición en tiempo y forma, el CENACE tiene la facultad de estimar los datos de medición para las liquidaciones con la información que tenga disponible, incluso tomando datos de los sistemas de medición en tiempo real (SCADA),

(g) En tanto no se cuente con la medición para realizar el cálculo de las pérdidas reales en las Redes Generales de Distribución, el CENACE realizará estimaciones bajo el supuesto de que las pérdidas reales en las Redes Generales de Distribución son iguales a las pérdidas reconocidas por la Comisión Reguladora de Energía.

(h) En tanto no se cuente con los datos de medición ni la capacidad de estimación necesaria para cumplir con las reglas del mercado, debido a infraestructura deficiente en tensión menor a 220 kV, el CENACE podrá contabilizar al Suministro de Servicios Básicos cualquier energía no identificable para otro Participante de Mercado o asociada con pérdidas reconocidas.

(i) Durante el periodo transitorio definido en la Base 16.3.11, inciso (e), de las Bases del Mercado Eléctrico, el Transportista o Distribuidor responsable de la medición utilizará los procedimientos propios para determinar los registros de la medición en los periodos de mantenimiento con base en el transitorio vigésimo primero de la Ley de la Industria Eléctrica. Estos procedimientos se podrán sustituir en el Manual de Medición para Liquidaciones, o en las disposiciones aplicables a las Centrales Eléctricas y Centros de Carga cuya medición se regulada por la CRE.

(j) En todos aquellos puntos de entrega/recepción entre Transportistas y Distribuidores donde se requiere medición para liquidaciones y que a la entrada del Mercado Eléctrico Mayorista no se cuente con el sistema de medición con las características establecidas en los transitorios (a) y (b) de esta sección, los Transportistas y Distribuidores dispondrán de un plazo no mayor a cinco años a partir de la entrada en vigor de las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista, o bien, el plazo que se establezca en el Manual de Medición para Liquidaciones, para cumplir con las características técnicas requeridas.

(k) En todos aquellos puntos de entrega/recepción de Centrales Eléctricas Legadas donde se requiere medición para liquidaciones y que a la entrada del Mercado Eléctrico Mayorista no se cuente con el sistema de medición con las características establecidas en los transitorios (a) y (b) de esta sección, los Responsables del Sistema de medición dispondrán de un plazo no mayor a tres años a partir de la entrada en vigor de las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista, o bien, el plazo que se establezca en el Manual de Medición para Liquidaciones, para cumplir con las características técnicas requeridas.

REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES DEL MERCADO

(a) El CENACE tendrá hasta 12 meses posteriores a la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, para constituir el Comité de Ingreso y Permanencia al Mercado Eléctrico Mayorista; hasta entonces el CENACE ejercerá las facultades de dicho Comité.

(b) El área certificada de registro estará disponible en el Sistema de Información del Mercado a más tardar 18 meses posteriores a la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado. Hasta esta fecha, todos los procedimientos de registro de Participantes del Mercado serán desahogados directamente en el CENACE, a través del personal de contacto. La documentación requerida será entregada en los términos que le sean notificados previamente por el CENACE, mediante un comunicado en su sitio web.

(c) Hasta 12 meses posteriores a la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, el CENACE no estará obligado a realizar la evaluación de antecedentes de los Candidatos a Participantes del Mercado. Dicha evaluación se llevará a cabo cumplido el plazo señalado, conforme a lo dispuesto en el citado Manual.

(d) Los interesados podrán, hasta 18 meses posteriores a la publicación de los Términos para la Estricta Separación Legal de la Comisión Federal de Electricidad, tramitar y obtener contratos de Participante de Mercado en más de una modalidad de participación, aun cuando dichas actividades requieran la estricta separación legal, así como los contratos del Transportista y de Distribuidor. Al término de dicho plazo, cualquier contrato o registro que el Participante de Mercado o interesado haya obtenido o celebrado al amparo de la presente disposición deberá ser transferido, o en su caso cedido, a empresas legalmente separadas.

(e) Hasta 18 meses posteriores a la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, el CENACE podrá implementar mecanismos de seguridad distintos al Certificado Digital.

(f) Los Centros de Carga que se encuentren en operación a la fecha de operación del Mercado de Corto Plazo y que se obligan a realizar y mantener su inscripción en el registro de Usuarios Calificados en términos de la Ley de la Industria Eléctrica, en caso de no contar con algún representante en la figura de Suministrador Calificado, Usuario Calificado Participante del Mercado o Suministrador de Último Recurso, serán registrados al Suministrador de Servicios Básicos, a fin de que éste le proporcione el Suministro de Último Recurso, ateniéndose a las tarifas máximas y precios máximos que expida la Comisión Reguladora de Energía. Lo anterior, sin perjuicio de que dichos usuarios puedan elegir celebrar un Contrato de Participante del Mercado en modalidad de Suministrador Calificado o de Usuario Calificado Participante del Mercado, siempre y cuando cumplan con todas las disposiciones aplicables.

(g) Hasta 18 meses posteriores a la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, el registro de Activos Físicos no será realizado a través del Módulo de Registro del Sistema de Información del Mercado y no será indispensable que el CENACE requiera toda la información y los parámetros establecidos en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado. El CENACE implementará mecanismos y formatos para recibir y validar la información y parámetros; dichos mecanismos y formatos serán puestos a disposición de los Participantes del Mercado a través del SIM o cualquier otro medio previamente notificado. Una vez concluido dicho plazo, los Participantes del Mercado deberán actualizar la información y parámetros de sus Activos Físicos en el Módulo de Registro del SIM, completando cualquier dato que no hubiera llenado previamente.

(h) Hasta 18 meses posteriores a la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, el estatus de los Activos Físicos deberá ser consultado directamente al CENACE. Para los plazos para la revisión, aprobación, rechazo, retiro o transferencia de los Activos Físicos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Manual.

(i) Durante los primeros 18 meses a partir de la entrada en vigor del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, el proceso de acreditación de Participantes del Mercado será realizado mediante procesos simplificados, que deberán ser publicados en el SIM en un plazo de 12 meses a partir de la entrada en vigor del citado Manual. Concluido dicho periodo, todos los Participantes del Mercado deberán realizar el procedimiento de acreditación como se establece en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

(j) Para el registro de Centros de Carga por parte de un Suministrador de Servicios Básicos no se requerirá la acreditación de contratos de Usuarios de Suministro Básico, hasta que un segundo Suministrador de Servicios Básicos haya registrado Centros de Carga en una zona de carga dada. Durante este periodo, el Suministrador de Servicios Básicos sólo deberá entregar al CENACE, para cada zona de carga, un reporte mensual de la cantidad de nuevos contratos de Suministro Básico con los Usuarios Finales que reciban el suministro en el Centro de Carga, indicando el número de nuevos contratos y la demanda total contratada, desglosado por tarifa e identificando aquellos usuarios de Suministro Básico que pudieran ser Usuarios Calificados Participantes del Mercado Eléctrico Mayorista. El CENACE notificará al Suministrador de Servicios Básicos, a través del Sistema de Información del Mercado, cuando la condición contenida en este inciso se haya cumplido.

(k) Por un periodo de hasta 18 meses a partir de la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, el CENACE podrá implementar mecanismos simplificados para permitir el acceso de los generadores titulares de permisos para generar energía eléctrica bajo la modalidad de Producción Independiente de Energía, a los parámetros de capacidad y costos, según se establece en el apartado 4.2.6(a)(iii)(M) del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

(l) Durante los primeros 18 meses a partir de la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado, el CENACE determinará los requisitos mínimos de capacitación que requiera el personal de los Participantes del Mercado que realizará las actividades señaladas en el numeral 5.5. del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado. El CENACE deberá publicar en el portal del Sistema de Información del Mercado dichos requisitos y los

procedimientos específicos para que los Participantes del Mercado puedan acreditarlos, asegurando en todo momento que no represente una barrera para el inicio de operaciones de los Participantes del Mercado. La vigencia de los cursos de capacitación que tengan un carácter transitorio terminará cuando el CENACE haya impartido los cursos de acreditación a los que hacen referencia las Reglas del Mercado.

(m) En tanto la Autoridad de Vigilancia de Mercado no emita las disposiciones para el registro de parámetros de costos y capacidad de las Unidades de Central Eléctrica y de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados establecidos en el numeral 18.2.1 de las Bases de Mercado, los participantes deberán enviar a la Unidad de Vigilancia de Mercado las pruebas técnicas que sustenten los parámetros de costos y de capacidades de las Unidades de Central Eléctrica que pretendan registrar.

(n) Durante los primeros 18 meses contados a partir de la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo, el CENACE realizará procesos manuales para la recepción de información y comunicación con solicitantes del proceso de registro y utilizará requisitos simplificados para el registro de los activos físicos correspondientes a los Participantes de Mercado. Hasta la fecha mencionada, los candidatos que suscriban el respectivo contrato como participante de mercado en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley de la Industria Eléctrica; podrán iniciar operaciones en el Mercado de forma provisional. La continuidad de los Participantes que inicien operaciones en el Mercado queda estrictamente condicionada a la conclusión de los procesos de Registro de Activos y Acreditación, a más tardar 90 días después de haber iniciado operaciones. En caso de incumplimiento se aplicará la modificación del estatus del participante conforme a lo establecido en las secciones 4.1.2 y 5.12.2 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes de Mercado.

(o) Los Generadores que representen a las Centrales Eléctricas que estuvieron en operación con anterioridad a la entrada en operación del Mercado de Corto Plazo podrán registrarlas en el Mercado Eléctrico Mayorista sin incluirlas en Contratos de Interconexión, hasta 18 meses posteriores a la publicación del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado. Hasta la celebración de dichos contratos, los Generadores que representen a dichas Centrales Eléctricas tendrán las obligaciones establecidas en el respectivo modelo de contrato emitido por la CRE.

(p) A más tardar seis meses a que el CENACE reciba la solicitud formal del caso, se deberán instrumentar procesos que permitan a los Suministradores que representen a Generadores Exentos, así como a Generadores que representen Centros de Carga, realizar el proceso de registro correspondiente.

(q) Mientras el CENACE no active la funcionalidad de la Oficialía de Partes Electrónica, los Usuarios del SIM podrán realizar promociones y desahogar actuaciones relacionadas con el Mercado Eléctrico Mayorista de manera presencial y con documentos físicos en la oficialía de partes física del CENACE, cuya dirección será publicada en el área pública del SIM.

LIQUIDACIONES EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL MERCADO

(a) En tanto no se publique de manera oficial el Manual de Suspensión de Operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo y en caso de que se presente una situación que provoque la suspensión del Mercado de un Día en Adelanto, la liquidación de este proceso se realizará utilizando los resultados obtenidos en un día de operación previo con características similares (demanda, generación, día de la semana y tipo de día ya sea atípico o no). El CENACE deberá informar a los Participantes los criterios utilizados para definir el día seleccionado.

(b) De igual forma en tanto no se publique de manera oficial el Manual de Suspensión de Operaciones del Mercado de Energía y en caso de que se presente una situación que provoque la suspensión del Mercado de Tiempo Real, la liquidación de este proceso se realizará de acuerdo a lo siguiente:

(i) Se podrá utilizar una simulación de la hora u horas en cuestión, realizada ex-post, con base en la demanda y disponibilidad de generación observadas en tiempo real.

(ii) En caso de no ser factible el punto anterior se utilizarán los resultados obtenidos en el proceso del Mercado de Día en Adelanto para el día de operación e intervalo horario correspondiente.

(c) Una vez publicado el Manual de Suspensión de Operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo el CENACE deberá cumplir lo establecido en dicho documento.

SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MERCADO

(a) Los siguientes elementos de información no estarán disponibles por los periodos que se indican a continuación, contados a partir de la entrada en vigor del Manual del Sistema de Información del Mercado:

(i) Buzón de Notificaciones del Usuario del SIM. Hasta 18 meses. Mientras el CENACE no active la funcionalidad del Buzón de Notificaciones del Usuario del SIM, las notificaciones serán realizadas por medio del correo electrónico vinculado al Certificado Digital del Participante del Mercado, a través del portal público del CENACE cuando se trate de notificaciones a todos los Participantes del Mercado o, en casos excepcionales, a través de comunicación telefónica a los contactos registrados ante el CENACE.

(ii) Oficialía de Partes Electrónica. Hasta 48 meses. Mientras el CENACE no active la funcionalidad de la Oficialía de Partes Electrónica, los Usuarios del SIM podrán realizar promociones y desahogar actuaciones relacionadas con el Mercado Eléctrico Mayorista de manera presencial y con documentos físicos en la oficialía de partes física del CENACE, cuya dirección será publicada en el área pública del SIM.

(iii) Usuarios Externos de Confianza. Hasta 12 meses. Mientras el CENACE no active la funcionalidad para permitir el acceso de Usuarios Externos de Confianza, sólo los participantes de subastas de mediano y largo plazo podrán requerir accesos especiales para consultar la información del Área Certificada que se establece en el apartado 5.2 del Manual del Sistema de Información del Mercado. El CENACE deberá garantizar el acceso a estos usuarios directamente en el SIM o mediante el uso de un servidor alternativo creado específicamente para esta actividad.

(b) Los siguientes elementos del Área Pública del SIM no estarán disponibles por un periodo de hasta 240 días a partir de la entrada en vigor del Manual del Sistema de Información del Mercado:

(i) Definición de los NodosP Distribuidos utilizados en la definición de zonas de generación.

(ii) Pérdidas Técnicas y No Técnicas

(iii) Modelos de costo de oportunidad para la energía hidroeléctrica.

(c) Los siguientes elementos del Área Pública del SIM no estarán disponibles por un periodo de 180 días a partir de la entrada en vigor del Manual de Prácticas del Mercado en materia de pronósticos:

(i) Pronósticos de disponibilidad de generación a nivel agregado, desglosado por zona de potencia, incluyendo el mantenimiento programado.

(ii) Métricas de errores de pronóstico.

(iii) Metodologías de pronósticos del CENACE.

(iv) Estadística y pronósticos de generación intermitente y firme a nivel agregado.

(d) Los siguientes elementos del Área Pública del SIM no estarán disponibles por un periodo de 180 días a partir de la entrada en vigor del Manual de Prácticas del Mercado en materia de análisis y modificación de las reglas del mercado:

(i) Solicitudes de Modificación de las Reglas del Mercado.

(e) Los siguientes elementos del Área Certificada o Segura del SIM no estarán disponibles por un periodo de 240 días a partir de la entrada en vigor del Manual del Sistema de Información del Mercado:

(i) Modelos completos del Mercado del Día en Adelanto, incluyendo los modelos utilizados para determinar los precios del Mercado Eléctrico Mayorista.

(ii) Modelos para calcular instrucciones de arranque y paro.

(iii) Topología del Sistema Eléctrico Nacional (Modelo de Red Física).

(iv) Capacidades y disponibilidades de elementos.

(v) Metodología para determinar límites operativos en corredores de transmisión.

(vi) Recursos de Soporte del Sistema.

(vii) Contingencias consideradas en la evaluación de la seguridad y Confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional

(viii) Regiones y Periodos no autorizados para programación de salidas.

(ix) Salidas programadas de elementos del Sistema Eléctrico Nacional.

(x) Salidas forzadas de elementos del Sistema Eléctrico Nacional.

(xi) Consumos estimados de gas natural de Centrales Eléctricas.

(f) Los siguientes elementos del Área Certificada o Segura del SIM no estarán disponibles por un periodo de 120 días a partir de la entrada en operación del Mercado de Tiempo Real:

(i) Modelos completos del Mercado de Tiempo Real, incluyendo los modelos utilizados para determinar los precios del Mercado Eléctrico Mayorista.

(g) No habrá excepción para el cumplimiento de las disposiciones del Manual del Sistema de Información del Mercado, salvo el caso de las disposiciones transitorias descritas en el presente apartado.

CONTRATOS DE INTERCONEXIÓN LEGADOS

(a) El Manual de Contratos de Interconexión Legados deberá observar las siguientes disposiciones transitorias:

(i) El CENACE apoyará al Generador de Intermediación en la presentación de las ofertas de compra y ofertas de venta así como en elaborar el Anexo F diario del Manual de Contratos de Interconexión Legados, por un plazo que no exceda de 400 días naturales a partir del inicio de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo.

(ii) Durante los primeros 720 días de operación del Mercado Eléctrico de Corto Plazo, el CENACE o el Generador de Intermediación presentarán ofertas netas para el Mercado del Día en Adelanto (ofertas como resultado de restar las ofertas de venta a las ofertas de compra en el punto de interconexión). Una vez concluido este plazo, se procederá conforme se dispone en el Manual.

(iii) Por un lapso que no exceda de 540 días a partir del inicio del Mercado de Energía de Corto Plazo, el CENACE podrá realizar ofertas de compra y ofertas de venta de sustitución, así como el cálculo del Anexo F diario utilizando mediciones e información histórica, sin requerir la presentación de dichas ofertas por el Generador de Intermediación. Una vez concluido este plazo se procederá conforme a lo establecido en el Manual.

(b) A partir del 1 de enero de 2017 y durante los 544 Días de Operación posteriores a esta fecha, el Generador de Intermediación podrá presentar de manera semanal al CENACE, el estimado de Déficit o Superávit Financiero (Balance Financiero) de los cobros y pagos realizados por concepto de Contratos de Interconexión Legados fuera del Mercado Eléctrico Mayorista de acuerdo a lo señalado en el apartado 3.8.7, inciso b, fracción ii, del Manual de Contratos de Interconexión Legados, observando lo siguiente:

(i) Esta estimación semanal del Balance Financiero, será incluida en los Estados de Cuenta Diarios del Generador de Intermediación a través del Folio Único de Liquidación que corresponda dentro del Manual de Liquidaciones, para que éste emita o reciba una factura del CENACE por la semana transcurrida de lunes a domingo, misma que deberá estar alineada con los ciclos semanales de facturación y pagos mencionados en el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos, para que se considere para cobro o pago con la demás facturación proveniente de su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista.

(ii) Del mismo modo, la estimación semanal del Balance Financiero será incluida en los Estados de Cuenta Diarios de los Participantes del Mercado distintos del Generador de Intermediación a través del Folio Único de Liquidación que corresponda en el Manual de Liquidaciones y en proporción a las compras de energía física que cada uno realice en la semana que corresponda, para que el CENACE o los Participantes del Mercado, según corresponda, emitan su facturación respectiva con apego a los ciclos semanales de facturación y pagos mencionados en el Manual de Estado de Cuenta, Facturación y Pagos, para que se considere para cobro o pago con la demás facturación proveniente de su participación en el Mercado Eléctrico Mayorista.

(iii) Al cierre del mes que corresponda y en los tiempos que marca el Manual de Contratos de Interconexión Legados, el Generador de Intermediación hará llegar al CENACE la información real del mes correspondiente, identificada por semana (las mismas que se estimaron), para que el CENACE realice la Re-liquidación de las diferencias resultantes de la comparación del Balance Financiero Semanal Estimado con el Balance Financiero Semanal Real, de acuerdo a lo descrito en el numeral 4.7.3 del Manual de Estado de Cuenta Facturación y Pagos.

(iv) Una vez transcurrido el plazo señalado, aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratos de Interconexión Legados y el Manual de Liquidaciones con relación al Balance Financiero del Generador de Intermediación.

(c) Hasta el 31 de marzo de 2018, el Generador de Intermediación deberá contar con un Monto Garantizado de Pago que cubra al menos el 20% de la Responsabilidad Estimada Agregada calculada en términos del Manual de Garantías de Cumplimiento.

DERECHOS FINANCIEROS DE TRANSMISIÓN LEGADOS

(a) A más tardar el 30 de noviembre de 2016, el CENACE notificará a los titulares de los Contratos de Interconexión Legados o convenios de transmisión y a los Suministradores de Servicios Básicos los resultados de los cálculos de los Derechos Financieros de Transmisión Legados. Los plazos para la solicitud de aclaraciones y atención a solicitudes serán los establecidos en el Manual de Derechos Financieros de Transmisión Legados.

(b) Hasta el 30 de noviembre de 2017, el CENACE realizará liquidaciones de los Derechos Financieros Legados con respecto al Participante de Mercado que los recibió inicialmente. En caso de cambios a la titularidad de los Derechos Financieros de Transmisión Legados, dichos ajustes se reflejarán en el proceso de liquidaciones a partir de las liquidaciones emitidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2017.

(c) Hasta el 30 de noviembre de 2017, el CENACE realizará liquidaciones de los Derechos Financieros Legados con respecto a las cantidades y puntos de retiro asignados inicialmente. En caso de cambios a las cantidades y puntos de retiro de los DFT derivados de cambios en los Centros de Carga incluidos en los Contratos de Interconexión Legados o que utilizan el Suministro Básico, dichos ajustes se reflejarán en el proceso de liquidaciones a partir de las liquidaciones emitidas con posterioridad al 30 de noviembre de 2017.

MERCADO PARA EL BALANCE DE POTENCIA

(a) El CENACE realizará una evaluación inicial de las Zonas de Potencia a que hace referencia el numeral 4.1.2 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia y determinará la conveniencia de proponer a la CRE la definición de nuevas Zonas de Potencia de conformidad con lo previsto en el Capítulo 4 de dicho Manual y sujetándose a lo siguiente:

(i) Esta evaluación deberá realizarse antes de que concluya el año 2016.

(ii) Si el CENACE determina que no es conveniente ni necesario proponer la definición de nuevas Zonas de Potencia en la evaluación inicial, deberá acreditar a la CRE las razones para ello tomando en cuenta que la primera evaluación ordinaria se llevará a cabo hasta el año 2021 de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.2.1.del Manual del Mercado para el Balance de Potencia.

(iii) Si el CENACE determina que es conveniente definir nuevas Zonas de Potencia, deberá coordinarse con la CRE a fin de que este órgano regulador se pronuncie al respecto y, en su caso, autorice la definición de las nuevas Zonas de Potencia a más tardar el 15 de febrero de 2017.

(iv) Las nuevas Zonas de Potencia que sean publicadas como resultado de lo anterior dentro del plazo antes mencionado, serán tomadas en cuenta en el Mercado para el Balance de Potencia a partir de ese año, es decir, a partir del Año de Producción 2017; también serán tomadas en cuenta en cualquier Subasta de Mediano Plazo o Subasta de Largo Plazo que sea convocada después del 15 de febrero de 2017.

(v) En caso de que la información disponible no permite concluir la evaluación inicial antes de que concluya el año 2016, el CENACE deberá realizarla antes de que concluya el año 2017; en dado caso las demás fechas establecidas en este inciso se aplazarán por un año.

(b) Los Recursos de Demanda Controlable Garantizada no participarán en la primera etapa del Mercado para el Balance de Potencia. A partir de la segunda etapa del Mercado para el Balance de Potencia los Recursos de Demanda Controlable Garantizada podrán participar, por lo que deberán observar lo dispuesto en el Manual del Mercado para el Balance de Potencia.

(c) El CENACE realizará los estudios técnicos a los que se refiere la sección 10.3 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, a partir del año 2017. En consecuencia, presentará a la Secretaría y a la CRE dichos estudios al menos un mes antes de que concluya el año 2017.

(d) En tanto no se haya emitido el Manual de Interconexión, los cálculos para la Disponibilidad de Entrega Física se realizarán con base en lo establecido en los "Criterios mediante los que se establecen las características específicas de la infraestructura requerida para la interconexión de Centrales Eléctricas y Conexión de Centros de Carga" y no se modificarán cuando se emita el Manual de Interconexión; salvo las modificaciones previstas en el numeral 5.4.2 (c) del Manual del Mercado para el Balance de Potencia.

(e) La primera identificación de la Tecnología de Generación de Referencia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 11.1.1 del Manual del Mercado para el Balance de Potencia, se realizará a más tardar un mes antes de que se lleve a cabo el Mercado para el Balance de Potencia correspondiente al Año de Producción 2016.

(f) Las Obligaciones Netas de Potencia del Suministrador de Servicios Básicos correspondientes al Año de Producción 2016 serán consideradas como Ofertas de Compra de Potencia en el Mercado para el Balance de Potencia correspondiente a ese año independientemente de que el Monto Garantizado de Pago del Suministrador de Servicios Básicos sea o no sea suficiente para respaldar esas ofertas de compra de Potencia.

(g) Durante el periodo transitorio en el cual las disposiciones aplicables permitan que las liquidaciones del Mercado de Corto Plazo se basen en el consumo neto de los Centros de Carga y Centrales Eléctricas de Generadores Exentos representados por cada Entidad Responsable de Carga, los cálculos del Mercado de Balance de Potencia también se basarán en el consumo neto representado por cada Entidad Responsable de Carga.

(h) Para el primer Mercado de Balance de Potencia, se usarán las pérdidas eficientes reconocidas por la CRE en lugar de las pérdidas observadas.

(i) Para el 2016 el primer día de cálculo para las horas críticas es el primer día de inicio de operaciones del Mercado Eléctrico Mayorista.

(j) En tanto se establezca el criterio en una guía operativa, la demanda no suministrada será la suma de cortes de carga manual, afectación de carga por operación de protección 81, DAC, afectación de carga por operación de protección 27, y toda aquella afectación de carga ocasionada por un esquema de acción remedial integrada en una hora (medida en MWh/h).

(k) La Disponibilidad de Producción Física Horaria (DPFH), durante el tiempo que no exista el MTR, se obtendrá de las ofertas de límite de Despacho Económico Máximo de las bases de datos del AUGC, y en los casos donde no existe información de ofertas en las bases de datos del AUGC se tomarán los datos de las bases de datos del MDA.

(l) Para el primer Mercado de Balance de Potencia, no existirá reducción en la DPF incumplimiento del despacho normal en el MTR; en todo caso aplicarán reducciones en la DPF por indisponibilidad en términos de las Reglas del Mercado.

(m) En tanto se emita otro criterio en las Reglas del Mercado, el mercado de Balance de Potencia se realizará con la última reliquidación disponible al momento de la publicación del RAP y PAA en el mes de enero del mismo año en que se realizará el Mercado de Balance de Potencia. No se realizarán correcciones al Mercado de Balance de Potencia por cambios en reliquidaciones subsecuentes.

(n) Para el primer Mercado de Balance de Potencia, para los CIL que no cuenten con mediciones separadas de generación y retiros reportadas al CENACE, este último estimará los valores de los mismos para la ejecución del Mercado de Balance de Potencia.

(o) Para el primer Mercado de Balance de Potencia, para los generadores en los que no se cuente con mediciones de consumo de los servicios propios, el CENACE estimará los valores de los mismos para la ejecución del Mercado de Balance de Potencia.

INCUMPLIMIENTOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(a) Mientras no se publique el Manual de Prácticas de Mercado correspondiente a la base 19.1 de las Bases del Mercado Eléctrico “Restricción o suspensión de la participación en el Mercado Eléctrico Mayorista”, el CENACE aplicará el procedimiento mencionado en dicha base con los criterios que determine más adecuados, los cuales deberán ser publicados en el Sistema de Información del Mercado al menos 15 días hábiles antes de su aplicación.

(b) Mientras no se publique el Manual de Prácticas de Mercado correspondiente a la base 19.2 de las Bases del Mercado Eléctrico “Terminación del contrato de Participante del Mercado”, el CENACE aplicará el procedimiento mencionado en dicha base con los criterios que determine más adecuados, los cuales deberán ser publicados en el Sistema de Información del Mercado al menos 15 días hábiles antes de su aplicación.

(c) Hasta en tanto no se hagan las modificaciones pertinentes a las Bases del Mercado Eléctrico, las controversias que en su caso deriven de las Subastas se resolverán en los términos de las Bases de Licitación de la Subasta en cuestión.

(R.- 443422)

DISPOSICIONES para el registro de parámetros de costos y capacidad de las Unidades de Central Eléctrica y de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, Titular de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear de la Secretaría de Energía en su carácter de Autoridad de Vigilancia del Mercado, con fundamento en los artículos 33, fracciones XXVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, fracción I, 11, fracciones XXXVIII y XLIII, Transitorio Tercero, párrafo cuarto de la Ley de la Industria Eléctrica y artículos 8, fracción XII y 10 fracciones XVII y XXXVIII; Bases 18.1.1, 18.1.2, 18.2.1 (a) (ii) y (V) de las Bases del Mercado Eléctrico, y

Considerando

PRIMERO. Que el primer párrafo del artículo 104 de la Ley de la Industria Eléctrica establece que los representantes de las Centrales Eléctricas ofrecerán al Mercado Eléctrico Mayorista la totalidad de las capacidades disponibles para producir energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos en dichas Centrales Eléctricas, sujetándose a los parámetros operativos y obligaciones normativas de las mismas.

SEGUNDO. Que el párrafo quinto del artículo 104 de la Ley de la Industria Eléctrica establece que los representantes de Centrales Eléctricas registrarán sus parámetros de costos y capacidades ante el CENACE, y que la CRE requerirá a dichos representantes la información relativa a los costos y capacidades físicas de cada Central Eléctrica y la relativa a las capacidades físicas de la Demanda Controlable Garantizada, con la finalidad de verificar los parámetros registrados.

TERCERO. Que en el párrafo sexto del artículo 104 de la Ley se estable que, en el caso de confirmar inconsistencias materiales en los costos y capacidades, la CRE instruirá las correcciones que deban realizarse a los parámetros registrados y a las ofertas basadas en ellos, e instruirá al CENACE a rectificar la facturación correspondiente, emitiendo el estado de cuenta respectivo.

CUARTO. Que el artículo 108 fracción XII de la Ley establece que el CENACE está facultado para llevar el registro de costos y capacidades de las Centrales Eléctricas y de las capacidades de la Demanda Controlable Garantizada e informar a la CRE respecto a la consistencia entre las ofertas al Mercado Eléctrico Mayorista y los datos registrados.

QUINTO. Que de acuerdo con lo previsto en el Transitorio Tercero, párrafo cuarto, del decreto por el que se expide la Ley corresponde a la Secretaría de Energía ejercer la vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista en los términos del artículo 104 de la Ley, con el apoyo técnico de la CRE, hasta que concluya el primer año de operaciones de dicho mercado.

SEXTO. Que según lo previsto en el Transitorio Tercero de la Ley, párrafo quinto, corresponde además a la Secretaría de Energía interpretar la Ley para efectos administrativos durante el periodo de reestructura de la industria eléctrica para asegurar su implementación eficiente y racional;

SÉPTIMO. Que el artículo 10, fracciones III, IV, XVII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía determina que corresponde a la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Llevar a cabo los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional;

II. Realizar los actos necesarios para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;

III. Dirigir la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica en el ámbito de competencia de la Secretaría de Energía, y

IV. Vigilar el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a la Subsecretaría de Electricidad;

OCTAVO. Que la Base 9.5.1, inciso (a) establece que para todas las Unidades de Central Eléctrica, el CENACE mantendrá un registro de parámetros de referencia y que cada Generador podrá registrar los parámetros para cada unidad que representa. Asimismo, en caso de que el Generador no registre estos parámetros o no cumpla las disposiciones de la Unidad de Vigilancia del Mercado, el CENACE estimará los parámetros con base en la tecnología de cada unidad.

NOVENO. Que de conformidad con la Base 10.7.4, inciso (f), como resultado del proceso de restauración de operaciones del Mercado de Energía de Corto Plazo, el CENACE podrá iniciar procesos para la actualización de las Reglas del Mercado, actualizar los parámetros de referencia de las Unidades de Central Eléctrica, actualizar los modelos utilizados en la operación del Sistema Eléctrico Nacional y el Mercado

Eléctrico Mayorista, reportar a la CRE y a la Unidad de Vigilancia del Mercado cualquier anomalía en a la actuación de los Participantes del Mercado, o tomar las demás acciones necesarias para corregir los factores que causaron la suspensión del Mercado Eléctrico Mayorista.

DÉCIMO. Que la Base 18.2.1, inciso (a), subinciso (i) determina que corresponde a la Autoridad de Vigilancia del Mercado emitir las disposiciones para el registro de parámetros de costos y capacidad de las Unidades de Central Eléctrica y de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados para que ésta desempeñe las funciones a que se refiere esta Base;

DÉCIMO PRIMERO. Que la Base 18.5.1 estipula que los representantes de Unidades de Central Eléctrica registrarán sus parámetros de costos y capacidad ante el CENACE, sujetos a las disposiciones de la Autoridad de Vigilancia del Mercado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que de conformidad con la Base 18.5.2 los parámetros registrados para las Unidades de Central Eléctrica estarán basados en costos reales de operación, sin considerar los Contratos de Cobertura Eléctrica que se hayan suscrito con base en dichas centrales. Sin embargo, como única excepción a lo anterior, la Autoridad de Vigilancia del Mercado podrá establecer parámetros de referencia para las Centrales Externas Legadas basados en sus costos contractuales, siempre y cuando dichos costos hayan sido establecidos en Contratos de Cobertura que hayan sido celebrados o cuyos procesos de adjudicación hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de estas Bases de Mercado.

DÉCIMO TERCERO. Que de acuerdo con la Base 18.5.3, la Unidad de Vigilancia del Mercado podrá solicitar al propietario de la Unidad de Central Eléctrica directamente confirmación de la información reportada por el representante de la Unidad de Central Eléctrica con el fin de verificar que las ofertas sean presentadas con base en costos.

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo con lo previsto en la Base 18.5.4 para la verificación de los parámetros de costos y de capacidad de las Unidades de Central Eléctrica y de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados, la Unidad de Vigilancia del Mercado podrá recurrir a terceros y el pago por esta verificación correrá a cargo del Participante del Mercado que corresponda. La Autoridad de Vigilancia del Mercado podrá emitir criterios de carácter general para exentar de esta verificación a plantas que no tengan un impacto significativo en el mercado.

DÉCIMO QUINTO. Que según lo previsto en la Base 18.5.5, la Unidad de Vigilancia del Mercado verificará que los parámetros registrados reflejen las capacidades, restricciones y costos reales de las Unidades de Central Eléctrica y las capacidades y restricciones reales de los Recursos de Demanda Controlable Garantizada. Si la Unidad de Vigilancia del Mercado identifica inconsistencias en estos parámetros instruirá al CENACE las correcciones que deban realizarse a los parámetros registrados y a las ofertas basadas en ellos, y propondrá a la Autoridad de Vigilancia del Mercado la rectificación de la liquidación correspondiente, en su caso.

DÉCIMO SEXTO. Que de acuerdo con el numeral 2.1.4 del Manual de Energía de Corto Plazo, los Participantes del Mercado podrán registrar en el Sistema de Información del Mercado los Parámetros de Referencia de cada Unidad de Central Eléctrica o Centro de Carga de acuerdo a lo establecido en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado y conforme a las disposiciones emitidas por la Autoridad de Vigilancia del Mercado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el numeral 2.1.15 del Manual de Energía de Corto Plazo establece que cada Participante del Mercado será responsable de revisar y verificar que la información o documentación enviada al CENACE, incluyendo el registro de Parámetros de Referencia y el envío de Ofertas, sea verídica y cumpla con las especificaciones descritas en dicho Manual y en las Bases del Mercado Eléctrico.

DÉCIMO OCTAVO. Que el numeral 6.3.1 del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado establece que el Participante del Mercado deberá mantener actualizados todos los parámetros de los Activos Físicos que tenga registrados ante el CENACE.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir las siguientes:

DISPOSICIONES PARA EL REGISTRO DE PARÁMETROS DE COSTOS Y CAPACIDAD DE LAS UNIDADES DE CENTRAL ELÉCTRICA Y DE LOS RECURSOS DE DEMANDA CONTROLABLE GARANTIZADOS

PRIMERO. El propósito de las presentes Disposiciones para el registro de parámetros de costos y capacidad de las Unidades de Central Eléctrica y de los Recursos de Demanda Controlable Garantizados (en adelante, Disposiciones) es establecer las disposiciones a que hace referencia la Base 18.2.1, inciso (a), subinciso (i) de las Bases del Mercado Eléctrico, las Reglas del Mercado y demás ordenamientos aplicables respecto del registro de parámetros de costos y capacidad, incluyendo los procedimientos que deberán observarse para llevar a cabo la actualización de dicho registro, así como clarificar los conceptos que los

Participantes del Mercado deberán tomar en cuenta para llevar a cabo el registro de parámetros de capacidades y costos a que hace referencia la Ley y las Bases del Mercado Eléctrico, publicadas el 8 de septiembre de 2015 en el DOF.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Para efectos de los presentes Términos se utilizarán las definiciones del artículo 3 de la Ley, del artículo 2 de su Reglamento y de las Reglas del Mercado.

1.2 Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a una sección, numeral, inciso, sub-inciso, apartado o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada a la sección, numeral, inciso, sub-inciso, apartado o disposición correspondiente de estos Términos.

1.3 Los Generadores podrán registrar los parámetros de referencia para cada una de las Unidades de Central Eléctrica que representan, sujeto a las presentes Disposiciones. En caso de que el Generador no registre estos parámetros o no cumpla con las presentes Disposiciones, el CENACE estimará los parámentros con base en la tecnología de cada unidad.

1.4 El registro de parámetros contendrá los Parámetros de Referencia para costos de arranque, Costo de Operación en Vacío y costos de energía incremental.

1.5 Los parámetros de referencia de costos podrán incluir componentes que estén indexados a los precios de referencia de los combustibles incluyendo transporte (puesto en planta). Estos precios se diferenciarán entre Centrales Eléctricas a fin de reflejar los costos de transporte aplicables a cada una.

1.6 Los parámetros de referencia de costos únicamente reflejarán los costos variables, incluyendo los costos de operación y mantenimiento que dependen del uso de la Unidad de Central Eléctrica.

1.7 Se incluirán en los parámetros de referencia el costo de cumplir con las obligaciones de regulación primaria y el costo de cumplir con cualquier otro requerimiento aplicable a la Unidad de Central Eléctrica.

1.8 Cuando está limitado el número de arranques disponibles en un periodo, o bien, otro aspecto distinto a la cantidad de energía producida, el Generador podrá calcular un costo de oportunidad para garantizar el uso óptimo de la Unidad de Central Eléctrica, sujeto a las disposiciones de la Unidad de Vigilancia del Mercado.

1.9 Las Ofertas presentadas por las Unidades de Central Eléctrica o por los Recursos de Demanda Controlable deberán ser consistentes con sus parámetros de costos y capacidades.

1.10 Para respaldar el registro o actualización de parámetros de costos y capacidades, los Generadores deberán contar con la documentación correspondiente avalada por un tercero, de conformidad con lo establecido en el Manual de Vigilancia. Dicha documentación podrá ser solicitada por las Entidades de Vigilancia para ejercer sus facultades de vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista.

2. ESTIMACIÓN DE PARÁMETROS POR PARTE DEL CENACE

El CENACE estimará los parámetros de referencia iniciales con base en la tecnología de la Unidad de Central Eléctrica, utilizando referencias internacionales o lo establecido en los siguientes incisos conforme a lo siguiente:

a. Capacidades de referencia: El CENACE registrará las capacidades máxima y mínima de referencia, expresadas en MW, de acuerdo con lo establecido por el fabricante.

b. Índice del precio del combustible: deberá considerar únicamente el costo del combustible y el costo variable de transporte del mismo, conforme a lo establecido en los índices de precios de combustibles publicados por la Autoridad de Vigilancia del Mercado.

c. Costos de arranque para cada tipo (caliente, tibio y frío)

i. Los cosos de operación y mantenimiento en arranque (Pesos M.N.). Serán establecidos con base en la información de la siguiente tabla, de acuerdo a su capacidad máxima de referencia:

Costos de operación y mantenimiento en arranque (MXN$/MW)							
	Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)
Arranque caliente	87.02	106.59	110.39	0	18.05	36.10	75.81
Arranque tibio	116.66	151.62	163.78	0	18.05	36.10	130.34
Arranque frío	151.05	192.85	220.02	0	18.05	36.10	217.36

ii. El CENACE registrará el combustible más caro que pueda utilizar la Unidad de Central Eléctrica para el arranque.

iii. El CENACE calculará el consumo de combustible en arranque (MMBtu) con base en los valores establecidos en la siguiente tabla multiplicados por la capacidad máxima de referencia.

Consumo de combustible en arranque por tecnología (MMBtu/MW de capacidad)							
	Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)
Arranque caliente	95	142.5	191.9	3.61	3.42	29.07	69.73
Arranque tibio	126.73	190	324.9	3.8	3.61	29.07	132.81
Arranque frío	177.27	266	381.9	4.56	4.18	29.07	169.48

iv. La rampa de arranque (MW/min) será estimada de acuerdo con lo establecido por el fabricante.

v. La potencia de sincronización (MW) será estimada de acuerdo con lo establecido por el fabricante.

d. Las rampas serán calculadas multiplicando el porcentaje respectivo, mostrado en las siguientes tablas, por la capacidad máxima de referencia:

i. Rampa de incremento/decremento en operación normal (MW/min).

Rampa en operación normal (%/min)	
Turbogás	8.33
Ciclo Combinado	5
Carbón	1
Vapor	2.5

ii. Rampa de incremento/decremento en operación en emergencia (MW/min).

Rampa en operación en emergencia (%/min)	
Turbogás	9.08
Ciclo Combinado	5.45
Carbón	1.09
Vapor	2.73

iii. Rampa de incremento/decremento en regulación secundaria (MW/min).

Rampa en regulación secundaria (%/min)	
Turbogás	7.58
Ciclo Combinado	4.55
Carbón	0.91
Vapor	2.28

e. Límites de Despacho de Emergencia: los Límites de Despacho de Emergencia Máximo y Mínimo (MW), serán iguales a la capacidad máxima y mínima de referencia, respectivamente.

f. Parámetros de paro y arranque de la Unidad de Central Eléctrica:

i. El tiempo mínimo de operación (horas) será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo mínimo de operación (hr)	
Turbogás	2
Ciclo Combinado	12
Carbón	18
Vapor	12

ii. El tiempo mínimo en paro (horas) será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo mínimo en paro (hr)	
Turbogás	2
Ciclo Combinado	6
Carbón	6
Vapor	6

iii. El tiempo para cada tipo de arranque (horas) será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo de arranque por tecnología							
	Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)
Arranque caliente	3	9	9	4	1	0	3
Arranque tibio	4	12	12	5	2	1	4
Arranque frío	28	48	86	48	3	1	57

iv. El tiempo de notificación (horas) será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

Tiempo de notificación				
	Carbón	Ciclo Combinado	Turbogás	Vapor
Arranque caliente	1.5	0.25	0.083	0.2
Arranque tibio	5	0.25	0.083	0.2
Arranque frío	6	0.25	0.083	0.2

v. El número máximo de arranques al día será establecido en 2 para las Unidades de Central Eléctrica que operen bajo la tecnología turbogas y en 1 día para las demás tecnologías.

vi. El número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en tibio será de 8 horas.

vii. El número máximo de horas en paro para considerar el siguiente arranque en frío será de 48 horas.

g. La curva de oferta incremental de referencia será calculada con base en lo dispuesto a continuación:

Costos variables de operación y mantenimiento (MXN$/MWh							
Carbón Subcrítica (35-299 MW)	Carbón Subcrítica (300-900 MW)	Carbón Supercrítico (500-1300 MW)	Ciclo Combinado	Turbogás (> 100 MW)	Turbogás (<100 MW)	Vapor (50-700 MW)	Intermitente
63.46	46.55	37.24	12.16	30.21	11.97	36.48	190.00

i. El costo variable de operación y mantenimiento por generación será establecido con base en la información presentada en la siguiente tabla:

ii. El CENACE registrará la función de producción-cantidad de combustible establecida por el fabricante, indicando los coeficientes conforme a lo siguiente:

$$Ax^2 + Bx + C$$

Donde:

A es el coeficiente cuadrático (MMBtu/MW^{2}h)

B es el coeficiente lineal (MMBtu/MWh)

C es el término independiente (MMBtu/hr)

iii. Tarifa del CENACE.

iv. Tarifa de transmisión establecida por la CRE.

h. En términos de la oferta de disponibilidad de reservas de referencia, el CENACE registrará que la Unidad de Central Eléctrica no puede entregar Servicios Conexos incluidos en el mercado.

i. El número de zonas prohibidas de operación de la Unidad de Central Eléctrica se establecerá en 0.

j. Parámetros de flexibilidad.

i. El estatismo será establecido en 4%.

k. Para efectos de los Servicios Conexos no incluidos en el mercado, el CENACE registrará que la Unidad de Central Eléctrica no puede entregar Servicios Conexos no incluidos en el mercado.

3. ACTUALIZACIÓN DE PARÁMETROS DE ACTIVOS FÍSICOS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado, el Participante del Mercado deberá mantener actualizados todos los parámetros de los Activos Físicos que tenga registrados ante el CENACE.

a. Toda vez que se realice un mantenimiento mayor de las Unidades de Central Eléctrica, el Participante del Mercado deberá realizar las pruebas correspondientes y actualizar los parámetros físicos de sus Activos mediante los procedimientos establecidos en el Manual de Vigilancia del Mercado. El CENACE deberá mantener un registro de todas las modificaciones y los Participantes del Mercado deberán conservar la documentación comprobatoria correspondiente.

b. Sin perjuicio de lo establecido en el siguiente inciso, los representantes de las Unidades de Central Eléctrica podrán realizar modificaciones por degradación a los parámetros registrados, siempre que éstas concuerden con las curvas de degradación establecidas por el fabricante.

c. Cuando el Participante del Mercado realice una actualización de un parámetro mayor al 10% y por el que, como resultado del mismo, se reduzca la eficiencia de la Unidad de Central Eléctrica, o cuando modificaciones sucesivas reduzcan la eficiencia de la Unidad de Central Eléctrica en más de 10% en menos de un año, deberá presentar documentación comprobatoria a la Unidad de Vigilancia del Mercado, conforme a lo establecido en el Manual de Vigilancia del Mercado, para que ésta instruya su modificación ante el CENACE. Una diferencia en eficiencia de las Unidades de Central Eléctrica menor o igual al 10% se entenderá por cualquiera de los siguientes casos, ya sea de forma individual o como una combinación de más de un caso que no implique una diferencia mayor al 10%:

i. Disminución menor o igual al 10% de la flexibilidad de la UCE, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Aumento de la capacidad mínima de la UCE; y/o

b) Disminución de la capacidad máxima de la UCE.

ii. Aumento menor o igual al 10% en los costos variables de operación y mantenimiento por tipo de arranque.

iii. Aumento menor o igual al 10% de la cantidad de combustible consumido por tipo de arranque.

iv. Aumento menor o igual al 10% en los costos variables de operación y mantenimiento por generación.

v. Aumento menor o igual al 10% en la función consumo-producción evaluada en el punto de capacidad máxima de la Unidad de Central Eléctrica.

vi. Aumento menor o igual al 10% en el costo de la mezcla de combustible utilizada por la Unidad de Central Eléctrica, conforme a lo establecido en el Anexo C del Manual de Registro y Acreditación de Participantes del Mercado.

d. Cuando las modificaciones a los parámetros sean menores o iguales al 10%, a pesar de que éstas representen una disminución en la eficiencia de la central, éstas podrán ser registradas directamente ante el CENACE.

e. En cualquier caso, el Participante del Mercado es el responsable de que la información que sustente la modificación de parámetros, ya sea ante el CENACE o ante la Unidad de Vigilancia, sea fidedigna y concuerde con la documentación comprobatoria correspondiente. En caso de que se detecte alguna anomalía, la Unidad de Vigilancia del Mercado podrá requerir al Participante que provea la información necesaria y si se llegase a detectar alguna inconsistencia u omisión en la información reportada, el Participante podrá ser sujeto de las penalizaciones establecidas en la Ley de la Industria Eléctrica.

4. CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN DE PARÁMETROS FÍSICOS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Vigilancia del Mercado, la Unidad de Vigilancia del Mercado y el Monitor Independiente del Mercado considerarán como documentación comprobatoria las pruebas realizadas por un tercero que soporten la actualización de los Parámetros de Referencia. Asimismo, la Unidad de Vigilancia del Mercado podrá solicitar que un tercero realice la verificación presencial de los Parámetros de Referencia en el registro del CENACE.

TRANSITORIOS

Único.- Las presentes Disposiciones se emiten el 23 de diciembre de 2016 y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las presentes Disposiciones las emite **Pedro Francisco Guerra Morales**, Titular de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear de la Secretaría de Energía en su carácter de Autoridad de Vigilancia del Mercado, con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 10 fracciones XVII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 443417)

TÉRMINOS para las ofertas de capacidades disponibles basadas en costos.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, Titular de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear de la Secretaría de Energía en su carácter de Autoridad de Vigilancia del Mercado, con fundamento en los artículos 33, fracciones XXVI y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, fracción I, 11, fracciones XXXVIII y XLIII, Transitorio Tercero, párrafo cuarto de la Ley de la Industria Eléctrica y artículos 8, fracción XII y 10 fracciones XVII y XXXVIII; Bases 18.1.1, 18.1.2, 18.2.1 (a) (iii) y (V) de las Bases del Mercado Eléctrico, y

Considerando

PRIMERO. Que el artículo 95, primer párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante, Ley), publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), establece que el Mercado Eléctrico Mayorista promoverá el desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional en condiciones de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad en los términos definidos en la propia Ley;

SEGUNDO. Que el artículo 94 de la Ley dispone que el Centro Nacional de Control de Energía (en adelante, CENACE) operará el Mercado Eléctrico Mayorista conforme a dicha Ley y de conformidad con las Reglas del Mercado;

TERCERO. Que el artículo 3, fracción XXXVIII, de la Ley establece que las Reglas del Mercado se conforman, conjuntamente, por las Bases del Mercado Eléctrico y las Disposiciones Operativas del Mercado, que rigen al Mercado Eléctrico Mayorista;

CUARTO. Que el artículo 108, fracción XII, de la Ley, determina que el CENACE está facultado para llevar el registro de costos y capacidades de las Centrales Eléctricas y de las capacidades de la Demanda Controlable Garantizada e informar a la CRE respecto de consistencias entre las ofertas al Mercado Eléctrico Mayorista y los datos registrados;

QUINTO. Que el artículo 4, fracción VI, de la Ley dispone que es una de las obligaciones de servicio público y universal a las que deben sujetarse las actividades de utilidad pública de generación, transmisión, distribución, comercialización y el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional el ofrecer energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos al Mercado Eléctrico Mayorista basados en los costos de producción conforme a las Reglas del Mercado, así como el entregar dichos productos al Sistema Eléctrico Nacional cuando sea técnicamente factible, sujeto a las instrucciones del CENACE;

SEXTO. Que el artículo 104, párrafo primero, de la Ley, establece que tanto los representantes de las Centrales Eléctricas como de la Demanda Controlable Garantizada ofrecerán al Mercado Eléctrico Mayorista la totalidad de las capacidades disponibles para producir energía eléctrica, potencia y Servicios Conexos en dichas Centrales Eléctricas, así como la totalidad de las capacidades disponibles para reducir su consumo de energía eléctrica y producir Servicios Conexos en dicha Demanda Controlable, respectivamente;

SÉPTIMO. Que el artículo 104, párrafo segundo, de la Ley establece que las ofertas que los representantes de Centrales Eléctricas realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista se basarán en los costos de dichas Centrales Eléctricas y Demanda Controlable, pudiendo ser menores a dichos costos, en los términos que definan las Reglas del Mercado, además, que las ofertas de la Demanda Controlable Garantizada se sujetarán a las ofertas tope que establezcan las Reglas del Mercado;

OCTAVO. Que el artículo 104, párrafo tercero, de la Ley determina que cuando se incluyan en el programa referido en el párrafo anterior, los representantes deberán basar sus ofertas en los costos de oportunidad que resulten de dicho programa, con sujeción a las Reglas del Mercado;

NOVENO. Que el artículo 104, párrafo quinto, de la Ley, establece que la CRE vigilará que las ofertas de las Centrales Eléctricas y de la Demanda Controlable Garantizada al Mercado Eléctrico Mayorista sean consistentes con sus costos y capacidades registrados por sus representantes ante el CENACE, para lo cual éste proporcionará a la CRE la información y análisis que éste requiera;

DÉCIMO. Que el artículo 104, párrafo noveno, de la Ley dispone que es facultad indelegable de la CRE definir los términos para las ofertas de capacidades disponibles basadas en costos y ordenar las correcciones, rectificaciones y aplicación de sanciones relacionadas con dicho artículo, sin perjuicio de que la CRE contrate a expertos independientes o constituya un comité colegiado u otro ente para realizar las demás funciones de vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista;

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 12, fracción X, de la Ley establece que es facultad de la CRE definir los términos para las ofertas basadas en costos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 104 de la Ley y en las Reglas del Mercado;

DÉCIMO SEGUNDO. Que de acuerdo a lo previsto en el Transitorio Tercero, párrafo cuarto, del decreto por el que se expide la Ley corresponde a la Secretaría de Energía ejercer la vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista en los términos del artículo 104 de la Ley, con el apoyo técnico de la CRE, hasta que concluya el primer año de operaciones de dicho mercado.

DÉCIMO TERCERO. Que según lo previsto en el Transitorio Tercero de la Ley, párrafo quinto, corresponde además a la Secretaría de Energía interpretar la Ley para efectos administrativos durante el periodo de reestructura de la industria eléctrica para asegurar su implementación eficiente y racional;

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 10, fracciones III, IV, XVII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía determina que corresponde a la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Llevar a cabo los actos que resulten necesarios para mantener la integridad y el funcionamiento eficiente del Sistema Eléctrico Nacional;

II. Realizar los actos necesarios para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional;

III. Dirigir la política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica en el ámbito de competencia de la Secretaría de Energía, y

IV. Vigilar el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables a la Subsecretaría de Electricidad;

DÉCIMO QUINTO. Que la Base 9.5.1 de las Bases del Mercado Eléctrico establece que todos los Participantes del Mercado que representan Unidades de Central Eléctrica, excepto aquéllas incluidas en Contratos de Interconexión Legados, deberán presentar ofertas basadas en costos, incluyendo costos de arranque, costo de operación en vacío y costo de energía incremental para el Mercado de Energía de Corto Plazo;

DÉCIMO SEXTO. Que la misma Base 9.5.1, inciso (d) de las Bases del Mercado Eléctrico determina que las ofertas de las Unidades de Central Eléctrica deben respetar la oferta piso y oferta tope que, en su caso, establezca la Unidad de Vigilancia del Mercado para su aplicación general;

DÉCIMO SÉPTIMO. Que la misma Base 9.5.1, inciso (e) de las Bases del Mercado Eléctrico establece que seguirán aplicándose la oferta tope y la oferta piso, aun cuando la Unidad de Vigilancia del Mercado determine que ciertas Unidades de Central Eléctrica están exentas del requisito de ofertas consistentes con los precios de referencia;

DÉCIMO OCTAVO. Que la misma Base 9.5.1, inciso (f) de las Bases del Mercado Eléctrico determina que las ofertas por debajo de costos, incluyendo las ofertas negativas, se permitirán hasta la oferta piso;

DÉCIMO NOVENO. Que la misma Base 9.5.1, inciso (k) de las Bases del Mercado Eléctrico establece que el CENACE rechazará las ofertas que excedan los precios de referencia u oferta tope, considerando los criterios establecidos en los Manuales de Prácticas de Mercado, o que se encuentren por debajo de la oferta piso y aplicará los precios de referencia hasta que se reciban ofertas válidas;

VIGÉSIMO. Que la Base 18.5.6 de las Bases del Mercado Eléctrico dispone que los representantes de Unidades de Central Eléctrica ofrecerán la totalidad de las capacidades disponibles para producir energía eléctrica, Potencia y Servicios Conexos en dichas unidades, a menos que no se encuentren disponibles total o parcialmente debido a una salida programada por mantenimiento, salida forzosa, reducción de potencia y otro motivo aprobado por el CENACE;

VIGÉSIMO PRIMERO. Que la Base 18.5.7, inciso (a) de las Bases del Mercado Eléctrico determina que los representantes de Unidades de Central Eléctrica deberán presentar ofertas basadas en costos en el Mercado del Día en Adelanto y en el Mercado de Tiempo Real, las cuales deben ser consistentes con los parámetros registrados en el CENACE y con los índices de precios de combustibles determinados por la Autoridad de Vigilancia del Mercado, que deberán reflejar los costos de transporte y las condiciones de disponibilidad de combustible donde se ubiquen las centrales;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que la Base 18.2.1, inciso (a), subinciso (iii) de las Bases del Mercado Eléctrico establece que corresponde a la Autoridad de Vigilancia del Mercado desempeñar la función de vigilancia correspondiente a definir los términos para las ofertas basadas en costos, así como de las capacidades disponibles, y ordenar las correcciones, rectificaciones y aplicación de sanciones relacionadas con el artículo 104 de la Ley, para lo cual podrá establecer los pisos y topes generales de las ofertas de compra y venta para el Mercado del Día en Adelanto y el Mercado de Tiempo Real;

VIGÉSIMO TERCERO. Que la Base 18.5.10, inciso (a) de las Bases del Mercado Eléctrico determina que la Autoridad de Vigilancia del Mercado establecerá los pisos y topes generales de las ofertas de compra y venta para el Mercado Eléctrico Mayorista, los cuales serán públicos;

VIGÉSIMO CUARTO. Que la misma Base 18.5.10, inciso (b) de las Bases del Mercado Eléctrico establece que la Autoridad de Vigilancia del Mercado podrá establecer una fórmula para el cálculo de pisos y topes de las ofertas de compra y venta específicos para cada unidad, la cual, en caso de utilizarse, será pública;

VIGÉSIMO QUINTO. Que la Dirección General de Análisis y Vigilancia del Mercado se encuentra facultada para ejercer las atribuciones que se le otorgan a la Secretaría de Energía relacionadas con la vigilancia del mercado eléctrico, así como emitir, en su caso, los correspondientes criterios de aplicación, en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía;

VIGÉSIMO SEXTO. Que, asimismo, corresponde a la Dirección General de Análisis y Vigilancia del Mercado vigilar la operación del Mercado Eléctrico Mayorista a fin de asegurar su funcionamiento eficiente y el cumplimiento de las Reglas del Mercado, en términos del artículo 104 de la Ley, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, así como por la base 18.3.1, inciso (a) de las Bases del Mercado Eléctrico, y

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Que la base 18.3.1, inciso (c), determina que corresponde a la Unidad de Vigilancia del Mercado generar propuestas y brindar apoyo a la Autoridad de Vigilancia del Mercado para que ésta desempeñe las funciones a que se refiere el inciso (a) de la Base 18.2.1;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir los siguientes:

TÉRMINOS PARA LAS OFERTAS DE CAPACIDADES DISPONIBLES BASADAS EN COSTOS

PRIMERO. El propósito de los presentes Términos para las Ofertas Basadas en Costos (en adelante, Términos) es establecer los términos a que hace referencia el artículo 12, fracción X, de la Ley, en las Reglas del Mercado y demás ordenamientos aplicables respecto de la presentación de las ofertas basadas en costos, incluyendo costos de oportunidad, así como clarificar los elementos que los Participantes del Mercado deberán tomar en cuenta para la formación de las ofertas basadas en costos a las que hacen referencia la Ley y las Bases del Mercado Eléctrico, publicadas el 8 de septiembre de 2015 en el DOF. Asimismo, se incluyen la oferta piso y tope que deberán ser consideradas por los Participantes del Mercado al presentar sus ofertas de venta.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Para efectos de los presentes Términos se utilizarán las definiciones del artículo 3 de la Ley, del artículo 2 de su Reglamento y de las Reglas del Mercado.

1.2 Salvo que expresamente se indique otra cosa, cualquier referencia a una sección, numeral, inciso, sub-inciso, apartado o, en general, a cualquier disposición, deberá entenderse realizada a la sección, numeral, inciso, sub-inciso, apartado o disposición correspondiente de estos Términos.

1.3 Las Ofertas que los representantes de Unidades de Central Eléctrica y de Recursos de Demanda Controlable realicen en el Mercado Eléctrico Mayorista se basarán en los costos de producción de dichas centrales y recursos.

1.4 Las Ofertas correspondientes a Unidades de Central Eléctrica que presenten limitaciones sobre la energía total que pueden generar en un periodo o a Recursos de Demanda Controlable que presenten limitaciones en su uso se basarán en los costos de oportunidad de dichas centrales y recursos, sujetos a las Reglas del Mercado.

1.5 Los costos de producción establecidos en el artículo 4, fracción VI, de la Ley se refieren a los costos variables siguientes:

a. Costos variables que dependen directamente de la generación de energía eléctrica de las Unidades de Central Eléctrica, es decir, al aumentar en una unidad el nivel de generación de energía eléctrica, se aumenta el costo de producción.

b. Costos variables correspondientes a los arranques o a la operación en vacío de las Unidades de Central Eléctrica. Éstos se originan como resultado de una instrucción de despacho del CENACE.

1.6 Los costos de los insumos utilizados en la generación de energía eléctrica, arranques, operación en vacío y Servicios Conexos deberán reflejar precios de referencia en Mercados Competitivos o, cuando no existan Mercados Competitivos, dichos costos deberán ser producto de Procesos Competitivos de Adquisición.

1.7 El costo del combustible podrá incluir el costo variable de transporte del mismo y deberá ser consistente con los índices de precios de combustibles determinados por las Autoridades de Vigilancia.

1.8 Los costos utilizados para la presentación de Ofertas deberán estar debidamente justificados y documentados, de conformidad con las Reglas del Mercado, ya que dicha documentación podrá ser solicitada por las Entidades de Vigilancia para ejercer sus facultades de vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista. El Anexo A de los presentes Términos presenta una lista de ejemplos de costos variables correspondientes a los combustibles, a los arranques, a la operación en vacío o a la generación de energía eléctrica que podrán ser utilizados para la presentación de Ofertas.

1.9 Los costos fijos y todos aquellos costos que no dependan directamente de la generación de energía eléctrica o de instrucciones de despacho del CENACE deberán ser excluidos del cálculo de los costos de producción. El Anexo B de los presentes Términos presenta una lista no exhaustiva de ejemplos de costos fijos o de costos que no dependen directamente de la generación de energía eléctrica o de instrucciones de despacho del CENACE.

2. OFERTAS EN EL MERCADO DE ENERGÍA DE CORTO PLAZO

2.1 De conformidad con el artículo 104, párrafo segundo, de la Ley, los Participantes del Mercado representantes de Unidades de Central Eléctrica o de Recursos de Demanda Controlable realizarán las ofertas correspondientes basadas en los costos de dichas unidades o recursos.

2.2 Las ofertas presentadas por los Participantes del Mercado representantes de Unidades de Central Eléctrica o de Recursos de Demanda Controlable deberán ser consistentes con los Precios de Referencia de dichas unidades o recursos, salvo las Unidades de Central Eléctrica que se encuentren exentas de este requisito por la Unidad de Vigilancia del Mercado.

2.3 El Anexo A de los presentes Términos presenta una lista no exhaustiva de ejemplos de costos que podrán ser utilizados en la presentación de Ofertas.

2.4 Los parámetros de la Oferta de Venta de las Unidades de Central Eléctrica referentes a la oferta económica descrita en el Manual de Mercado de Energía de Corto Plazo se considerarán basados en costos conforme a lo siguiente:

a. Oferta de arranque

i. Los costos asociados a la oferta de arranque deberán reflejar los costos incurridos en el periodo comprendido entre la recepción de la instrucción de arranque del CENACE y el momento en que la Unidad de Central Eléctrica se sincroniza al Sistema Eléctrico Nacional.

ii. En caso de que las Unidades de Central Eléctrica tengan diferentes tipos de arranque de acuerdo al tiempo umbral de paro, es decir, el número de horas que la Unidad de Central Eléctrica debe estar fuera de línea para que el siguiente arranque se considere arranque frío, tibio o caliente, los costos asociados a la oferta de cada tipo de arranque deberán reflejar los tiempos umbrales de paro.

iii. Los costos asociados a la oferta de arranque deberán calcularse conforme a la siguiente ecuación:

$$Carr_{tipo} = \left(Qcomb_{tipo} \cdot CVcomb_{arr}\right) + CVom_{\ tipo} \qquad (1)$$

Donde:

Carr$_{tipo}$: costo variable de arranque expresado en $

Qcomb$_{tipo}$: consumo de combustible por tipo de arranque expresado en MMBtu

CVcomb$_{arr}$: costo variable del combustible utilizado en el arranque, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

CVom$_{tipo}$: costos variables de operación y mantenimiento por tipo de arranque, expresados en $

b. Oferta de operación en vacío

i. Los costos asociados a la oferta de operación en vacío deberán reflejar los costos requeridos por mantener la Unidad de Central Eléctrica en un nivel de producción cero, es decir, el punto de partida de la función de producción – cantidad de combustible.

ii. Matemáticamente, el costo de operación en vacío se determina evaluando en 0 MW la función de producción – cantidad de combustible de la Unidad de Central Eléctrica y multiplicando el resultado por el costo variable del combustible. Lo anterior se calcula conforme a las siguientes ecuaciones:

1. Función de producción – cantidad de combustible:

$$f(x) = Ax^2 + Bx + C \qquad (2)$$

Donde:

f(x): función de producción – cantidad de combustible expresada en $\frac{MMBtu}{h}$

x: nivel de producción expresado en MW

A: coeficiente cuadrático expresado en $\frac{MMBtu}{MW^2 h}$

B: coeficiente lineal expresado en $\frac{MMBtu}{MWh}$

C: coeficiente independiente expresado en $\frac{MMBtu}{h}$

2. Costo de operación en vacío:

$$Cop_{vacío} = f(x = 0) \cdot CVcomb_{gen} \qquad (3)$$

Donde:

Cop$_{vacío}$: costo variable de operación en vacío expresado en $/h

f(x=0): función de producción – cantidad de combustible, evaluada en 0 MW, expresada en $\frac{MMBtu}{h}$

CVcomb$_{gen}$: costo variable del combustible utilizado en la generación de energía eléctrica, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

c. Oferta incremental

i. Los costos asociados a la oferta incremental deberán reflejar el costo marginal de un MW adicional de producción de energía neta sostenido durante una hora, es decir, el aumento en el costo de producción cuando se aumenta en una unidad el nivel de generación neta de energía eléctrica. Lo anterior se calcula para cada uno de los segmentos de la oferta incremental conforme a la siguiente ecuación:

$$COf_i = \left[\frac{df(x_i)}{dx_i} \cdot CVcomb_{gen}\right] + CVom_{gen} + T_{tm} + T_{CENACE} \qquad (4)$$

Donde:

COf$_i$: costo marginal para el segmento *i* de la oferta incremental expresado en $/MWh

$\frac{df(x_i)}{dx_i}$: primera derivada de la función de producción – cantidad de combustible, equivalente a $2ax_i + b$, evaluada en el nivel de producción *x* del segmento *i*, expresada en $\frac{MMBtu}{MWh}$

CVcomb$_{gen}$: costo variable del combustible utilizado en la generación de energía eléctrica, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

CVom$_{gen}$: costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la generación de energía eléctrica expresados en $/MWh

T$_{tm}$: tarifa regulada de transmisión correspondiente al nivel de tensión de la Unidad de Central Eléctrica establecida por la CRE, expresada en $/MWh

T$_{CENACE}$: tarifa regulada que percibe el CENACE establecida por la CRE, expresada en $/MWh

ii. En caso de que una Unidad de Central Eléctrica pueda generar con distintos combustibles o mezclas de combustibles, la oferta incremental deberá estar calculada con el combustible o la mezcla de combustible más barato(a).

iii. Cuando una Unidad de Central Eléctrica sea considerada recurso de energía limitada de conformidad con las Bases del Mercado Eléctrico, la oferta incremental de costo de oportunidad deberá incluir el precio sombra asociado a la limitación calculado por el CENACE conforme a las siguientes ecuaciones:

1. Limitaciones en la producción de energía eléctrica:

$$COf_i = \left[\frac{df(x_i)}{dx_i} \cdot CVcomb_{gen}\right] + \lambda_e + CVom_{gen} + T_{tm} + T_{CENACE} \qquad (5)$$

Donde:

COf$_i$: costo de oportunidad del segmento *i* de la oferta incremental expresado en $/MWh

λ_e: precio sombra asociado a la limitación energética calculado por el CENACE expresado en $/MWh

$\frac{df(x_i)}{dx_i}$: primera derivada de la función de producción – cantidad de combustible, equivalente a $2ax_i + b$, evaluada en el nivel de producción *x* del segmento *i*, expresada en $\frac{MMBtu}{MWh}$

CVcomb$_{gen}$: costo variable del combustible utilizado en la generación de energía eléctrica, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

CVom$_{gen}$: costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la generación de energía eléctrica expresados en $/MWh

T$_{tm}$: tarifa regulada de transmisión correspondiente al nivel de tensión de la Unidad de Central Eléctrica establecida por la CRE, expresada en $/MWh

T$_{CENACE}$: tarifa regulada que percibe el CENACE establecida por la CRE, expresada en $/MWh

2. Limitaciones en el consumo de combustible:

$$COf_i = \left[\frac{df(x_i)}{dx_i} \cdot \left(CVcomb_{gen} + \lambda_c\right)\right] + CVom_{gen} + T_{tm} + T_{CENACE} \qquad (6)$$

Donde:

COf$_i$: costo marginal del segmento *i* de la oferta incremental expresado en $/MWh

$\frac{df(x_i)}{dx_i}$**:** primera derivada de la función de producción – cantidad de combustible, equivalente a $2ax_i + b$, evaluada en el nivel de producción *x* del segmento *i*, expresada en $\frac{MMBtu}{MWh}$

CVcomb$_{gen}$: costo variable del combustible utilizado en la generación de energía eléctrica, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

λ_c***:*** precio sombra asociado a la limitación en la disponibilidad del combustible calculado por el CENACE expresado en $/MMBtu

CVom$_{gen}$: costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la generación de energía eléctrica expresados en $/MWh

T$_{tm}$: tarifa regulada de transmisión correspondiente al nivel de tensión de la Unidad de Central Eléctrica establecida por la CRE, expresada en $/MWh

T$_{CENACE}$**:** tarifa regulada que percibe el CENACE establecida por la CRE expresada en $/MWh

iv. En caso de que una Unidad de Central Eléctrica presente limitaciones distintas a las consideradas para los recursos de energía limitada, como el número de arranques disponibles en un periodo, restricciones en el número de horas de generación o cualquier otro aspecto distinto a la cantidad de energía producida, el Participante del Mercado representante de la Unidad de Central Eléctrica, si lo desea, podrá calcular un costo de oportunidad de conformidad con el Manual de Costos de Oportunidad e incluirlo en la Oferta de Venta de la Unidad de Central Eléctrica conforme a lo siguiente:

1. El costo de oportunidad calculado por el Participante del Mercado deberá garantizar el Uso Óptimo de la Unidad de Central Eléctrica y deberá estar debidamente justificado y documentado, de conformidad con las Reglas del Mercado, ya que dicha documentación podrá ser solicitada por las Entidades de Vigilancia para ejercer sus facultades de vigilancia del Mercado Eléctrico Mayorista.

2. La oferta incremental de costo de oportunidad podrá incluir el precio sombra asociado a la limitación o un valor menor al mismo:

$$COf_i = \left[\frac{df(x_i)}{dx_i} \cdot CVcomb_{gen}\right] + \lambda_{PM} + CVom_{gen} + T_{tm} + T_{CENACE} \qquad (7)$$

Donde:

COf$_i$: costo de oportunidad del segmento *i* de la oferta incremental expresado en $/MWh

$\boldsymbol{\lambda_{PM}}$**:** precio sombra asociado a la limitación calculado por el Participante del Mercado expresado en $/MWh

$\frac{df(x_i)}{dx_i}$: primera derivada de la función de producción – cantidad de combustible, equivalente a $2ax_i + b$, evaluada en el nivel de producción *x* del segmento *i*, expresada en $\frac{MMBtu}{MWh}$

CVcomb$_{gen}$: costo variable del combustible utilizado en la generación de energía eléctrica, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

CVom$_{gen}$: costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la generación de energía eléctrica expresados en $/MWh

T$_{tm}$: tarifa regulada de transmisión correspondiente al nivel de tensión de la Unidad de Central Eléctrica establecida por la CRE, expresada en $/MWh

T$_{CENACE}$: tarifa regulada que percibe el CENACE establecida por la CRE, expresada en $/MWh

d. Oferta de disponibilidad de reservas

i. Los costos asociados a la oferta de disponibilidad de reservas deberán reflejar el costo marginal del aumento en una unidad del nivel de reservas sostenido durante una hora, dichos costos no deberán estar reflejados en la oferta de arranque, la oferta de operación en vacío o la oferta incremental.

ii. La oferta de disponibilidad de reservas no podrá incluir el costo de oportunidad por no producir energía eléctrica u otro tipo de reservas; el precio de los Servicios Conexos calculado por el CENACE considerará los costos ofertados de disponibilidad de reservas más el costo de oportunidad de no producir energía eléctrica u otro tipo de reservas durante una hora.

iii. El cálculo del costo asociado a la oferta de disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia para Unidades de Central Eléctrica con tecnología térmica se realizará conforme a lo siguiente:

$$CReg = 2\% \cdot \left[\left(\frac{df(x_{max})}{dx_{max}} \cdot CVcomb_{gen}\right) + CVom_{gen}\right] \qquad (8)$$

Donde:

CReg: costo marginal de la disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia expresado en $/MWh

$\frac{df(x_{max})}{dx_{max}}$: primera derivada de la función de producción – cantidad de combustible, equivalente a $2ax_{max} + b$, evaluada en el Límite de Despacho Económico Máximo, expresada en $\frac{MMBtu}{MWh}$

CVcomb$_{gen}$: costo variable del combustible utilizado en la generación de energía eléctrica, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

CVom$_{gen}$: costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la generación de energía eléctrica expresados en $/MWh

iv. El cálculo del costo asociado a la oferta de disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia para Unidades de Central Eléctrica que no cuentan con tecnología térmica o Recursos de Demanda Controlable se realizará conforme a lo siguiente:

$$CReg = CVom_{reg} \qquad (9)$$

Donde:

CReg: costo marginal de la disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia expresado en $/MWh

CVom$_{reg}$: costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia expresados en $/MWh

1. El cálculo de los costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia deberá ser independiente al cálculo de los costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la generación de energía eléctrica. En caso de que no se cuente con el cálculo independiente, la totalidad de los costos variables de operación y mantenimiento deberá ser contabilizada en los costos variables de operación y mantenimiento en la generación de energía eléctrica.

v. El cálculo del costo asociado a la oferta de disponibilidad de los demás tipos de reservas será una función del costo marginal de la disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia, conforme a la siguiente tabla:

Producto ofertado	Cálculo
Reservas Rodantes de 10 minutos	*CRR = 75% CReg*
Reservas No Rodantes de 10 minutos	*CRNR = 70% CReg*
Reservas Rodantes Suplementarias	*CRS = 65% CReg*
Reservas No Rodantes Suplementarias	*CRNS = 60% CReg*

Tabla 1. Costo asociado a la disponibilidad de reservas

Donde:

CReg: costo marginal de la disponibilidad de Reservas de Regulación Secundaria de Frecuencia expresado en $/MWh

CRR: costo marginal de la disponibilidad de Reservas Rodantes de 10 minutos expresado en $/MWh

CRNR: costo marginal de la disponibilidad de Reservas No Rodantes de 10 minutos expresado en $/MWh

CRS: costo marginal de la disponibilidad de Reservas Rodantes Suplementarias expresado en $/MWh

CRNS: costo marginal de la disponibilidad de Reservas No Rodantes Suplementarias expresado en $/MWh

3. OFERTAS TOPE Y PISO

3.1 Las Ofertas de Venta de las Unidades de Central Eléctrica no podrán rebasar la Oferta Tope que será actualizada de forma anual y publicada en la página del CENACE. Dicha Oferta Tope será calculada por el CENACE con base en la función de costos de la Unidad de Central Eléctrica más cara del sistema de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$COf_{OT} = \left[\frac{df(x_{OT})}{dx_{OT}} \cdot CVcombmax_{gen}\right] + CVom_{gen} + T_{tm} + T_{CENACE} \qquad (10)$$

Donde:

CO_{OT}: costo marginal para el último segmento de la oferta incremental expresado en $/MWh

$\frac{df(x_{OT})}{dx_{OT}}$: primera derivada de la función de producción – cantidad de combustible, equivalente a $2ax_{OT} + b$ evaluada en el nivel de producción *x* del último segmento de la oferta incremental, expresada en $\frac{MMBtu}{MWh}$

$CVcombmax_{gen}$: costo máximo variable del combustible utilizado durante los tres últimos meses en la generación de energía eléctrica, el cual incluye los costos variables de transporte del mismo, expresado en $/MMBtu

$CVom_{gen}$: costos variables de operación y mantenimiento que dependen directamente de la generación de energía eléctrica expresados en $/MWh

T_{tm}: tarifa regulada de transmisión correspondiente al nivel de tensión de la Unidad de Central Eléctrica establecida por la CRE, expresada en $/MWh

T_{CENACE}: tarifa regulada que percibe el CENACE establecida por la CRE, expresada en $/MWh

3.2 Las ofertas presentadas por debajo de costos, incluyendo las ofertas negativas, se permitirán hasta la Oferta Piso que será actualizada de forma anual y publicada en la página del CENACE. Dicha Oferta Piso será calculada por el CENACE con base en el máximo costo evitado por la Unidad de Central Eléctrica al no tener que apagar la unidad y mantener un nivel de generación mínimo durante los periodos de baja demanda, que será calculado de la siguiente forma:

$$CE_i = \left[\frac{Carr_i}{LDE_{min} * hrs_{min}}\right] \qquad (11)$$

Donde:

CE_i: costo evitado correspondiente a la Unidad de Central Eléctrica *i,* expresado en $/MWh

$Carr_i$: costo de arranque en frío de la Unidad de Central Eléctrica, expresado en $

LDE_{min}: Límite de Despacho económico Mínimo de la Unidad de Central Eléctrica, expresado en MW

hrs_{min}: número total de horas durante el día en que se presenta la carga mínima en el sistema

4 CAPACIDADES OFRECIDAS EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA

4.1 Los representantes de las Unidades de Central Eléctrica deberán poner a disposición del CENACE todas sus capacidades disponibles de forma fidedigna, entendiéndose por capacidades todas aquellas condiciones de operación tecnológicamente factibles para las Unidades de Central Eléctrica, así como los tiempos y restricciones requeridos para cambiar entre una condición de operación y otra.

4.2 En el Mercado Eléctrico Mayorista, las ofertas de los representantes de las Unidades de Central Eléctrica ofrecerán su capacidad máxima neta.

4.3 La Capacidad Máxima Neta es aquella que la UCE puede ofrecer de forma sostenida en ausencia de restricciones de combustible.

4.4 La capacidad neta considera la producción bruta de energía eléctrica de una UCE menos la energía utilizada por las unidades auxiliares, el uso requerido de alguna otra unidad para la generación de electricidad y la energía requerida para realizar el proceso de carga.

4.5 La capacidad máxima neta podrá ser ajustada por temperatura y degradación de la UCE. La degradación deberá ser consistente con las modificaciones en los parámetros registrados y con la capacidad real de generación de la unidad.

4.6 Las degradaciones deberán ser registradas de forma temporal, o permanente, de acuerdo a su carácter, en el registro de parámetros y en el registro de licencias del CENACE, de conformidad con la normatividad aplicable.

4.7 La capacidad de generación deberá incluir los incrementos en la misma derivados del uso de nebulizadores u otros dispositivos que permitan incrementar la capacidad de generación, siempre que su operación sea económica para la unidad. La Unidad de Vigilancia podrá solicitar a los generadores el cálculo mediante el cual determinan el número de horas de uso de dispositivos de nebulización y similares.

4.8 Capacidades Mínimas de Operación. Las Unidades deberán ofrecer su capacidad mínima de operación, la cual deberá ser igual no menor a aquella registrada ante el CENACE. Dicha capacidad mínima debe representar el nivel mínimo de operación de la central en condiciones de estabilidad.

4.9 Las siguientes circunstancias liberarán a los representantes de las UCE de la obligación ofertar la totalidad de las capacidades disponibles:

a. Mantenimientos, realización de pruebas o salidas programadas, aprobados por el CENACE;

b. Causas de fuerza mayor que afecten directamente la operación de la Unidad de Central Eléctrica, incluyendo eventos que resulten en la pérdida, falla o incapacidad para operar, totalmente o en partes, a una o más unidades de generación:

i. Actos de guerra, revoluciones, revueltas, sabotaje, ocupación o vandalismo

ii. Desastres naturales: terremotos, huracanes, inundaciones

iii. Estados de emergencia locales, regionales o nacionales

iv. Huelgas o conflictos laborales

v. Interrupciones en la disponibilidad de combustibles u otros suministros esenciales

vi. Falla o daño causado por defectos de fabricación, fuego o daños a equipo indispensable

vii. Falla en las instalaciones de transmisión o distribución

4.10 Rampas y Servicios Conexos

a. Las unidades deberán ofrecer todos los servicios conexos que tecnológicamente sea posible poner a disposición del CENACE.

b. De acuerdo a las Bases del Mercado, la Capacidad de Rampa representa el cambio máximo (en MW por minuto) en el despacho económico de la Unidad de Central Eléctrica, dichas capacidades se podrán definir por separado para la subir y para bajar.

c. La capacidad de rampa es necesaria para responder a las variaciones esperadas e inesperadas la carga neta, con el objetivo de reducir las condiciones de escasez en el corto plazo.

Anexo A

Ejemplos de costos variables

a. Costos variables de combustibles

i. Costo del insumo en el Día de Operación expresado en $/MMBtu, de conformidad con los índices de precios de combustibles determinados por las Autoridades de Vigilancia;

ii. Costo variable de transporte desde el punto de adquisición, ya sea dentro o fuera de México, hasta la Unidad de Central Eléctrica expresado en $/MMBtu, de conformidad con los índices de precios de combustibles determinados por las Autoridades de Vigilancia;

iii. Tarifas de regasificación;

iv. Gas combustible (fuel); e,

v. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

b. Costos variables de operación en arranques

i. Costo variable por consumo de agua en cada arranque, calculado conforme a lo siguiente:

$$Agua_{tipo} = Qagua_{tipo} \cdot CAgua$$

Donde:

Agua$_{tipo}$: costo variable por consumo de agua por tipo de arranque expresado en $

Qagua$_{tipo}$: consumo de agua por tipo de arranque expresado en m^3

CAgua: costo variable del agua utilizado en el arranque expresado en $/m^3$

ii. Costo variable por consumo de energía eléctrica para servicios auxiliares en cada arranque, calculado conforme a lo siguiente:

$$Energia_{tipo} = Qenergia_{tipo} \cdot CEnergia$$

Donde:

Energia$_{tipo}$: costo variable por consumo de energía eléctrica para servicios auxiliares por tipo de arranque expresado en $

Qenergia$_{tipo}$: consumo de energía eléctrica para servicios auxiliares por tipo de arranque expresado en MWh

CEnergia: precio promedio del mes anterior de la energía eléctrica en el NodoP que corresponde a la Unidad de Central Eléctrica utilizada para servicios auxiliares por tipo de arranque expresado en $/MWh

1. El precio promedio de la energía eléctrica en el NodoP correspondiente a los 30 días naturales anteriores deberá calcularse conforme a lo siguiente:

$$CEnergia = \sum_{d=t-30}^{t-1} \sum_{h=1}^{25} PML_{dh} \Big/ Total\ de\ horas$$

***PML$_{dh}$*:** Precio Marginal Local para la hora *h* del Día de Operación *d*

iii. Costo variable por consumo de sustancias químicas para tratamiento de combustible en cada arranque, control ambiental o lubricación expresado en $ y calculado conforme a lo siguiente:

$$SustQ_{arr} = \sum_{n}^{N} \left(\frac{Qsust_n}{Arranques} \cdot Csust_n \right)$$

Donde:

SustQ$_{arr}$: costo variable por consumo de sustancias químicas utilizadas en el arranque expresado en $/MWh

Qsust$_n$: consumo de sustancias químicas para el tratamiento *n* utilizadas en el arranque correspondiente a los 30 días naturales anteriores, expresado en las unidades correspondientes a cada sustancia química (um)

Csust$_n$: costo variable de la sustancia química para el tratamiento *n* utilizada en el arranque expresado en $/um

Arranques: número de arranques totales correspondientes a los 30 días naturales anteriores

1. La medición del consumo de sustancias químicas utilizadas en el arranque deberá ser independiente a la medición del consumo de sustancias químicas utilizadas en la generación de energía eléctrica. En caso de que no se cuente con la medición independiente, la totalidad del consumo de sustancias químicas deberá ser contabilizado en los costos variables por consumo de sustancias químicas utilizadas en la generación de energía eléctrica.

c. Costos variables de mantenimiento en arranques

i. Mantenimiento mayor programado para mantener las condiciones del primo-motor de la Unidad de Central Eléctrica que depende directamente del número de arranes de la unidad, en particular:

1. Mano de obra que depende directamente del mantenimiento mayor

2. Repuestos de piezas que dependen directamente del mantenimiento mayor

d. Costos variables de operación en la generación de energía eléctrica

i. Costo variable por consumo de agua en la generación de energía eléctrica, calculado conforme a lo siguiente:

$$Agua = Qagua \cdot CAgua$$

Donde:

Agua: costo variable por consumo de agua en la generación de energía eléctrica expresado en $/MWh

Qagua: consumo de agua en la generación de energía eléctrica en m^3/MWh

CAgua: costo variable del agua utilizado en la generación de energía eléctrica expresado en $/$m^3$

ii. Costo variable por consumo de sustancias químicas para tratamiento de agua de repuesto al ciclo, tratamiento químico interno, tratamiento de agua de sistema de enfriamiento, tratamiento de aguas residuales, tratamiento de aguas negras, tratamiento de aguas industriales e inhibidores de sílice, tratamiento de combustible, control ambiental, lubricación o gases especiales para enfriamiento del generador eléctrico expresado en $/MWh y calculado conforme a lo siguiente:

$$SustQ = \sum_{n}^{N} \left(\frac{Qsust_n}{Generacion} \cdot Csust_n \right)$$

Donde:

SustQ: costo variable por consumo de sustancias químicas utilizadas en la generación de energía eléctrica expresado en $/MWh

Qsust$_n$: consumo de sustancias químicas para el tratamiento *n* utilizadas en la generación de energía eléctrica correspondiente a los 30 días naturales anteriores, expresado en las unidades correspondientes a cada sustancia química (um)

Csust$_n$: costo variable de la sustancia química para el tratamiento *n* utilizada en la generación de energía eléctrica expresado en $/um

Generación: generación total de energía eléctrica correspondiente a los 30 días naturales anteriores, expresada en MWh

a. Costos variables de mantenimiento en la generación de energía eléctrica

i. Mantenimiento mayor programado para conservar las condiciones del motor primario de la Unidad de Central Eléctrica que depende directamente de la generación de energía eléctrica, en particular:

1. Mano de obra que depende directamente del mantenimiento mayor;

2. Repuestos de piezas que dependen directamente del mantenimiento mayor tales como:

A. Filtros de aire, gas, aceite y agua; y

B. Aceites.

3. Servicios de retiro de sales, productos químicos o lavados;

4. Servicios de mantenimiento programado a equipos de servicios auxiliares;

5. Inspecciones al generador eléctrico, compresores, turbinas y cámara de combustión; e,

6. Incrementos en el costo del mantenimiento mayor programado ocasionados por seguir instrucciones de despacho fuera del Rango Económico de Producción.

b. Costos variables de disponibilidad de reservas

i. Costo variable por mantener el generador eléctrico a una temperatura adecuada para proveer reservas en el tiempo solicitado por el CENACE.

ii. Gas combustible para la compresión de gas que se requiera para proveer reservas en el tiempo solicitado por el CENACE.

Anexo B

Ejemplos de costos que no se consideran variables

a. Impuestos que sean clasificados como trasladables al consumidor para efectos fiscales, por ejemplo, el Impuesto al Valor Agregado. Estos conceptos no implican na erogación real al ser acreditables para fines de cumplimiento de obligaciones fiscales.

b. Costos asociados a contratos de futuros de divisas al ser una cobertura que adquiere el Participante del Mercado para disminuir su exposición al tipo de cambio.

c. Cualquier otro costo asociado a la compra de instrumentos financieros que el Participante del Mercado adquiera para reducir el riesgo asociado a la volatilidad de los mercados en los que se lleva a cabo la adquisición de insumos para el arranque o la generación de energía eléctrica.

d. No se considerarán costos variables de combustibles, los siguientes:

i. Costos de inventarios de combustible;

ii. Costo de reserva de capacidad de gasoductos;

iii. Cargos por comercialización, por ejemplo, en el caso del gas natural correspondiente a Unidades de Central Eléctrica que pagan tarifa de gas natural a nivel distribución;

iv. Cargos fijos de embarque, desembarque o renta de embarcaciones para transporte marítimo de combustible; o,

v. Manejo de cenizas de carbón en la Central Eléctrica.

e. No se considerarán costos variables en arranques, en generación de energía eléctrica o en disponibilidad de reservas, los siguientes:

i. Convenios de servicio de mantenimiento a largo plazo;

ii. Mano de obra indirecta;

iii. Bonos pagados a los operadores de las Unidades de Central Eléctrica;

iv. Alquiler de equipos o mano de obra temporal para brindar soporte a la Unidad de Central Eléctrica;

v. Gastos administrativos o generales relacionados con las Unidades de Central Eléctrica (Internet, teléfono, etc.);

vi. Mantenimiento de los cimientos y estructura de la Unidad de Central Eléctrica;

vii. Costos incurridos por trámites regulatorios;

viii. Mantenimiento preventivo y predictivo, el cual incluye las siguientes categorías:

1. Mantenimiento de equipos tales como circuitos de agua, bombas de alimentación, tuberías de vapor principal y sistemas de desmineralización;

2. Mantenimiento del equipo de la Central Eléctrica, el cual incluye servicio de agua, sistemas de control distribuido, sistemas de condensado, filtros de aires y plantas eléctricas de emergencia;

3. Mantenimiento de otros equipos de la Central Eléctrica tales como equipo de comunicación, sistema de aire de instrumentos, y sistema de suministro de agua;

4. Soporte al equipo de la Central Eléctrica, el cual consiste en herramientas, suministros para talleres y equipo alquilado, y suministros de seguridad

ix. Inversión para extender la vida útil de la Unidad de Central Eléctrica;

x. Costos de reparación de interrupción forzada que dure más de siete días naturales;

xi. Instalación de cromatógrafos o sistemas de monitoreo de emisiones; e

xii. Instalación de equipos para brindar reservas.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Términos se emiten el 23 de diciembre de 2016 y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Durante 2017, el monto aplicable, correspondiente a las Ofertas Piso y Tope, será de -10,425 $/MWh y 7,950 $/MWh, respectivamente.

Los presentes Términos los emite **Pedro Francisco Guerra Morales**, Titular de la Unidad del Sistema Eléctrico Nacional y Política Nuclear de la Secretaría de Energía en su carácter de Autoridad de Vigilancia del Mercado, con fundamento en las facultades conferidas por artículo el 10 fracciones XVII y XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 443420)

TERCERA SECCION
PETROLEOS MEXICANOS

ESTATUTO Orgánico de Pemex Exploración y Producción.

Al margen un logotipo, que dice: PEMEX.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, aprobó el:

ESTATUTO ORGÁNICO

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Estatuto tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2. Pemex Exploración y Producción es una empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, que tiene como finalidad generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano.

Artículo 3. Pemex Exploración y Producción tiene por objeto exclusivo la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero. Para lo anterior, podrá realizar las actividades siguientes:

I. Llevar a cabo los estudios y actividades exploratorias;

II. Administrar los pozos, campos y reservas descubiertas de hidrocarburos;

III. Desarrollar campos de producción de hidrocarburos;

IV. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y administración de los servicios integrales de intervenciones a pozos y el suministro y logística de equipos, en el territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;

V. Llevar a cabo servicios integrados de mantenimiento y aseguramiento de confiabilidad de ductos e instalaciones marinas y terrestres en territorio nacional, en la zona económica exclusiva del país y en el extranjero;

VI. Llevar a cabo la recolección y comercialización de hidrocarburos por cuenta propia o a favor de terceros, conforme a las disposiciones aplicables;

VII. Participar por sí o mediante alianza, asociación en participación o consorcio con otras sociedades, en las licitaciones y celebrar contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos con la Comisión Nacional de Hidrocarburos y cualquier otro acto relacionado con dichas actividades;

VIII. Administrar la planeación, evaluación y desarrollo de los proyectos y otras iniciativas de negocio relacionadas con su objeto exclusivo;

IX. Crear empresas filiales y participar en asociaciones y alianzas, así como participar en forma minoritaria en el capital social o patrimonio de otras sociedades o asociaciones, nacionales o extranjeras, bajo cualquier figura societaria o contractual permitida por la ley, que se requieran para la consecución de su objeto, de conformidad con las políticas generales que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

X. La compraventa de certificados o documentos que amparen emisiones de gases de efecto invernadero y su comercialización en los mercados internos y externos, así como la participación en proyectos inherentes al cambio climático nacionales o extranjeros, en colaboración con las áreas responsables de Petróleos Mexicanos;

XI. La gestión y administración de negocios comerciales o inmobiliarios de todo tipo, incluyendo la promoción, urbanización, explotación, administración, arrendamiento, compra, permuta, comodato, donación, servidumbre, usufructo, venta o cualquier otra operación inmobiliaria, de fincas o inmuebles cualquiera que sea su clase, destino o naturaleza, relacionadas con su objeto exclusivo;

XII. Preparar, distribuir, comprar, vender, arrendar, importar y exportar toda clase de productos permitidos por las leyes y comerciar estos productos por cuenta propia o ajena, relacionados con su objeto exclusivo;

XIII. Solicitar, obtener, comprar, arrendar, licenciar, ceder, adquirir bajo cualquier título o disponer de marcas, avisos y nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones, dibujos y modelos industriales, avisos comerciales, procesos, metodologías y procedimientos industriales y para la elaboración de productos y, en general, derechos de propiedad intelectual e industrial;

XIV. Contratar o convenir operaciones de comisión mercantil, mediación, asistencia técnica, agencia, prestación de servicios profesionales, asesoría, y todo tipo de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XV. Emitir, librar, girar, suscribir, aceptar, endosar, avalar y realizar cualquier tipo de actos de comercio o jurídicos en relación con títulos de crédito, u operaciones financieras propias o de terceros, incluyendo sin limitar la constitución de garantías reales o personales respecto de créditos a su cargo o de terceros;

XVI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas nacionales e internacionales u otros procedimientos de contratación, tales como invitaciones o adjudicaciones directas, en toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto exclusivo;

XVII. Establecer, adquirir, administrar y operar talleres, plantas, fábricas y todo tipo de instalaciones comerciales o industriales, así como bodegas u oficinas;

XVIII. Prestar servicios a terceros relacionados con las actividades vinculadas a su objeto exclusivo, y

XIX. En general, realizar las operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto, pudiendo celebrar con personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, toda clase de actos, convenios y contratos.

Artículo 4. Para los efectos del presente Estatuto, se entenderá por:

I. Activos: Los Activos de Exploración Áreas Terrestres, de Exploración Aguas Someras, de Exploración Aguas Profundas, Integral de Producción Bloque N01, Integral de Producción Bloque N02, Integral de Producción Bloque N03, Integral de Producción Bloque S01, Integral de Producción Bloque S02, Integral de Producción Bloque S03, Integral de Producción Bloque S04, Integral de Producción Bloque AS01-01, Integral de Producción Bloque AS01-02, Integral de Producción Bloque AS02-03 e Integral de Producción Bloque AS02-04;

II. Acuerdo de Creación: El instrumento aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos por virtud del cual se crea a la empresa productiva del Estado subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción;

III. Administradores de Activos: Los servidores públicos designados titulares de cada uno de los Activos de Pemex Exploración y Producción, con nivel equivalente a Gerente;

IV. Aguas Profundas: Las áreas marinas con batimetrías mayores a 500 metros;

V. Aguas Someras: Las áreas marinas entre la línea de costa y la isobata de 500 metros;

VI. Aplicaciones Informáticas Especializadas: El software técnico especializado que está disponible en el mercado, de aplicación exclusiva en las actividades sustantivas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Cadena de Valor: Las actividades de evaluación de áreas, evaluación de prospectos, transferencia de descubrimientos, desarrollo de campos y optimización, explotación de yacimientos y de acondicionamiento y manejo de hidrocarburos;

VIII. Consejo de Administración: El Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción;

IX. Consejeros: Los designados con tal carácter, propietarios y suplentes, de conformidad con el Acuerdo de Creación;

X. Cuenca: El receptáculo donde se deposita una columna sedimentaria que comparte, en varios niveles estratigráficos, una historia tectonoestratigráfica común y en donde pueden o no estar presentes los elementos y procesos de un Sistema Petrolero (roca generadora, almacenadora, sello, trampa, expulsión, migración y acumulación de Hidrocarburos);

XI. Director General: El Director General de Pemex Exploración y Producción;

XII. Directores Operativos: El titular de una Dirección inmediata inferior a la del Director General;

XIII. Empresas Filiales: Aquellas en las que Pemex Exploración y Producción participa, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o a la extranjera;

XIV. Empresas Productivas Subsidiarias: Las empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujetas a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Petróleos Mexicanos, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo de Creación;

XV. Entes Participantes: Las personas morales que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos;

XVI. Estatuto: El Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos: Los grupos colegiados que intervienen en el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, para gestionar la mejora de dichos procesos;

XVIII. Exploración y Producción: El proceso de la Cadena de Valor de Petróleos Mexicanos que tiene por objeto incorporar y extraer reservas de petróleo crudo y gas natural;

XIX. Hidrocarburos: El Petróleo, Gas Natural, condensados, líquidos del Gas Natural e hidratos de metano, conforme a la fracción XX, del artículo 4, de la Ley de Hidrocarburos;

XX. Intervenciones a Pozos: Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XXI. Ley: La Ley de Petróleos Mexicanos;

XXII. Localizaciones Exploratorias: La condición geológica del subsuelo que de acuerdo con sus atributos técnico-económicos en proyectos estratégicos, tiene probabilidades de contener Hidrocarburos; por lo que es candidata a la asignación de recursos de inversión para ser perforada, sobre la base del conocimiento de los elementos del Sistema Petrolero;

XXIII. MOBAP: El Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, transversal y orientado a alinear y coordinar los procesos de negocio hacia los objetivos, misión y visión de Petróleos Mexicanos y los Entes Participantes;

XXIV. Oportunidades Exploratorias: La condición geológica susceptible de contener uno o varios yacimientos de Hidrocarburos;

XXV. Pemex: Petróleos Mexicanos;

XXVI. Pemex Exploración y Producción: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVII. Plan de Negocios: Aquel a que se refieren los artículos 13, fracción III y 14, de la Ley y 3, fracción XII, del Acuerdo de Creación;

XXVIII. Planeación Estratégica Institucional: El conjunto de actividades y mecanismos encaminados a definir el rumbo y la dirección estratégica de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, reflejado en objetivos, estrategias, metas de desempeño e inversiones;

XXIX. Plays: El conjunto de campos o prospectos geológicamente relacionados, que comparten características similares de roca almacén, roca generadora, trampa, sello, procesos de carga de Hidrocarburos (generación, expulsión, sincronía, migración, acumulación y preservación) y tipo de Hidrocarburos; siendo la primera unidad de evaluación económica;

XXX. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XXXI. Presidente: El Presidente del Consejo de Administración;

XXXII. Procura y Abastecimiento: Las actividades encaminadas a cubrir las necesidades de contratación de bienes, servicios, arrendamientos y obras, considerando calidad, cantidad, tiempo, precio y ubicación, que lleve a cabo Pemex para Pemex Exploración y Producción;

XXXIII. Prosecretario: El Prosecretario del Consejo de Administración;

XXXIV. Reglamento: El Reglamento de la Ley;

XXXV. Secretario: El Secretario del Consejo de Administración;

XXXVI. Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos: La contratación y administración, en su conjunto o de manera específica, de las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XXXVII. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXXVIII. Sistema Petrolero: El sistema natural que comprende una roca generadora activa y todo el aceite y gas relacionado a ella y en la cual se incluyen todos los elementos y procesos que son esenciales para que exista una acumulación de Hidrocarburos, incluyendo roca almacén, trampa, sello y vías de migración;

XXXIX. Tecnología de Información: Incluye los términos de tecnología de información, comunicaciones, sistemas de información geográfica, referidos a la infraestructura de hardware y software, aplicaciones, sistemas, soluciones y servicios de negocio, que habilitan e integran todos los procesos de negocio, así como los flujos de información en Pemex y sus Empresas Productivas Subsidiarias, y

XL. Tecnologías Especializadas: Aquellas tecnologías emergentes y maduras, que estén disponibles en el mercado, diferentes a Tecnología de Información, de aplicación exclusiva en las operaciones sustantivas de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Exploración y Producción, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determinen el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

De igual forma, las áreas de Pemex Exploración y Producción deberán:

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. Diseñar e instrumentar mecanismos de rendición de cuentas y evaluación del desempeño, alineados con los establecidos en Pemex, y

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellas que deban ser atendidas por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Las funciones de soporte para Pemex Exploración y Producción en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica, de tecnología de información y las del proceso de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme a su Estatuto Orgánico.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Exploración y Producción.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. El Consejo de Administración, además de las funciones establecidas en el Acuerdo de Creación, tendrá las siguientes:

I. Aprobar la normativa aplicable a Pemex Exploración y Producción, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex en función de la conducción central y dirección estratégica;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. Aprobar los programas correspondientes a Pemex Exploración y Producción, así como sus modificaciones, salvo los que se encuentren regulados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 7. Corresponden al Presidente las funciones siguientes:

I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;

II. Someter a consideración de los miembros del Consejo de Administración el orden del día correspondiente;

III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;

IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;

V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General o cuando menos dos Consejeros, le presenten para la celebración de sesiones extraordinarias;

VI. Suscribir las actas de las sesiones, y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

El Secretario será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 9. El Secretario tendrá las funciones siguientes:

I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;

II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Administrar el Portal del Consejo, en la sección correspondiente a Pemex Exploración y Producción;

IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum para llevar a cabo la sesión;

V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los Consejeros;

VI. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;

VII. Suscribir los acuerdos del Consejo de Administración;

VIII. Hacer del conocimiento del Director General los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento e integrar el informe correspondiente en las sesiones, con base en el reporte proporcionado por Pemex Exploración y Producción;

IX. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración, y

X. Las demás que expresamente el Consejo de Administración o el Presidente le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Le corresponderán al Prosecretario las funciones siguientes:

I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y llevar a cabo el desarrollo de las mismas;

II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;

III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;

IV. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración;

V. Difundir en Pemex Exploración y Producción los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;

VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo de Administración, en relación con la sección correspondiente a Pemex Exploración y Producción;

VIII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;

IX. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de Internet de Pemex;

X. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones, y

XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11. Todas las comunicaciones relacionadas con el desarrollo de las funciones y actividades a que se refieren las reglas establecidas en este Capítulo podrán llevarse a cabo por escrito, mediante el uso de Tecnología de Información que asegure su recepción, o a través del Portal del Consejo.

Artículo 12. El acceso al Portal del Consejo se otorgará exclusivamente a los Consejeros, invitados permanentes, al Secretario y Prosecretario, y demás personas que expresamente determine el propio Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración sesionará en forma ordinaria trimestralmente, de conformidad con el calendario que se acuerde en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 15. Las sesiones deberán convocarse con una anticipación que no podrá ser menor a siete días hábiles de la fecha de la sesión para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las extraordinarias.

Artículo 16. La convocatoria, así como la documentación correspondiente, será enviada a los Consejeros e invitados vía electrónica, o a través del Portal del Consejo o por escrito y deberá indicar la fecha, hora y lugar para la celebración de la sesión.

Las convocatorias a sesiones ordinarias se deberán acompañar de la siguiente información:

I. El proyecto de orden del día;

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones;

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable;

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día;

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

a) Las acciones a seguir, incluyendo un apartado especial para los compromisos adoptados por la Administración en cada sesión del Consejo de Administración;

b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director General de la Empresa Productiva Subsidiaria o Director General de la empresa filial;

c) Fecha tentativa para su cumplimiento;

d) El avance del mismo, y

V. El proyecto de acta de la sesión anterior.

Las convocatorias para sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, II y III anteriores.

Tratándose de nombramientos de directivos de Pemex Exploración y Producción que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior al Director General, se deberá enviar la información referente a las personas propuestas, al mismo tiempo en que se envíe la convocatoria con la finalidad de que pueda analizarse con la debida anticipación.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Exploración y Producción que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

Las notas de los asuntos del orden del día, deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estar suscritas por los responsables de su contenido y elaboración, y

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

No podrá incorporarse un asunto al orden del día de la sesión, si no se cumple con los requisitos anteriores.

Artículo 18. En caso de que una sesión convocada no pueda celebrarse en la fecha programada o sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, siendo suficiente con el aviso que el Secretario haga a los Consejeros, con una anticipación de al menos veinticuatro horas.

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Exploración y Producción, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los representantes de la Dirección Jurídica, los invitados, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

El Auditor Externo será invitado cuando el Presidente así lo determine.

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Exploración y Producción, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

Tendrán el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

No podrán asistir a las sesiones personas distintas a las señaladas en los párrafos anteriores.

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

Los Consejeros podrán participar en las sesiones del Consejo de Administración por medios remotos de comunicación audiovisual, lo cual deberá ser informado por el Secretario al Consejo de Administración al momento de verificar el quórum, y se deberá hacer constar en el acta respectiva.

Artículo 22. En cada sesión se deberán recabar las firmas de los Consejeros e invitados que asistan de manera presencial. Asimismo, en el caso de asistencia por medios remotos de comunicación audiovisual, el Secretario deberá recabar posteriormente las firmas respectivas, haciendo constar en cada caso en el acta correspondiente, el medio a través del cual se llevó a cabo su participación en la sesión de que se trate.

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 24. El Consejo de Administración deliberará en forma colegiada y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes en la sesión, salvo para aquellos casos en que la Ley, las disposiciones aplicables o mediante acuerdo del Consejo de Administración se exija una mayoría calificada. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 25. Los Consejeros deberán expresar su voto en sentido positivo o negativo, no pudiendo abstenerse, salvo en caso de existir algún conflicto de interés. En caso de que el voto de algún Consejero sea en sentido negativo, al momento de emitirlo deberá expresar las razones para ello, mismas que deberán quedar asentadas en el acta respectiva.

Artículo 26. En el supuesto de que algún Consejero se encuentre en una situación que genere o pueda generar conflicto de interés, tendrá la obligación de comunicarlo al Presidente y a los demás Consejeros asistentes a la sesión y deberá abandonar temporalmente la sesión correspondiente para abstenerse de conocer del asunto de que se trate y de participar en la deliberación y resolución del mismo, debiendo existir quórum para la votación de dicho asunto.

Artículo 27. Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en un documento independiente el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles, contado a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

Artículo 28. De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar de manera sucinta los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados, así como, en su caso, los votos razonados de los Consejeros.

Cada acta será sometida a consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario y el Prosecretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse a la página de Internet de Pemex y en el Portal del Consejo.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 30. La clasificación de los acuerdos y actas se llevará a cabo de conformidad con la información remitida por las áreas responsables de la elaboración de los documentos presentados al Consejo de Administración.

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. Las solicitudes de información a que se refiere el artículo 13 del Acuerdo de Creación, podrán realizarse por escrito, o bien, a través de cualquier medio de comunicación electrónica, incluyendo el Portal del Consejo.

Artículo 32. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

I. Datos de identificación de la información solicitada, incluyendo fuente, fecha y cualquier dato que facilite su localización o integración;

II. Área de Pemex Exploración y Producción o de Pemex que, a juicio del Consejero, pueda contar con la información requerida, y

III. Tema general con el cual se encuentre relacionada la información.

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 34. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración, corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.

TÍTULO TERCERO

DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DEL DIRECTOR GENERAL Y DE LOS DIRECTORES OPERATIVOS

SECCIÓN PRIMERA

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 35. El Director General en adición a lo establecido en el artículo 15 del Acuerdo de Creación, tendrá las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, para lo cual gozará de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrá en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contará con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estará facultado; para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Dirigir la participación de Pemex Exploración y Producción en la Planeación Estratégica Institucional;

III. Coordinar la participación para la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción, y supervisar la generación de los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Conducir la integración, optimización, jerarquización y gestión del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Exploración y Producción;

V. Dirigir el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocio y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Definir el modelo de negocio, consolidar las estrategias de Pemex Exploración y Producción, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

VII. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Exploración y Producción, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir se informe respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;

VIII. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

IX. Definir con el director corporativo de Pemex que corresponda, los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que se definan en materia de la conducción central y dirección estratégica de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

X. Dirigir al interior de Pemex Exploración y Producción, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XI. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;

XII. Dirigir en Pemex Exploración y Producción la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIII. Supervisar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XIV. Proponer a los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción que fungirán como enlaces ante instituciones del sector público y privado, cuya designación corresponde a los directores corporativos de Pemex;

XV. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Exploración y Producción tenga alguna participación accionaria y, en su caso, designar al servidor público que deberá ejercerlos;

XVI. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVII. Participar en grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XVIII. Suscribir en coordinación con la Dirección Corporativa competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XIX. Dirigir la implantación de la estrategia de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, así como administrar la operación de dichas asociaciones, alianzas y nuevos negocios;

XX. Coordinar con el área competente de Pemex el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Administración en que se autorizan las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, en las que se deban celebrar actos jurídicos de disposición de los bienes de su propiedad;

XXI. Presentar al Consejo de Administración en cada sesión ordinaria, un informe ejecutivo sobre el estado que guarda la operación y administración de Pemex Exploración y Producción;

XXII. Presentar al Consejo de Administración los informes de los asuntos relevantes que considere necesarios;

XXIII. Dirigir y, en su caso, coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XXIV. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Exploración y Producción determine viables;

XXV. Supervisar y, en su caso, aprobar los requerimientos de programación y de presupuesto de Pemex Exploración y Producción, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXVI. Supervisar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXVII. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los Directores Operativos y, en su caso, subdirectores y gerentes de Pemex Exploración y Producción, de conformidad con la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVIII. Nombrar a los gerentes y a los Administradores de Activos;

XXIX. Validar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Exploración y Producción que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXX. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXI. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXXII. Dirigir el proceso de formación técnica del personal, de acuerdo con la normatividad emitida por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXXIII. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Exploración y Producción, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXIV. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normativa interna que emita Pemex;

XXXV. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXVI. Definir mediante acuerdo y con el apoyo de las redes de expertos, las Tecnologías Especializadas para la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

XXXVII. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Exploración y Producción;

XXXVIII. Establecer en coordinación con el área competente de Pemex, los rangos en los montos de actuación para la suscripción de contratos y convenios que los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, según su nivel jerárquico, puedan celebrar;

XXXIX. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de Pemex Exploración y Producción;

XL. Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de Pemex Exploración y Producción a Pemex, a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso a Empresas Filiales;

XLI. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores operativos y de negocio y de confiabilidad;

XLII. Dirigir la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XLIII. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XLIV. Dirigir la implantación y vigilar el cumplimiento y desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XLV. Proponer al Consejo de Administración la normativa que de acuerdo con el objeto de Pemex Exploración y Producción le corresponda y, en su caso, emitir, modificar o dejar sin efectos aquella normativa que sea de su competencia;

XLVI. Definir en conjunto con las direcciones corporativas de Pemex los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XLVII. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLVIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Exploración y Producción, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLIX. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre que no formen parte de las funciones del Consejo de Administración;

L. Resolver los conflictos que se susciten entre las áreas de Pemex Exploración y Producción;

LI. Presentar al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Exploración y Producción con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Empresas Filiales;

LII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

LIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de Pemex Exploración y Producción, salvo aquellas que sean indelegables;

LIV. Validar la información de Pemex Exploración y Producción, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

LV. Dirigir la estrategia para administrar el desarrollo de campos, la producción y comercialización de Hidrocarburos, dar seguimiento y evaluar su ejecución;

LVI. Instruir la responsabilidad que tendrán las Subdirecciones, así como la Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Explotación, en las asignaciones otorgadas y en los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE);

LVII. Dirigir las funciones de soporte a la operación en el ámbito de especialidad técnica, aseguramiento tecnológico, administración del portafolio y seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como evaluar su desempeño;

LVIII. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y de las áreas de Petróleos Mexicanos, y

LIX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquéllas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, II, IV, VI, VIII, X, XI, XIV, XVIII, XXI, XXII, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXIV, XLV, L, LI, LIII y LIV, del presente artículo.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Artículo 37. El Director General se auxiliará en sus áreas adscritas, en el ámbito de sus respectivas funciones, en las Direcciones Operativas, subdirecciones, gerencias y demás áreas de Pemex Exploración y Producción, así como del personal adscrito a éstas.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración, en términos de la fracción XXI, del artículo 15, del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes y, en su caso, los servicios especializados prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS DIRECTORES OPERATIVOS

Artículo 40. Los Directores Operativos tendrán, en el ámbito de competencia de su respectiva Dirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en los asuntos relacionados con su área, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General, para lo cual gozarán, conjunta o separadamente, de las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas, incluso las que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos del artículo 2587 del Código Civil citado, por lo que podrán en forma enunciativa mas no limitativa desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos, realizar los demás actos que expresamente determine la ley, incluyendo la facultad para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar el perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo. Asimismo, contarán con la representación legal y patronal en términos de los artículos 11, 692, 786 y 876, de la Ley Federal del Trabajo. Igualmente estarán facultados para emitir, avalar, suscribir, endosar, librar y negociar títulos de crédito en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; asimismo tendrán la naturaleza de encargados de la defensa jurídica de Pemex Exploración y Producción para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;

II. Supervisar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coordinar la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como los mecanismos para el seguimiento de su implementación;

IV. Proponer la autorización y supervisar la ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de las inversiones;

V. Coordinar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Integrar las propuestas de modelo de negocio y las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como dar seguimiento y evaluar la ejecución de las aprobadas;

VII. Someter a consideración del Director General la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Dirigir la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Dirigir la implementación de los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Coadyuvar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XII. Dirigir al interior de su Dirección Operativa, la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos;

XIII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño al Director General y, en su caso, al área de Pemex que corresponda;

XIV. Dirigir en sus áreas la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XVI. Someter a la consideración del Director General a los enlaces de Pemex Exploración y Producción, ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVII. Establecer mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Participar en los grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XIX. Suscribir en coordinación con la Dirección Corporativa competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XX. Coordinar la integración de la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XXI. Revisar, proponer y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno;

XXII. Supervisar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la Dirección Operativa a su cargo y de las áreas adscritas a éstas, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIII. Coordinar con las áreas competentes de Pemex, las gestiones de los recursos humanos, materiales, financieros, Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, infraestructura y demás apoyo administrativo;

XXIV. Coordinar la revisión y elaboración de las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXV. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción;

XXVI. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y gerentes de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVIII. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

XXIX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXX. Coordinar la emisión y suscripción de evaluaciones técnicas;

XXXI. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXII. Planear, programar, dirigir, supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia;

XXXIII. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIV. Instruir la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, y conforme a las políticas que determine Pemex;

XXXV. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVI. Instruir la implantación, dentro de las áreas a su cargo, del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVII. Conducir la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y por las demás disposiciones aplicables;

XXXVIII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XXXIX. Proponer al Director General la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XL. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Atender los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIII. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Exploración y Producción, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XLIV. Instruir la atención de los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre y cuando no sean facultades del Consejo de Administración o bien funciones indelegables del Director General;

XLV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;

XLVII. Validar la información de su respectiva Dirección Operativa, que deba integrarse a la información de Pemex Exploración y Producción, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley;

XLVIII. Coordinar la atención de requerimientos y solicitudes de instancias gubernamentales y de las áreas de Petróleos Mexicanos, y

XLIX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General, y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, IV, VI, VII, XII, XIII, XVI, XIX, XXI, XXVI, XXXII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLVI y XLVII, del presente artículo.

Artículo 41. Los Directores Operativos solicitarán a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES

SECCIÓN PRIMERA

DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 42. Cada uno de los subdirectores tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva subdirección, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que les asignen o deleguen expresamente el Director General o su Director Operativo;

II. Coordinar la implementación de los planes y programas de las estrategias y directrices establecidas por Pemex en materia de Planeación Estratégica Institucional y operativa, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, disciplina y, confiabilidad operacional, gestión de mantenimiento, integridad de infraestructura y mejora del desempeño operativo;

III. Coadyuvar en la elaboración de metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como para el seguimiento de su implementación;

IV. Gestionar la aprobación y ejecución de las inversiones y proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones e informar avances e indicadores de desempeño a las áreas de Pemex;

V. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. Supervisar la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como la ejecución de las aprobadas;

VII. Proponer al Director General o a su respectivo Director Operativo, según su adscripción, la información que deba presentarse para la elaboración del Plan de Negocios y de la propuesta del programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos, inversiones y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, evaluación, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos;

XII. Promover la ejecución de los acuerdos adoptados por las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XIII. Coordinar a nivel institucional las acciones requeridas para la mejora de los procesos que le sean asignadas por los líderes de los procesos;

XIV. Coordinar en sus áreas la alineación al MOBAP, promover y evaluar que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, y adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XV. Coordinar la participación, promoción e implementación de acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio en Pemex Exploración y Producción;

XVI. Someter a la consideración del Director General o de su respectivo Director Operativo, según su adscripción, a los enlaces de Pemex Exploración y Producción, ante cualquier órgano colegiado o institución del sector público y privado;

XVII. Supervisar el establecimiento de mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XVIII. Integrar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano de gobierno;

XX. Coordinar la atención de los requerimientos de programación y de presupuesto de la subdirección y de las áreas adscritas a ésta, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXI. Coordinar las acciones de evaluación, identificación y consolidación de las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información y Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXII. Revisar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIII. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realicen el Director General o los Directores Operativos, según su adscripción, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXIV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Exploración y Producción, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXV. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XXVII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional y promover su implantación;

XXVIII. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXIX. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXX. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXI. Supervisar y evaluar el funcionamiento y la resolución de los asuntos de su competencia, así como de sus áreas;

XXXII. Coordinar la elaboración de propuestas de los objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIII. Supervisar la aplicación de las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a las políticas que determine Pemex;

XXXIV. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y, los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXV. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVI. Coordinar la implantación, vigilancia y evaluación del desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXVII. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XXXVIII. Proponer al Director General o a su respectivo Director Operativo, según su adscripción, la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XXXIX. Interpretar, previo acuerdo con el Director General o su respectivo Director Operativo, según su adscripción, la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XL. Supervisar la participación en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLI. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XLII. Supervisar la atención de los requerimientos de información sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIII. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLIV. Resolver los asuntos que las disposiciones aplicables atribuyan a Pemex Exploración y Producción, siempre y cuando no sean facultades indelegables del Consejo de Administración, del Director General, o de su respectivo Director Operativo, según su adscripción;

XLV. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVI. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;

XLVIII. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

XLIX. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

L. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General o por los Directores Operativos, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, VI, VII, XII, XVI, XVII, XIX, XXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLV, XLVII y XLIX, del presente artículo.

Artículo 43. Para la realización de sus actividades, los subdirectores se auxiliarán de las gerencias y demás áreas adscritas a su subdirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS GERENTES Y ADMINISTRADORES DE ACTIVOS

Artículo 44. Cada uno de los gerentes y Administradores de Activos tendrá, en el ámbito de competencia de su respectiva gerencia o Activo, las funciones siguientes:

I. Representar a Pemex Exploración y Producción, en el ámbito de sus funciones, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos otros asuntos que le asignen o deleguen indistintamente y de manera expresa sus superiores jerárquicos;

II. Implementar y aplicar políticas, estrategias, procesos, iniciativas, proyectos, acciones, metodologías, mecanismos y sistemas en materia de Planeación Estratégica Institucional, portafolio y cartera de inversiones, programación operativa, evaluación del desempeño, desarrollo de proyectos de inversión, regulación, precios, tarifas, contraprestaciones, seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental, desarrollo sustentable, eficiencia energética, confiabilidad operacional, mantenimiento, medición y balances de Pemex Exploración y Producción;

III. Elaborar y proponer a su subdirector metas, planes y programas para el diseño y definición de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como llevar a cabo su implementación;

IV. Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;

V. Verificar la aplicación de la normativa y metodologías, así como la calidad técnica en el diseño y en la ejecución de proyectos;

VI. Cumplir las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VII. Definir los indicadores y parámetros críticos de desempeño de las áreas a su cargo y tomar las medidas necesarias para prevenir desviaciones en el cumplimiento de metas;

VIII. Participar en la elaboración de las propuestas del modelo de negocio y estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como ejecutar las aprobadas;

IX. Elaborar la información que deba presentarse para la formulación del Plan de Negocios y la propuesta de programa operativo y financiero anual de trabajo de Pemex;

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

XI. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Exploración y Producción y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. Implementar los mecanismos de coordinación, control, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la efectividad de los controles internos institucionales;

XIV. Promover e implementar la ejecución de los acuerdos de las Estructuras de Gobierno para la Mejora de Procesos, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex y Entes Participantes, en esta materia;

XV. Supervisar en sus áreas la alineación al MOBAP, y que sus funciones contribuyan a la mejora de los procesos de negocio, así como adoptar objetivos en esta materia en los mecanismos de evaluación del desempeño;

XVI. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio;

XVII. Proponer a su subdirector a los enlaces de Pemex Exploración y Producción ante cualquier órgano colegiado o instituciones del sector público y privado;

XVIII. Instrumentar mecanismos de coordinación o colaboración para las diversas áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, entre este último y las áreas de Pemex;

XIX. Proporcionar la información necesaria para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de Pemex Exploración y Producción;

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración;

XXI. Elaborar la propuesta de los requerimientos presupuestales;

XXII. Gestionar las necesidades en materia de infraestructura, equipos, servicios, obras, nuevas inversiones y, en general, de los recursos humanos, materiales, financieros, de Tecnología de Información, Procura y Abastecimiento, y demás apoyo para el cumplimiento de sus funciones;

XXIII. Elaborar las propuestas de directrices y prioridades para el cumplimiento del objeto de Pemex Exploración y Producción, alineando las actividades al Plan de Negocios;

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Exploración y Producción, así como en la disposición de los bienes que realicen el Director General y los Directores Operativos, según su adscripción, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de los acuerdos;

XXVIII. Identificar, evaluar y proponer necesidades de innovación y desarrollo tecnológico;

XXIX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXX. Emitir y suscribir evaluaciones técnicas;

XXXI. Atender la sustanciación y resolución de los reclamos, recursos de reconsideración y conciliaciones que deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;

XXXII. Evaluar el funcionamiento de su gerencia o Activo y de las áreas adscritas a las mismas;

XXXIII. Elaborar propuestas de objetivos, estrategias, metas e indicadores de producción, confiabilidad y mejora;

XXXIV. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Exploración y Producción, conforme a los estándares internacionales y disposiciones aplicables, así como a la normativa que determine Pemex;

XXXV. Coadyuvar en el diseño y la implementación de los planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes en derrames de Hidrocarburos, emergencias ambientales, programas de remediación de suelos y aguas y los demás que en materia de sustentabilidad, seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente le sean aplicables;

XXXVI. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de instalaciones;

XXXVII. Implantar el sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, y estándares de desarrollo sustentable establecidos por Pemex y otras disposiciones aplicables;

XXXVIII. Elaborar emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Exploración y Producción, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XXXIX. Elaborar la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Exploración y Producción;

XL. Coadyuvar en la interpretación de la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XLI. Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLII. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Exploración y Producción;

XLIII. Informar sobre los resultados de la operación para su evaluación;

XLIV. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información, en cumplimiento a los ordenamientos en la materia;

XLV. Resolver los asuntos de su competencia y de las áreas adscritas a su gerencia o Activo;

XLVI. Solicitar a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes;

XLVII. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVIII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables;

XLIX. Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

L. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

LI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de su cargo, así como las señaladas en otros artículos del presente Estatuto, por el Consejo de Administración, por el Director General o los Directores Operativos, por su subdirector, según corresponda, y por otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XXV, XXXII, XXXVIII, XLV, XLVI, XLVIII y L, del presente artículo.

Cualquier mención que de manera genérica se haga a los gerentes, se entenderá referida también a los Administradores de Activos.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 45. El personal de Pemex Exploración y Producción distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y en la normativa aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación de Pemex Exploración y Producción ante terceros, se deberán otorgar los poderes respectivos.

TÍTULO CUARTO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 46. La estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción tendrá las áreas siguientes:

I. Dirección General.

II. Dirección de Exploración.

- **1.** Subdirección de Geociencias y Aseguramiento Técnico.
  - **a)** Gerencia de Estudios Regionales.
  - **b)** Gerencia de Evaluación de Prospectos de nuevas Áreas.
  - **c)** Gerencia de Adquisición y Procesamiento de Datos Geofísicos.
  - **d)** Gerencia de Aseguramiento Técnico y Aplicación de Tecnologías de Exploración.
- **2.** Subdirección de Aseguramiento Operativo.
  - **a)** Gerencia de Programación y Evaluación.
  - **b)** Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios.
  - **c)** Gerencia de Operación de Alianzas.
  - **d)** Activo de Exploración Aguas Profundas.
  - **e)** Activo de Exploración Aguas Someras.
  - **f)** Activo de Exploración Áreas Terrestres.

III. Dirección de Recursos, Reservas y Asociaciones.

- **1.** Subdirección de Recursos Prospectivos y Auditoría de Reserva de Hidrocarburos.
  - **a)** Gerencia de Recursos y Certificación de Reservas.
  - **b)** Gerencia de Dictamen Técnico de Proyectos de Exploración y Producción.
- **2.** Subdirección de Gestión de Alianzas de Exploración y Producción.
  - **a)** Gerencia de Identificación de Alianzas de Exploración y Producción.
  - **b)** Gerencia de Gestión y Portafolio de Alianzas de Exploración y Producción.

IV. Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS01.

- **a)** Gerencia de Coordinación Operativa.
- **b)** Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.
- **c)** Gerencia de Programación y Evaluación.
- **d)** Activo Integral de Producción Bloque AS01-01.
- **e)** Activo Integral de Producción Bloque AS01-02.

V. Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS02.

- **a)** Gerencia de Coordinación Operativa.

b) Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.

c) Gerencia de Programación y Evaluación.

d) Activo Integral de Producción Bloque AS02-03.

e) Activo Integral de Producción Bloque AS02-04.

VI. Subdirección de Producción Bloques Sur.

a) Gerencia de Coordinación Operativa.

b) Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.

c) Gerencia de Programación y Evaluación.

d) Activo Integral de Producción Bloque S01.

e) Activo Integral de Producción Bloque S02.

f) Activo Integral de Producción Bloque S03.

g) Activo Integral de Producción Bloque S04.

VII. Subdirección de Producción Bloques Norte.

a) Gerencia de Coordinación Operativa.

b) Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones.

c) Gerencia de Programación y Evaluación.

d) Activo Integral de Producción Bloque N01.

e) Activo Integral de Producción Bloque N02.

f) Activo Integral de Producción Bloque N03.

g) Gerencia de Administración de Asignaciones Aguas Profundas.

VIII. Subdirección de Mantenimiento y Confiabilidad.

a) Gerencia de Administración del Mantenimiento.

b) Gerencia de Programación y Evaluación.

c) Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Terrestres.

d) Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas.

IX. Subdirección de Servicios a la Explotación.

a) Gerencia de Programación y Evaluación.

b) Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos.

c) Gerencia de Proyectos de Infraestructura Marina.

d) Gerencia de Proyectos de Infraestructura Terrestre.

e) Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación.

X. Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial.

a) Gerencia de Estrategias Comerciales de Hidrocarburos.

b) Gerencia de Coordinación de Operaciones.

c) Gerencia de Medición y Balances.

d) Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos y Contratos.

XI. Subdirección de Especialidad Técnica de Explotación.

a) Gerencia de Administración de Yacimientos.

b) Gerencia de Producción.

c) Gerencia de Intervenciones a Pozos.

d) Gerencia de Recursos Técnicos Especializados.

XII. Subdirección de Aseguramiento Tecnológico.

a) Gerencia de Aseguramiento Tecnológico de Exploración y Producción.

b) Gerencia de Administración de Información Técnica de Exploración y Producción.

c) Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción.

XIII. Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción.

a) Gerencia de Integración y Optimización del Portafolio de Exploración y Producción.

b) Gerencia de Programación y Evaluación Operativa.

c) Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos.

XIV. Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

a) Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad.

b) Gerencia del Sistema Pemex Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos.

c) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Norte.

d) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Sur.

e) Gerencia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Aguas Someras.

XV. Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Explotación.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE EXPLORACIÓN

Artículo 47. La Dirección de Exploración tendrá las funciones siguientes:

I. Dirigir la estrategia de exploración de Hidrocarburos de Pemex, así como dar seguimiento y evaluar su ejecución;

II. Proponer y administrar la cartera de inversiones exploratorias y las adecuaciones presupuestales que le correspondan;

III. Coordinar la documentación de las inversiones en materia exploratoria e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción;

IV. Proponer Oportunidades Exploratorias en nuevas áreas que agreguen valor económico, alineadas a la Planeación Estratégica Institucional;

V. Acordar y autorizar la transferencia de las reservas de nuevos descubrimientos, y

VI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros, servicios generales y bienes patrimoniales, requeridos para la operación y el cumplimiento de objetivos de su Dirección.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS Y ASEGURAMIENTO TÉCNICO

Artículo 48. La Subdirección de Geociencias y Aseguramiento Técnico tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar los estudios exploratorios, enfocados al entendimiento de Cuencas, Sistemas Petroleros, Plays y prospectos;

II. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica y económica del proceso de evaluación del potencial e incorporación de reservas;

III. Verificar el alineamiento e integridad técnica de las propuestas de acceso a nuevas áreas en materia de exploración;

IV. Participar en la gestión de los servicios de administración de información técnica, conocimiento técnico, Aplicaciones Informáticas Especializadas y mejores prácticas de exploración;

V. Proponer y autorizar la aplicación de soluciones geofísicas a la actividad exploratoria;

VI. Verificar el cumplimiento de los programas de adquisición y procesamiento geofísico;

VII. Acordar y autorizar la transferencia de la información geofísica a la autoridad que corresponda;

VIII. Integrar, evaluar y jerarquizar el inventario de recursos prospectivos;

IX. Participar en la implantación de la estrategia de alianzas, asociaciones y nuevos negocios de exploración, y

X. Facilitar la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos y líderes de disciplina en materia de exploración.

Artículo 49. La Gerencia de Estudios Regionales tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar los estudios regionales de evaluación de Cuencas, Sistemas Petroleros y Plays;

II. Identificar y jerarquizar áreas de interés y Oportunidades Exploratorias, y

III. Apoyar a las diferentes áreas en el entendimiento de los modelos geológicos regionales y su aplicación en la evaluación de prospectos.

Artículo 50. La Gerencia de Evaluación de Prospectos de nuevas Áreas tendrá las funciones siguientes:

I. Evaluar, jerarquizar y proponer el acceso a nuevas áreas o alianzas en materia de exploración en el entorno nacional e internacional considerando su valor económico y alineación a la estrategia;

II. Participar en los procesos de negociación de acceso a nuevas áreas;

III. Realizar los estudios técnicos, evaluación económica y jerarquización de las nuevas oportunidades;

IV. Coordinar las reuniones de validación técnica de Localizaciones Exploratorias;

V. Documentar la incorporación de reservas y delimitación de nuevos yacimientos, y

VI. Aplicar las llaves técnicas y económicas en la generación y documentación de Localizaciones Exploratorias.

Artículo 51. La Gerencia de Adquisición y Procesamiento de Datos Geofísicos tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación, las bases de concurso de los contratos de servicios de adquisición y procesamiento de datos geofísicos y participar en los procesos de contratación;

II. Administrar y supervisar la ejecución de los levantamientos y procesamiento sismológicos;

III. Identificar, evaluar y proponer Tecnologías Especializadas en métodos geofísicos que permitan mejorar el entendimiento del subsuelo;

IV. Verificar la integridad de los datos geofísicos y su representación cartográfica;

V. Identificar alternativas de algoritmos matemáticos y secuencias de procesamiento sísmico para mejorar la imagen sísmica del subsuelo, y

VI. Aplicar soluciones de métodos electromagnéticos y de campos potenciales a los proyectos exploratorios.

Artículo 52. La Gerencia de Aseguramiento Técnico y Aplicación de Tecnologías de Exploración tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer y dar seguimiento al marco normativo técnico aplicable a la actividad exploratoria;

II. Administrar la base de datos de Oportunidades y Localizaciones Exploratorias;

III. Participar en el proceso de certificación de reservas de nuevos descubrimientos;

IV. Coordinar la transferencia de la infraestructura e información que respalda los nuevos descubrimientos;

V. Verificar la realización de los estudios de laboratorio de muestras geológicas y de fluidos de yacimientos;

VI. Integrar, validar y mantener actualizada la base de datos de Oportunidades y Localizaciones Exploratorias;

VII. Proponer los procedimientos técnicos para los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor de exploración;

VIII. Operar las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de talento técnico en materia de exploración;

IX. Identificar y solicitar a la Subdirección de Aseguramiento Tecnológico, la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de exploración, y

X. Proponer e integrar las necesidades tecnológicas y de capacitación en materia de exploración.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO OPERATIVO

Artículo 53. La Subdirección de Aseguramiento Operativo tendrá las funciones siguientes:

I. Analizar la integración y jerarquización del portafolio exploratorio y su cartera de inversiones e informar a las áreas competentes en materia de exploración;

II. Proponer la distribución de las asignaciones presupuestales en materia de exploración, alineadas a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;

III. Supervisar el cumplimiento de los planes de exploración en las áreas otorgadas;

IV. Vigilar el cumplimiento del programa de perforación de pozos, de acuerdo con la estrategia exploratoria;

V. Supervisar el cumplimiento de la integridad técnica del proceso de caracterización inicial y delimitación de yacimientos;

VI. Proponer la transferencia de nuevos descubrimientos, infraestructura e información asociada, y

VII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios.

Artículo 54. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, analizar y proponer las nuevas oportunidades de inversión, el portafolio y la cartera de inversiones en materia de exploración;

II. Participar en la elaboración del Programa de Ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de exploración;

III. Documentar e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción las inversiones en materia exploratoria;

IV. Integrar y dar seguimiento a los programas operativos, planes de exploración, iniciativas estratégicas y al cumplimiento de las metas exploratorias;

V. Integrar y verificar el cumplimiento de los planes de exploración;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades exploratorias y el cumplimiento de metas;

VII. Evaluar el desempeño de la función exploratoria y proponer alternativas de mejora;

VIII. Participar en la integración de la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria;

IX. Proponer los términos y condiciones para la oferta de servicios asociados a la exploración, y

X. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad exploratoria.

Artículo 55. La Gerencia de Diseño y Aseguramiento de Servicio a Pozos Exploratorios tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normativa técnica y técnica operativa del proceso de ingeniería, diseño, integridad y evaluación de Intervenciones a Pozos;

II. Realizar el seguimiento táctico operativo de la perforación;

III. Coordinar los servicios de ingeniería y construcción de infraestructura para pozos, y

IV. Coordinar el suministro y logística de los equipos, materiales y servicios para las Intervenciones a Pozos.

Artículo 56. La Gerencia de Operación de Alianzas tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y

VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 57. Los Activos de Exploración Aguas Profundas, de Exploración Aguas Someras y de Exploración Áreas Terrestres, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proponer el portafolio y cartera de inversiones en materia exploratoria;

II. Ejecutar el plan de exploración;

III. Identificar y evaluar técnica y económicamente las Oportunidades y Localizaciones Exploratorias, alineadas a la estrategia exploratoria;

IV. Diseñar los pozos exploratorios, realizar el seguimiento operativo y evaluar su perforación;

V. Realizar los estudios de caracterización inicial y de delimitación de los yacimientos descubiertos;

VI. Efectuar el seguimiento físico-financiero a los planes y programas exploratorios;

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

VIII. Ejecutar los programas operativos de alianzas;

IX. Integrar y transferir la información que respalda los nuevos descubrimientos, y

X. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio de la actividad exploratoria.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, RESERVAS Y ASOCIACIONES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS, RESERVAS Y ASOCIACIONES

Artículo 58. La Dirección de Recursos, Reservas y Asociaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la evaluación y certificación de reservas de Hidrocarburos;

II. Administrar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos;

III. Participar en la integración de la documentación técnica y económica de los proyectos de exploración, desarrollo y producción, la cual deberá estar alineada con los recursos y las reservas registradas;

IV. Dirigir el proceso de dictamen técnico de proyectos/asignaciones de exploración, desarrollo y producción, en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Exploración;

V. Proponer la integración del portafolio de alianzas, asociaciones y oportunidades de inversión en materia de exploración, desarrollo y producción, dentro y fuera del territorio nacional, en coordinación con la Dirección General y la Dirección de Exploración;

VI. Coordinar la implantación de alianzas, asociaciones y nuevos negocios de Exploración y Producción, alineados al Plan de Negocios;

VII. Participar en coordinación con la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, en el proceso de identificación, gestión y transferencia de alianzas o asociaciones;

VIII. Proponer a la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios, en conjunto con la Dirección General, el modelo de negocio de alianza o asociación;

IX. Participar en las negociaciones con las instancias competentes, en la agenda regulatoria de Pemex Exploración y Producción, y

X. Gestionar y suscribir ante las autoridades e instancias gubernamentales correspondientes las solicitudes, trámites y autorizaciones para llevar a cabo alianzas o asociaciones de Exploración y Producción.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS PROSPECTIVOS Y AUDITORÍA DE RESERVA DE HIDROCARBUROS

Artículo 59. La Subdirección de Recursos Prospectivos y Auditoría de Reserva de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

I. Definir y coordinar los procesos de evaluación, certificación y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

II. Proponer la normativa técnica y técnica operativa aplicable al proceso de certificación interna de reservas;

III. Administrar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos;

IV. Validar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos de exploración, desarrollo y producción, esté alineado con los recursos, las reservas y el Plan de Negocios, y

V. Coordinar el proceso de dictamen técnico de proyectos/asignaciones de exploración, desarrollo y producción.

Artículo 60. La Gerencia de Recursos y Certificación de Reservas tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar, actualizar y supervisar el cumplimiento de los documentos operativos que conforman la normativa del proceso de certificación interna de reservas;

II. Realizar la certificación interna de las reservas de Hidrocarburos de campos nuevos, en desarrollo y en explotación;

III. Coordinar el proceso de certificación externa por un experto independiente;

IV. Integrar la información de los procesos de evaluación, certificación y reclasificación de reservas de Hidrocarburos;

V. Consolidar y analizar el inventario de recursos prospectivos y reservas de Hidrocarburos, y

VI. Identificar y supervisar el cumplimiento de los trámites gubernamentales ante instancias regulatorias en materia de recursos y reservas de Hidrocarburos.

Artículo 61. La Gerencia de Dictamen Técnico de Proyectos de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Realizar el proceso del dictamen técnico de los proyectos/asignaciones de inversión de Pemex Exploración y Producción;

II. Definir y vigilar la aplicación de la metodología a seguir durante el proceso de diseño de proyectos/asignaciones de inversión;

III. Administrar el resguardo de documentación y dictamen de los proyectos/asignaciones de inversión, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos/asignaciones de inversión y sus obras, y

IV. Revisar y validar que el planteamiento técnico y económico de los proyectos de exploración, desarrollo y producción, esté alineado con los recursos y reservas registradas por Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ALIANZAS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 62. La Subdirección de Gestión de Alianzas de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar la propuesta de integración del portafolio de alianzas y asociaciones para la Exploración y Producción de Hidrocarburos, dentro y fuera del territorio nacional;

II. Elaborar la propuesta de integración de la estrategia de potenciales alianzas y asociaciones de Exploración y Producción;

III. Gestionar la migración con socios de las asignaciones otorgadas de Exploración y Producción;

IV. Gestionar ante la Dirección Corporativa de Finanzas, los recursos presupuestales de las obligaciones contractuales adquiridas con socios y con el Estado Mexicano;

V. Vigilar el cumplimiento y evaluar el desempeño de los Contratos de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (CEE) y de los acuerdos de operación conjunta;

VI. Coordinar la integración y consolidación de la información para atender los requerimientos de autoridades y órganos reguladores, en relación con las alianzas y asociaciones;

VII. Coordinar al interior de Pemex Exploración y Producción, la difusión de la normatividad, metodologías, sistemas, mecanismos y programas de capacitación aplicables a la administración de las alianzas y asociaciones, y

VIII. Proponer y, en su caso, suscribir las solicitudes, trámites y autorizaciones ante las autoridades e instancias gubernamentales correspondientes, para llevar a cabo alianzas o asociaciones de Exploración y Producción.

Artículo 63. La Gerencia de Identificación de Alianzas de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y documentar oportunidades de alianzas para Pemex Exploración y Producción y formular los casos de negocio;

II. Alinear las oportunidades de alianzas y asociaciones con el plan de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y proponerlas para su integración en el portafolio de nuevas oportunidades de inversión;

III. Realizar estudios de mercado de mejores prácticas y de tendencias de la industria internacional para el planteamiento de las oportunidades de alianzas y asociaciones para la Exploración y Producción;

IV. Implantar los mecanismos de difusión y asistencia técnica interna en materia de formulación de casos de negocios, de alianzas o asociaciones;

V. Establecer los elementos técnicos, operativos y de experiencia que deberán cubrir los socios potenciales de las alianzas o asociaciones;

VI. Integrar y documentar la solicitud de migración a Contratos de Exploración y Extracción (CEE);

VII. Participar en la elaboración de la propuesta de términos y condiciones de acuerdos o contratos en relación con una alianza y asociación para la Exploración y Producción, dentro y fuera de territorio nacional;

VIII. Proponer oportunidades de fusiones o adquisiciones, en relación con la Exploración y Producción, y

IX. Identificar posibles socios y establecer los contactos iniciales.

Artículo 64. La Gerencia de Gestión y Portafolio de Alianzas de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los resultados y evaluar la rentabilidad de las alianzas y asociaciones;

II. Proponer y, en su caso, administrar la constitución de vehículos de propósito específico, Empresas Filiales u otros que más convengan al modelo de negocio para la gestión de alianzas y asociaciones de Exploración y Producción;

III. Integrar la propuesta de elementos financieros y comerciales, que deberán cubrir los socios potenciales de las alianzas o asociaciones con terceros y, en su caso, plantear la negociación;

IV. Integrar y documentar la información técnico-económica y comercial para la formulación y evaluación de los casos de negocio;

V. Elaborar la propuesta de términos y condiciones de acuerdos o contratos en relación con una alianza y asociación para la Exploración y Producción, dentro y fuera de territorio nacional;

VI. Formular los casos de negocio en relación con fusiones o adquisiciones de otras entidades, en relación con la Exploración y Producción;

VII. Recopilar, integrar y consolidar la información operativa, financiera y comercial emitida por la Gerencia de Operación de Alianzas y por las Gerencias de Operación de Alianzas y Asociaciones;

VIII. Desarrollar y administrar los sistemas de gestión de alianzas, así como sus procesos, procedimientos y mecanismos para su automatización, conforme a las mejores prácticas de la industria;

IX. Verificar y coordinar la aplicación de las mejores prácticas para la mejora continua del proceso de administración de las alianzas y asociaciones, y

X. Documentar y suscribir ante las autoridades e instancias gubernamentales correspondientes las solicitudes, trámites y autorizaciones para llevar a cabo alianzas o asociaciones de Exploración y Producción.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS ÁREAS DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA BÁSICA ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES AGUAS SOMERAS AS01

Artículo 65. La Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS01 tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;

IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;

VI. Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;

VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;

VIII. Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;

IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

X. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;

XI. Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y

XII. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 66. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;

IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;

V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;

VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y

VII. Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 67. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y

VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 68. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 69. Los Activos Integrales de Producción Bloque AS01-01 y Bloque AS01-02, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

II. Administrar el mantenimiento de la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;

III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;

IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;

V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;

VI. Realizar estudios técnicos;

VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;

VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;

IX. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

X. Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;

XI. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;

XII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y

XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES AGUAS SOMERAS AS02

Artículo 70. La Subdirección de Producción Bloques Aguas Someras AS02 tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;

IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;

VI. Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;

VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;

VIII. Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;

IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

X. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;

XI. Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y

XII. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 71. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;

IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;

V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;

VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y

VII. Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 72. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y

VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 73. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 74. Los Activos Integrales de Producción Bloque AS02-03 y Bloque AS02-04, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;

III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;

IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;

V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;

VI. Realizar estudios técnicos;

VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;

VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;

IX. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

X. Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;

XI. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;

XII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y

XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN TERCERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES SUR

Artículo 75. La Subdirección de Producción Bloques Sur tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;

IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;

VI. Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;

VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;

VIII. Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;

IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

X. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;

XI. Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y

XII. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 76. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;

IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;

V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;

VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y

VII. Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 77. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá en su ámbito de competencia las funciones siguientes:

I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y

VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 78. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 79. Los Activos Integrales de Producción Bloque S01, Bloque S02, Bloque S03 y Bloque S04, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;

III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;

IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;

V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;

VI. Realizar estudios técnicos;

VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;

VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;

IX. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

X. Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;

XI. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;

XII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y

XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN CUARTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BLOQUES NORTE

Artículo 80. La Subdirección de Producción Bloques Norte tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las estrategias para administrar la producción de Hidrocarburos;

II. Coordinar el desarrollo de las asignaciones/campos, la explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Transferir la custodia de los Hidrocarburos producidos para acondicionamiento, distribución y transporte;

IV. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

V. Desarrollar y ejecutar la estrategia para la identificación y el desarrollo de oportunidades de explotación de reservas en la vecindad de los campos productores y dentro de las asignaciones petroleras;

VI. Proponer al Director General la estrategia de reclasificación de reservas probables;

VII. Coordinar la supervisión de la ejecución de los contratos derivados de alianzas para la explotación de los campos asignados;

VIII. Coordinar las actividades para el cumplimiento y la administración de los Contratos Integrales de Exploración y Producción (CIEP) y los Contratos de Obra Pública Financiada (COPF), así como la atención de los requerimientos respecto a dichos contratos;

IX. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

X. Coordinar la planeación, evaluación e integración del portafolio y la cartera de proyectos de inversión de explotación;

XI. Coordinar la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad, y

XII. Coordinar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos bajo su administración.

Artículo 81. La Gerencia de Coordinación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Implementar las estrategias de mantenimiento, optimización de instalaciones, atención a pozos, automatización y medición de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

II. Coordinar las actividades operativas de producción, proceso y recolección de Hidrocarburos y evaluar los resultados;

III. Conducir las relaciones con las subdirecciones que brindan servicios;

IV. Elaborar el análisis de fallas y los estudios causa raíz de las actividades operativas de producción;

V. Coordinar y optimizar los movimientos logísticos y de equipos de perforación;

VI. Promover y evaluar la medición, aprovechamiento de gas y el control de calidad de los Hidrocarburos, y

VII. Integrar el plan de confiabilidad e integridad de la infraestructura y equipos, coordinar su implementación y evaluar los resultados.

Artículo 82. La Gerencia de Operación de Alianzas y Asociaciones tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

II. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

III. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

IV. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

V. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VI. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones, y

VII. Integrar y proponer nuevas oportunidades de alianzas o asociaciones.

Artículo 83. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo la planeación, dar seguimiento y evaluar la ejecución de proyectos, programas operativos e iniciativas estratégicas y proponer alternativas de mejora;

II. Integrar, revisar, adecuar y proponer el portafolio y la cartera de inversiones de explotación y las adecuaciones presupuestales que les correspondan;

III. Integrar y analizar la información de la evaluación del desempeño de las funciones de las unidades administrativas;

IV. Coordinar la evaluación y documentación para la reclasificación de reservas de Hidrocarburos en los proyectos de explotación;

V. Participar en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción y coordinar su implementación en materia de explotación;

VI. Integrar, dar seguimiento y evaluar el programa físico-financiero de las actividades de explotación y el cumplimiento de metas;

VII. Integrar y documentar los requerimientos de información en su ámbito de competencia;

VIII. Participar en la documentación y atención del cumplimiento regulatorio de la actividad de explotación, y

IX. Participar en la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la actividad de explotación.

Artículo 84. Los Activos Integrales de Producción Bloque N01, Bloque N02 y Bloque N03, tendrán cada uno dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Planear, programar y llevar a cabo la explotación de los yacimientos, así como su supervisión;

II. Administrar la infraestructura de explotación, de recolección y de proceso, así como su mantenimiento integral;

III. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de inversión;

IV. Incorporar Tecnologías Especializadas y sistemas de explotación que minimicen el factor de declinación;

V. Dirigir, evaluar y verificar la confiabilidad operativa;

VI. Realizar estudios técnicos;

VII. Elaborar el diseño de los pozos, así como de sus terminaciones, reparaciones e intervenciones a Pozos, y supervisar su ejecución;

VIII. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control para la explotación de Hidrocarburos;

IX. Vigilar el cumplimiento de las metas de producción de Hidrocarburos y aprovechamiento de gas, así como el control de sus costos;

X. Llevar a cabo la incorporación y reclasificación de reservas, delimitación de yacimientos y desarrollo de los campos bajo su responsabilidad;

XI. Elaborar, proponer y ejecutar los programas operativos de alianzas operadas por Pemex Exploración y Producción;

XII. Documentar y atender el cumplimiento regulatorio, y

XIII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 85. La Gerencia de Administración de Asignaciones Aguas Profundas tendrá, dentro de su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Planear, coordinar y documentar las propuestas de alianzas y asociaciones;

II. Administrar la operación de las alianzas y asociaciones;

III. Gestionar y atender los compromisos en las alianzas y asociaciones;

IV. Integrar y registrar la información técnica, tecnológica, legal y financiera de las alianzas y asociaciones;

V. Evaluar los resultados y el desempeño de las alianzas y asociaciones;

VI. Vigilar el cumplimiento de la aplicación de los acuerdos de seguridad, ambientales y de desarrollo sustentable de las alianzas y asociaciones;

VII. Elaborar y comunicar informes de resultados de las alianzas y asociaciones;

VIII. Identificar oportunidades de alianzas y formular los casos de negocio;

IX. Alinear las oportunidades de alianzas con el Plan de Ejecución de la Estrategia de Pemex Exploración y Producción e integrarlas en el portafolio de nuevas oportunidades de inversión, y

X. Participar en la planeación y desarrollo de los campos de Aguas Profundas de acuerdo a los alcances establecidos en las alianzas y asociaciones.

SECCIÓN QUINTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y CONFIABILIDAD

Artículo 86. La Subdirección de Mantenimiento y Confiabilidad tendrá las funciones siguientes:

I. Asistir a las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso a terceros, en situaciones de emergencia;

II. Implementar las acciones en materia de integridad mecánica de la infraestructura de explotación y recolección de Hidrocarburos;

III. Proporcionar los servicios integrados de mantenimiento de ductos e instalaciones marinas y terrestres;

IV. Coordinar la implementación de las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de mantenimiento;

V. Dirigir la implementación de especificaciones, normas técnicas y lineamientos rectores en materia de mantenimiento de ductos e instalaciones terrestres y marinas;

VI. Coordinar la implantación de políticas y estrategias de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

VII. Evaluar y administrar los estándares, metas e indicadores clave del desempeño de confiabilidad operacional y de gestión del mantenimiento;

VIII. Promover y coordinar la identificación, análisis, evaluación y transferencia de mejores prácticas y tecnologías para confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

IX. Promover la aplicación del abastecimiento estratégico de bienes y servicios proporcionados por el área de Procura y Abastecimiento en Pemex, para la gestión del mantenimiento;

X. Integrar, validar y dar seguimiento a los programas y proyectos estratégicos para la gestión del mantenimiento;

XI. Coordinar la creación y operación de grupos multidisciplinarios de expertos que identifiquen y estandaricen las mejores prácticas en confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

XII. Coordinar la aplicación de las metodologías para la capacitación, evaluación, acreditación, certificación, y el desarrollo humano en materia de confiabilidad operacional y gestión del mantenimiento;

XIII. Coordinar las auditorías técnicas en materia del sistema de confiabilidad y gestión del mantenimiento;

XIV. Coordinar la implementación, así como optimizar el aprovechamiento de los sistemas institucionales en materia de gestión de mantenimiento;

XV. Coordinar la atención de acciones referentes a las empresas verificadoras y autoridades en materia de confiabilidad y seguridad de las instalaciones;

XVI. Autorizar los informes en materia de confiabilidad y mantenimiento;

XVII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XVIII. Asistir a los Activos en el control y actualización del inventario de la infraestructura de explotación.

Artículo 87. La Gerencia de Administración del Mantenimiento tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos y guías técnicas para la administración del mantenimiento y confiabilidad de ductos, instalaciones y equipos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías y sistemas para el mantenimiento y confiabilidad de ductos, instalaciones y equipos;

III. Vigilar y asegurar que la aplicación de las especificaciones, normas y mejores prácticas para el mantenimiento y confiabilidad de ductos, instalaciones y equipos;

IV. Proponer y validar modelos para optimizar la planeación y ejecución del mantenimiento y confiabilidad a ductos, instalaciones y equipos;

V. Establecer indicadores y evaluar los resultados de la ejecución del mantenimiento y confiabilidad a ductos, instalaciones y equipos, y

VI. Consolidar e integrar, a través de la aplicación de los sistemas institucionales, la información del mantenimiento y confiabilidad de instalaciones, ductos y equipos.

Artículo 88. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar, monitorear y evaluar los requerimientos de inversión de mantenimiento, su programación y presupuestación;

II. Elaborar e integrar, de forma conjunta con los Administradores de Activos, los lineamientos, procedimientos e informes para la ejecución del mantenimiento;

III. Coordinar el cálculo y análisis de costos y precios de transferencia de mantenimiento;

IV. Establecer e implementar las estrategias, planes y programas de mantenimiento de instalaciones marinas y terrestres, y

V. Implementar las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de mantenimiento.

Artículo 89. La Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Terrestres tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar, coordinar y administrar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad de ductos e instalaciones terrestres;

II. Alinear los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad, con los programas institucionales;

III. Evaluar la integridad mecánica de ductos e instalaciones terrestres;

IV. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;

V. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia;

VI. Atender a las áreas en situaciones de emergencia, y

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

Artículo 90. La Gerencia de Mantenimiento y Confiabilidad de Instalaciones Marinas tendrá las funciones siguientes:

I. Proporcionar, coordinar y administrar los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad de ductos e instalaciones marinas;

II. Alinear los servicios integrados de mantenimiento y confiabilidad, con los programas institucionales;

III. Evaluar la integridad mecánica de ductos e instalaciones marinas;

IV. Implementar tecnologías y mejores prácticas de mantenimiento y confiabilidad;

V. Mantener actualizado el control de los inventarios de infraestructura de explotación en el ámbito de su competencia;

VI. Atender a las áreas en situaciones de emergencia, y

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental.

SECCIÓN SEXTA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA EXPLOTACIÓN

Artículo 91. La Subdirección de Servicios a la Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Proveer servicios de ingeniería y construcción de obras que las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso terceros, requieran;

II. Proveer los servicios de logística que las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso terceros, requieran;

III. Coordinar la prestación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos para Intervenciones a Pozos;

IV. Administrar la normativa técnica y técnica operativa en materia de construcción de obras;

V. Identificar e implementar las acciones correctivas en caso de potenciales retrasos, incumplimientos o desviaciones en la prestación de servicios de ingeniería, construcción de obras, servicios de logística, así como en la prestación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y en el suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;

VI. Participar o, en su caso, atender las consultas, los reclamos y proporcionar información para la resolución, controversias y conciliaciones derivados de aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de los contratos de los proyectos de inversión y aquellos otros en los que intervenga;

VII. Coordinar la elaboración de planes de ejecución de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios logísticos;

VIII. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

IX. Coordinar el desarrollo de ingeniería de obras de infraestructura;

X. Administrar los contratos de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

XI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

XII. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

XIII. Proporcionar servicios integrados de logística en instalaciones marinas y terrestres;

XIV. Coordinar los servicios especializados y de control de tráfico marítimo y aéreo;

XV. Coordinar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios, y

XVI. Coordinar la implementación de las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de logística.

Artículo 92. La Gerencia de Programación y Evaluación tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los planes de ejecución de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística alineados a los proyectos de inversión;

II. Integrar y gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

III. Dar seguimiento, evaluar y controlar los costos asociados a la construcción de infraestructura, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

IV. Dar seguimiento y controlar la ejecución de proyectos en materia de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

V. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de obras, servicios de Intervenciones a Pozos y servicios de logística;

VI. Integrar los requerimientos de inversión de logística, su programación y presupuestación;

VII. Coordinar el cálculo y análisis de costos y precios de transferencia de logística;

VIII. Establecer e implementar estrategias, planes y programas de logística;

IX. Implementar las iniciativas de corto, mediano y largo plazo de los planes y programas de logística, y

X. Documentar y gestionar casos de negocio de servicios a la explotación.

Artículo 93. La Gerencia de Servicios de Intervenciones a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos para la ejecución de los planes y programas;

II. Coordinar la elaboración de los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos de Pemex Exploración y Producción, así como de la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

III. Coordinar el seguimiento de los contratos de Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos;

IV. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos, y

V. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de los Servicios Integrales de Intervenciones a Pozos y del suministro y logística de equipos, materiales y servicios estratégicos de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 94. La Gerencia de Proyectos de Infraestructura Marina tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar o incorporar normativa técnica y técnica operativa relacionada con el desarrollo de los procesos de ingeniería y de construcción de infraestructura, en conjunto con las áreas de proyectos de Pemex, y en el marco establecido por los macroprocesos de Pemex Exploración y Producción;

II. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño establecidos por los procesos de Cadena de Valor y los requeridos por el proceso de dirección de negocio, referentes a infraestructura, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos de inversión y sus obras;

III. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de obras, para la ejecución de los planes y programas de construcción de infraestructura;

IV. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de la contratación de ingeniería y construcción de infraestructura de Pemex Exploración y Producción, así como gestionar los permisos gubernamentales y la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

V. Coordinar el seguimiento de los contratos de construcción de infraestructura;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de infraestructura;

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

VIII. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de obras de infraestructura de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 95. La Gerencia de Proyectos de Infraestructura Terrestre tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar o incorporar normativa técnica y técnica operativa relacionada para el desarrollo de los procesos de ingeniería y de construcción de infraestructura, en conjunto con las áreas de proyectos de Pemex, y en el marco establecido por los macroprocesos de Pemex Exploración y Producción;

II. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño establecidos por los procesos de Cadena de Valor y los requeridos por el proceso de dirección de negocio, referentes a su infraestructura, debiendo proporcionar dicha información cuando le sea requerida por las áreas de Pemex que dan seguimiento a los proyectos de inversión y sus obras;

III. Gestionar ante la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento la contratación de obras, para la ejecución de los planes y programas de construcción de infraestructura;

IV. Elaborar los aspectos técnicos de los modelos de contratación y las bases de concurso respecto de la contratación de ingeniería y construcción de infraestructura de Pemex Exploración y Producción, así como gestionar los permisos gubernamentales y la evaluación técnica de ofertas durante los procesos licitatorios;

V. Coordinar el seguimiento de los contratos de construcción de infraestructura;

VI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño operativo y económico de los contratos de construcción de infraestructura;

VII. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

VIII. Coordinar la implementación y el proceso de entrega de obras de infraestructura de acuerdo a sus programas de ejecución.

Artículo 96. La Gerencia de Servicios Logísticos a la Operación tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar y proporcionar los servicios integrados de logística terrestre, transportación, alimentación y hospedaje en plataformas;

II. Proporcionar los servicios de recepción, transporte, maniobras y entrega de materiales, equipos e insumos en plataformas e instalaciones terrestres;

III. Proporcionar servicios especializados de control de tráfico marítimo y aéreo;

IV. Alinear los servicios integrados de logística con los programas institucionales;

V. Administrar los riesgos de los procesos de logística;

VI. Proporcionar servicios integrales de administración de almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas productivas y de servicios de Pemex Exploración y Producción, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental;

VII. Administrar los almacenes y control de inventarios para la operación de Pemex Exploración y Producción, y

VIII. Asistir a las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso a terceros, en situaciones de emergencia.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMERCIAL

Artículo 97. La Subdirección de Coordinación Operativa y Comercial tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la medición de Hidrocarburos en puntos de transferencia de custodia, así como verificar en coordinación con las áreas correspondientes la medición en los puntos de entrega;

II. Coordinar el acceso y disponibilidad, así como supervisar el desempeño de los servicios contratados para el tratamiento, transporte y almacenamiento de los Hidrocarburos;

III. Supervisar la entrega de Hidrocarburos a terceros en los términos y condiciones contratados, en coordinación con las áreas correspondientes;

IV. Coordinar la administración de las ventas de primera mano y compra de Hidrocarburos y de los servicios asociados a su comercialización;

V. Aprobar e implementar las estrategias operativas y comerciales para la compra y venta de Hidrocarburos;

VI. Aprobar e implementar el plan rector de medición en los puntos de transferencia de custodia, y

VII. Coordinar la integración de la información de la producción, manejo, compras y ventas de Hidrocarburos a nivel nacional.

Artículo 98. La Gerencia de Estrategias Comerciales de Hidrocarburos tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar las mezclas y estrategias de comercialización de Hidrocarburos;

II. Realizar inteligencia de mercados de comercialización de Hidrocarburos;

III. Identificar nuevas oportunidades de negocio para la comercialización de Hidrocarburos;

IV. Elaborar los escenarios de venta de Hidrocarburos de corto, mediano y largo plazo;

V. Diseñar las metodologías y modelos de precios de Hidrocarburos;

VI. Realizar el plan integral de comercialización de Hidrocarburos e identificar los requerimientos en infraestructura;

VII. Desarrollar, actualizar y aplicar metodologías para la valoración de Hidrocarburos;

VIII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

IX. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

Artículo 99. La Gerencia de Coordinación de Operaciones tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas de disponibilidad de Hidrocarburos producidos por Pemex Exploración y Producción, su manejo a puntos de entrega y venta;

II. Supervisar los servicios de tratamiento, transporte, mezclado y entrega de Hidrocarburos;

III. Coordinar las acciones para el cumplimiento de la calidad de los Hidrocarburos pactados con los clientes;

IV. Validar volúmenes de compraventa de Hidrocarburos en puntos de entrega-recepción;

V. Atender los reclamos por demoras, volumen y calidad;

VI. Implementar las estrategias operativas para el manejo y entrega de Hidrocarburos;

VII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

VIII. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

Artículo 100. La Gerencia de Medición y Balances tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer la estrategia de medición y balances de Hidrocarburos;

II. Coordinar el diseño y operación de los sistemas de información de balances, monitoreo de recolección, acondicionamiento y entrega de Hidrocarburos;

III. Coordinar en Pemex Exploración y Producción el cumplimento de los lineamientos técnicos en materia de medición de Hidrocarburos;

IV. Realizar los balances de producción, distribución y disponibilidad en el manejo y entrega de Hidrocarburos y de su calidad;

V. Generar e implementar los documentos rectores, planes y programas, en materia de sistemas de medición y balance de Hidrocarburos;

VI. Coordinar y dar seguimiento a la distribución de volumen de Hidrocarburos por asignación;

VII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

VIII. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

Artículo 101. La Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos y Contratos tendrá las funciones siguientes:

I. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de compraventa de Hidrocarburos con terceros;

II. Establecer, negociar, formalizar, administrar y evaluar el cumplimiento de los términos y condiciones de los contratos de servicios asociados a la comercialización de Hidrocarburos;

III. Mantener actualizados los sistemas institucionales relacionados con las transacciones de compra y venta de Hidrocarburos y servicios asociados;

IV. Definir e implementar los modelos de contratación para la compraventa de Hidrocarburos;

V. Elaborar los programas de nominaciones de compraventa de Hidrocarburos;

VI. Realizar la distribución de ingresos por venta de Hidrocarburos;

VII. Implementar el modelo operativo de negocio al esquema de contratación;

VIII. Participar en la aplicación de planes de respuesta a contingencias operativas en la recolección, transporte y entrega de Hidrocarburos, y

IX. Coordinar los programas operativos de alianzas en materia de la Subdirección.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESPECIALIDAD TÉCNICA DE EXPLOTACIÓN

Artículo 102. La Subdirección de Especialidad Técnica de Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la estandarización de los procesos y el uso de metodologías, sistemas, software técnico especializado y guías técnicas para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada;

II. Vigilar que la aplicación de los procesos, metodologías, sistemas, software técnico especializado y guías técnicas para la administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada estén orientados a la generación de valor;

III. Coordinar y estandarizar la implementación de mejores prácticas y tecnologías en las disciplinas técnicas de administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada;

IV. Coordinar la evaluación del desempeño de la aplicación de procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos, producción e infraestructura asociada;

V. Coordinar la actualización de los procesos, guías técnicas y conocimiento técnico en administración de yacimientos, Intervenciones a Pozos y producción;

VI. Coordinar en el ámbito de los procesos de desarrollo y producción, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VII. Coordinar la asignación del recurso técnico especializado a proyectos;

VIII. Avalar los mecanismos de evaluación de competencias técnicas y del negocio, y

IX. Coordinar la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de talento técnico a proyectos.

Artículo 103. La Gerencia de Administración de Yacimientos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de administración de yacimientos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de administración de yacimientos;

III. Implementar los planes de los procesos de recuperación primaria, secundaria y mejorada;

IV. Implementar el uso de planes óptimos de desarrollo y explotación de yacimientos y su factibilidad técnica y económica;

V. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de administración de yacimientos;

VI. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en materia de administración de yacimientos;

VII. Vigilar en el ámbito de los procesos de administración de yacimientos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VIII. Determinar los retos técnicos del negocio y evaluar el cierre de brechas del personal técnico especializado, en materia de administración de yacimientos, y

IX. Participar en la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de administración de yacimientos.

Artículo 104. La Gerencia de Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de producción de Hidrocarburos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de producción de Hidrocarburos;

III. Implementar los planes de optimización de infraestructura;

IV. Analizar y proponer mejoras a los planes de desarrollo de infraestructura de explotación de Hidrocarburos;

V. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de producción de Hidrocarburos;

VI. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en materia de producción de Hidrocarburos;

VII. Vigilar en el ámbito de los procesos de producción de Hidrocarburos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VIII. Determinar los retos técnicos del negocio y evaluar el cierre de brechas del personal técnico especializado, en materia de producción de Hidrocarburos, y

IX. Participar en la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de producción de Hidrocarburos.

Artículo 105. La Gerencia de Intervenciones a Pozos tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar y definir los procesos, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos;

II. Estandarizar e implementar el uso de procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos;

III. Implementar los planes de optimización de Intervenciones a Pozos;

IV. Evaluar el desempeño de la aplicación de los procesos, metodologías, software técnico especializado, mejores prácticas, tecnologías y guías técnicas en materia de Intervenciones a Pozos;

V. Mantener y actualizar los procesos, metodologías, guías técnicas y mejores prácticas en materia de Intervenciones a Pozos;

VI. Vigilar en el ámbito de los procesos de Intervenciones a Pozos, la aplicación y actualización del MOBAP en el desarrollo de sus funciones;

VII. Determinar los retos técnicos del negocio y evaluar el cierre de brechas del personal técnico especializado, en materia de Intervenciones a Pozos, y

VIII. Participar en la implementación de las redes de especialistas, mentores técnicos, líderes de disciplina y asignación de personal técnico especializado a proyectos, en materia de Intervenciones a Pozos.

Artículo 106. La Gerencia de Recursos Técnicos Especializados tendrá las funciones siguientes:

I. Integrar los retos técnicos y organizar la información del recurso técnico especializado;

II. Definir la asignación de especialistas técnicos a proyectos;

III. Integrar y validar que los planes de desarrollo profesional y de desarrollo de carrera, estén alineados a las necesidades del negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

IV. Proponer y facilitar la implementación de los planes de desarrollo profesional y de desarrollo de carrera del recurso técnico especializado y de negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

V. Integrar y facilitar la ejecución de programas de cierre de brechas en el personal técnico especializado, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

VI. Identificar y seleccionar candidatos para el sistema de posgrados de especialidad técnica y del negocio;

VII. Evaluar los planes de desarrollo profesional, de desarrollo de carrera y de sucesión, del personal técnico especializado y de negocio, así como proponer acciones de optimización, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

VIII. Proponer y facilitar la aplicación de mecanismos de evaluación de competencias técnicas y del negocio, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

IX. Integrar los requerimientos de software técnico especializado y asegurar su disponibilidad;

X. Coordinar la actualización de la información de los sistemas de administración del conocimiento técnico, procesos y guías técnicas, y

XI. Administrar las redes de especialistas técnicos, mentores, líderes de disciplina y asegurar su operación.

SECCIÓN NOVENA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO TECNOLÓGICO

Artículo 107. La Subdirección de Aseguramiento Tecnológico tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar los servicios de administración de información técnica, conocimiento tecnológico, Aplicaciones Informáticas Especializadas y mejores prácticas tecnológicas;

II. Coordinar la definición e integración de los requerimientos relacionados con servicios de Tecnología de Información en Pemex Exploración y Producción;

III. Participar en la integración de la estrategia y la definición de alternativas de vanguardia tecnológica para Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar y supervisar el cumplimiento regulatorio aplicable a la actividad de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar la implementación de pruebas tecnológicas, y

VI. Solicitar y dar seguimiento a la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex Exploración y Producción, por parte de la Dirección Jurídica.

Artículo 108. La Gerencia de Aseguramiento Tecnológico de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Participar en la definición, así como implementar y administrar la estrategia tecnológica en función de los retos técnicos de los proyectos;

II. Gestionar la adquisición y contratación de bienes y servicios para implementar pruebas tecnológicas y piloto, así como su despliegue;

III. Definir, supervisar y dictaminar las pruebas tecnológicas y piloto, así como los mecanismos de gobernabilidad, para facilitar el acceso, incorporación, estandarización, despliegue y desincorporación de Tecnologías Especializadas;

IV. Establecer, gestionar y evaluar las alianzas estratégicas y celebrar convenios de colaboración en materia de desarrollo tecnológico e impulsar la transferencia tecnológica a las áreas críticas de la Cadena de Valor;

V. Coordinar la participación de Pemex Exploración y Producción en los fondos de investigación y desarrollo tecnológico;

VI. Implantar la estrategia de administración del conocimiento tecnológico de Pemex Exploración y Producción, y

VII. Identificar y solicitar a la Dirección Jurídica la gestión de los derechos de propiedad intelectual e industrial de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 109. La Gerencia de Administración de Información Técnica de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Identificar la información técnica relevante de los proyectos/asignaciones y actividades de la Cadena de Valor, así como establecer los procedimientos para la recolección, captura, validación, clasificación, almacenamiento y difusión de dicha información y mejores prácticas;

II. Gestionar los mecanismos de administración de la información técnica y controlar su uso, resguardo, entrega, transferencia y difusión;

III. Coordinar la gestión de los contratos de las Aplicaciones Informáticas Especializadas, así como administrar su ejecución y aprovechamiento;

IV. Coordinar y gestionar con las áreas competentes de Pemex, la prestación de los servicios relacionados con procesos de negocio y Tecnología de Información, y

V. Analizar, dictaminar y evaluar el desempeño de las solicitudes de las asistencias técnicas especializadas para el desarrollo de actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 110. La Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar, verificar y evaluar el cumplimiento regulatorio aplicable a Pemex Exploración y Producción;

II. Elaborar estudios sobre mejores prácticas internacionales en materia de regulación de exploración y de extracción de Hidrocarburos;

III. Diseñar e instrumentar proyectos de mejora en el cumplimiento de las obligaciones regulatorias en Pemex Exploración y Producción;

IV. Dar apoyo a las áreas de Pemex Exploración y Producción en materia de cumplimiento regulatorio;

V. Difundir al interior de Pemex Exploración y Producción la regulación emitida por las autoridades para su debida observancia;

VI. Identificar y mapear los impactos operativos ante las nuevas disposiciones regulatorias, y

VII. Gestionar modificaciones a las asignaciones petroleras.

SECCIÓN DÉCIMA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PORTAFOLIO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 111. La Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Administrar la integración y jerarquización del portafolio y la cartera de inversiones, e informar a las áreas competentes de Pemex Exploración y Producción y de Pemex;

II. Validar la congruencia de las evaluaciones económicas de las oportunidades de inversión;

III. Proponer la distribución de las asignaciones presupuestales alineadas a las prioridades y estrategias definidas en el Plan de Negocios;

IV. Participar en las actividades de la Planeación Estratégica Institucional;

V. Elaborar y coordinar la implementación del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar la evaluación integral del negocio, así como integrar y consolidar la información para atender los requerimientos de las áreas de Pemex;

VII. Coordinar la elaboración y aplicación de lineamientos y metodologías de cálculo, para la programación, seguimiento, evaluación y control en materia de costos asociados a la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Definir la capacidad de recursos de ejecución y tecnológicos para las asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

IX. Proponer la estrategia de negocio de las asignaciones y el modelo de negocio de Pemex Exploración y Producción;

X. Proponer términos y condiciones para la oferta de servicios asociados a la explotación, y

XI. Proponer modificaciones a las asignaciones petroleras.

Artículo 112. La Gerencia de Integración y Optimización del Portafolio de Exploración y Producción tendrá las funciones siguientes:

I. Documentar, evaluar, integrar, optimizar y gestionar la autorización del portafolio y la cartera de inversiones de Pemex Exploración y Producción;

II. Participar en el diseño, implementación y supervisión de las estrategias de Pemex Exploración y Producción, así como en la elaboración, implementación y seguimiento del programa de ejecución de la estrategia y metas del mismo;

III. Coordinar la aplicación de metodologías y herramientas para documentación y evaluación de proyectos/asignaciones de inversión de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar y dar seguimiento al desempeño de Pemex Exploración y Producción, así como definir e implantar el proceso de evaluación e indicadores de desempeño y metas del programa de ejecución de la estrategia del mismo;

V. Determinar los resultados, valor económico y viabilidad financiera de los proyectos de Pemex Exploración y Producción;

VI. Determinar la capacidad de recursos de ejecución de asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

VII. Documentar y evaluar la estrategia de negocio de las asignaciones de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Proponer oportunidades de alianzas de asignaciones de Pemex Exploración y Producción, y

IX. Documentar las modificaciones a las asignaciones petroleras.

Artículo 113. La Gerencia de Programación y Evaluación Operativa tendrá las funciones siguientes:

I. Elaborar los programas operativos de actividad física, incorporación de reservas, producción, manejo y entrega de Hidrocarburos y de recursos financieros y darles seguimiento;

II. Coordinar, gestionar y desarrollar los mecanismos de identificación y análisis de los factores críticos de los proyectos/asignaciones y su ejecución;

III. Participar en la gestión y establecimiento de estándares e indicadores de desempeño de las actividades de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar el proceso de seguimiento y análisis de desviaciones de las metas físicas, volumétricas y financieras establecidas en los proyectos/asignaciones de inversión y programas operativos e informar a las instancias competentes sobre los avances en la planeación, evaluación y ejecución de los programas, proyectos/asignaciones e iniciativas de Pemex Exploración y Producción y su problemática;

V. Coordinar la integración de la documentación para su presentación a los Órganos de Gobierno de Pemex Exploración y Producción y de Pemex, así como ante dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

VI. Administrar y actualizar la información oficial de la base de datos institucional de Pemex Exploración y Producción, y

VII. Coordinar el registro de la información oficial de producción de Hidrocarburos de las asignaciones de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 114. La Gerencia de Seguimiento y Mejora Continua de Costos tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la elaboración y seguimiento del plan y programa de costos de Pemex Exploración y Producción;

II. Determinar y difundir, procedimientos, premisas, reglas de negocio y metodologías de cálculo, para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación de costos;

III. Definir indicadores para el seguimiento y evaluación de costos, actividades y servicios alineados a las premisas de la Dirección Corporativa de Finanzas;

IV. Llevar a cabo análisis comparativos de metodologías y niveles de costos de empresas a nivel internacional;

V. Coordinar la aplicación de mecanismos que aseguren una programación eficiente de los costos asociados a las diversas actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

VI. Dar seguimiento y evaluar los costos asociados a la ejecución de las actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción;

VII. Identificar, documentar y promover acciones de optimización de costos asociados a las diferentes actividades de la Cadena de Valor de Pemex Exploración y Producción con un enfoque de mejora continua;

VIII. Definir los requerimientos del negocio en cuanto a herramientas y sistemas para la estimación, seguimiento y evaluación de costos, y gestionar su aplicación, y

IX. Coordinar la administración de la información de costos de Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

DE LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 115. La Subdirección de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental tendrá las funciones siguientes:

I. Coordinar la implantación de las estrategias institucionales establecidas por la Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex en materia de mejora del desempeño en seguridad industrial, salud en el trabajo, y protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

II. Coordinar la implantación del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, establecido por la Subdirección de Desarrollo Sustentable y Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de Pemex, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

III. Coordinar y vigilar los trabajos de las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Coordinar la evaluación y auditoría al desempeño del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y a los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

V. Coordinar la aplicación de la administración de la seguridad de los procesos en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, así como supervisar y vigilar el cumplimiento de la normatividad externa en la materia;

VI. Coordinar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable, en las iniciativas y programas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

VII. Coordinar el cumplimiento de los estándares e iniciativas en materia de protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

VIII. Participar y asesorar en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

IX. Coordinar y supervisar la emisión y difusión de la información de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

X. Coordinar la elaboración y emitir informes en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, de Empresas Filiales;

XI. Coordinar el cumplimiento de la política y lineamientos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Dirigir la implantación del proceso de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y coordinar las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones, así como tomar las medidas requeridas para optimizar su implantación y ejecución, incluyendo el paro seguro de instalaciones;

XIII. Coordinar la capacitación, evaluación, acreditación, certificación y el desarrollo humano en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Coordinar y supervisar las acciones en casos de incumplimientos o desviaciones en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable y en su caso, coadyuvar con el área o autoridades competentes para la aplicación de las acciones de motivación progresiva correspondiente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XV. Establecer los requisitos en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental que se deberán requerir a los proveedores y contratistas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XVI. Conducir la representación de Pemex Exploración y Producción, ante instancias y autoridades en aspectos legales relacionados con seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable;

XVII. Designar a los representantes de Pemex Exploración y Producción en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo y coordinar sus actividades;

XVIII. Coordinar la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad industrial, protección ambiental y desarrollo sustentable de las instalaciones, sistemas y procesos de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Establecer, asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XX. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y

XXI. Coordinar la vinculación y ejecución del Sistema de Confiabilidad Operacional con las áreas de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 116. La Gerencia de Evaluación, Auditoría y Normatividad tendrá las funciones siguientes:

I. Ejecutar y asegurar la instrumentación de los planes, metodologías y programas de auditoría a los sistemas y al desempeño de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, conforme a las directrices corporativas y regulatorias establecidas en la materia;

II. Auditar y evaluar la conformidad de disposiciones legales, regulaciones y normas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proveer soporte técnico a las áreas responsables en los centros de trabajo en la aplicación de las medidas necesarias para su cumplimiento, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

III. Integrar, analizar, dar seguimiento y evaluar los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como el impacto de los estándares de desarrollo sustentable, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IV. Coordinar la elaboración de los informes oficiales de auditorías, de desempeño y de implantación en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

V. Coordinar acciones específicas de evaluación y vigilancia por desviaciones en los indicadores y metas establecidas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, o eventos emergentes de accidentabilidad personales e industriales en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VI. Coordinar acciones de seguimiento a los hallazgos y recomendaciones de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas, incluyendo las del seguro, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable incluyendo el paro seguro de instalaciones en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar, validar y supervisar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

VIII. Supervisar el proceso normativo durante la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

IX. Coordinar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

X. Diseñar y proponer las medidas preventivas y correctivas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XI. Coordinar y dar seguimiento a los programas de Seguridad Física de manera conjunta con el área corporativa competente, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XII. Dar seguimiento y soporte técnico a la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad, protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Dar seguimiento y soporte técnico en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XIV. Validar y vigilar que se establezcan los requisitos en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental que se deben requerir a los proveedores y contratistas en las áreas de Pemex Exploración y Producción que le correspondan;

XV. Proporcionar soporte técnico en la aplicación y evaluación de estándares de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas funcionales, las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Integrar y gestionar el portafolio de iniciativas, proyectos y recursos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental de Pemex Exploración y Producción, así como evaluar su factibilidad económica y técnica, y

XVII. Analizar, desarrollar e implantar herramientas, soluciones técnicas y sistemas de gestión en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y, en su caso, Empresas Filiales.

Artículo 117. La Gerencia del Sistema Pemex Sistema de Seguridad, Salud y Protección Ambiental e Integración de Proyectos tendrá las funciones siguientes:

I. Comunicar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de las estrategias, objetivos, metas, criterios e indicadores para la elaboración de los planes y programas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales y conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

II. Proporcionar soporte técnico y capacitar a todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales en la ejecución del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Proporcionar soporte técnico a todas las áreas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en materia del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y estándares de desarrollo sustentable;

IV. Promover el intercambio y difusión en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

V. Participar, con las autoridades competentes, partes interesadas, redes de expertos, grupos de trabajo y órganos colegiados de todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, en todos aquellos temas referentes al sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

VI. Coordinar la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VII. Coordinar la instrumentación de los mecanismos de motivación progresiva, reconocimientos y consecuencias en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Comunicar y promover la aplicación del sistema de administración de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IX. Proporcionar el soporte técnico a la línea de mando, organización estructurada y función de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental y desarrollo sustentable, para fortalecer la implantación de los estándares del sistema de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

X. Coordinar la implementación de la estrategia y estándares de la salud en el trabajo e higiene industrial de manera coordinada con las áreas corporativas competentes y vigilar su cumplimiento en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XI. Coordinar la aplicación de los mecanismos para la evaluación del personal en todos los niveles de Pemex Exploración y Producción en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;

XII. Coordinar y vigilar los estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental a cualquier empresa que realice actividades en las instalaciones de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Coordinar la aplicación de la gestión integral de riesgos para la administración de la seguridad de los procesos en el marco del sistema de administración de la seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción, y en su caso, de Empresas Filiales;

XIV. Coordinar la gestión ambiental y la implementación de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable con base en los objetivos, metas e indicadores correspondientes en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XV. Proporcionar soporte técnico y supervisar la implantación de mejores prácticas, operación y soluciones de negocio y proyectos de mejora continua de los estándares de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Coordinar la instrumentación, comunicación, vigilancia y cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales;

XVII. Participar y proporcionar soporte técnico en la realización del estudio de línea base para la detección de brechas de cumplimiento respecto a los estándares de desarrollo sustentable de la industria del petróleo y gas, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales, y

XVIII. Establecer, asesorar y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en todas las áreas de Pemex Exploración y Producción y en su caso, de Empresas Filiales.

Artículo 118. Las Gerencias de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental Bloques Norte, Bloques Sur y Bloques Aguas Someras, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

I. Proporcionar soporte técnico en el cumplimiento de los planes y programas correspondientes a las estrategias, directrices, objetivos y metas, relativos a la ejecución y mejora continua del sistema de administración de la seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

II. Proporcionar soporte técnico a las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, para la ejecución del sistema de administración de la seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental;

III. Vigilar los trabajos de las áreas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, en el cumplimiento a los programas alineados a las estrategias institucionales en la materia;

IV. Proporcionar soporte en la difusión en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, de experiencias y mejores prácticas en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como instrumentar los mecanismos necesarios para tal efecto;

V. Proporcionar soporte técnico en la aplicación de los planes de carrera y desarrollo profesional de la función de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas correspondientes;

VI. Proporcionar soporte técnico en la instrumentación y vigilar el cumplimiento de los planes y programas correspondientes al Subsistema de Salud en el Trabajo de manera coordinada con las áreas corporativas competentes, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

VII. Validar y vigilar que se establezcan los requisitos en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental que se deben requerir a los proveedores y contratistas que realicen actividades en las instalaciones o áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

VIII. Dar seguimiento y soporte técnico en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis y atención de contingencias en seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental en las áreas de Pemex Exploración y Producción;

IX. Proporcionar soporte técnico en la implementación del Subsistema de Administración de Seguridad en los Procesos y participar en el desarrollo de administración de cambios, análisis de riesgo de proceso, revisión de seguridad de prearranque, investigación y análisis de accidentes, capacitación y entrenamiento, aseguramiento de la calidad, integridad mecánica, respuesta a emergencia y administración de contratistas en procesos y eventos significativos, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

X. Ejecutar las auditorías a los sistemas y al desempeño de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental, así como proporcionar soporte técnico en la materia en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, conforme a las directrices corporativas establecidas en la materia;

XI. Evaluar y dar seguimiento a los indicadores de desempeño e implantación en materia de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental y desarrollo sustentable, vigilando el cumplimiento de las metas establecidas en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XII. Proporcionar soporte técnico en la atención de los hallazgos y recomendaciones en materia de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas en materia de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XIII. Vigilar el reporte de eventos no deseados, ocurridos en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias;

XIV. Proporcionar soporte en el cumplimiento de los planes y programas de la estrategia de protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, con base en los objetivos, metas e indicadores ambientales establecidos en el Plan de Negocios;

XV. Coordinar el cumplimiento de la normatividad en seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, así como proporcionar soporte técnico en el proceso normativo durante la ejecución del sistema de administración de la Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, y el desarrollo de Normatividad Interna Técnica Operativa, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XVI. Proporcionar soporte técnico en la implementación, mejores prácticas, operación y mejora continua del Subsistema de Administración Ambiental y de los estándares de protección ambiental y desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XVII. Supervisar la capacitación y la difusión de conocimientos técnicos y mejores prácticas ambientales al personal adscrito a las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XVIII. Instrumentar, comunicar y vigilar el cumplimiento de los estándares de desarrollo sustentable en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XIX. Proporcionar soporte técnico en la ejecución de los procesos de gestión ambiental y asegurar su cumplimiento en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XX. Implantar en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, los procesos de gestión ambiental y desarrollo sustentable, así como proporcionar soporte técnico en su implantación sistematizada, en coordinación con las áreas de Pemex;

XXI. Participar y proporcionar soporte técnico en los órganos mixtos colegiados en materia de seguridad e higiene en el trabajo, de las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XXII. Proporcionar soporte técnico y evaluar en la aplicación de estándares de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, en el ciclo de vida de los proyectos, así como determinar soluciones técnicas y funcionales, y las medidas preventivas y correctivas en dichas materias, en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XXIII. Dar seguimiento a los programas de seguridad física en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción;

XXIV. Dar seguimiento y soporte técnico a la atención de acciones proporcionadas por las empresas verificadoras, terceros acreditados y autoridades en materia de seguridad, protección ambiental de las instalaciones, sistemas y procesos en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción, y

XXV. Integrar y gestionar el portafolio de iniciativas, proyectos, soluciones y recursos en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental, así como evaluar su factibilidad económica y técnica en las áreas que les corresponden de Pemex Exploración y Producción.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

DE LA GERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXPLOTACIÓN

Artículo 119. La Gerencia de Desarrollo de Proyectos de Explotación tendrá las funciones siguientes:

I. Diseñar y ejecutar la estrategia de desarrollo de los campos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

II. Diseñar, ejecutar y evaluar la aplicación de la estrategia de ingeniería y construcción de obras y de servicios de Intervenciones a Pozos para los campos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

III. Transferir a las Subdirecciones de Producción, la custodia de la información, estudios, modelos, pozos e infraestructura de los campos, de conformidad con las indicaciones de la Dirección General;

IV. Verificar la calidad técnica y la aplicación de normas y metodologías en el diseño y ejecución de proyectos, y

V. Administrar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios así como vigilar y evaluar el desempeño en su operación.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVA DE PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 120. El Consejo de Administración, el Director General y los Directores Operativos, emitirán la normativa que conforme a sus funciones les corresponda.

Los subdirectores y gerentes emitirán la normativa técnica y técnica operativa de acuerdo a sus funciones.

Artículo 121. La normativa de Pemex Exploración y Producción deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 122. La representación de Pemex Exploración y Producción, estará a cargo del Director General, Directores Operativos, subdirectores, gerentes, Administradores de Activos y apoderados, conforme al presente Estatuto.

Artículo 123. El Director General, Directores Operativos, subdirectores, gerentes y Administradores de Activos de Pemex Exploración y Producción, acreditarán su representación con el nombramiento respectivo y las funciones que les corresponden de conformidad con este Estatuto.

Artículo 124. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Exploración y Producción, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deban intervenir el Director General o los Directores Operativos, incluyendo los de amparo y en materia laboral, serán representados por el Director Jurídico de Pemex o, en su caso, por quien éste designe.

La Dirección Jurídica de Pemex llevará el registro y control del otorgamiento y revocación de poderes y otros instrumentos notariales de Pemex Exploración y Producción.

Artículo 125. El Director Operativo, coordinadores y gerentes adscritos a la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, serán representantes de Pemex Exploración y Producción para las funciones de procura y abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Exploración y Producción, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo 126. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Administración Patrimonial y los gerentes adscritos a dicha subdirección, serán representantes de Pemex Exploración y Producción, para las funciones en materia de administración patrimonial, de conformidad con la normativa expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo 127. Los servidores públicos de Pemex y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, que deban realizar actos por cuenta y orden y/o en representación de Pemex Exploración y Producción, o bien, que tengan asignadas responsabilidades en términos del Estatuto Orgánico respectivo, se considerarán mandatarios de ésta con base en los poderes que se les otorguen.

Artículo 128. En caso de ausencia temporal del Director General, éste será suplido por los servidores públicos que designe, quienes deberán ocupar la jerarquía inmediata inferior, o bien, por el Director de Exploración y por el Director de Recursos, Reservas y Asociaciones, en ese orden.

Artículo 129. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir a los Directores Operativos en los casos de ausencia de éstos.

El Director General y los Directores Operativos, designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus subdirectores o del Gerente de Desarrollo de Proyectos de Explotación, según su adscripción, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Los subdirectores de Pemex Exploración y Producción designarán por escrito a los servidores públicos que deban suplir las ausencias de sus gerentes y Administradores de Activos, entre aquellos de jerarquía igual o inmediata inferior a estos últimos.

Artículo 130. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 131. La suplencia no representará un nuevo nombramiento, ni tendrá implicación alguna en el tabulador de personal.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN

Artículo 132. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Exploración y Producción, previa aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

Artículo 133. El Titular de la Unidad de Responsabilidades de Pemex podrá contar con un delegado y titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, en los términos señalados en el Reglamento, el Acuerdo de Creación, así como en las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de julio de dos mil quince, y modificado por publicación en el mismo órgano de difusión oficial el veintinueve de diciembre de dos mil quince.

TERCERO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Pemex Exploración y Producción.

CUARTO. El Director General y los Directores Operativos coordinarán que los recursos humanos, materiales y financieros, así como la información, asuntos y documentación a cargo de las áreas que desaparecen o se modifican con motivo de la adecuación a la estructura orgánica básica de Pemex Exploración y Producción, se distribuyan entre las áreas que correspondan conforme a la nueva estructura consignada en este Estatuto.

Al efecto, las áreas cuyas funciones se modifican o se crean contenidas en el presente Estatuto, deberán realizar y formalizar, según corresponda, cualquier tipo de acto o documento que sean necesarios para los traspasos, transferencias y demás actos que correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las áreas referidas deberán realizar las actividades, funciones y actos que resulten necesarios, con el propósito de dar continuidad a la operación y funcionamiento de Pemex Exploración y Producción.

El Director General de Pemex Exploración y Producción informará al Consejo de Administración los avances en la implementación de las acciones a que se refiere el presente Transitorio.

QUINTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, el Acuerdo de Creación de Pemex Exploración y Producción, al presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determinen su modificación o abrogación.

SEXTO. La normativa interna y demás disposiciones emitidas por cualquier órgano o área de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Estatuto, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, al presente Estatuto y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto los órganos o áreas referidas no determinen su modificación o abrogación.

SÉPTIMO. Con independencia de su fecha de emisión, cualquier documento, código, política, lineamiento, directriz, regla, disposición, mecanismo, normativa, estatuto orgánico e incluso comunicado, así como cualquier tipo de documento, cuyo contenido mencione los términos o las figuras de Comité de Dirección o Director Ejecutivo del Comité de Dirección de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, deberán entenderse atribuidas y/o dirigidas al Director General de Pemex Exploración y Producción.

OCTAVO. Los contratos, convenios y actos jurídicos, así como los procedimientos de contratación celebrados o en trámite a la entrada en vigor del presente Estatuto, se respetarán en los términos pactados, salvo que se convenga lo contrario, de conformidad con lo previsto en el Transitorio Décimo Tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos.

NOVENO. Los poderes, mandatos y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades conferidas por el entonces Organismo Subsidiario Pemex-Exploración y Producción, y por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente. De ser necesario para el cumplimiento de las funciones contenidas en el presente Estatuto, las áreas correspondientes de Pemex Exploración y Producción, deberán realizar las gestiones necesarias ante la Dirección Jurídica para el otorgamiento de los poderes correspondientes.

DÉCIMO. Las obligaciones asumidas por Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Gas y Petroquímica Básica, Pemex-Petroquímica y Pemex-Refinación, al amparo de los convenios de responsabilidad solidaria suscritos por ellos, para garantizar las obligaciones constitutivas de deuda pública contratadas por Petróleos Mexicanos y, en su caso, otros organismos subsidiarios, así como las operaciones donde dichos organismos subsidiarios han comparecido directamente, para tales efectos, continuarán vigentes hasta su conclusión, siempre que la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, sea su causahabiente directo.

DÉCIMO PRIMERO. Con el propósito de dar continuidad a los procesos y actividades de los equipos de trabajo integrados para llevar a cabo los procesos de migración de las asignaciones relacionadas con contratos integrales de exploración y producción y contratos de obra pública financiada a contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos, migración de asignaciones a contratos para la exploración y extracción de Hidrocarburos, participación en rondas licitatorias o separación de activos, conforme señalan las disposiciones legales vigentes que, a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto, hayan iniciado procedimientos que involucren autoridades, socios o terceras partes, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, continuará a cargo de los proyectos y gestiones necesarios, procurando integrar al personal que designe la Dirección Corporativa de Alianzas y Nuevos Negocios de Petróleos Mexicanos.

En los supuestos señalados en el párrafo anterior, Pemex Exploración y Producción, por conducto de sus servidores públicos conforme a las funciones previstas en el presente Estatuto, continuará hasta su conclusión los procedimientos referidos.

DÉCIMO SEGUNDO. Hasta en tanto la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, concluya la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros, así como los bienes, derechos y obligaciones a la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, de manera transitoria operará y contará con las funciones necesarias para dar continuidad a las actividades en materia de servicios de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución de los servicios a pozos, sin perjuicio de conservar las funciones que en estas mismas materias, le corresponden en razón de su objeto.

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento al Acuerdo CA-182/2015, del 24 de septiembre de 2015, adoptado en la Sesión 899 Extraordinaria del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, de manera transitoria operará y contará con las funciones que correspondieron a la extinta Subdirección de Acondicionamiento y Distribución de Hidrocarburos, hasta en tanto dichas funciones sean realizadas por la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística.

Las funciones a que se refiere el presente transitorio son las siguientes:

I. Coordinar la medición, transporte, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de Hidrocarburos, así como las ventas de primera mano y ventas entre Empresas Productivas Subsidiarias que la Dirección de Desarrollo y Producción designe;

II. Diseñar y coordinar estrategias operativas y comerciales en materia de sistemas de mezclado, distribución y compraventa de Hidrocarburos;

III. Coordinar el desarrollo e implantación de sistemas de medición, monitoreo, automatización y control en ductos e instalaciones;

IV. Vigilar y evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios;

V. Adecuar y modernizar la infraestructura de explotación y transporte de Hidrocarburos;

VI. Coordinar las operaciones de distribución y manejo de Hidrocarburos producidos en territorio nacional;

VII. Proponer y desarrollar proyectos de optimización de infraestructura para el transporte, distribución y acondicionamiento de Hidrocarburos;

VIII. Integrar los planes y programas periódicos para la disponibilidad y distribución de la producción de la Dirección de Desarrollo y Producción;

IX. Evaluar el cumplimiento diario de los programas de disponibilidad de la producción;

X. Establecer los parámetros operativos para el transporte en la venta de Hidrocarburos;

XI. Dirigir las operaciones en la aplicación de planes de respuesta a emergencias;

XII. Administrar los procesos estratégicos y coordinar la operación de los sistemas de información de transporte y distribución de Hidrocarburos;

XIII. Desarrollar modelos de mezclas de petróleo crudo y gas natural;

XIV. Establecer y negociar los términos y condiciones para la comercialización de petróleo crudo, gas natural, condensado, insumos y servicios asociados a la producción, así como su administración y evaluación;

XV. Gestionar los permisos, autorizaciones, metodologías y modelos de precios y tarifas ante las instancias competentes para la realización de las actividades de la Subdirección;

XVI. Llevar a cabo la administración financiera de las ventas de petróleo crudo, gas natural, condensados y derivados a exportación y entre Empresas Productivas Subsidiarias;

XVII. Implementar mejoras continuas en sus procesos;

XVIII. Elaborar los programas de nominaciones de petróleo crudo, gas natural y condensado, de corto, mediano y largo plazo;

XIX. Identificar y documentar oportunidades de negocio de transporte y distribución de Hidrocarburos;

XX. Participar en los Grupos Directivos de las Alianzas y ejecutar los programas operativos de alianzas;

XXI. Llevar a cabo el transporte, acondicionamiento y distribución de los Hidrocarburos;

XXII. Determinar y llevar a cabo el mantenimiento de su infraestructura;

XXIII. Ejecutar el plan de implantación del sistema de confiabilidad operativa y el sistema de seguridad, salud en el trabajo y la protección ambiental;

XXIV. Ejecutar los planes de respuesta a emergencias;

XXV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, acorde a los lineamientos emitidos en materia ambiental, y

XXVI. Implantar los sistemas de medición, monitoreo, automatización y control en ductos e instalaciones.

DÉCIMO CUARTO. Las referencias a las denominaciones de las áreas del organismo público descentralizado Pemex-Exploración y Producción, así como de las áreas de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que se contengan en contratos u otros instrumentos jurídicos, se entenderán hechas o conferidas a las áreas que correspondan de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, conforme a este Estatuto.

DÉCIMO QUINTO. Los acuerdos de delegación de funciones y de asignación de responsabilidades, emitidos por la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, relacionados con la modificación a la estructura autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, dejarán de tener efectos una vez que el presente Estatuto entre en vigor.

El presente Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos denominada Pemex Exploración y Producción, fue aprobado por el Consejo de Administración de Pemex Exploración y Producción, con fundamento en el artículo 12, fracción VI del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, en sesión 12 ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2016, mediante acuerdo número CAEPS-PEP-034/2016.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2016.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Titular de la Dirección Jurídica, según Acuerdo DG/201606771/2016, **Silvia Oropeza Querejeta**.- Rúbrica.

(R.- 443375)

ESTATUTO Orgánico de Pemex Perforación y Servicios.

Al margen un logotipo, que dice: Petróleos Mexicanos.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, aprobó las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 4, fracciones II, XI, XV, XVIII y XXIV; 5, primero, segundo y tercer párrafos, fracciones I, II y IV y quinto y sexto párrafos; 6, fracciones I y II; 8, primer párrafo; 9, fracción X; 10, fracciones V, VI y VII; 14; 16, fracciones II y IV; 17, primer párrafo y fracción II; 19; 20, primero, tercero y cuarto párrafos; 21, primer párrafo; 23; 29; 30, segundo párrafo; 32, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo; 33; 34; 35, fracciones VIII, IX, XII, XIII, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLIV, XLVI, XLVIII, LI, LVII, LVIII y segundo párrafo; 36; 38; 39; 40, fracciones IV, V, VIII, IX, X, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLVII, XLVIII y segundo párrafo; 42, fracciones V, X, XI, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLV, XLVI, XLVII y segundo párrafo; 43, primer párrafo; 45, fracciones III, V y VIII; 46, fracción I; 47, fracciones III, V y VI; 48, fracciones IV y V; 49, fracciones III, IV y X; 50, fracciones I, II, V, VI y VII; 51, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII; 52, fracciones I, II, IV, VI y VIII; la denominación del Título Quinto; 54, primer párrafo; 55; 58, primer párrafo; 60, primer párrafo; 61 y 63; se **ADICIONAN** los artículos 10, fracciones V BIS y VII BIS; 16, cuarto y quinto párrafos; 35, fracciones VI BIS, XV BIS, XVIII BIS, LIV BIS y LVII BIS; 40, fracciones XXVII BIS, XXVII TER, XLI BIS, XLI TER, XLVII BIS y XLVII TER; 42, fracciones XXXIX BIS, XL BIS, XL TER, XLVI BIS y XLVI TER; 45, fracción VII BIS; 50, fracciones II BIS, III BIS y VII BIS; 51, fracciones IV BIS y VII BIS; 52, fracciones II BIS, II TER y V BIS; 54, segundo párrafo; 58, tercer párrafo; 58 BIS; 58 TER, y 58 QUATER, y se **DEROGAN** los artículos 9, fracción IX; 10, facción I; 35, fracciones XXXVIII y LV; 40, fracciones XVIII, XXIX; 42, fracción XXIX; 44, numeral 4 de la fracción III; 48, fracción VI; 49, fracción II, y 53, del Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios, para quedar como sigue:

ESTATUTO ORGÁNICO

PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 4. ...

I. ...

II. Cadena de Valor: Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos, así como la ejecución y servicios a pozos;

III. a **X. ...**

XI. Intervenciones a Pozos: Las actividades de perforación, terminación y reparación de pozos;

XII. a **XIV. ...**

XV. Pemex Perforación y Servicios: La empresa productiva del Estado subsidiaria de Pemex, creada mediante acuerdo por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XVI. a **XVII. ...**

XVIII. Portal del Consejo: El portal informático por el que se convoca y se hace llegar, a los Consejeros e invitados permanentes del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y de los consejos de administración de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la información de los asuntos que se van a someter a consideración de ese órgano colegiado en las sesiones;

XIX. a **XXIII. ...**

XXIV. Sistema de Control Interno: El conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del artículo 56 de la Ley;

XXV. a **XXVI. ...**

Artículo 5. De conformidad con el modelo institucional establecido en la Ley y el Reglamento, así como en el Acuerdo de Creación, las áreas de Pemex Perforación y Servicios deberán ejercer sus funciones con sujeción a la conducción central, dirección estratégica y coordinación de Pemex y en congruencia con las funciones de sus direcciones, así como de las áreas competentes en las materias de vigilancia y auditoría y de responsabilidades, que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

En estos términos, corresponde a las áreas de Pemex Perforación y Servicios, participar en su caso, en el diseño y elaboración, así como ejecutar, implementar, aplicar, cumplir y dar seguimiento a las propuestas, estrategias, programas, planes, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, acuerdos, mecanismos, iniciativas y demás disposiciones e instrumentos institucionales que determine el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el Director General de Pemex o sus direcciones, así como el área competente en materia de control interno, en términos de las funciones que les confiere el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Los servidores públicos de todas las áreas de Pemex Perforación y Servicios deberán observar las disposiciones, lineamientos, criterios, políticas, acuerdos, bases y demás normativa que establezca el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en lo que les resulte aplicable.

...

I. Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Negocios;

II. Proporcionar la información operativa, técnica y administrativa que les sea requerida por el Director General y por las direcciones corporativas de Pemex, en la forma y términos solicitados; así como la información sobre los avances y resultados y, en su caso, presentar medidas de mejora;

III. ...

IV. Presentar por conducto del Director General, al Director General de Pemex para su resolución, los conflictos que se susciten entre Pemex Perforación y Servicios y otras Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, con excepción de aquellas que deban ser atendidas por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Las funciones de soporte para Pemex Perforación y Servicios en las materias de recursos humanos, salud, financiera y de seguros y administración de riesgos, aduanal, salvaguardia estratégica, administración patrimonial, aprovechamiento y mantenimiento inmobiliario, procura y abastecimiento, jurídica, de tecnología de información y las del proceso de dirección del negocio, se llevarán a cabo por las áreas de Pemex, conforme al Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

Tratándose de las funciones relacionadas con alianzas y nuevos negocios, procesos de negocio y tecnología de información, así como planeación, coordinación y desempeño, éstas se realizarán por las áreas de Pemex, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, con la participación que corresponda a Pemex Perforación y Servicios.

Artículo 6. ...

I. Aprobar la normativa aplicable a Pemex Perforación y Servicios, o sus modificaciones, requerida para el cumplimiento de su objeto, siempre y cuando su emisión y autorización no corresponda a otras instancias o áreas de Pemex, en función de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

II. Aprobar conforme a las políticas establecidas por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, el otorgamiento de garantías solidarias, corporativas o financieras, para respaldar obligaciones contraídas por Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y

III. ...

Artículo 8. El Consejo de Administración contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto. La propuesta de designación del Secretario corresponderá al Presidente y la del Prosecretario al Director General.

...

Artículo 9. ...

I. a **VIII. ...**

IX. Se deroga.

X. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración, y

XI. ...

Artículo 10. ...

I. Se deroga.

II. a **IV. ...**

V. Expedir constancias y certificaciones de acuerdos y actas, así como de cualquier documento que obre en el archivo de la Secretaría del Consejo de Administración;

V BIS. Difundir en Pemex Perforación y Servicios los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;

VI. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración, en términos de las disposiciones aplicables y considerando las medidas que al respecto adopte el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

VII. Apoyar en la administración del Portal del Consejo, en relación con la sección correspondiente a Pemex Perforación y Servicios;

VII BIS. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación de aquellos asuntos que resulten conducentes;

VIII. a **X. ...**

Artículo 14. Cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente por propia iniciativa, o a petición del Director General o cuando menos dos Consejeros, podrán instruir al Secretario para que convoque a una sesión extraordinaria.

Artículo 16. ...

...

I. ...

II. La documentación soporte de los asuntos incorporados en el orden del día, la cual deberá ser puntual y considerar solamente los elementos indispensables para la toma de decisiones.

La documentación soporte deberá incluir los acuerdos de aprobación u opinión, según corresponda, de las instancias previas necesarias, conforme a la normatividad aplicable.

En caso de que se genere información superveniente relacionada con temas del orden del día de una sesión, la misma se podrá hacer llegar a los Consejeros con una anticipación no menor a dos días hábiles al día de la sesión, en caso de sesiones ordinarias, y de un día hábil, para sesiones extraordinarias;

III. ...

IV. El informe sobre el seguimiento en la atención de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, que contendrá:

a) Las acciones a seguir, incluyendo un apartado especial para los compromisos adoptados por la Administración en cada sesión del Consejo de Administración;

b) El responsable dentro de la Administración a nivel de Director Corporativo o Director de la empresa productiva subsidiaria o de la empresa filial;

c) Fecha tentativa para su cumplimiento, y

d) El avance del mismo.

V. ...

...

Tratándose de nombramientos de directivos de Pemex Perforación y Servicios que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior al Director General, se deberá enviar la información referente a las personas propuestas, al mismo tiempo en que se envíe la convocatoria con la finalidad de que pueda analizarse con la debida anticipación.

Sólo se incorporarán en el orden del día los asuntos que cuenten con las aprobaciones u opiniones de las instancias previas, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 17. Para la inclusión de un tema en el orden del día de una sesión, el enlace de Pemex Perforación y Servicios que sea designado por el Director General deberá hacer la solicitud al Secretario, acompañándola con la documentación soporte en un plazo no menor a diez días hábiles antes de las sesiones ordinarias y cinco días hábiles para extraordinarias.

...

I. ...

II. En su caso, estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normativa aplicable. En la clasificación respectiva, se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.

...

Artículo 19. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio legal de Pemex Perforación y Servicios, sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan celebrarse en otro domicilio, el cual deberá quedar establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 20. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán a puerta cerrada y a las mismas asistirán los Consejeros, el Secretario, el Prosecretario, los representantes de la Dirección Jurídica, los invitados, así como el personal de apoyo necesario para el desarrollo de las mismas.

...

El Director General podrá ser asistido en las sesiones del Consejo de Administración por directivos de Pemex Perforación y Servicios, cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, quienes deberán abandonar la sesión al concluir su intervención.

Tendrán el carácter de invitados, aquellas personas que autorice el Presidente por sí o a propuesta del Director General.

...

Artículo 21. Para la validez de las sesiones, se requerirá como mínimo la asistencia de la mitad más uno de los Consejeros. Dicho quórum se declarará al inicio de la sesión y se deberá mantener durante la misma.

...

Artículo 23. En las sesiones se tratarán los asuntos que hayan sido incorporados en el orden del día notificado con la convocatoria y, sólo en casos urgentes o trascendentes, a petición del Presidente, de algún Consejero o del Director General, el Consejo de Administración podrá autorizar la inclusión en el orden del día de un asunto para que se someta a su consideración el mismo día de la sesión, en el apartado que corresponda, según su naturaleza.

Artículo 29. Para efectos de la difusión de acuerdos y actas del Consejo de Administración, se observará lo dispuesto en la legislación y demás disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Artículo 30. ...

En caso de clasificación de acuerdos o actas del Consejo de Administración, corresponderá al Prosecretario la elaboración de la versión pública respectiva, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 32. Las solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán contener:

I. ...

II. Área de Pemex Perforación y Servicios o de Pemex que, a juicio del Consejero, pueda contar con la información requerida, y

III. ...

La información o documentación solicitada se deberá poner a disposición del Consejero que la requirió, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud.

Artículo 33. Los Consejeros, Secretario, Prosecretario y los invitados del Consejo de Administración, estarán obligados a guardar la confidencialidad, así como a no revelar, custodiar y cuidar la documentación e información de la que, por razón de su participación en el Consejo de Administración, tengan conocimiento o que esté bajo su responsabilidad, así como impedir y evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.

Artículo 34. La interpretación de las reglas de funcionamiento del Consejo de Administración, corresponderá al propio Consejo de Administración, escuchando la opinión del área jurídica de Pemex.

Artículo 35. ...

I. a **VI. ...**

VI BIS. Dirigir la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

VII. ...

VIII. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de Pemex Perforación y Servicios, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de dichas inversiones y proyectos, así como instruir se informe respecto de los avances e indicadores de desempeño a las áreas respectivas de Pemex;

IX. Designar a los servidores públicos que deberán interactuar en la alineación y coordinación con las direcciones competentes de Pemex en los procesos de dirección de negocio, Cadena de Valor y soporte, conforme a los mecanismos que resulten necesarios respecto de la conducción central y dirección estratégica de Pemex;

X. a **XI. ...**

XII. Liderar los procesos de negocio que le sean asignados e informar su desempeño a la instancia de Pemex que corresponda;

XIII. Dirigir en Pemex Perforación y Servicios la alineación al MOBAP, en coordinación con lo que establezcan las áreas competentes;

XIV. a **XV. ...**

XV BIS. Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles nacionales o extranjeras consideradas empresas filiales y en aquellas sociedades en las que Pemex Perforación y Servicios tenga alguna participación accionaria;

XVI. ...

XVII. Participar en grupos de trabajo y comisiones asesoras, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XVIII. Suscribir en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, los instrumentos jurídicos para la formalización de las alianzas y asociaciones con personas físicas o morales, de conformidad con lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XVIII BIS. Dirigir la implantación de la estrategia de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, así como administrar la operación de dichas asociaciones, alianzas y nuevos negocios;

XIX. a **XX. ...**

XXI. Evaluar con Pemex la constitución de reservas contables y requerimientos de inversión, alianzas, asociaciones, nuevos negocios y mercados, que Pemex Perforación y Servicios determine viables;

XXII. Supervisar y, en su caso, aprobar los requerimientos de programación y de presupuesto de Pemex Perforación y Servicios, conforme a las disposiciones que para este efecto emita Pemex;

XXIII. ...

XXIV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los subdirectores y, en su caso, gerentes de Pemex Perforación y Servicios, de conformidad con la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXV. ...

XXVI. Validar la estructura y la plantilla de personal para la operación de Pemex Perforación y Servicios que no corresponda a la estructura orgánica básica prevista en este Estatuto, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVII. Definir, con los directores corporativos de Pemex, los objetivos, indicadores y metas que permitan evaluar el desempeño de los servidores públicos de Pemex Perforación y Servicios, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXVIII. Validar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXIX. a **XXXI. ...**

XXXII. Establecer las estrategias para la formulación de las bases técnicas de contratación de equipos, materiales y servicios para perforación, terminación, reparación y de servicios a pozos, así como para el mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXIII. ...

XXXIV. Dirigir los procesos de planeación, programación, presupuesto, operación y comercialización de Pemex Perforación y Servicios, en coordinación, en su caso, con las direcciones corporativas competentes;

XXXV. ...

XXXVI. Suscribir los convenios conducentes para la prestación de servicios administrativos comunes por parte de Pemex a Pemex Perforación y Servicios, en términos de lo establecido por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXXVII. Constituir, disolver y determinar las funciones de grupos de trabajo que se requieran para el cumplimiento del objeto de Pemex Perforación y Servicios, así como designar a los servidores públicos que participarán en dichos grupos de trabajo, de conformidad con la normativa interna que emita Pemex;

XXXVIII. Se deroga;

XXXIX. ...

XL. Participar en la negociación con las instancias competentes en la agenda regulatoria de Pemex Perforación y Servicios;

XLI. a **XLIII. ...**

XLIV. Coordinar la propuesta de los objetivos y de la definición y evaluación de las estrategias, metas y de los indicadores operativos, de negocio y de confiabilidad;

XLV. ...

XLVI. Instruir la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XLVII. ...

XLVIII. Proponer al Consejo de Administración la normativa que de acuerdo con el objeto de Pemex Perforación y Servicios le corresponda y, en su caso, emitir, interpretar, modificar o dejar sin efectos aquella normativa que sea de su competencia;

XLIX. a **L. ...**

LI. Participar con el área competente de Pemex en la instrumentación de las acciones para el otorgamiento de apoyos en materia de responsabilidad y desarrollo social que otorga Pemex Perforación y Servicios, relacionados con donaciones de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, obras de beneficio mutuo y cualquier otro mecanismo análogo, en términos de la Ley y de la normativa que emita para tal efecto el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

LII. a **LIV. ...**

LIV BIS. Coordinar acciones de seguimiento a los hallazgos y recomendaciones de administración de cambios, revisión de seguridad de prearranque, de equipos y sistemas de seguridad en falla, integridad mecánica, respuesta a emergencia, análisis de riesgo de proceso, de análisis de causa raíz y de auditorías internas y externas, incluyendo las del seguro, en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable, incluyendo el paro seguro de instalaciones en todas las áreas de Pemex Perforación y Servicios;

LV. Se deroga;

LVI. ...

LVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de Pemex Perforación y Servicios, salvo aquellas que sean indelegables;

LVII BIS. Validar la información de Pemex Perforación y Servicios, contenida en el informe anual a que se refiere el artículo 113 de la Ley, y

LVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General de Pemex, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General correspondientes a las funciones señaladas en las fracciones I, II, IV, VI, IX, XI, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXXVII, XLVIII, LIII, LIV, LVII y LVII BIS, del presente artículo.

Artículo 36. Para el funcionamiento coordinado de las Empresas Productivas Subsidiarias de Pemex previsto en el Acuerdo de Creación, el Director General deberá atender las instrucciones que reciba del Director General de Pemex directamente o a través de las direcciones corporativas, conforme a sus respectivas funciones, para la ejecución y supervisión de las estrategias, políticas, lineamientos y acuerdos aprobados por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos.

Artículo 38. El informe anual que rinda el Director General al Consejo de Administración en términos de la fracción XXI del artículo 15 del Acuerdo de Creación, deberá formularse conforme a la alineación que exista con las distintas áreas de Pemex, incorporando un apartado que permita conocer la contabilidad separada de los servicios administrativos comunes y, en su caso, los servicios especializados prestados por Pemex, así como del sistema de pensiones.

Artículo 39. El Director General solicitará a la Dirección Jurídica de Pemex el otorgamiento y revocación de poderes generales o especiales, facultad que será indelegable.

Artículo 40. ...

I. a **III. ...**

IV. Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus áreas adscritas en la definición, seguimiento y evaluación de inversiones;

V. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las metas operativas, de negocio y de generación de valor económico establecidas en el Plan de Negocios y los programas operativos y financieros correspondientes;

VI. a **VII. ...**

VIII. Coordinar la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos, inversiones y otras iniciativas de negocio conforme a la estrategia institucional de Pemex;

IX. Apoyar en la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Perforación y Servicios y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

X. Supervisar la implementación de los mecanismos de coordinación, control, evaluación, entrega de información y resultados que en materia de conducción central y dirección estratégica, definan las áreas competentes de Pemex, así como instrumentar las acciones de mejora que se determinen;

XI. a **XVII. ...**

XVIII. Se deroga;

XIX. a **XXIII. ...**

XXIV. Coordinar el apoyo para la administración del patrimonio de Pemex Perforación y Servicios, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño de los gerentes de Pemex Perforación y Servicios, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos Pemex y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Formular las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como dar seguimiento a su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como coordinar la implementación de los acuerdos;

XXVII BIS. Implantar la estrategia de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, en coordinación con la dirección corporativa competente de Pemex, cuando así corresponda;

XXVII TER. Coordinar la administración de la operación de las asociaciones, alianzas y nuevos negocios, así como la ejecución de los instrumentos jurídicos con los que se formalicen las mismas, cuando así corresponda;

XXVIII. Participar en la integración de la estrategia tecnológica y promover su implantación;

XXIX. Se deroga;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. a **XXXVI. ...**

XXXVII. Supervisar la implantación del Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXVIII. ...

XXXIX. Emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Perforación y Servicios, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XL. Proponer al Director General la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Perforación y Servicios;

XLI. Interpretar, previo acuerdo con el Director General, la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XLI BIS. Supervisar la participación en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XLI TER. Vigilar la elaboración de las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Perforación y Servicios;

XLII. a **XLVI. ...**

XLVII. Delegar funciones y asignar responsabilidades a los servidores públicos de las áreas de su adscripción, salvo aquellas que sean indelegables;

XLVII BIS. Coordinar y revisar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

XLVII TER. Proponer las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XLVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XVI, XVII, XX, XXV, XXXIX, XL, XLI, XLV, XLVII y XLVII TER, del presente artículo.

Artículo 42. ...

I. a **IV. ...**

V. Verificar la aplicación de la normativa y metodologías, así como la calidad técnica en el diseño y en la ejecución de proyectos;

VI. a **IX. ...**

X. Ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la planeación, maduración, evaluación y ejecución de proyectos y otras iniciativas de negocio;

XI. Apoyar y coordinar la atención y cumplimiento de la ejecución de los acuerdos de los consejos de administración de Petróleos Mexicanos y de Pemex Perforación y Servicios y demás decisiones conforme a las disposiciones aplicables;

XII. a **XX. ...**

XXI. Elaborar la propuesta de los requerimientos presupuestales;

XXII. a **XXIII. ...**

XXIV. Apoyar en la administración del patrimonio de Pemex Perforación y Servicios, así como en la disposición de los bienes que realice el Director General, conforme a la normativa que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos;

XXV. Participar en los procedimientos de selección y evaluación del desempeño del personal adscrito a su área, con base en lo aprobado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios;

XXVI. Elaborar las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como llevar a cabo su implementación;

XXVII. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo, así como verificar la implementación de los acuerdos;

XXVIII. ...

XXIX. Se deroga;

XXX. Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos;

XXXI. a **XXXIV. ...**

XXXV. Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de Pemex Perforación y Servicios;

XXXVI. ...

XXXVII. Implantar el Sistema de Confiabilidad Operacional para asegurar la eficiencia de la operación y mantenimiento de equipos e instalaciones;

XXXVIII. ...

XXXIX. Elaborar emitir, modificar o dejar sin efectos la normativa técnica y técnica operativa de Pemex Perforación y Servicios, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;

XXXIX BIS. Elaborar la normativa interna de aplicación obligatoria en Pemex Perforación y Servicios;

XL. Coadyuvar en la interpretación de la normativa, en el ámbito de sus funciones;

XL BIS. Participar en la elaboración de estándares técnicos que emitan las áreas de Pemex;

XL TER. Elaborar las propuestas de aspectos técnicos que se requieran para las contrataciones relacionadas con el objeto de Pemex Perforación y Servicios;

XLI. a **XLIV. ...**

XLV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de su área;

XLVI. Delegar funciones y asignar responsabilidades a su personal, salvo aquellas que sean indelegables;

XLVI BIS. Elaborar la propuesta para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización, organismos autónomos de derechos humanos o solicitudes de información en materia de transparencia;

XLVI TER. Elaborar las propuestas de las inversiones de su área para su registro en el portafolio de inversiones de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, y

XLVII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su cargo, las que le instruya el Consejo de Administración, el Director General, su Subdirector, así como aquellas establecidas en otros artículos del Estatuto y en otras disposiciones aplicables.

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XXV, XXXIII, XXXIX, XLIII, XLIV, XLVI y XLVI TER, del presente artículo.

Artículo 43. El personal de Pemex Perforación y Servicios distinto al señalado en los capítulos precedentes de este Título y que integra la plantilla de personal de confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los manuales de organización y en la normativa aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, les sean asignadas o delegadas, de manera expresa, por sus superiores jerárquicos.

...

Artículo 44. ...

I. a **II. ...**

III. ...

1. a 3. **...**

4. Se deroga.

Artículo 45. ...

I. a **II. ...**

III. Proponer al Director General las estrategias para Pemex Perforación y Servicios;

IV. ...

V. Coordinar el desarrollo y evaluación de la aplicación de las estrategias de Pemex Perforación y Servicios, así como su factibilidad técnica, económica y financiera;

VI. a **VII. ...**

VII BIS. Coordinar la gestión de la aprobación de las inversiones y proyectos de Pemex Perforación y Servicios, así como la definición, seguimiento y evaluación de inversiones e informar avances e indicadores de desempeño a las áreas de Pemex;

VIII. Coordinar el proceso de formación técnica del personal y tecnológico de la perforación, terminación, reparación y servicios a pozos;

IX. a **X. ...**

Artículo 46. ...

I. Elaborar las propuestas de estrategias de Pemex Perforación y Servicios;

II. a **VI. ...**

Artículo 47. ...

I. a **II. ...**

III. Dar seguimiento a la ejecución de perforación, terminación, reparación y los servicios a pozos bajo estándares de ingeniería;

IV. ...

V. Coordinar el proceso de formación técnica del personal de Pemex Perforación y Servicios, y

VI. Administrar el proceso tecnológico de la perforación, terminación, reparación y servicios a pozos.

Artículo 48. ...

I. a **III. ...**

IV. Supervisar el cumplimiento de los contratos de equipos, materiales y servicios que requiera Pemex Perforación y Servicios, y

V. Dar seguimiento físico, financiero, operativo y de seguridad a los contratos de Pemex Perforación y Servicios.

VI. Se deroga.

Artículo 49. ...

I. ...

II. Se deroga;

III. Verificar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos de perforación, reparación de pozos y de servicios a pozos de Pemex Perforación y Servicios;

IV. Coordinar la operación de las Gerencias de Perforación y Reparación de Pozos Marina y Terrestre y de Servicios a Pozos;

V. a **IX. ...**

X. Vigilar y evaluar el control y la administración de los inventarios de Pemex Perforación y Servicios, y

XI. ...

Artículo 50. ...

I. Elaborar y proponer los planes y programas de perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres, así como los programas de mantenimiento de los equipos terrestres y lacustres de perforación y reparación de pozos;

II. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres de acuerdo a los programas autorizados y supervisar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos terrestres y lacustres de perforación y reparación de pozos;

II BIS. Ejecutar los programas de mantenimiento de equipos terrestres y lacustres de perforación y reparación de pozos;

III. ...

III BIS. Administrar los talleres y centros de servicio de mantenimiento para los equipos de perforación y reparación de pozos;

IV. ...

V. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres, así como para el mantenimiento de los equipos terrestres y lacustres de perforación y reparación de pozos;

VI. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de pozos terrestres y lacustres, así como los relacionados a la adquisición y servicios para el mantenimiento de equipos terrestres y lacustres de perforación y reparación de pozos;

VII. Elaborar, actualizar y aplicar los procedimientos operativos y de mantenimiento de equipos para la perforación, terminación y reparación de pozos terrestres y lacustres;

VII BIS. Controlar y administrar los inventarios de Pemex Perforación y Servicios;

VIII. a **IX. ...**

Artículo 51. ...

I. Elaborar y proponer los planes y programas de perforación, terminación y reparación de pozos marinos, así como los programas de mantenimiento de los equipos marinos de perforación y reparación de pozos;

II. Llevar a cabo la perforación, terminación y reparación de pozos marinos de acuerdo a los programas autorizados y supervisar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos marinos de perforación y reparación de pozos;

III. Ejecutar los programas de mantenimiento de equipos marinos de perforación y reparación de pozos;

IV. ...

IV BIS. Administrar los talleres y centros de servicio de mantenimiento para los equipos de perforación y reparación de pozos;

V. ...

VI. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios para la perforación, terminación y reparación de pozos marinos, así como para el mantenimiento de equipos marinos de perforación y reparación de pozos;

VII. Verificar el cumplimiento técnico de los contratos en materia de pozos marinos, así como los relacionados a la adquisición y servicios para el mantenimiento de equipos marinos de perforación y reparación de pozos;

VII BIS. Controlar y administrar los inventarios de Pemex Perforación y Servicios;

VIII. Elaborar, actualizar y aplicar los procedimientos operativos y de mantenimiento de equipos para la perforación, terminación y reparación de pozos marinos;

IX. a **X. ...**

Artículo 52. ...

I. Elaborar y proponer los planes y programas de servicios a pozos así como los de mantenimiento y sustitución de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

II. Llevar a cabo las operaciones de servicios a pozos de acuerdo a los programas autorizados, y supervisar el desempeño técnico, operativo, de confiabilidad y de seguridad de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

II BIS. Ejecutar los programas de mantenimiento de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

II TER. Administrar los equipos y la infraestructura para la ejecución de los servicios a pozos;

III. ...

IV. Elaborar los requerimientos para la contratación y adquisición de equipos, materiales y servicios en sus diferentes modalidades, para los servicios a pozos, así como para el mantenimiento de las instalaciones, los equipos y herramientas de servicios a pozos;

V. ...

V BIS. Controlar y administrar los inventarios de Pemex Perforación y Servicios;

VI. Elaborar, actualizar y aplicar los procedimientos operativos y de mantenimiento de los equipos y herramientas de servicios a pozos;

VII. ...

VIII. Administrar las tripulaciones de los equipos de servicio a pozos y personal de la Gerencia.

Artículo 53. Se deroga.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVA DE PEMEX PERFORACIÓN Y SERVICIOS

Artículo 54. El Consejo de Administración y el Director General, emitirán la normativa que conforme a sus funciones les corresponda.

Los subdirectores y gerentes emitirán la normativa técnica y técnica operativa de acuerdo a sus funciones.

Artículo 55. La normativa de Pemex Perforación y Servicios deberá ajustarse a las disposiciones que respecto al proceso regulatorio emita Pemex.

Asimismo, la normativa deberá incorporarse a los sistemas respectivos para su registro, control y difusión.

Artículo 58. El Director, subdirectores y gerentes jurídicos adscritos a la Dirección Jurídica de Pemex, serán representantes de Pemex Perforación y Servicios, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

...

La Dirección Jurídica de Pemex llevará el registro y control del otorgamiento y revocación de poderes y otros instrumentos notariales de Pemex Perforación y Servicios.

Artículo 58 BIS. El Director Operativo, coordinadores y gerentes adscritos a la Dirección Operativa de Procura y Abastecimiento, serán representantes de Pemex Perforación y Servicios para las funciones de procura y abastecimiento, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual contarán con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, incluso las que requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, respecto de cualquier acto jurídico relacionado con el régimen de contrataciones en el que participe Pemex Perforación y Servicios, inclusive para determinar la procedencia y llevar a cabo la rescisión o terminación anticipada.

Artículo 58 TER. El Director Corporativo de Administración y Servicios, el Subdirector de Administración Patrimonial y los gerentes adscritos a dicha subdirección, serán representantes de Pemex Perforación y Servicios, para las funciones en materia de administración patrimonial, de conformidad con la normativa expedida por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en términos del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, para lo cual deberán otorgarse los poderes correspondientes.

Artículo 58 QUATER. Los servidores públicos de Pemex y las demás Empresas Productivas Subsidiarias, que deban realizar actos por cuenta y orden y/o en representación de Pemex Perforación y Servicios, o bien, que tengan asignadas responsabilidades en términos del Estatuto Orgánico respectivo, se considerarán mandatarios de ésta con base en los poderes que se les otorguen.

Artículo 60. El Director General designará por escrito a los servidores públicos que deban suplir a los subdirectores en los casos de ausencia de éstos.

...

Artículo 61. Los servidores públicos que actúen en suplencia en términos de las disposiciones de este Título y las que de ellas emanen, contarán con las funciones y responsabilidades del servidor público al que suplen. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Artículo 63. El Titular de Auditoría Interna dependiente del Comité de Auditoría del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos podrá tener un delegado en Pemex Perforación y Servicios, previa aprobación del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, quien contará con las facultades previstas en la Ley y el Acuerdo de Creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica básica autorizada se remitirá, para conocimiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos. La implementación de dicha estructura se realizará mediante movimientos compensados, que no impliquen incremento al presupuesto global de servicios personales o en el número total de plazas de Pemex Perforación y Servicios.

TERCERO. El Director General coordinará que los recursos humanos, materiales y financieros, así como la información, asuntos y documentación a cargo de la entonces Gerencia de Mantenimiento de Equipos, se distribuyan entre las áreas que correspondan conforme a las modificaciones consignadas en este Estatuto.

El Director General de Pemex Perforación y Servicios informará al Consejo de Administración los avances en la implementación de las acciones a que se refiere el presente Transitorio.

CUARTO. Los acuerdos de delegación de funciones y de asignación de responsabilidades, emitidos por Pemex Perforación y Servicios, relacionados con la modificación a la estructura autorizada por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, dejarán de tener efectos una vez que las modificaciones al presente Estatuto entren en vigor.

QUINTO. Las referencias que se hagan en otros instrumentos al área que en virtud de las presentes modificaciones se elimina, se entenderán hechas a las áreas a las que se asignaron las funciones, conforme a las presentes modificaciones.

Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Perforación y Servicios, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Perforación y Servicios, en sesión 6 ordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2016, mediante acuerdo número CAEPS-PPS-023/2016.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2016.- La Subdirectora de Consultoría Jurídica suplente por ausencia del Titular de la Dirección Jurídica, según Acuerdo DG/201606771/2016, **Silvia Oropeza Querejeta**.- Rúbrica.

(R.- 443374)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $21.3799 M.N. (veintiún pesos con tres mil setecientos noventa y nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de enero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.1200, 6.2099 y 6.4641 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 4 de enero de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **María Teresa Muñoz Aramburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L002/2017**, para el **Servicio de Administración, Guarda, Custodia, Conservación y Organización del archivo de los expedientes de Juicios de Amparo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.**

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
$1,865.00 con I.V.A.	11 de enero de 2017	13 de enero de 2017, 11:00 hrs.	19 de enero de 2017, 10:30 hrs.	24 de enero de 2017, 10:30 hrs.	27 de enero de 2017, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Unica	Servicio de Administración, Guarda, Custodia, Conservación y Organización del archivo de los expedientes de Juicios de Amparo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos	10	Mes de servicio

- Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados.** El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier **sucursal del banco Banorte a la cuenta 669-006667** a nombre de Cámara de Senadores, los días **05, 06, 09, 10** y **11** de **enero** de **2017**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **05, 10** y **11** de **enero** de **2017,** de **10:00** a **14:00** y de **17:00** a **18:00 horas,** y los días **06** y **09** de **enero** de **2017,** de **17:00** a **18:00 horas,** presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempos para la prestación de los servicios: Las instalaciones del licitante adjudicado no deberán estar ubicadas a más de 40 kilómetros a la redonda de las oficinas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República ubicadas en el edificio de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, asimismo, el personal del licitante adjudicado, acudirá a las instalaciones de la Cámara de Senadores, Madrid No. 62, Mezzanine, a el Area de Control y Seguimiento de Juicios de Amparo, adscrita a la Dirección de Amparos y Controversias Constitucionales, con la persona que designe el área solicitante, los días martes y jueves de 10:00 a 13:00 horas.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: será en moneda nacional de forma mensual, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aceptación formal de los servicios. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 443489)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en días hábiles, en horario de 10:00 a las 14:30 hrs. en Av. Paseo de la Reforma No. 156, Piso 14, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 5062-1600-EXT.58298.

Número de Licitación	**LA-012000991-E201-2016**
Descripción de la Licitación	"Servicio Integral de Telecomunicaciones (SINTEL)"
Fecha de Publicación en CompraNet	05/ENERO/2017
Junta de Aclaraciones	13/ENERO/2017 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/ENERO/2017 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	30/ENERO/2017 a las 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. YASMIN AREVALO ATHIE

RUBRICA.

(R.- 443381)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-019GYN033-E169-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Amapolas No. 100 Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oax. Teléfono: 019515136600 ext. 83026, de martes a jueves, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición y Suministro de Bienes Perecederos para Estancias de Bienestar y Desarrollo Infantil en Oaxaca. (Ejercicio Fiscal 2017)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	05/01/2017
Junta de aclaraciones	13/01/2017 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 10:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE ENERO DE 2017.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

C. CLAUDIA JUDITH TOVAR CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 443282)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL DEL ISSSTE EN GUERRERO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-019GYN053-E13-2016 relativo al Servicio de Limpieza e Higiene, LA-019GYN053-E14-2016 relativo al Servicio de Estancias Contratadas para el Bienestar y Desarrollo Infantil, LA-019GYN053-E15-2016 relativo al Servicio de Suministro de Combustible Diésel, y cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx, los días del 05 al 12 de enero de 2017.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza e Higiene. LA-019GYN053-E13-2016
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	13/01/2017 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	Del 05 al 19/01/2017
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 a las 09:00 horas

Descripción de la licitación	Estancias Contratadas para el Bienestar y Desarrollo Infantil. LA-019GYN053-E14-2016
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	13/01/2017 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 a las 12:00 horas

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Combustible Diésel. LA-019GYN053-E15-2016
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	13/01/2017 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 a las 16:00 horas

ACAPULCO, GUERRERO, A 5 DE ENERO DE 2017.

DELEGADO ESTATAL

LIC. ALBERTO NAVA SALGADO

RUBRICA.

(R.- 443485)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES, HOSPITAL REGIONAL PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida 14 Sur No. 4336, Colonia Jardines de San Manuel, C.P. 72570, Puebla, Puebla, teléfono conmutador: 01 (222)-2453511 ext. 1111 y/o 1113 y fax 01 (222)-2337024, hasta el 6° día natural previo al acto de apertura de propuestas, de las 10:00 a las 15:00 horas y serán publicadas respectivamente en CompraNet el 5 de enero de 2017.

Número de Licitación:	**LPN-019GYN032-021-17**
Descripción de la licitación	Material de curación de alta especialidad
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	12/01/2017 9:00 horas
Entrega de muestras	16/01/2017 9:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 9:00 horas
Fallo	26/01/2017 9:00 horas

Número de Licitación:	**LA-019GYN032-022-17**
Descripción de la licitación	Osteosíntesis y endoprótesis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	12/01/2017 12:00 horas
Entrega de muestras	16/01/2017 12:00 a 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 12:00 horas
Fallo	26/01/2017 12:00 horas

Número de Licitación:	**LA-019GYN032-023-17**
Descripción de la licitación	Material Radiológico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	12/01/2017 16:00 horas
Entrega de muestras	16/01/2017 16:00 a 18:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 16:00 horas
Fallo	26/01/2017 16:00 horas

ATENTAMENTE

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 5 DE ENERO DE 2017.

DIRECTORA DEL HOSPITAL REGIONAL ISSSTE PUEBLA

DRA. LUZ MARIA GOTI RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 443490)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HGP 48 BAJIO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001-16

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR074-E313-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Obra Civil e Instalaciones
Volumen a adquirir	3,000m2
Fecha de publicación en CompraNet	5 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	12/01/2017 12:00 horas
Visita a instalaciones	12/01/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2017 12:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD No 48 sita en: Blvd. Paseo de los Insurgentes s/n, Colonia los Paraísos. C.P. 37328, sótano de la UMAE HGP 48, teléfono: 014777174800 extensión 31854, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 08:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de las juntas aclaratorias, se llevarán a cabo el 12/01/2017 a las 12:00 horas en el departamento de conservación y servicios generales de la unidad médica de alta especialidad en la dirección BLVD Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León Guanajuato.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12/01/2017 a las 10:00 horas en el departamento de conservación y servicios generales de la UMAE HGP 48 (sótano), cita en BLVD Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León Guanajuato.
- La Entrega y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo el día 19/01/2017 a las 12:00 horas en el departamento de conservación y servicios generales de la UMAE HGP 48 (sótano), cita en BLVD Paseo de los Insurgentes s/n, Col. Los Paraísos, C.P. 37328, León Guanajuato

LEON, GUANAJUATO, A 5 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE HGP 48 BAJIO
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 443483)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02-17

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación que se publica en el resumen de Convocatoria 02-17 de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR030-E3-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Hielo en Cubos y Agua Purificada Embotellada en Unidades Médicas y no Médicas
Volumen a adquirir	9,600 bolsas, 41,700 garrafones, 32,200 botellitas
Fecha de publicación en CompraNet	5/1/2017
Junta de aclaraciones	11/01/2017, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR030-E5-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Suministrado de Impresión, Fotocopiado y Digitalización de Documentos en Unidades Médicas y No Médicas
Volumen a adquirir	16,582,150 impresiones
Fecha de publicación en CompraNet	5/1/2017
Junta de aclaraciones	11/01/2017, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017, 11:00 horas

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Cuauhtémoc y Carranza Número 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono: 612 125 6869, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema Compranet en la dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 5 DE ENERO DE 2017.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LUIS ARTURO DUARTE JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 443488)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06/2016

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-019GYR079-E182-2016**
Carácter de la licitación	Pública Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de Consumibles de Equipo Médico (Bombas de Infusión) para cubrir las necesidades de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia del CMNO, para el ejercicio 2017.
Volumen a adquirir	45,708 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero del 2017.
Junta de aclaraciones	13 de Enero del 2017, 08:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero del 2017, 08:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: en la dirección https://compranet.funcionpublica.gob.mx y son gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones dependiente del Departamento de Abastecimiento de la UMAE, Hospital de Gineco Obstetricia CMNO, ubicada en Av. Belisario Domínguez 771, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco (segundo piso).
- Los eventos se llevarán a cabo a través del portal del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios CompraNet, en la página de internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx.

.

GUADALAJARA, JALISCO, A 5 DE ENERO DE 2017.

UMAE, HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA CMNO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ELADIO ORTEGA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 443487)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E1-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de materiales e insumos para la conservación de inmuebles
Volumen a adquirir	Mínimo 91,594 piezas Máximo 228,985 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	13/01/2017, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E2-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento a áreas verdes
Volumen a adquirir	Mantenimiento a 41,041 metros cuadrados
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	13/01/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017, 09:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E3-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de gas L.P.
Volumen a adquirir	Mínimo 18,324 litros y 342 kilogramos Máximo 45,810 litros y 855 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	17/01/2017, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2017, 09:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E4-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de gasolina Premium y diésel para vehículos del IMSS
Volumen a adquirir	Mínimo 216,538 litros Máximo 541,346 litros
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	17/01/2017, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/01/2017, 09:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E5-2017
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro, transportación y descarga de diésel en unidades médicas y administrativas del IMSS en el Estado de Durango
Volumen a adquirir	Mínimo 225,600 litros Máximo 564,000 litros
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	18/01/2017, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/01/2017, 09:00 horas

DURANGO, DGO., A 5 DE ENERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 443484)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. “VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ”,
DISTRITO FEDERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas siguientes: cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta: Av colector 15 sin número esquina con Av. Instituto Politécnico Nacional, Colonia Magdalena de la Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, teléfonos 57546258 a partir del 05 de enero del 2017 de las 09:00 a las 14:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR049-E353-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Electrónica Médica
Volumen a adquirir	Mínimo 498 Servicios Máximo 996 Servicios a 332 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero de 2017

Junta de aclaraciones	13 de Enero de 2017; 12:00 horas
Visita a las instalaciones	12 de Enero de 2017; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero de 2017; 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR049-E354-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Máquinas de Anestesia
Volumen a adquirir	Mínimo 57 Servicios Máximo 114 Servicios a 38 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de Enero de 2017; 14:00 horas
Visita a las instalaciones	12 de Enero de 2017; 11:00 hora
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero de 2017; 14:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR049-E355-2016
Carácter de la Licitación.	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Ventilación Artificial
Volumen a adquirir	Mínimo 65 Servicios Máximo 129 Servicios a 43 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	16 de Enero de 2017; 12:00 hora
Visita a las instalaciones	12 de Enero de 2017; 13:00 hora
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Enero de 2017; 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR049-E356-2016
Carácter de la Licitación.	Licitación Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Camas Clinitron.
Volumen a adquirir	Mínimo 5 Servicios Máximo 9 Servicios a 3 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de Enero de 2017;16:00 horas
Visita a las instalaciones	12 de Enero de 2017; 16:00 hora
Presentación y apertura de proposiciones	20 de Enero de 2017; 16:00 hora

El punto de reunión para la realización de las vistas a las instalaciones es en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, Ubicado en Avenida Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

Todo el evento licitatorio se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Hospital de Traumatología de la UMAE, “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, D.F., sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. ANTONIO CANTILLO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 443477)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR084-E25-2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Serv. de impermeabilización de losas de concreto.
Volumen a adquirir	10,704.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	11/01/2017, 10:00 horas
Visita a instalaciones	10/01/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el edificio Delegacional (Primer Piso) en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42088; teléfono 01 771 71 8-98-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Delegación Estatal Hidalgo, en la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos (Primer Piso), sita en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Fraccionamiento El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P.42088.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 10 de Enero de 2017 a las 10:00 horas, siendo el punto de reunión en 1 CEDECYT Viaducto Rojo Gómez esq. Magnolias s/n, Col. Céspedes, Pachuca, Hgo. C.P. 42080; 2 U.M.F. No. 16 Av. Circuito Solidaridad No. 15-b Fracc. Efrén Rebolledo, Col. Parque Urbano C.P. 42500 Actopan, Hgo; 3 Velatorio Boulevard Luis D. Colosio No. 2901 esq. (libramiento vial Pachuca-Tulancingo), Col. Presa Jales Norte, Pachuca, Hgo. C.P. 42080; 4 U.M.F. No. 4 Miguel Hidalgo No. 49, Col. Centro, C.P. 43760, Santiago Tulantepec Hgo; 5 Centro de Seguridad Social No. 102 Plaza Rodrigo Gómez No. 1, Col. Centro, CD Sahagún, Municipio de Tepeapulco, Hgo, C.P. 43390; 6 Guardería Ordinaria, Casa No. 6 Chiconcuac, Colonia Residencial Dina, CD. Sahagún, Hgo, Mpio de Tepeapulco, Hgo. C.P. 43990; 7 H.G.S.Z. No. 33 Avenida Rubí No. 3, U.H. Geovillas, Tizayuca, Hgo, C.P. 43800; 8 U.M.F. No. 32 Blvd. Luis Donaldo Colosio esq. Jaime Torres Bodet No. 100, Col. Rincón del Valle, CP. 42080, Pachuca, Hgo; 9 Centro de Seguridad Social, Carr. Méx.-Pachuca (antes Ex-Hda. Pithayas) calle Sep No. 104, Col. Rancho La Estrella, CP. 42086, Pachuca, Hgo; 10 Subdelegación Boulevard Luis D. Colosio No. 2901 esq. (Libramiento Vial Pachuca-Tulancingo), Col. Presa Jales Norte, Pachuca, Hgo. C.P. 42080; 11 Centro de Seguridad Social y Bienestar Familiar No. 101 Av. Melchor Ocampo, esq. Enseñanza Nacional No. 32 Colonia El Edén, Tepeji del Río, Hgo. C.P. 42850; 12 HGZMF No. 1 Avenida Francisco I. Madero No. 1605, Col. Céspedes, Col. Céspedes, CP 42090, Pachuca, Hgo; 13 HGZMF No. 6 Av. Melchor Ocampo, Esq. Enseñanza Nacional No. 32 Colonia El Edén, Tepeji del Río, Hgo. C.P. 42850.

PACHUCA, HGO., A 5 DE ENERO DE 2017.
EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONAL
LIC. MA. GUADALUPE MAYORGA DELGADO
RUBRICA.

(R.- 443481)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En cumplimiento a lo que establece el 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 38 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del bloque "A" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Código postal 06720, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5627-6900 extensiones 21047 y 21868, los días lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO

No. de la Licitación	LA-019GYR998-E166-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTO**
Volumen a adquirir	69 Claves, con 249,799,174 miligramos
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de Aclaraciones	13/01/2017, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/01/2017, 10:00 horas

Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas del Departamento de Abastecimiento, segundo piso, bloque "H" de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN Siglo XXI, Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, código postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
C.M.N. SIGLO XXI
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
JORGE MURILLO ROSALES
RUBRICA.

(R.- 443476)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DR. “VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ”, DISTRITO FEDERAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 38, 36, 37 Y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 31, 34, 35, 39, 40, 61, 80, 97 Y 98 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Unidad Médica de Alta Especialidad “Dr. Victorio de la Fuente Narváez” Distrito Federal y cubrir necesidades del ejercicio 2017, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR049-E357- 2016
Tipo	Licitación de Pública Nacional
Carácter de la Licitación.	Nacional
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y BARRIDO DE AREAS VERDES Y PETREAS PARA LA UMAE DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ, D.F.
Volumen a adquirir	60,377.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	05 de Enero de 2017
Junta de aclaraciones	13 de Enero de 2017; 14:00 horas
Visita a instalaciones	12 de Enero de 2017; 10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Enero de 2017; 14:00 horas

Para la vista de las instalaciones al concluir el acto de junta de aclaraciones de dudas a las bases, se hará entrega del oficio a cada uno de los licitantes que hayan enviado a través de compranet 5.0, el escrito en el que expresen sus intereses en participar en el presente procedimiento de contratación y que acudan al Departamento de Conservación y Servicios Generales Ubicado en: Avenida Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Este evento licitatorio se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Hospital de Traumatología de la UMAE, “Dr. Victorio de la Fuente Narváez”, D.F., sita en Colector 15 S/N, esquina con Avenida Instituto Politécnico Nacional, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.

DR. “VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ”, DISTRITO FEDERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. ANTONIO CANTILLO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 443479)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción III, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 29 Fracción IX, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR024-E545-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Material de curación y laboratorio
Volumen a adquirir	951 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de enero de 2017
Junta de aclaraciones	11 de enero de 2017 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de enero de 2017 a las 08:30 horas

La reducción de plazo fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 20 de diciembre del 2016, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 443486)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos: 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, fracción I y II, 37, 37bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) así como los artículos 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 58 y 85 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. De la Licitación	**LA-019GYR006-E573-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Automatizada para Pacientes Prevalentes.
Volumen a Adquirir	557,603 Bolsas
Fecha de Publicación en Compranet	5/01/2017
Junta de Aclaraciones	16/01/2017 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	De acuerdo al numeral 3.2 de las bases.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/01/2017 a las 10:00 Hrs.

No. De la Licitación	**LA-019GYR006-E574-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria para Pacientes Prevalentes.
Volumen a Adquirir	1,083,081 Bolsas
Fecha de Publicación en Compranet	5/01/2017
Junta de Aclaraciones	16/01/2017 a las 12:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	De acuerdo al numeral 3.2 de las bases.
Presentación y Apertura de Proposiciones	23/01/2017 a las 12:00 Hrs.

No. De la Licitación	**LA-019GYR006-E591-2016**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción Objeto de la Licitación	Adquisición de Víveres Régimen Ordinario y PROSPERA
Volumen a Adquirir	192 Bolsas, 1,259,424 Kilos, 30,438 Litros, 732 Latas, 33,024 Paquetes y 1,008,708 Piezas
Fecha de Publicación en Compranet	5/01/2017
Junta de Aclaraciones	13/01/2017 a las 10:00 Hrs.
Visita a Instalaciones	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/01/2017 a las 10:00 Hrs.

Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente Número 107, Colonia San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 288-12-04, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

En la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero Oriente # 107 Colonia San Felipe Hueyotlipan, en la ciudad de Puebla, Puebla.

PUEBLA, PUEBLA, A 5 DE ENERO DE 2017.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 443480)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:	FECHA DEL FALLO
LA-019GYR012-E126-2016	25 DE NOVIEMBRE DE 2016

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BI16037	SALUS SPA, S.A. DE C.V.	CALLE: AV. INGLATERRA # 2800, COLONIA: ARCOS PTE, C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO.	1	$302,400.00
BI16038	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO, S.A. DE C.V.	CALLE: ENRIQUE JACOB # 7, COLONIA: SAN ANDRES ATOTO, C.P. 53500, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.	1	$170,000.00

LICITACION:	FECHA DEL FALLO
LA-019GYR012-E127-2016	28 DE NOVIEMBRE DE 2016

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
BI16039	HEMOST, S.A. DE C.V.	CALLE: KM 116.5 AUTOPISTA MEXICO – PUEBLA, SIN NUMERO, COLONIA: CORREDOR EMPRESARIAL CUAUTLANCINGO, C.P. 72730, CUAUTLANCINGO, PUEBLA.	62	$93,515.16
BI16040	HIDRO HOSPITAL, S.A. DE C.V.	CALLE: CARITINO MALDONADO No. 412, COLONIA: JESUS TERAN, C.P. 20206, AGUSCALIENTES, AGUSCALIENTES.	22	$29,015.00
BI16041	QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE: 19 PONIENTE No. 1305, COLONIA: SANTIAGO, C.P. 72580, PUEBLA, PUEBLA.	109	$206,374.00

LICITACION:	FECHA DEL FALLO
LA-019GYR012-E129-2016	30 DE NOVIEMBRE DE 2016

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
D160044	TRATAMIENTO Y TECNOLOGIA EN HERIDAS, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE: AGUSTIN DE LA ROSA # 651, COLONIA: JESUS GARCIA, C.P. 44651, GUADALAJARA, JALISCO.	3	$96,336.54

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 5 DE ENERO DE 2017.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE REFUGIO LEAL SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 443482)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION TECNICA EN QUERETARO

CONVOCATORIA: 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas, números LO-009J0U005-E1-2017, LO-009J0U005-E2-2017, LO-009J0U005-E3-2017, LO-009J0U005-E4-2017, LO-009J0U005-E5-2017, LO-009J0U005-E6-2017, LO-009J0U005-E7-2017, LO-009J0U005-E8-2017, LO-009J0U005-E9-2017, LO-009J0U005-E10-2017, LO-009J0U005-E11-2017, LO-009J0U005-E12-2017, LO-009J0U005-E13-2017, LO-009J0U005-E14-2017, LO-009J0U005-E15-2017 Y LO-009J0U005-E16-2017 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en km. 7+100 Autopista Querétaro – Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2381600, extensiones 4703, 4705, 4711 y fax 01(442) 2381600 extensión 4702, de 9:00 a 14:00 horas.

No de la licitación	LO-009J0U005-E1-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Chamapa – Lechería, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Junta de Aclaraciones	04/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E2-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Chamapa – Lechería, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Madin” km. 13+800, Autopista Chamapa – Lechería, Atizapán, Estado de México
Junta de Aclaraciones	04/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2017 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E3-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 33+000 al km. 90+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	04/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E4-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 33+000 al km. 90+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	04/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2017 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E5-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 90+000 al km. 148+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	04/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E6-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 90+000 al km. 148+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “Tepeji del Río”, km. 69+300 desviación 700 mt. a la derecha Autopista México – Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo
Junta de Aclaraciones	04/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	17/01/2017 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E7-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 09:00 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro

Junta de Aclaraciones	05/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E8-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor del Libramiento Noreste de Querétaro, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 09:00 horas, Caseta “Chichimequillas”, km. 20+300 del Libramiento Noreste de Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	05/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2017 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E9-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro del km. 148+000 al km. 207+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	05/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E10-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista México – Querétaro, del km. 148+000 al km. 207+000, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Colorado”, km. 192+300 cuerpo “B” Autopista México – Querétaro, El Marqués, Querétaro
Junta de Aclaraciones	05/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2017 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E11-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato

Junta de Aclaraciones	05/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E12-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Querétaro – Irapuato, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 09:00 horas, Superintendencia de Conservación “El Nacimiento”, km. 22+300 Autopista Querétaro – Irapuato, Apaseo el Grande, Guanajuato
Junta de Aclaraciones	05/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	18/01/2017 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E13-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor de las gazas del entronque de la Autopista Querétaro – Irapuato con el Libramiento Sur Poniente de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2017 a las 09:00 horas, Subdelegación Técnica de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato
Junta de Aclaraciones	06/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2017 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E14-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión técnica de la obra: Mantenimiento menor de las gazas del entronque de la Autopista Querétaro – Irapuato con el Libramiento Sur Poniente de Querétaro
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	06/01/2017 a las 09:00 horas, Subdelegación Técnica de la Delegación III Centro – Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato
Junta de Aclaraciones	06/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2017 a las 16:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E15-2017
Descripción del objeto de la licitación	Mantenimiento menor del C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco

Junta de Aclaraciones	06/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	16/01/2017 a las 12:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

No de la licitación	LO-009J0U005-E16-2017
Descripción del objeto de la licitación	Supervisión Técnica de la obra: Mantenimiento menor del C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga, incluye estructuras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	28/12/2016
Visita al sitio de los trabajos	05/01/2017 a las 11:00 horas, C.D. Lagos de Moreno – Villa de Arriaga km. 20+000, Plaza de cobro No. 190, Lagos de Moreno, Jalisco
Junta de Aclaraciones	06/01/2017 a las 13:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro
Presentación y apertura de proposiciones	19/01/2017 a las 09:00 horas, en el Auditorio de la Delegación III Centro - Norte, km. 7+100 Autopista Querétaro - Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro

CORREGIDORA, QUERETARO, A 5 DE ENERO DE 2017.
SUBDELEGADO TECNICO, DELEGACION III CENTRO - NORTE
ING. MANUEL ALEJANDRO ESPINOSA MACIAS
RUBRICA.

(R.- 443412)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA VII GOLFO VERACRUZ
SUBDELEGACION TECNICA
CONVOCATORIA 01 – FONADIN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Paseo de las Flores No. 554 Esquina España, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca Del Río, Veracruz, teléfono: (01229) 923-14-00, de 9:00 a 15:00 hrs. en días hábiles.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E1-2017

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Cd. Mendoza – Córdoba, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000.
Junta de aclaraciones	05 de Enero de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Enero de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E2-2017

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Córdoba - Veracruz, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba - Veracruz, ubicadas en el campamento de Conservación Paso del Toro, Km. 89+900.
Junta de aclaraciones	05 de Enero de 2017, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Enero de 2017, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E3-2017

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Tinaja - Isla, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja - Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación “Cosamaloapan”, Km. 83+200.
Junta de aclaraciones	05 de Enero de 2017, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Enero de 2017, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E4-2017

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación “Totomoxtle”, Km. 181+361.
Junta de aclaraciones	05 de Enero de 2017, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Enero de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E5-2017

Descripción de la licitación	"Mantenimiento menor del Libramiento Poniente Tampico, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Poniente Tampico, ubicadas en el Campamento de Conservación, a un costado de la Plaza de Cobro C-112, Km. 5+900.
Junta de aclaraciones	05 de Enero de 2017, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Enero de 2017, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E6-2017

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Cd. Mendoza – Córdoba, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Cd. – Mendoza – Córdoba, ubicadas en el campamento de Conservación Orizaba, Km. 268+000.
Junta de aclaraciones	06 de Enero de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E7-2017

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Córdoba - Veracruz, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de Superintendencia de Conservación de la Autopista Córdoba - Veracruz, ubicadas en el campamento de Conservación Paso del Toro, Km. 89+900.
Junta de aclaraciones	06 de Enero de 2017, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2017, 11:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E8-2017

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Tinaja - Isla, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista La Tinaja - Isla, ubicadas en el Campamento de Conservación “Cosamaloapan”, Km. 83+200.
Junta de aclaraciones	06 de Enero de 2017, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2017, 13:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E9-2017

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación de la Autopista Gutiérrez Zamora - Tihuatlán, ubicadas en el Campamento de Conservación “Totomoxtle”, Km. 181+361.
Junta de aclaraciones	06 de Enero de 2017, 15:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2017, 09:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

Licitación Pública Nacional No. LO-009J0U008-E10-2017

Descripción de la licitación	"Supervisión y control de calidad de la obra: Mantenimiento menor del Libramiento Poniente Tampico, incluye estructuras"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la misma convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Diciembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	04 de Enero de 2017, 10:00 horas Punto de Reunión: Oficinas de la Superintendencia de Conservación del Libramiento Poniente Tampico, ubicadas en el Campamento de Conservación, a un costado de la Plaza de Cobro C-112, Km. 5+900.
Junta de aclaraciones	06 de Enero de 2017, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo. Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Enero de 2017, 17:00 horas Sala de Juntas, Delegación Regional VII Zona Golfo, Paseo de las Flores No. 554 Esq. España, Fracc. Virginia, Boca del Río, Veracruz.

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 5 DE ENERO DE 2017.
SUBDELEGADO TECNICO
ING. ANTONIO RIOS JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 443415)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE TRAMO PACIFICO CULIACAN
SUBGERENCIA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004 (RED FONADIN)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Paseo Niños Héroes No. 520 Ote., Primer Piso, Colonia Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01667) 759-18-15 y fax (01667) 759-18-00 Ext. 4505, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-E6-2016**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Estación Don – Cd. Obregón.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 148 “Estación Don” de la Autopista Estación Don – Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-E7-2016**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Cd. Obregón – Guaymas y Libramiento Guaymas
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 a las 10:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	04/01/2017 a las 13:00 horas en la plaza de cobro No. 150 “Esperanza” de la Autopista Estación Don – Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	11/01/2017 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-E8-2016**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Guaymas - Hermosillo
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 a las 11:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 151 “Guaymas” de la Autopista Estación Don – Nogales.

Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-E9-2016**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Hermosillo - Magdalena
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 a las 12:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 152 “Hermosillo” de la Autopista Estación Don – Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	12/01/2017 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-E10-2016**
Descripción de la licitación	Mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales, tramo Magdalena – Nogales
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 a las 13:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	04/01/2017 a las 13:00 horas en el km 190+300 del tramo Magdalena - Nogales, de la autopista Estación Don – Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 a las 09:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

Licitación Pública Nacional No.	**LO-009J0U007-E11-2016**
Descripción de la licitación	Supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento menor de la autopista Estación Don – Nogales.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen de licitación	Los volúmenes se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	27/12/2016
Junta de aclaraciones	05/01/2017 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.
Visita al lugar de los trabajos	04/01/2017 a las 09:00 horas en la plaza de cobro No. 148 “Estación Don” de la Autopista Estación Don – Nogales.
Presentación y apertura de proposiciones	13/01/2017 a las 14:00 horas en la Sala de juntas de la Gerencia de Tramo Pacífico, sito en Paseo Niños Héroes No. 520 Ote. Segundo Piso, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa.

CULIACAN, SINALOA, A 5 DE ENERO DE 2017.
SUBGERENTE TECNICO
ING. JULIO CESAR INZUNZA CASTRO
RUBRICA.

(R.- 443424)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E1-2017,** y en la Licitación Pública Nacional Mixta No. **LA-014P7R001-E2-2017,** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Insurgentes Sur No. 452 – 1er Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5265.7400 Ext. 7380, de lunes a viernes a partir del 03 de enero hasta el 10 de enero del año en curso, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E1-2017	Contratación del Servicio de Organización de Reuniones Nacionales de Estrategias Comerciales 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	03/enero/2017
Junta de aclaraciones	10/enero/2017, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/enero/2017, 10:00 horas

Descripción de la licitación LA-014P7R001-E2-2017	Contratación del Servicio de Organización de Caravanas Fonacot 2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	03/enero/2017
Junta de aclaraciones	10/enero/2017, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/enero/2017, 14:00 horas

MEXICO, D.F., A 5 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR ESTATAL COMISIONADO A LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES CONFORME AL ARTICULO 83 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO FONACOT
LIC. GREGORIO MUÑOZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 443470)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 021

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: **http://compranet.gob.mx**,o bien, en el domicilio de la convocante en: **Av. 25 Poniente No. 1515, primer piso, Colonia Volcanes, C.P. 72410,Puebla, Puebla**, Teléfonos 01 (222) 229 0541, 0469, 0470, 0443, 0472 y 0473 de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación		Objeto de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de Propuestas
Licitación Pública Nacional	LA-018TOQ040-E174-2016 (D.C.O. 040-16)	Poda de árboles	13-enero-2017 10:00 hrs	20-enero-2017 10:00 hrs
	LA-018TOQ040-E175-2016 (D.C.O. 041-16)	Deshierbe y limpieza de áreas eléctricas y poda de árboles	09-enero-2017 10:00 hrs	23-enero-2017 10:00 hrs

La publicación en CompraNet se realizó el 05 de enero de 2017.
Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUEBLA, A 5 DE ENERO DE 2017.
DIVISION CENTRO ORIENTE
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS
C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO
RUBRICA.

(R.- 443419)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción de Caseta de Control para Repetidor Tierra Nueva, terminación de Obra Civil en la Pes Camarón y sistema de comunicaciones para repetidor Tierra Nueva, la Pes Lobos y Camarón, en el ámbito de la Zona San Luis Potosí	**Construcción Obra Civil**

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E131-2016	**28 de Diciembre de 2016**

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**
09:00 horas del 09/01/2017 Partiendo del **Departamento de Electrificación-Construcción de Zona San Luis Potosí ubicado en Calle Décima No. 155, Col. San Luis, San Luis Potosí, S.L.P.**	**09:00 horas del 10/01/2017 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí**, ubicada en **Genaro Codina Nº 155, Fracc. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280**	**09:00 horas del 19/01/2017 Depto. de Concursos y Contratos Divisional** ubicado en **Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260**
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx	

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 5 DE ENERO DE 2017.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 443367)

FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL

Informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx.

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-006HAT001-E79-2016

No. de Licitación LA-006HAT001-E79-2016	**Licitación Pública Nacional No.** LA-006HAT001-E79-2016
Objeto de la Licitación	**Contratación:** Aseguradoras o Administradoras del Servicio del Seguro de Gastos Médicos Menores para el personal activo, jubilados, pensionados y sus beneficiarios del FOCIR
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria**
Fecha de publicación en CompraNet	**5/01/2017**
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	**16/01/2017, 11:00 horas. Vía compranet**
Fecha y hora de la presentación y apertura de proposiciones	**23/01/2017, 13:00 horas. Vía compranet**
Fecha y hora para emitir el fallo	**26/01/2017, 12:00 horas. Vía compranet**

CIUDAD DE MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS
MANUEL GAONA RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 443405)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,654.00
4/8 de plana	$7,308.00
1 plana	$14,616.00
1 4/8 planas	$21,924.00
2 planas	$29,232.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,366.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 001

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación del Suministro de placas vehiculares y calcomanías 2017 para la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Baja California" de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
32065001-001-17	$1,400 M.N. Mil cuatrocientos pesos	10/Ene/2017 14:30 horas	20/Ene/2017 10:00 horas	23/Ene/2017 09:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio privado automóvil	155,000	Piezas
2	Servicio privado camión	53,700	Piezas
3	Servicio privado autobús	500	Piezas

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.comprasbc.gob.mx, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en: Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de Lunes a Viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de bases es: En efectivo o cheque certificado a nombre de Gobierno del Estado de Baja California, o en cuenta bancaria número 0430-7259961 en Banamex.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de enero de 2017 a las 14:30 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será el día 20 de enero de 2017 a las 10:00 horas en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 20 de enero de 2017 a las 10:00 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 23 de enero de 2017 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Calzada Independencia Número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en Pesos Mexicanos.
- Lugar de entrega: De conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo de entrega: De conformidad con lo indicado en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: De conformidad con lo indicado en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 5 DE ENERO DE 2017.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 443437)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CADEREYTA

CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
No. LA-919057974-E2-2016
PARA LA ADQUISICION DE SOFTWARE ESPECIALIZADO PARA
LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA CADEREYTA

La Universidad Tecnológica Cadereyta, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, con domicilio en Carretera a Chihuahua Km. 4.1, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 26, fracción I y párrafo segundo, 26 Bis, fracción I y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, CONVOCA a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de contratación "Licitación Pública Nacional Presencial" No. LA-919057974-E2-2016, a fin de ejercer los recursos provenientes del "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" (ProExES), correspondientes al ejercicio fiscal 2016, mismos que deberán ser adjudicados para la adquisición de:
Un paquete que incluye lo siguiente:
PARTIDA 1: Software Especializado de Simulación Empresarial. (Anexo 1)
PARTIDA 2: Software Especializado de Idiomas. (Anexo 1)
De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria al procedimiento de contratación "Licitación Pública Nacional Presencial" con No. LA-919057974-E2-2016 será difundida en el sistema CompraNet el día 05 de enero del 2017 y su obtención será gratuita.

Entrega de solicitudes de aclaración	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fallo
Hasta el 18 de enero del 2017. 11:00 hrs.	19 de enero del 2017. 11:00 hrs.	27 de enero del 2017. 11:00 hrs.	31 de enero del 2017. 11:00 hrs.

CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, MEXICO, A 5 DE ENERO DE 2017.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORIA
C.P. CIRO ADOLFO SUAREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 443190)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CAJEME, SONORA

OOMAPAS DE CAJEME

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional indicada a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien sólo para consulta en: Calle Sinaloa Número 150, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: (644) 410-8383 y fax (644) 414-2418, los días de lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 08:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LA-826018993-E1-2017

Descripción de la licitación	Adquisición de Cloro Gas de 907 Kg.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/01/2017
Junta de aclaraciones	16/01/2017 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/01/2017 10:00 horas

CAJEME, SONORA, A 5 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. ZEZART MERINO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 443418)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-926025943-E4-2016

En cumplimiento a la normatividad federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y de servicios del sector público, se convoca a las personas físicas o morales con capacidad técnica y económica a participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de **"ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL CENTRO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS DEL NOROESTE: RED DE VOZ Y DATOS, DETECCION DE HUMO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION, VOCEO, RED CONTRA INCENDIOS Y BUTACAS"**, de conformidad con lo siguiente:

Período de ejecución
Del 18 de enero 2017 al 27 de febrero 2017

Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Fallo
04 de enero del 2017 Hora: 13:00 hrs.	09 de enero del 2017 Hora: 13:00 hrs.	13 de enero del 2017 Hora: 13:00 hrs.
Firma del contrato	**Inicio del contrato**	**Finaliza contrato**
16 de enero del 2017	18 de enero del 2017	27 de febrero del 2017

Paquete	Descripción	Cantidad	Unidad
1	RED DE VOZ Y DATOS	1	PARTIDA
2	DETECCION DE HUMO	1	PARTIDA
3	CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION	1	PARTIDA
4	SISTEMA DE VOCEO	1	PARTIDA
5	RED CONTRA INCENDIOS	1	PARTIDA
6	BUTACAS	1	PARTIDA
La descripción de los servicios se encuentra detallada en los Anexos de las bases de la licitación.			

1. Las bases se encontrarán disponibles para su consulta en la siguiente página de internet http://compranet.funcionpublica.gob.mx.
A partir del día 29 de diciembre de 2016

2. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas del Instituto Sonorense de Cultura, sito en Ave. Obregón No. 58, entre Yáñez y Garmendia, Col. Centro. Hermosillo, Sonora C.P. 83000.

3. El criterio de evaluación que se utilizará será binario.

4. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

5. Periodo de ejecución: 18 de enero al 27 febrero del 2017

HERMOSILLO, SONORA, A 5 DE ENERO DE 2017.
DIRECTOR GENERAL
MARIO WELFO ALVAREZ BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 443472)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 518/2016-IV

QUEJOSO: MARIO MARIN GARCÍA
TERCERO INTERESADO: SERGIO ULLOA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SUCESIÓN DEMANDADA A BIENES DE JULIO ULLOA NÚÑEZ

En los autos del Juicio de Amparo, promovido por Mario Marín García, contra actos del Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el cual se reconoció el carácter de tercero interesado a SERGIO ULLOA ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE SUCESIÓN DEMANDADA A BIENES DE JULIO ULLOA NÚÑEZ y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, así también, se le hace saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de sí o quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México 07 de diciembre de 2016.
La Jueza Noveno de Distrito en el Estado de México.
Licenciada. Ma. Luz Silva Santillán.
Rúbrica.

(R.- 443027)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía."
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A LOS TERCEROS INTERESADOS**: MILLÁN NOBLE RUBÉN FRANCISCO TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO MILLÁN NOBLE, ANUAR TANUS VARGAS Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MÉXICO S.A. DE C.V.**

En los autos del cuaderno de amparo del Tercerista, relativo al toca número 828/2016 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por GUERRERO PIÑERA FRANCISCO en contra de MILLÁN NOBLE RUBÉN FRANCISCO TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO MILLÁN NOBLE Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, del cual se provee que ignorándose el domicilio de los Terceros Interesados **MILLÁN NOBLE RUBÉN FRANCISCO TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRANCISCO MILLÁN NOBLE, ANUAR TANUS VARGAS Y GRUPO COORDINADOR DE PRODUCTORES Y CONSTRUCTORES DE VIVIENDA DE MÉXICO S.A. DE C.V.,** se ordenó emplazar a los antes citados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en los autos del toca 828/2016; los referidos Terceros Interesados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México D. F, a 30 de Noviembre del 2016.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.
Lic. Elisa Zaldívar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 442919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

ALICIA GUADALUPE GONZÁLEZ GORDILLO, como tercera interesada en el juicio de amparo **1028/2016** promovido por **MARTHA LORENA MARTINEZ OROZCO**, contra actos del JUEZ DE LO PENAL DE XICOTEPEC DE JUÁREZ, PUEBLA, mismos que se hacen consistir en: *el auto de formal prisión de veinte de julio de dos mil dieciséis dentro de la causa penal 10/2012;* toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 de Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de **veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis** dictado en el mencionado juicio de amparo se ordeno emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las **nueve horas con ocho minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, seis de diciembre de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Alberto Morales Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 442738)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Principal 865/2015
EDICTO

Tercero interesado
Julio Pérez Vázquez y José de Jesús Vázquez.

En el juicio de amparo 865/2015, promovido por Tomás Rafael Huerta Huerta, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse ante este juzgado dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta y un minutos del veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

En Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Diciembre 01 de 2016.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.
Rúbrica.

(R.- 442758)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

Comercializadora Integral de Soluciones, sociedad anónima de capital variable.
PRESENTE

En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo **120/2016-I-B**, promovido por **Asociación Queretana de Publicidad, asociación civil, a través de sus representantes legales José Gerardo Garza Torres y Rubén Díaz Godínez,** contra actos del **Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y otras autoridades**; se emplaza por esta vía a la moral tercera interesada **Comercializadora Integral de Soluciones, sociedad anónima de capital variable por conducto de quien legalmente la represente**, y se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurra a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, auto admisorio, informes justificados y proveído de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis;

asimismo, se le apercibe para que dentro de termino de tres días contados a partir de que fenezca el plazo de treinta días antes referido, señale domicilio y persona en la residencia de este Juzgado de Distrito; esto es, en Santiago de Querétaro, Querétaro, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista de estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo; finalmente, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con tres minutos del tres de enero de dos mil diecisiete**, la cual podrá diferirse hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a doce de diciembre de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad.
Sabrina Melissa Bernal Rosales
Rúbrica.

(R.- 443288)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 728/2016.**

Se notifica a:

- **Esteban Guzmán Pérez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 728/2016, promovido por **Alejandro Jiménez Alcántara**, contra la sentencia de diez de junio de dos mil dieciséis, pronunciada por **la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,** en los tocas 196/2016/1 y 196/2016/2, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 442806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Los Mochis, Sin.
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Los Mochis, Sinaloa, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Quejosa: **Fianzas Asecam, S.A.**

En el juicio de amparo **194/2016-5A**, promovido por **Arturo Reyes Henderson,** en su carácter de representante legal de la parte quejosa **Fianzas Asecam, S.A.,** contra actos de la **Administradora Desconcentrada de Recaudación de Sinaloa "3" del Servicio de Administración Tributaria, con sede en esta ciudad**, por auto de veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada **Hermanos Miguel Retamoza, S.A. de C.V.,** por edictos, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las **trece horas con treinta minutos del veintitrés de diciembre del año en curso**, para la celebración de la audiencia constitucional.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendívil.
Rúbrica.

(R.- 443407)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL EXPEDIENTE **9/2016-I**, PROMOVIDO POR **TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO,** EN CONTRA DE **SUSANA CORREA SÁNCHEZ** Y OTROS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto el escrito de cuenta signado por **TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO,** por conducto de su **apoderada Cristina Elvira Bautista Gutiérrez,** personalidad que se le reconoce y acredita en términos de la copia certificada del instrumento notarial treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete, de fecha treinta de diciembre de dos mil once, pasado ante la fe del Notario Público doscientos veintiuno del Distrito Federal, mediante el cual promueve demanda en la vía **ordinaria civil** en contra de **1)**CECILIA GARZA RODRÍGUEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de CECILIA GARZA DE MARTÍNEZ); **2)**RAFAEL MORALES ABARCA; **3)**SUSANA CORREA SÁNCHEZ y **4)**DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL por conducto de quien legalmente lo represente; atento a su contenido, se provee:

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de la Sección Civil de este juzgado con el índice **9/2016-I**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 34, 36, 38, 309, 310, 322, 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** la demanda en la vía y forma propuesta."

PRESTACIONES RECLAMADAS:

"I.- De la señora **CECILIA GARZA RODRÍGUEZ** (quien también acostumbra utilizar el nombre de CECILIA GARZA DE MARTÍNEZ) reclamo:

a) Que ante la presencia judicial declare bajo protesta de decir verdad SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DEL ACTO "*CONTRATO DE COMPRAVENTA*" presumiblemente celebrado a través de su representante el señor **RAFAEL MORALES ABARCA**, con la señora Susana Correa Sánchez contenido en **LA** "**ESCRITURA PÚBLICA 27,921" FECHADA EN 12 DE DICIEMBRE DE 1988** DEL SUPUESTO PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ANDRÉS RUIZ ISUNZA, respecto del inmueble ubicado en la Calle José de Teresa número 176, Colonia Campestre Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón en México D.F.; inmueble catastralmente también identificado como casa 176 de las calles José de Teresa y terreno que ocupa, fracción del predio 27 de las calles de Tlacopac, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, como aparece en la CONSTANCIA DE FOLIO de fecha 23 de enero de 2015, que expidió el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

Se sostiene que es totalmente inexistente -por falso- el contrato mencionado, contenido en el **FOLIO REAL NÚMERO 1394823, ASIENTO N° 3** correspondiente a una COMPRAVENTA en la que se lee "…*POR ESCRITURA PÚBLICA* ***NO. 27,921 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988****, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ANDRÉS RUIZ ISUNZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 131 DEL DISTRITO FEDERAL, DADO QUE COMO CONSTA QUE LA SEÑORA CECILIA GARZA RODRÍGUEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE CECILIA GARZA DE MARTÍNEZ), REPRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL MORALES ABARCA, QUIEN ACREDITÓ SU PERSONALIDAD ANTE EL NOTARIO,* ***VENDÍÓ A LA SEÑORA SUSANA CORREA SANCHEZ EL INMUEBLE DESCRITO EN ESTE FOLIO…****".*

SIENDO LA VERDAD HISTÓRICA que la escritura pública número **27,921** otorgada ante el Licenciado Andrés Ruiz Isunza, titular de la Notaría Pública Número 131 del Distrito Federal, **es de fecha 27 de abril de 1989**, en la que se hizo constar **la cancelación de la hipoteca** que otorgó el Banco del Atlántico S.N.C. en favor del señor Rafael Guizar García respecto *del lote de terreno número 19 manzana 22 supermanzana I de la sección Del Moral, fraccionamiento Real del Moral en Iztapalapa D.F.*, es decir, la escritura con que los codemandados pretenden transferir la propiedad se refiere a diverso inmueble, diversa operación, *por lo que* resulta inexistente el 'contrato de compraventa' referido en la supuesta "escritura pública" **27,921** otorgada ante el Licenciado Andrés Ruiz Isunza, titular de la Notaría Pública Número 131 del Distrito Federal, "celebrado" entre el sedicente 'apoderado' RAFAEL MORALES ABARCA "representante" de la señora Cecilia Garza de Martínez -quien también acostumbra utilizar el nombre de Cecilia Garza Rodríguez-, quien dice "vendió" a la señora SUSANA CORREA SÁNCHEZ, el predio ubicado en la Calle José de Teresa número 176, Colonia Campestre Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón en México D.F.; inmueble catastralmente también identificado como casa 176 de las calles José de Teresa y terreno que ocupa, fracción del predio 27 de las calles de Tlacopac, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal.

Como consecuencia de la inexistente y apócrifa "escritura pública 27,921 de fecha 12 de diciembre de 1988, por falta de objeto **ESA ILEGALIDAD, PRODUCE NULIDAD ABSOLUTA POR LO QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL DEL ASIENTO NUMERO TRES, QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 2015, SE REGISTRÓ EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1394823**.

En esa razón, al resultar inexistente el CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado entre el señor RAFAEL MORALES ABARCA supuesto representante y sedicente apoderado de CECILIA GARZA RODRÍGUEZ -quien también acostumbra utilizar el nombre de CECILIA GARZA DE MARTÍNEZ- como parte vendedora y la señora SUSANA CORREA SÁNCHEZ como parte compradora, siendo que el Organismo que represento jamás ha tenido, ni dado consentimiento alguno para desprender de su patrimonio el inmueble hoy materia de juicio, y toda vez que **QUEDA PLENAMENTE ACREDITADA LA INEXISTENCIA DEL IMPUGNADO CONTRATO Y LA FALSEDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA (27,921 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988)** que motiva el asiento de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, **DICHO ACTO REGISTRADO ES ABSOLUTAMENTE NULO** que provoca la **CANCELACIÓN TOTAL DEL ASIENTO N° 3 REGISTRAL QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 2015, SE HIZO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1394823**, por ende, no producirá efecto legal alguno, frente a terceros, ni mucho menos entre las partes por error en el objeto.

Por su ilegalidad ese acto tampoco es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción, dado que su inexistencia puede invocarse por todo interesado, por lo que a nombre de Telecomunicaciones de México estoy incoando este juicio.

La sostenida inexistencia, se encuentra notoria y legalmente probada con el contenido textual de la CERTIFICACIÓN DE HECHOS que consta en el acta número 50,129 Libro 1696 de fecha 22 de abril de 2015, emitida por el Notario Público número 221 del Distrito Federal Licenciado Francisco Talavera Autrique, quien compareció ante el Director del Archivo General de Notarías del Distrito Federal, testimonio del cual, se advierte que el fedatario público hizo constar que la **escritura pública 27,921**, referida en el certificado de inscripción que se combate por nulidad absoluta, corresponde al testimonio del protocolo del Licenciado Andrés Ruiz Isunza, en ese entonces Notario Público No. 131 del Distrito Federal, quien con ese número de testimonio, donde **hizo constar LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA QUE OTORGO BANCO DEL ATLÁNTICO, S.A., EN FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ LUIS GUIZAR GARCÍA**, acto jurídico que deriva del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria que se precisa en la escritura correspondiente como aparece en el citado instrumento notarial que exhibo como documento basal, es decir, es diverso el acto jurídico, que pretenden hacer los codemandados.

b) Como consecuencia se reclama la declarativa judicial de NULIDAD ABSOLUTA DADA LA INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,921, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988, supuestamente tirada ante la fe del licenciado Andrés Ruiz Isunza, Titular de la Notaria Pública No. 131 de México Distrito Federal, por el cual se pretende formalizar el inexistente contrato de compraventa antes mencionado.

Lo anterior implica que por sentencia se ordene la **CANCELACIÓN TOTAL DEL ASIENTO N° 3 REGISTRAL QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 2015, SE HIZO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1394823, EN BASE A LA APÓCRIFA "ESCRITURA PÚBLICA" 27,921 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988.**

c) Que ante la presencia judicial declare bajo protesta de decir verdad, sobre el poder que otorgó al Señor Rafael Morales Abarca, para que celebrara el contrato de compraventa supuestamente contenido en la "**ESCRITURA PÚBLICA 27,921" FECHADA EN 12 DE DICIEMBRE DE 1988**, del protocolo del Notario Público número 131 del Distrito Federal Licenciado Andrés Ruiz Isunza, poder en el que el Señor Morales Abarca interviene como su representante, como parte vendedora del inmueble ubicado en la Calle José de Teresa número 176, Colonia Campestre Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón en México D.F.; también catastralmente identificado como casa 176 de las calles José de Teresa y terreno que ocupa, fracción del predio 27 de las calles de Tlacopac, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal

III.- **SE RECLAMA** de la señora **SUSANA CORREA SÁNCHEZ**:

a) Que ante la presencia judicial declare bajo protesta de decir verdad SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DEL ACTO *"CONTRATO DE COMPRAVENTA"* presumiblemente celebrado con el señor RAFAEL MORALES ABARCA, como representante de la señora Cecilia Garza Rodríguez (quien también acostumbra utilizar el nombre de CECILIA GARZA DE MARTÍNEZ), contenido en **LA "ESCRITURA PÚBLICA 27,921" FECHADA EN 12 DE DICIEMBRE DE 1988** DEL SUPUESTO PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131 DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADO ANDRÉS RUIZ ISUNZA, respecto del inmueble ubicado en la Calle José de Teresa número 176, Colonia Campestre Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón en México D.F.; inmueble catastralmente también identificado como casa 176 de las calles José de Teresa y terreno que ocupa, fracción del predio 27 de las calles de Tlacopac, Villa Álvaro Obregón, Distrito Federal, como aparece en la CONSTANCIA DE FOLIO de fecha 23 de enero de 2015, que expidió el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

b) Como consecuencia se reclama la declarativa judicial de NULIDAD ABSOLUTA DADA LA INEXISTENCIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,921, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988, supuestamente tirada ante la fe del Licenciado Andrés Ruiz Isunza, Titular de la Notaria Pública No. 131 de México Distrito Federal.

Lo anterior implica que por sentencia se ordene la **CANCELACIÓN TOTAL DEL ASIENTO N° 3 REGISTRAL QUE CON FECHA 23 DE ENERO DE 2015, SE HIZO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 1394823, EN BASE A LA APÓCRIFA "ESCRITURA PÚBLICA" 27,921 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1988**.

c) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA con todo y cuanto de hecho y por derecho corresponde al inmueble materia de este juicio, incluyendo los posibles accesorios que pudieran tener, mismo que contra todo derecho desposeyó a mi representada. En su caso, el pago de los costos de lanzamiento.

d) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, que se han originado desde el mes de abril de 2015, fecha a partir de la cual la demandada ocupa el inmueble. Esta ocupación ilegal ha ocasionado que mi representada no pueda utilizar el mismo, ocasionándose con ello un perjuicio a mi representada. Para calcular este importe deberá tomarse en cuenta el valor y la plusvalía que tiene el inmueble, tomando como referencia el Dictamen valuatorio que se acompaña como anexo doce, y en su momento, el importe deberá calcularse tomándose como base una renta mensual a partir de la fecha de ocupación (abril 2015) y hasta aquella en que sea recibido el inmueble a satisfacción del Organismo actor, a juicio de perito, en ejecución de sentencia

e) El pago de una renta mensual causada a partir del mes de abril de 2015, fecha a partir de que la codemandada Señor Susana Correa Sanchez, ocupó el inmueble litigioso que señala, fijada en ejecución se sentencia, a juicio de peritos.

V. De todos y cada uno de los codemandados los gastos y costas que origine el presente juicio.

"MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **emplácese por medio de edictos** a las codemandadas **Susana Correa Sánchez** y **Cecilia Garza Rodríguez CECILIA GARZA RODRÍGUEZ (quien también acostumbra utilizar el nombre de CECILIA GARZA DE MARTÍNEZ**), quienes deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del **plazo de treinta días,** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos ordenados en este acuerdo, **a efecto de que den contestación en sus términos a la demanda ordinaria civil promovida en su contra**, bajo el apercibimiento que para el caso de que no produzcan su contestación dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en rebeldía y se procederá conforme al artículo 332 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, requiéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; apercibida que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las que no deban ser personales, esto es, por rotulón que se fijará en la puerta del juzgado.".

Atentamente.
México, Ciudad de México, 17 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Hernández Guerrero.
Rúbrica.

(R.- 443434)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.

Expediente 81/2016

PROCEDIMIENTO DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EDICTO

A cualquier parte interesada que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la ultima publicación de edictos.

Por este medio se hace de su conocimiento que dentro de los autos del **juicio especial de limitación de responsabilidad 81/2016** del índice de este Juzgado, promovido por Jorge Moctezuma Torre, con el carácter de apoderado legal de "MARINE TECH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos, con motivo de los hechos ocurridos el diecinueve de noviembre de dos mil quince, entre la embarcación denominada "Leigh River" y la Plataforma fija Akal-G habitacional, lado Este, propiedad de Pemex Exploración y Producción", se dictaron los proveídos con fechas dieciocho y veinticinco de noviembre del año en curso, pronunciados por la suscrita Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche; los cuales son del tenor literal siguiente:

"San Francisco de Campeche, Campeche, dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Se tiene por presentado el escrito de demanda signado por Jorge Moctezuma Torre, apoderado legal de **"MARINE TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** personalidad que se le reconoce en términos del testimonio de la escritura pública setecientos ochenta y tres, de fecha diecinueve de octubre del año en curso, pasado ante la fe del licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, Titular de la Notaría Pública Número Catorce del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien promueve en la vía especial marítima el procedimiento de limitación de responsabilidad.

Se forma expediente respectivo, se captura su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) y se registra en el Libro de Gobierno correspondiente, bajo el expediente **81/2016.**

Ahora bien, el signante de la demanda, promueve el procedimiento de limitación de responsabilidad por la cantidad de $5'998,200.06 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100), con motivo de los hechos ocurridos en fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, entre la embarcación denominada "Leigh River", propiedad de su representada y la Plataforma fija Akal-G habitacional, lado Este, propiedad de Pemex Exploración y Producción.

Sin embargo, del contenido de la demanda y de los anexos que la acompañan, se desprende que el promovente omitió exhibir el billete de depósito necesario para constituir el fondo de limitación, el cual corresponde a un patrimonio de afectación para el pago de los créditos reconocidos en el presente procedimiento de limitación de responsabilidad.

Por tanto, con fundamento en el articulo 309 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y el diverso 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, previo al pronunciamiento de la admisión o desechamiento de la demanda, se **PREVIENE** a la parte actora para que dentro del término de **tres días hábiles,** contados a partir del siguiente al en que quede notificado de este auto, de conformidad con el numeral 297, fracción II, del código adjetivo:

Exhiba el billete de depósito o garantía que ampare la cantidad de $5'998,200.06 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100), a fin de constituir el fondo de limitación, lo cual es requisito necesario para admitir a trámite la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Se **apercibe** al promovente, que de no dar cumplimiento a la prevención realizada en el párrafo inmediato anterior, dentro del término que para tal efecto se le concede, con fundamento en el artículo 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se tendrá por no presentada la demanda de referencia.

Con fundamento en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se tiene por autorizados de la parte actora para oír y recibir notificaciones a José Patricio Rangel Dimas; y con las limitaciones a que se refiere el citado numeral a José Luis Cruz Dimas y Saúl López Malanche, en atención a lo solicitado en el escrito de cuenta; y como domicilio para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Juzgado Federal.

Con fundamento en el artículo 282, del Código Federal de Procedimientos Civiles, desde este momento y por economía procesal, **se habilitan días** y **horas inhábiles para la práctica de las notificaciones que de manera personal deban realizarse a las partes** en el presente juicio.

Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 9, 118 y tercero transitorio, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública[3], difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según los dispone su artículo primero transitorio, en concordancia con el ordinal 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica Gubernamental, reglamento vigente hasta en tanto se emita la nueva norma complementaria, se hace saber a las partes que hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparecen en resoluciones, pruebas y demás constancias del expediente, ello en el momento de hacerse pública la misma; asimismo, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante en que le sea solicitada por terceros, información de este expediente.

[3] Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la licenciada **Margarita Nahuatt Javier,** Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ante **Enri Pacheco Jesús,** Secretario que autoriza y da fe."

ACUERDO ADMISORIO DE VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO

"San Francisco de Campeche, Campeche, **veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.**

Se tiene por recibido el escrito de Jorge Moctezuma Torre, apoderado legal de **"MARINE TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** por medio del cual en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de dieciocho de noviembre del año en curso, exhibe la póliza de fianza **II-494449-RC,** expedida por Fianzas Atlas, Sociedad Anónima, que ampara la cantidad de $5'998,200.06 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos 06/100).

Por tanto, se tiene por presentado el escrito de demanda signado por Jorge Moctezuma Torre, apoderado legal de **"MARINE TECH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** por el que promueve el procedimiento de limitación de responsabilidad por la cantidad de $5'998,200.06 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos 06/100), con el objeto siguiente:

a) Se declare la existencia del derecho a la limitación de responsabilidad del buque denominado "Leigh River"; con motivo de los hechos ocurridos en fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, entre dicha embarcación y la Plataforma fija Akal-G habitacional, lado Este, propiedad de Pemex Exploración y Producción.

b) Se determine la suma total que deba pagar a sus posibles acreedores, en caso de ser condenado en términos del Convenio Sobre Limitación de la Responsabilidad Nacida de Reclamaciones de Derecho Marítimo, por los hechos ocurridos el diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Ahora bien, toda vez que el promovente acompañó a su escrito de demanda el título de propiedad de la embarcación denominada "Leigh River", copia certificada de su Arqueo, con folio de inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional, así como la póliza de fianza número II-494449-RC por la cantidad de $5'998,200.06 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos 06/100), con el que pretende limitar su responsabilidad; por tanto, con fundamento en el artículo 104 de la Constitución Federal; 53, fracción **I,** de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 304 a 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 587, 589 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; **SE ADMITE** la demanda en la **VÍA ESPECIAL MARÍTIMA.**

En este sentido, con fundamento en el artículo 311, inciso d) de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, se tiene la cantidad de $5 998,200.06 (Cinco millones novecientos ochenta y ocho mil doscientos pesos 06/100), como fondo de limitación de responsabilidad de la parte actora "MARINE TECH", Sociedad Anónima de Capital Variable, monto que se garantiza con la póliza de fianza número II-494449-RC expedida por Fianzas Atlas, Sociedad Anónima, la cual se ordena registrar en el Libro de Gobierno correspondiente y guardar en la caja de seguridad de este órgano jurisdiccional, dejándose copia certificada en el expediente; en consecuencia, también se ordena a dicha persona moral suspender el pago de cualquier crédito imputable al aludido fondo de limitación.

Asimismo, se ordena la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad de la actora derivados de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad, para lo cual gírense oficios a los Registros Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, y Marítimo Nacional, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, a la que incluso deberá remitir copia autorizada de este acuerdo para que realicen la inscripción correspondiente, toda vez que el buque denominado "Leigh River" resulta ser una embarcación mexicana.

De igual manera, como lo solicita la parte actora, se tiene como presunta acreedora a la empresa **"Pemex Exploración** y **Producción".**

En consecuencia, como la presunta acreedora **Pemex Exploración** y **Producción,** según lo asentado por el promoverte, tiene su domicilio en Avenida Isla de Tris s/n, Carretera Puerto Real, Ciudad del Carmen, Campeche, fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; por ello, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio, gírese atento despacho al **Juez de Primera Instancia del Ramo Mercantil, en turno, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche,** para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional, comisione a uno de los actuarios de su adscripción, para que se constituya en el domicilio señalado, a fin de que cite a la aludida persona moral para que dentro del término de treinta días hábiles presente ante este Juzgado Federal sus créditos para el respectivo examen, apercibiéndola que en caso de no presentar su reclamación dentro en tiempo y forma, estará impedida para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación, en contra de la persona moral **"MARINE TECH",** Sociedad Anónima de Capital Variable; de igual manera, el funcionario judicial, deberá de requerir a **"Pemex Exploración** y **Producción",** por conducto de su mandatario o representante legal, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de índole personal, se le harán por medio de estrados; solicitándosele el acuse de recibo correspondiente.

Con apoyo en el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y con la finalidad de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido puede presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, fíjese en el tablero de avisos de este juzgado un extracto del presente auto y publíquese el mismo en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles; por lo que entréguese a la promovente los extractos referidos para que proceda a su publicación, en términos del artículo 1082 del Código de Comercio, que dispone que cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen las diligencias que promueva, y apercíbasele que de no recogerlos en el plazo de tres días, de no presentar los comprobantes de pagos de

éstas en igual término a partir de su recepción o no presentar las publicaciones referidas en un término de tres días después de la última publicación, conforme al artículo 1079, fracción VI, del ordenamiento citado, se dejará sin efecto el presente procedimiento.

Lo anterior es así, toda vez que dichas publicaciones tienen por efecto hacer del conocimiento de presuntos acreedores desconocidos que tengan créditos imputables al fondo de limitación, que deben comparecer para el ejercicio de sus derechos, de tal suerte que el cumplimiento de tal formalidad no pueda quedar a la libre voluntad de la parte actora, pues dado que el presente procedimiento constituye un derecho a su favor para limitar su responsabilidad ante sus acreedores, con independencia del monto de los créditos que éstos tengan en su contra, la paralización de la secuela procesal por su falta de cumplimiento de las formalidades expresas y rigurosas que la ley señala en beneficio de las demás partes afectadas, evidentemente las perjudica notablemente.

Asimismo, se tienen por ofrecidas las pruebas documentales y la pericial que relaciona la parte actora en su escrito de demanda, las cuales serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno, previo ofrecimiento de los mismos en la etapa correspondiente.

Por otra parte, conforme al artículo 314 de la ley de la materia, se declara que las acciones y los juicios seguidos por los presuntos acreedores en contra de la actora que se encuentren en trámite en virtud de cualquier acción sujeta a limitación derivadas del mismo evento, por lo que con motivo de este auto admisorio deben acumularse a este procedimiento, los cuales para efectos prácticos, en su caso, deberán continuarse por cuerda separada, y desde este momento se apercibe a las partes que deberán señalar al con todas precisión tal circunstancia, así como el expediente al que dirijan sus promociones, apercibidas que de no hacerlo así, se entenderán remitidas al principal, esto es, al presente expediente.

De igual manera, con fundamento en el artículo 315 del citado ordenamiento legal aplicable, de existir un procedimiento diverso (hasta el momento desconocido), en el que se haya dictado sentencia ejecutoriada, mediante la cual se declare la existencia de un derecho de crédito contra el acto considerado como imputable al fondo, el acreedor de que se trate deberá presentar a este juzgado copia certificada de dicha resolución, crédito que deberá ser reconocido en los términos en que fue pronunciada dicha sentencia.

De igual forma, se ordena entregar a la Secretaria encargada de la caja de valores del juzgado, el sobre que contiene la impresión electrónica de la póliza de fianza II-494449-RC, validada por el Secretario de Acuerdos, para que proceda a realizar la anotación en el libro correspondiente a su guarda.

Por otra parte, no se accede a la petición del promovente, referente a la devolución del documento notarial que exhibió para acreditar su personalidad, toda vez que no adjunto la copia simple del mismo para su cotejo y certificación.

Finalmente, de conformidad con los artículos 1, 9, 118 y *tercero transitorio* de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública[4], difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según los dispone su artículo primero transitorio, en concordancia con el ordinal 8 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, reglamento vigente hasta en tanto se emita la nueva norma complementaria, se hace saber a las partes que hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva, cuentan con el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparecen en resoluciones, pruebas y demás constancias del expediente, ello en el momento de hacerse pública la misma; asimismo, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa, si las mismas deben considerarse pomo reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional o en una ley expedida por el Congreso de la Unión o las Legislaturas de los Estados, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante en que le sea solicitada por terceros, información de este expediente.

Notifíquese personalmente.

Lo proveyó y firma el licenciado **Fernando Alfredo Pérez Arcadia,** Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, encargado del despacho, en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia de la titular de este juzgado, ante **Enri Pacheco Jesús,** Secretario que autoriza y da fe.

San Francisco de Campeche, Campeche, 30 de noviembre de 2016.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Licda. Margarita Nahuatt Javier

Rúbrica.

(R.- 442278)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Claudio Bermúdez Donath, Javier Ceja Isaías y Galerías Pabellón, Sociedad Anónima de Capital Variable

En el juicio de amparo 1565/2016, promovido por Automotores Seul, Sociedad Anónima de Capital Variable contra actos de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de quien reclama la substanciación del juicio de lesividad 304/2010. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Claudio Bermúdez Donath, Javier Ceja Isaías y Galerías Pabellón, Sociedad Anónima de Capital Variable a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con once minutos del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, treinta de diciembre de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Gilberto Velasco Vidrio.
Rúbrica.

(R.- 443468)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional
de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
Área de Responsabilidades
Expediente No. RES/INPER/007/2016
EDICTO

A: JUAN JORGE SANCHEZ NAVARRO.

En los autos relativos al procedimiento administrativo de responsabilidades **RES/INPER/007/2016,** la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de "Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes", con fundamento a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, por disposición expresa del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ordenó **NOTIFICAR POR EDICTOS** al **C. JUAN JORGE SANCHEZ NAVARRO** el citatorio de audiencia de ley emitido en el procedimiento administrativo de responsabilidades **RES/INPER/007/2016** instruido en su contra, publicaciones que deberán realizarse tres veces de siete en siete días como lo marca la ley, por la presunta responsabilidad administrativa respecto a la transgresión de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, haciéndole saber que deberá comparecer de manera personal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los actos u omisiones motivo de las presuntas irregularidades administrativas que se le imputan, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijará en la puerta de acceso del Órgano Interno de Control en el Instituto de referencia. Se hace del conocimiento que queda a su disposición el oficio citatorio para audiencia de ley, así como el expediente administrativo **RES/INPER/007/2016** para su consulta, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control en el INPER.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2016.
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en el Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes"
Lic. Rocío Picazo Palomino
Rúbrica.

(R.- 443045)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 2 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 223/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Agasys, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Agasys, S.A. de C.V.,** como resultado del incumplimiento de los artículos 28 fracción III y 32 fracción XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

Suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/223-14/2709 por el término de un mes.

Sanción que surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443467)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 5 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 007/2014 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS SHITEKI, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS SHITEKI, S.A. DE C.V**., con número de expediente **007/2014**, como resultado del incumplimiento de los artículos 13, 28 fracción III, 32 fracciones VI, XVI y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, 23 fracción VI, 47 y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, las sanciones previstas en los artículos 42 fracciones I y III, inciso "a" de la citada Ley; y 60 fracciones I y V de su Reglamento, consistente en:

1) Suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización por el término de tres meses; y
2) Amonestación, con difusión pública en la página de internet de la Secretaría.

Sanciones que surtirán efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 5 de diciembre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 443469)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2017**, son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,827.00
2/8	de plana	$ 3,654.00
3/8	de plana	$ 5,481.00
4/8	de plana	$ 7,308.00
6/8	de plana	$ 10,962.00
1	plana	$ 14,616.00
1 4/8	planas	$ 21,924.00
2	planas	$ 29,232.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación